RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 18/12/2023 Página: 1 036 Fecha: Fecha Tipo de Traslado Fecha Clase Proceso Demandante Demandado Inicial Final No. Proceso 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 19/12/2023 12/01/2024 FABIO ALFARO DELGADO CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA LIMITADA 2012 00269 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular FLEISCHMANN FOODS S.A. DISTRIBUCIONES RODRIARD LTDA Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 19/12/2023 12/01/2024 2016 00289 (ANTES CALSA DE COLOMBIA C.G.P. S.A.) 11001 31 03 014 Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 19/12/2023 12/01/2024 Ejecutivo con Título NATHALY ARANA QUINTERO MARIA EUGENIA ABELLA 2016 00576 Hipotecario 11001 31 03 015 Ordinario GLORIA ESPERANZA MELENDEZ BANCO BILBAO VIZCAYA Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 19/12/2023 12/01/2024 2017 00680 **MEJIA** ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular 19/12/2023 12/01/2024 BANCO BILBAO VIZCAYA SANDRA DEL PILAR FERNANDEZ 2018 00501 ARGENTARIA COLOMBIA S.A. **AFANADOR** Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 11001 31 03 014 19/12/2023 12/01/2024 Ordinario ORLANDO PIMIENTO PEDRAZA LILIANA ORJUELA RUBIO 2018 00160 11001 31 03 015 Verbal Traslado Art. 370 C.G.P. 19/12/2023 16/01/2024 LUCIA GARCIA SANCHEZ MONICA LILLYANA CARRANZA TORO 2021 00046 11001 31 03 015 Verbal Traslado Art. 370 C.G.P. 19/12/2023 16/01/2024 LUCIA GARCIA SANCHEZ MONICA LILLYANA CARRANZA TORO 00046 2021 11001 31 03 015 Verbal LUCIA GARCIA SANCHEZ MONICA LILLYANA CARRANZA TORO Traslado Art. 370 C.G.P. 19/12/2023 16/01/2024 00046 2021 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 19/12/2023 12/01/2024 GUSTAVO ADOLFO SALCEDO LEILA ESQUIVEL RESTREPO KATTAH 2021 00072 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular GUSTAVO ADOLFO SALCEDO Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 19/12/2023 12/01/2024 LEILA ESQUIVEL RESTREPO KATTAH 2021 00072 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular GUSTAVO ADOLFO SALCEDO Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 19/12/2023 12/01/2024 LEILA ESQUIVEL RESTREPO KATTAH 2021 00072 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. 19/12/2023 12/01/2024 SCOTIABANK COLPATRIA S. A. GERMAN VASQUEZ OVALLE

BAYPORT COLOMBIA SA

BAYPORT COLOMBIA SA

PAIS EMPRENDEDOR S.A.S.

PRODESA Y CIA S.A.

Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.

19/12/2023 12/01/2024

19/12/2023 12/01/2024

19/12/2023 12/01/2024

19/12/2023 12/01/2024

2022

2022

2022

2022

2023

00046

00172

00172

00413 11001 31 03 015

00312

Acción Popular

Acción Popular

Ejecutivo Singular

Ejecutivo Singular

100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE

100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE

CONSUMIDORES CAPÍTULO

CONSUMIDORES CAPÍTULO

GRUPO FACTORING DE

BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

EL OLIVO S.A

OCCIDENTE S. A.

11001 31 03 015

11001 31 03 015

11001 31 03 015

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 036 Fecha: 18/12/2023 Página: 2 Fecha Tipo de Traslado Fecha Clase Proceso Demandante Demandado Inicial Final No. Proceso Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 11001 31 03 015 Verbal FABIO OCHOA LOSADA JAIME FERNANDEZ PORRAS 19/12/2023 12/01/2024 00377 2020 C.G.P.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 18/12/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 001 Fecha: 12/01/2024 Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 015 2018 00541	Verbal	ADRIANA PATRICIA VARGAS VENEGAS	SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA LIMITADA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024
11001 31 03 015 2019 00301	Ordinario	AMPARO MONTENEGRO LAVERDE	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024
11001 31 03 015 2019 00613	Divisorios	JOHN ERNESTO GUTIERREZ VALLEJO	GINA GUTIETRREZ VALLEJO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024
11001 31 03 015 2020 00245	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	NELSON ALBERTO OROZCO PACHECO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024
11001 31 03 015 2023 00291	Verbal	INGRID DEL CARMEN MURRAIN KNUDSON	LINA MARIA YEPES VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024
11001 31 03 015 2023 00291	Verbal	INGRID DEL CARMEN MURRAIN KNUDSON	LINA MARIA YEPES VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024
11001 31 03 015 2023 00291	Verbal	INGRID DEL CARMEN MURRAIN KNUDSON	LINA MARIA YEPES VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024
11001 31 03 015 2023 00291	Verbal	INGRID DEL CARMEN MURRAIN KNUDSON	LINA MARIA YEPES VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/01/2024	17/01/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 002 Fecha: 19/01/2024 Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 015 2018 00527	Ordinario	MARTHA LUCIA REYES SIERRA	RAFAEL ANTONIO JURADO GARAVITO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2019 00671	Ordinario	DENNYS ALEXANDRA FRANCO	FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA	Traslado Art. 370 C.G.P.	22/01/2024	26/01/2024
11001 31 03 015 2019 00671	Ordinario	DENNYS ALEXANDRA FRANCO	FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA	Traslado Art. 370 C.G.P.	22/01/2024	26/01/2024
11001 31 03 015 2020 00054	Ordinario	FERNANDO ARTURO LOPEZ VALVUENA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2020 00213	Ejecutivo Singular	JULIE PAOLA MARTINEZ GARZON	ANA CONSUELO CARO	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2021 00225	Ejecutivo Singular	RAUL OROZCO ORTIZ	PULPAFRUIT S.A.S.	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2021 00225	Ejecutivo Singular	RAUL OROZCO ORTIZ	PULPAFRUIT S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2021 00293	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	DORIS STELLA PARRA PEDRAZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2021 00439	Verbal	MARIA FERNANDA ARENAS LOPEZ	TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. BERLINASTUR S.A.	Traslado Art. 370 C.G.P.	22/01/2024	26/01/2024
11001 31 03 015 2021 00439	Verbal	MARIA FERNANDA ARENAS LOPEZ	TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A. BERLINASTUR S.A.	Traslado Art. 370 C.G.P.	22/01/2024	26/01/2024
11001 31 03 015 2022 00437	Ejecutivo Singular	LINDA MARCELA CASTRO CASTAÑEDA	CARLOS ALBERTO ANDRADE MONSALVE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2023 00321	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MIGUEL CAICEDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2023 00351	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	OLGA PATRICIA GIRALDO OSORIO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024
11001 31 03 015 2023 00443	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S. A.	LUIS FERNANDO RUIZ CONTRERAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/01/2024	24/01/2024

TRASLADO No.	002		Fee	ha: 19/01/2024	Página:	2
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 003 Fecha: 30/01/2024 Página: 1 Tipo de Traslado Fecha Fecha Clase Proceso Demandante Demandado Inicial Final No. Proceso 11001 31 03 015 Ejecutivo con Título Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. 31/01/2024 2/02/2024 BANCO COMERCIAL AV VILLAS LUIS ALFONSO HERNADEZ CICUA Hipotecario 2019 00313 S.A. 11001 31 03 015 Verbal Traslado Art. 370 C.G.P. 31/01/2024 6/02/2024 SANDRA XIMENA MANCERA JOHN JAIRO SANDOVAL MOYANO 00100 HOYOS 2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 30/01/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 004 Fecha: 05/02/2024 Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 31 03 015 2017 00423	3	CLAUDIA LIZETH HERNANDEZ PIÑEROS	CONSTRUCTORA MARSIL S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
11001 31 03 015 2021 00279	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	MAURICIO TORRES CHINCHILLA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
11001 31 03 015 2021 00335		MARIA LUISA CRISTANCHO DE SARMIENTO	EPS SANITAS S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
11001 31 03 015 2021 00348	3	CLINICA MEDICAL S. A. S ANTES MEDICAL PRO&NFO S.A.S.	COMPENSAR EPS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
11001 31 03 015 2022 00097		RISKMEDIA PROLOG COLOMBIA LTDA	RISKMEDIA COLOMBIA LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
11001 31 03 015 2022 00157	-J	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	JOSE GREGORIO BUITRAGO BONILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024
11001 31 03 015 2023 00465	Ejecutivo Singular	SWPCOL S.A.S	V.H.A EMPRESA CONSTRUCTORA SUCURSAL COLOMBIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	6/02/2024	8/02/2024

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 05/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

Rubén Darío Bonilla Valencia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. Fecha: 09/02/2024 Página: 1 005 Fecha Tipo de Traslado Fecha Clase Proceso Demandante Demandado Inicial Final No. Proceso Traslado Art. 370 C.G.P. 12/02/2024 16/02/2024 11001 31 03 015 Ordinario JOSE GUILLERMO CAMACHO MIRYAM ORTEGA GUTIERREZ 2010 00235 VALVUENA 11001 31 03 015 Ordinario 12/02/2024 16/02/2024 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ EDGAR ORLANDO VALBUENA Traslado Art. 370 C.G.P. LATORRE 2016 00419 VALBUENA 11001 31 03 015 Ordinario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ EDGAR ORLANDO VALBUENA Traslado Art. 370 C.G.P. 12/02/2024 16/02/2024 LATORRE 2016 00419 VALBUENA 11001 31 03 015 Verbal 12/02/2024 14/02/2024 AURA ZULY HUERTAS MELO ALLIANZ SEGUROS S. A. Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. 2016 00803 11001 31 03 015 Ordinario MEDARDO PRECIADO CORTES Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 12/02/2024 14/02/2024 EMMA BARRIOS DE FRANCISCO 2017 00510 11001 31 03 015 Verbal Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 12/02/2024 14/02/2024 EDGAR ONOFRE ALVAREZ PINTO LUZ STELLA ESTUPIÑAN 2020 00002 C.G.P. 11001 31 03 015 Verbal Traslado Art. 370 C.G.P. 12/02/2024 16/02/2024 CONJUNTO RESIDENCIAL CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. 2021 00053 GRATAMIRA CAMPESTRE 1 P H 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 12/02/2024 14/02/2024 INVERSIONES RESENALS.A.S. COMERCIALIZADORA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

BANCOLOMBIA S.A.

2022

2023

00319

00347

11001 31 03 015 Ejecutivo Singular

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

INTERNACIONAL TERRA BUNKERING

CONSTRUVAL INGENIERIA SAS

Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.

12/02/2024 14/02/2024

S.A.S

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 015 CIVIL DEL CIRCUITO

TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

Fecha:

21/02/2024

Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.

Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.

Página:

22/02/2024 26/02/2024

22/02/2024 26/02/2024

1

Fecha Tipo de Traslado Fecha Clase Proceso Demandante Demandado Inicial Final No. Proceso 11001 31 03 015 Verbal Traslado Art. 370 C.G.P. 22/02/2024 28/02/2024 MARIA AURORA PRADA REYES PERSONAS INDETERMINADAS 2016 00821 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular EDUARDO ALBERTO ROJAS BERNAL MARIAN ROSE ROBINSON Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 22/02/2024 26/02/2024 2017 00081 VALENCIA 11001 31 03 015 Ordinario HERACLIO MORENO BECERRA Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P. 22/02/2024 26/02/2024 JOSE INDALECIO FLOREZ SIERRA 2019 00453 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. 22/02/2024 26/02/2024 HERNANDO RODRIGUEZ MAURICIO TIRADO VILLAR 2019 **FIGUEROA** 00699 11001 31 03 015 Ejecutivo Singular BANCO DAVIVIENDA S.A. Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P. 22/02/2024 26/02/2024 CENTRAL DE RECUPARACION Y

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 21/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

BANCOLOMBIA S.A.

DIANA PILAR CUBIDES MORENO

TRASLADO No.

2022

2023

2023

00475

00361 11001 31 03 015 Verbal

00530

11001 31 03 015 Ejecutivo Singular

006

RUBÉN DARÍO BONILLA VALENCIA

NEGOCIOS NACIONALES

JOHN ALEXANDER CORZO CASTRO

CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO

VALENCIA Y JIMENEZ Abogados SAS

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

Exp No. 11001310301520160030100

Ref.: EJECUTIVO DE INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN CONTRA OSCAR MICHEL STEFANI SALCEDO.

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora y estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, respetuosamente manifiesto, que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de marzo de 2024, notificado por estado el 4 de marzo del año en curso, en los siguientes términos:

- 1-Se equivoca el fallador al afirmar en el numeral primero de la providencia: "Primero. Téngase en cuenta que la parte ejecutante no descorrió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo."
- 2-Por auto de fecha 4 de diciembre de 2023, el Despacho, en el numeral 2 de dicha providencia, dispuso: " 2- De las excepciones formuladas por el curador adlitem del demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días (num 1 del art 443 CGP)
- 3-A partir de esa fecha, el Despacho ha efectuado los siguientes traslados:
- -Traslado No 36 del 18-12-2023
- -Traslado No 001 de 12-01-2024
- -Traslado No 002 del 19-01-2024
- -Traslado No 003 del 30-01-2024
- -Traslado No 004 del 05-02-2024
- -Traslado No 005 del 09-02-2024
- -Traslado No 006 del 21-02-2024

En ninguno de esos traslados, se me corrió en mi calidad de apoderada de la parte actora, traslado de las mencionadas excepciones.

Tal como lo pruebo con los mencionados traslados descargados de la página de la Rama Judicial.

PETICION:

1-Sírvase, Señor Juez, **REVOCAR** la providencia recurrida.

2-Sírvase Ordenar que se dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 4 de diciembre de 2023, en el sentido de correr traslado de las excepciones propuestas.

Del Señor Juez atentamente,

MARIA DEL CARMEN VALENCIA VARGAS

C.C. No 35.469.898 Usaquén

T.P. No. 38.090 del Consejo Superior de la Judicatura

Exp No. 11001310301520160030100 REPOSICIÓN

VALENCIA Y JIMENEZ ABOGADOS <valenciayjimenezabogados@gmail.com>

Mié 6/03/2024 4:42 PM

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

EXPEDIENTE 11001310301520160030100 REPOSICIÓN.pdf; TRASLADOS JUZGADO 15 C.CTO_compressed (1).pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Exp No. 11001310301520160030100

Ref.: EJECUTIVO DE INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACIÓN CONTRA OSCAR MICHEL STEFANI SALCEDO.

En mi condición de apoderada judicial de la parte actora y estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, respetuosamente manifiesto, que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 1 de marzo de 2024, notificado por estado el 4 de marzo del año en curso, en los siguientes términos:

ANEXOS - MEMORIAL DEBIDAMENTE FIRMADO Y ESCANEADO
- TRASLADOS DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA N 36/23, 001,002,003,004,005,006 DEL 2024

Del Señor Juez atentamente,

MARIA DEL CARMEN VALENCIA VARGAS C.C. No. 35.469.898 de Usaquén T.P. No. 38.090 del Consejo Superior de la Judicatura.

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES ABOGADO



Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.S.D

Proceso No. 11001310301520170032900

Demandante: LILIANA ESPERANZA GONZALEZ Y RICARDO GONZALEZ GARCIA

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA MARIA BAUTISTA

GONZALEZ y EFRAIN GONZALEZ HERNANDEZ (gepd)

Asunto: Contestación de la demanda

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.653.807 de Bogotá, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta profesional No. 92172 del C. S. de la J., obrando en calidad de CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA MARIA BAUTISTA GONZALEZ y EFRAIN GONZALEZ HERNANDEZ (q.e.p.d) dentro del proceso de la referencia, debidamente posesionado y encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos

EN CUANTO A LOS HECHOS:

- 1. HECHO DETERMINADO EN LA DEMANDA COMO No. 4. ES CIERTO: Según certificado de tradición obrante en los anexos del traslado de la demanda, certificado expedido con el pin No. 17022774594091366.
- 2. HECHO DETERMINADO EN LA DEMANDA COMO No. 5. ES CIERTO: Según certificados de defunción obrantes en los anexos del traslado de la demanda, registros de defunción, con indicativo serial números 04329729 y 5164583.
- 3. HECHO DETERMINADO EN LA DEMANDA COMO No. 6. NO ME CONSTA: Que demuestre la parte demandante ciertas circunstancias fácticas.
- **4.** HECHO DETERMINADO EN LA DEMANDA COMO No. **7.** NO ME CONSTA: Que demuestre la parte demandante ciertas circunstancias fácticas.
- 5. HECHO DETERMINADO EN LA DEMANDA COMO No. 8. NO ME CONSTA: Que demuestre la parte demandante ciertas circunstancias fácticas.
- 6. HECHO DETERMINADO EN LA DEMANDA COMO No. 9. NO ME CONSTA: Que demuestre la parte demandante ciertas circunstancias fácticas.

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES ABOGADO



EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Por no conocer las circunstancias de hecho, que sirvan de fundamento para rechazar o admitir las pretensiones alegadas en la presente demanda manifiesto que a la parte actora le incumbe probar todo y cada uno de los fundamentos de hecho alegados, hechos que no me constan y que son soporte de las pretensiones.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas documentales aportadas en la demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito: recibe notificaciones en la Carrera 25 A No. 44 A – 41 Sur de esta

Ciudad o en la secretaria de su honorable despacho. Correo electrónico: williamabogado 1973@hotmail.com.

Numero móvil:3125221715

Atentamente,

WILLIAM HERNAN VANEGAS WILCHES

Hel C. S. de la J

Proceso No. 11001310301520170032900

william hernan vanegas wilches <williamabogado1973@hotmail.com>

Jue 14/12/2023 8:00 AM

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (182 KB)

141223 CCTO15 2017 -0329 CURADURIA.pdf;

Señor

JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. E.S.D

Proceso No. 11001310301520170032900

Demandante: LILIANA ESPERANZA GONZALEZ y RICARDO GONZALEZ GARCIA

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LILIA MARIA BAUTISTA GONZALEZ Y

EFRAIN GONZALEZ HERNANDEZ (gepd)

Asunto: Contestación de la demanda



William Hernán Vanegas Wilches Abogado Tel (57) 312 522 17 15 314 492 71 76



williamabogado1973@hotmail.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7290993386235368

Generado el 04 de enero de 2018 a las 15:32:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Articulo 11.204.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometica al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4510 del 20 de diciembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). denominándose "COMPAÑA CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1689 del 14 de julio de 1994 de la Notaria 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por la de COMPAÑA CENTRAL DE SEGUROS; sigla "CENTRAL DE SEGUROS"

Escritura Pública No 1485 del 07 de septiembre de 1995 de la Notaria 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica la razón social por COMPANÍA CENTRAL DE SEGUROS S.A. su sigla será "CENTRAL DE SEGUROS"

Resolución S.B. No 1490 del 24 de diciembre de 2003 Se aprueba la escisión de la Compañía Central de Seguros S.A., en la Compañía Central de Seguros de Incendio y Terremoto S.A. (vigilada) y la sociedad de Inversiones La Central S.A. (no vigilada), protocolizada mediante Escritura Pública 0336 del 29 de enero de 2004, Notaria 42 de Bogotá; aclarada por Escritura Pública No. 2088 del 05 de mayo de 2004, Notaria 42 de Bogotá.

Escritura Pública No 3922 del 03 de agosto de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por QBE Central de Seguros S.A., su sigla será QBE Central de Seguros.

Resolución S.B. No 1492 del 30 de septiembre de 2005 El Superintendente Bancario no objeta la adquisición de QBE CENTRAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. por parte de QBE CENTRAL DE SEGUROS S.A., adquisición que se realiza con propósitos de fusión. Protocolizada mediante Escritura Pública 03430 del 22 de noviembre de 2005 Notaris 55 de Bogota D.C.

Escritura Pública No 1236 del 28 de marzo de 2007 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social denominándose QBE SEGUROS S.A. y podrá usar las siglas QBE COLOMBIA o QBE SEGUROS

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 74 del 24 de abril de 1957

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente elegido por Junta Directiva y el número de Vicepresidentes que ésta determine y asigne. La representación legal de la sociedad la ejerce el Presidente, las Vicepresidentes que sean postulados para ejercerla y el Secretario General. Quienes tengan la representación legal, podrán reemplazar el Presidente en sus faltas absolutas o temporales. PARAGRAFO: para efectos de la Representación Legal de la Compañía en los procesos o actuaciones de carácter extrajudicial o judicial de cualquier naturaleza y en conciliaciones prejudiciales, administrativas y judiciales, la Junta Directiva designara a las personas que deban ejercer la Representación Judicial por postulación que de ellos haga el Presidente de la sociedad. son atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar judicial, administrativa, policiva y extrajudicialmente a la Sociedad como persona jurídica; b) Con sujeción a lo dispuesto

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

(II) MINHACIENDA



SUPERINTENDER CIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7290993386235368

Generado el 04 de enero de 2018 a las 15:32:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

por los presentes estatutos, la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva, ejecutar y hacer ejecutar todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Cuando haya de contratar las obligaciones a cargo de la Sociedad en contratos administrativos distintos de los de seguro o reaseguro, deberá obtener autorización expresa de la Junta Directiva, si exceden de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). Quedará incluida dentro de la autorización que deba impartir la Junta Directiva, la contratación de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores de la Compañía cualquiera que sea su cuantía; c) ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva; d) Nombrar y remover libremente los empleaos cuya designación no se haya reservado expresamente la Asamblea y la Junta Directiva; e) Presentar con a debida anticipación, para su examen, revisión y aprobación, en primera instancia, los estados financieros de cada ejercicio y presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas la cuenta comprobada de su gestión durante el mismo período; f) Presentar a la misma Junta mensualmente los balances de prueba y mantenera al corriente de los negocios, operaciones y gastos de la sociedad; y g) Ejercer todas las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General y la Junta Directiva. (Escritura Pública 0363 del 16 de febrero de 2011 Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
	Nicolas Delgado Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2013	CC - 79946798	Presidente
	Cristian Alberto Del Rio Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CE - 701104	Vicepresidente
	Andrés Reimpell Azuero Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC 1127604758	Vicepresidente
	Antonio Elias Sales Cardona Fecha de inicio del cargo: 14/07/2016	CC - 8743676	Vicepresidente
	Carolina Agudelo Arzayus Fecha de inicio del cargo: 04/03/2916	CC - 66728745	Vicepresidente
	Marco Alejandro Arenas Prada) Fecha de inicio del cargo: 12/11/2015	CC - 93236799	Secretario General
	Nelly Rubiela Buitrago López Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017	CC - 52190654	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos.
	Nancy Carolina Moreno Lemus Fecha de inicio del cargo: 24/11/2017	CC - 1049615061	Representante Legal para Asuntos Judiciales, extrajudiciales y Administrativos
	Paola Antirea Rojas Garcia Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017	CC - 1032366355	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
3	Maria Camila Conde Rubiano Fecha de inicio del cargo: 10/11/2017	CC - 1016017254	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación (reaseguro), corriente debil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la Junta Monetaria)(reaseguro), cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, navegación (reaseguro), responsabilidad civil, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte (reaseguro), vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, vida grupo. Con Resolución 1453 del 30 de agosto de 2011 la S.F.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

(MINHACIENDA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7290993386235368

Generado el 04 de enero de 2018 a las 15:32:36

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

revoca la autorización concedida a QBE SEGUROS S.A. para operar el ramo de Seguro Colectivo de Vida.

Resolución S.B. No 1993 del 28 de mayo de 1992 salud, transporte, rotura de maquinaria. Mediante Circular Externa 052 del 20 de diciembre de 2002, el ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 4673 del 12 de noviembre de 1992 seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 4807 del 20 de noviembre de 1992 crédito comercial.

Resolución S.B. No 1645 del 08 de noviembre de 1996 seguro de desempleo

Resolución S.B. No 1545 del 11 de octubre de 1999 navegación y casco.

Resolución S.B. No 0492 del 18 de mayo de 2001 aviación.

Resolución S.B. No 0710 del 26 de junio de 2002 enfermedades de alto costo...

Resolución S.F.C. No 1109 del 04 de julio de 2006 se autoriza a QBE Central de Seguros S.A., la cesión del ramo de seguros de vida individual a Liberty Seguros de Vida S.A.

Ubriade Pilor promotile /s

MARIA DEL PILAR BOBADILLA BOBADILLA SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA



Muerte - Grupo

Complicaciones Derivadas De Cirugía Plástica - Grupo

BASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QBE Seguros S.A. NT eos. (62.554-0; Fax (57-1) 31967150169299 Cro. 7 No. 76-95 Place 7, 5 y 9 Bogoté D.C. Cele

Tipo

.00

TASA DE	1	2014/09/16	DESDE 2014/09/16	HORAS 00:00	HASTA H	HORAS	365
MONEDA:	COP	FECHA EXPEDICION		MOL	NCIA		No DIAS
		BENEFICIARIO			IDENTIFICACION	1	PARTICIPACION
ASEGURADO			CIUD	AD BOGOTA			
IDENTIFICACI	ON 800159960	TELEFONO 3002561	DIRE	CCION 11001,, C	RA 71 127-11		
ASEGURADO	DIVERMEDICAL S.A	.5					
TOMADOR			CIUD	AD BOGOTA			
IDENTIFICACI	ON 800159960	TELEFONO 3002561	DIRE	CCION 11001,,	CRA 71 127-11		
TOMADOR	DIVERMEDICAL S.A.	S	DIDE	CCION 11001	CDA 74 427 44		
0007049371	118 0						
No. PÓLIZA	No. At	EXO No. CERTIFIC	ADO No.	PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. C	CERTIFICADO LIDE

FORMA DE PAGO	Cash	DETALLE DEL P	AGO
		PRIMA	\$
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA I	DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE	DESCUENTOS	\$
EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PR	COUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y EXIGIR EL PAGO DE LA PRINA DEVENGADA Y DE LOS	IVA EN PESOS	\$
DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA		VALOR TOTAL A PAGAR	\$

\$

MASTOS CADSADOS	CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.	VALOR TOTAL A PAGAR EN PESOS	5
	INTERMEDIAR	ios	
CLAVE	NOMBRE		% PARTICIPACION
00141AG175	PERDOMO MONCALEANO CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS		100

	COA	SEGURO		
CODIGO	NOMBRE	% PARTICIP.	VR. ASEGURADO	VR: PRIMA

OBJETO DEL SEGURO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QBE SEGUROS S.A., AMPARA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS, QUE LLEGASEN A PRESENTAR LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS MEDIOS ELECTRONICOS DISPUESTOS PARA ESE FIN POR QBE SEGUROS S.A., O REPORTADOS POR OTRO MEDIO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CIRUGIA PLÁSTICA CON FINES ESTETICOS DE LIBRE ELECCIÓN, EFECTUADO EN COLOMBIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TRATAMIENTO ESTÉ CIENTÍFICAMENTE ACEPTADO, SEA REALIZADO POR MÉDICOS CIRUJANOS PLÁSTICOS, ODONTÓLOGOS, OTORRINOLARINGÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS Y GINECÓLOGOS QUE CUENTEN CON LA ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA QUIRÚRGICA RESPECTIVA. CURSADA EN INSTITUCIÓN DE LA SALUD DEBIDAMENTE APROBADA POR EL ESTADO COLOMBIANO.

CONDICIONES PARTICULARES

CONDICION No 1: PERIODO DE COBERTURA

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA QBE SEGUROS S.A. OTORGA COBERTURA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO HASTA POR TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y, EN CASO DE PRESENTARSE COMPLICACIÓN DENTRO DE DICHO LAPSO, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ESTÉTICO REALIZADO, INDEMNIZARÁ LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMPLICACIÓN.

GASTOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS DERIVADOS DE COMPLICACIONES POR CIRUGÍA ESTÉTICA

SE CUBREN LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS QUE SURJAN DE LA COMPLICACIÓN DE UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA ESTÉTICA BAJO LA EJECUCIÓN DE UN MISMO PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: AGUENX.

10 1/ s)	
FIRMA (Granda M)	FIRMA
TAMES AUTORIZADA	TOMADOR
// X /	



POLIZA DE VIDA GRUPO

PAG 2

No. ANEXO	No. CERTIFICADO	No. PÓLIZA LIDER	No. ANEXO LIDER	No. CERTIFICADO LIDER
0				
	No. ANEXO	No. ANEXO No. CERTIFICADO 0	No. ANEXO No. CERTIFICADO No. PÓLIZA LIDER 0	No. ANEXO No. CERTIFICADO No. PÓLIZA LIDER No. ANEXO LIDER 0

A) LIPOSUCCIÓN MAYOR DEL TÓRAX, ABDOMEN, MENTÓN, CARA O CUELLO U OTRA REGIÓN.

B) CIRUGÍAS ESTÉTICAS EN: ABDOMEN, REDUCCIÓN DE SENOS, AUMENTO DE SENOS, GLÚTEOS, NARIZ, PÁRPADOS, ARRUGAS, MENTÓN, OREJAS,

CONDICION No 2: 8 HORAS EN QUIROFANOS A NIVEL NACIONAL

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE:

OCHO HORAS DE RIESGO ANESTESICO, CUBRIMIENTO DE COMPLICACIONES GENERADAS POR CIRUGÍAS PLASTICAS HASTA DE OCHO HORAS EN QUIROFANO.

CONDICION No 3 COMPLICACIONES EN EL EXTERIOR

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA CUBRE: POR REEMBOLSO LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN EL EXTERIOR POR COMPLICACIONES OBJETO DE LA COBERTURA EN EL PRESENTE SEGURO. SE RECONOCERÁN HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO EN PESOS COLOMBIANOS DE ACUERDO A LOS COSTOS ACOSTUMBRADOS A TARIFA SOAT, EL PAGO SE REALIZARA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO AL PACIENTE O A UNA PERSONA AUTORIZADA PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN QUE DIERA LUGAR.

CONDICION No 4: RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA LITERAL N) LAS COMPLICACIONES QUE SE GENEREN A CAUSA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA, SERÁN INDEMNIZADAS EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMPAÑÍA PARA LO CUAL EL MÉDICO DEBE TENER UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA AMPLIA Y SUFICIENTE QUE SUPERE EL LÍMITE ASEGURADO POR PERSONA, EN CASO DE EXISTIR RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA LA COMPAÑÍA PODRÁ REPETIR CONTRA ESTA Y EXIGIR EL REEMBOLSO DE LA INDEMNIZACIÓN, PARA LO CUAL CON EL OBJETO DE OTORGAR LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ INDISPENSABLE QUE LOS CIRUJANOS CUBIERTOS COLOQUEN A DISPOSICIÓN DE LA COMPAÑÍA COPIA DE LA PÓLIZA EN LA CUAL SE DETERMINE EL LÍMITE ASEGURADO.

CONDICION No 5: HONORARIOS MEDICOS POR RE INTERVENCION

NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA LITERAL B) SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN, SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICOS DIFERENTES AL DEL CIRUJANO PLASTICO QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO, LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ LOS HONORARIOS POR RE INTERVENCIONES AL MISMO CIRUJANO QUE REALIZO EL PROCEDIMIENTO INICAL ASÍ:

- COMPLICACION DE UN SOLO PROCEDIMIENTO INICIAL HASTA COL \$ 850.000
- COMPLICACION DE DOS O MAS PROCEDIMIENTOS INICIALES HASTA \$ COL. \$ 1.500.000 EL ANTERIOR AMPARO SE RECONOCERÁ HONORARIOS DEL CIRUJANO PLÁSTICO EN INTERVENCIONES PARA MANEJO DE LA COMPLICACIÓN REALIZADAS EN HOSPITALIZACIÓN ASÍ: \$850.000 SI SE COMPLICA UNA CIRUGÍA Y \$1,500.000 SI SE COMPLICAN DOS Ó MÁS CIRUGÍAS. SIEMPRE Y CUANDO SEA SOPORTADO CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y LA ATENCIÓN

NO SE RECONOCERÁN MÁS HONORARIOS DE CIRUJANO SI:

- EL PACIENTE REQUIERE DOS (2) Ó MÁS REINTERVENCIONES PARA MANEJO DE LA MISMA CIRUGÍA INICIAL.
- SI SE REALIZA EN SALAS DE CIRUGÍA DE FORMA AMBULATORIA (SIN HOSPITALIZACIÓN), NO HABRÁ LUGAR A PAGO DE HONORARIOS DEL CIRUJANO
- CORRESPONDE A UN PROCEDIMIENTO MENOR EL CUAL DEBA SER REALIZADO EN FORMA AMBULATORIA, CON ANESTESIA LOCAL O POR CONSULTA EXTERNA O EN SALA DE URGENCIAS.

ADICIONALMENTE ESTA COBERTURA NO APLICA EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS LITERALES (G. H).

TODAS LAS DEMAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO MODIFICADAS POR EL PRESENTE TEXTO SON DE APLICACIÓN A ESTA CONDICIÓN.

TARIFAS

UNO O VARIOS PROCEDIMIENTOS VARIOS PROCEDIMIENTOS PROCEDIMIENTOS MENORES MAMOPLASTIAS Y/O PEXIAS

PRIMA \$ 185.000 PRIMA \$ 225.000 PRIMAS \$ 60.000

VALOR ASEGURADO: \$45.000.000
VALOR ASEGURADO: \$100.000.000
VALOR ASEGURADO: \$ 20.000.000
VALOR ASEGURADO: \$ 35.000.000 PRIMAS: \$ 90.000 \$ 35,000,000

PRO	GRAMACION DE PAGOS	
FECHA DE PAGO	VALOR PRIMA	
(100 C)		
NA PENERO	FIRMA	
AUTORIZADA	TOMADOR	



Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

JUZG. 15 CIVIL CTO. 33378 16-JAN-'18 11:42

REFERENCIA.

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

RADICACIÓN. DEMANDANTE. 110013103015-2017-00413-00 LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO

DEMANDADOS.

URAZAN

RICARDO ENRIQUE ARAMENDIZ, DIVERMEDICAL S.A.S., UNIDAD QUIRÚRGICA SANESA

S.A.S. Y QBE SEGUROS S.A.

ASUNTO.

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA SUBSANADA

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.938.138 expedida en Bogotá, acreditado con la tarjeta profesional de abogado número 180.264 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la Compañía QBE SEGUROS S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 860.002.534-0, sociedad comercial vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por la doctora PAOLA ANDREA ROJAS GARCÍA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadania número 1.032.366.355 expedida en Bogotá, quien me ha conferido poder especial para actuar en nombre de la Compañía QBE SEGUROS S.A. dentro del proceso de la referencia, procederé a contestar la demanda subsanada incoada por la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO, para que procesalmente se disponga lo pertinente.

ALCANCE DE LA EVENTUAL RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADA

Respetuosamente manifiesto que cualquier responsabilidad de mi representada deberá ser probada y está supeditada a las condiciones del contrato de seguro que establece expresamente cuáles son las coberturas de la póliza, sus límites y las exclusiones, de manera que en el hipotético e improbable caso de que DIVERMEDICAL S.A.S. resultara condenada en el proceso, QBE SEGUROS S.A. entraría a indemnizar de conformidad con lo establecido en la carátula de la póliza, sus anexos y el condicionado general que la rige.

Considero importante recordar que la intervención de la Aseguradora se origina en la relación contractual derivada de la póliza 000704937118 y que de la misma se desprenden dos relaciones jurídicas distintas que no pueden confundirse:

- 1) La de la demandante con los demandados diferentes a la Aseguradora, que habrá de examinarse en el proceso y respecto de la cual los intervinientes deben atenerse a lo que resulte probado, y
- 2) La de la demandante con QBE SEGUROS S.A., que habrá de examinarse exclusivamente a la luz del contrato de seguro y las normas legales pertinentes que regulan este tipo de vínculo contractual.

Por estas razones, en esta última relación debemos tener en cuenta la determinación del riesgo asegurado, la prueba de su realización, las exclusiones establecidas en la póliza, su vigencia, los valores asegurados, los límites de indemnización y, en general, lo que se establece en las condiciones generales y particulares de la póliza, anexos, en los documentos que hacen parte de ella, sus modificaciones o adiciones y en las normas que regulan el contrato de seguro.



II. RESPUESTA A LO RELACIONADO EN EL ACÁPITE DENOMINADO "CUESTION FACTICA" DE LA DEMANDA

Respecto a los hechos planteados por la parte demandante manifiesto lo siguiente:

- **AL HECHO "1.".** No le constan a mi representada las circunstancias que motivaron a la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO a realizarse el procedimiento estético, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- AL HECHO "2.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "3.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "4.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "5.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "6.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- AL HECHO "7.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

Se aclara al Despacho que DIVERMEDICAL S.A.S. figura como tomador y asegurado en la póliza de Vida Grupo número 000704937118 expedida por QBE SEGUROS S.A., cuyo Anexo para Complicaciones de Cirugía Plástica con Fines Estéticos tiene por objeto amparar, durante la vigencia de la misma, los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos que llegasen a presentar los pacientes que se encuentren debidamente registrados en los medios electrónicos dispuestos para ese fin por QBE SEGUROS S.A., o reportados por otro medio previo acuerdo entre las partes, como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos de libre elección, efectuado en Colombia.

Es muy importante indicar que el contrato de seguro expedido por QBE SEGUROS S.A. no tiene dentro de las coberturas contratadas por DIVERMEDICAL S.A.S. aquella que cubra una Responsabilidad Civil Médica.

- **AL HECHO "8.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "9.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "10.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "11.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.



- **AL HECHO "12.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "13.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "14.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "15.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "16.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "17.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que son circunstancias de las cuales esta Aseguradora no tuvo conocimiento y contienen apreciaciones subjetivas, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "18.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "19.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- AL HECHO "20.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "21.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO** "22.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- AL HECHO "23.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- AL HECHO "24.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "25.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que son circunstancias de las cuales esta Aseguradora no tuvo conocimiento y contiene apreciaciones subjetivas, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO** "26.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.



- **AL HECHO "27.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO** "28.". No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "29.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que son circunstancias de las cuales esta Aseguradora no tuvo conocimiento y contiene apreciaciones subjetivas, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "30.".** No es un hecho lo relatado en este numeral, considerando que corresponde a una apreciación subjetiva de la apoderada de la parte demandante, por esta razón, no me consta y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "31.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral, considerando que corresponde a una apreciación subjetiva de la apoderada de la parte demandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "32.".** No le consta a mi representada lo relatado en este numeral por la apoderada de la parte demandante, considerando que es un hecho ajeno a mi mandante, por esta razón, me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "33.".** No es un hecho lo relatado en este numeral, considerando que corresponde a una apreciación subjetiva de la apoderada de la parte demandante, por esta razón, no le consta a mi representada y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.
- **AL HECHO "34.".** No es un hecho lo relatado en este numeral, considerando que corresponde a una apreciación subjetiva de la apoderada de la parte demandante, por esta razón, no le consta a mi representada y me atengo a lo que se pruebe en el proceso.

III. RESPECTO AL ACÁPITE DENOMINADO "PRETENSIONES" DE LA DEMANDA. ACÁPITE SUBSANADO POR LA PARTE DEMANDANTE

Debo indicar de manera respetuosa que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda con fundamento en los argumentos expuestos en el presente documento.

AL "Primero:". Me opongo a la declaración solicitada considerando que, en el caso en particular, no se observan pruebas conducentes, pertinentes y útiles de la responsabilidad de mi representada por los daños y perjuicios que manifiesta haber sufrido la parte demandante.

Se aclara que QBE SEGUROS S.A. expidió la Póliza de Vida Grupo número 00704937118 con un Anexo para Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos, la cual <u>ampara</u> durante la vigencia de la póliza y hasta el límite del valor asegurado, <u>los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos que llegasen a presentar los pacientes</u> de DIVERMEDICAL S.A.S. que se encuentren registrados en los medios electrónicos dispuestos para ese fin por QBE SEGUROS S.A., o reportados por otro medio previo acuerdo entre las partes, <u>como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos</u>.

En el caso particular, no existe riesgo asegurable, considerando que el riesgo relacionado con los perjuicios materiales y morales causados por un supuesto procedimiento médico defectuoso o mala práctica médica no fue objeto de cobertura de la póliza expedida por mi representada, toda vez que no estamos frente a una Póliza de Responsabilidad Civil Médica, sino frente a una Póliza de Vida Grupo con un Anexo de Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos.



De acuerdo con lo anterior, el contrato de seguro expedido por QBE SEGUROS S.A. no tiene dentro de las coberturas contratadas por DIVERMEDICAL S.A.S. aquella que cubra los perjuicios derivados de una Responsabilidad Civil Médica.

Con fundamento en lo expuesto, QBE SEGUROS S.A. no está llamada a cancelar alguna suma de las reclamadas por la parte demandante.

AL "Segundo:". Me opongo a la condena solicitada considerando que, en el caso en particular, no se observan pruebas conducentes, pertinentes y útiles de la responsabilidad de mi representada por los daños y perjuicios que manifiesta haber sufrido la parte demandante.

La Póliza de Vida Grupo número 00704937118 expedida por QBE SEGUROS S.A. no tiene dentro de las coberturas contratadas por DIVERMEDICAL S.A.S. aquella que cubra los perjuicios materiales y morales derivados de una Responsabilidad Civil Médica.

AL "Tercero:". Me opongo a la declaración solicitada considerando que, en el caso en particular, no se observan pruebas conducentes, pertinentes y útiles de la responsabilidad de mi representada por los daños y perjuicios que manifiesta haber sufrido la parte demandante.

Se aclara que QBE SEGUROS S.A. expidió la Póliza de Vida Grupo número 00704937118 con un Anexo para Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos, la cual ampara durante la vigencia de la póliza y hasta el límite del valor asegurado, los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos que llegasen a presentar los pacientes de DIVERMEDICAL S.A.S. que se encuentren registrados en los medios electrónicos dispuestos para ese fin por QBE SEGUROS S.A., o reportados por otro medio previo acuerdo entre las partes, como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos.

En el caso particular, no existe riesgo asegurable, considerando que el riesgo relacionado con los perjuicios materiales y morales causados por un supuesto procedimiento médico defectuoso o mala práctica médica no fue objeto de cobertura de la póliza expedida por mi representada, toda vez que no estamos frente a una Póliza de Responsabilidad Civil Médica, sino frente a una Póliza de Vida Grupo con un Anexo de Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de seguro expedido por QBE SEGUROS S.A. no tiene dentro de las coberturas contratadas por DIVERMEDICAL S.A.S. aquella que cubra los perjuicios derivados de una Responsabilidad Civil Médica.

Con fundamento en lo expuesto, QBE SEGUROS S.A. no está llamada a cancelar alguna suma de las reclamadas por la parte demandante.

AL "Tercero – Perjuicios Materiales-". Me opongo teniendo en cuenta que no se observan pruebas conducentes, pertinentes y útiles de la responsabilidad civil de mi representada ni de la existencia de alguna obligación indemnizatoria.

Manifiesto de manera respetuosa que la parte demandante estima el valor de los perjuicios sin fundamentarlo en elementos materiales probatorios y, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, "incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...)", sin embargo, en el presente caso se observa que la parte demandante no presenta pruebas pertinentes, conducentes y útiles que lleven al convencimiento de la existencia de las obligaciones indemnizatorias reclamadas y de la cuantía de los perjuicios solicitados.

Las pretensiones de la parte demandante exceden en buena medida los límites establecidos por la jurisprudencia y, en tal sentido, deberán ser debidamente valoradas y ajustadas por el Despacho, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que resulten procedentes. Así mismo, no corresponden al principio general de indemnización consagrado en los artículos 1027, 1088 y 1089 del Código de Comercio y a lo reiterado por la Jurisprudencia Nacional.



AL "Tercero – Perjuicios Morales-". Me opongo teniendo en cuenta que no se observan pruebas conducentes, pertinentes y útiles de la responsabilidad civil de mi representada ni de la existencia de alguna obligación indemnizatoria.

Debo resaltar que esta pretensión es excesiva teniendo en cuenta los recientes parámetros jurisprudenciales que existen en la jurisdicción ordinaria.

AL "Cuarto:". Me opongo a la condena solicitada por la parte demandante, teniendo en cuenta que, al no existir la obligación de pago de una obligación, tampoco existe el derecho al pago de las costas del proceso.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa manifiesto que cualquier responsabilidad de mi representada, deberá ser probada y está supeditada a las condiciones del contrato de seguro que establece expresamente cuáles son las coberturas de la póliza, sus límites y las exclusiones, de manera que en el hipotético e improbable caso de que resultara condenada en el proceso, QBE SEGUROS S.A. entraría a indemnizar de conformidad con lo establecido en la carátula de la póliza, sus anexos y el condicionado general que la rige.

IV. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

De acuerdo con la normatividad que rige el contrato de seguro de responsabilidad civil en Colombia, las compañías aseguradoras solamente están obligadas a indemnizar los perjuicios que se causen a terceras personas cuando existan pruebas que aseguren la certeza sobre la realización del riesgo asegurado – siniestro, y que permitan la acreditación de la calidad de beneficiario, el monto del perjuicio sufrido y la cuantía de los mismos.

ELEMENTOS DEL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro es un acuerdo entre una persona denominada asegurador que asume el riesgo que le traslada otra persona llamada Tomador, quien se compromete a pagar una prima al asegurador, este contrato debe reunir los elementos esenciales, sin los cuales no produciría efecto alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Comercio, que establece:

"Art. 1045.- Son elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1. El interés asegurable;
- 2. El riesgo asegurable,
- 3. La prima o precio del seguro, y
- 4. La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno. "(Negrilla ajena al texto)

El riesgo asegurable, no es más que el suceso incierto que se asegura. Para el caso particular, no existe riesgo asegurable, considerando que el riesgo relacionado con los <u>perjuicios materiales o morales causados por un procedimiento médico defectuoso y mala práctica médica</u> no fue objeto de cobertura de la póliza expedida por mi representada, considerando que no estamos frente a una Póliza de Responsabilidad Civil Médica, sino frente a una Póliza de Vida Grupo con un Anexo de Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos.

En el caso concreto, el contrato de seguro número 000704937118 claramente estableció en su Amparo Básico que cubría <u>los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos</u> que llegasen a presentar los pacientes como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos, pero no de los perjuicios derivados de una Responsabilidad Civil Médica.

ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

En la responsabilidad médica la culpa del agente debe ser establecida por el actor en virtud del artículo 2144 del Código Civil que equipara dicha actividad a la de los mandatarios y, que conforme al artículo 2184 de la misma codificación, la determinación de la prestación defectuosa de un servicio está supeditado a que se demuestre su culpa.

De acuerdo con este lineamiento, los elementos constitutivos de la responsabilidad médica son:

- Un comportamiento culposo que deberá probarse
- El perjuicio sufrido por la demandante, y
- El nexo de causalidad entre el comportamiento y el daño

Los anteriores elementos deben darse simultáneamente, ya que, ante la ausencia de uno de ellos, no es posible hablar de indemnización de perjuicios por la responsabilidad civil médica.

La atención médica prestada a la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO estuvo encuadrada dentro de un actuar diligente y bajo una correcta aplicación de los protocolos establecidos aplicables en medicina, los cuales fueron ejecutados de manera correcta y oportuna y, por lo tanto, no existe obligación alguna de indemnizar.

De tiempo atrás es sabido que la ciencia médica comporta una serie de riesgos implícitos, muchas veces desconocidos, a los cuales se enfrenta el profesional, que han permitido a la sociedad contextualizar la naturaleza de la actividad del médico dentro de unos cánones éticos, técnicos y jurídicos, que permiten determinar la forma de graduar la responsabilidad del profesional que realiza un acto médico.

Al momento de valorar un resultado no querido o deseado en el que estuvo involucrado un acto médico, es preciso tener en cuenta que existen factores concomitantes a dicho acto, tales como edad, preexistencias, antecedentes patológicos o genéticos del paciente, tiempo transcurrido desde que aparece el síntoma o se causa la lesión hasta el momento de la consulta, entre otros, ajenos a la pericia y destreza del galeno que pueden influir o ser determinantes en lo que a *prima facie* puede catalogarse como un fracaso médico.

Por lo anterior, no se encuentran estructurados los elementos generadores de la responsabilidad médica que se pretende adjudicar, estableciendo con ello que no existió ninguna falla en la prestación del servicio médico suministrado a la demandante y, las consecuencias posteriores que se presentaron en su salud, corresponden a riesgos inherentes a esta clase de procedimientos, los cuales le fueron puestos en conocimiento previo a la cirugía que se le practicó, pudiéndose presentar por causas patológicas orgánicas o la simple reacción del organismo de la paciente.

Con fundamento en lo expuesto en la normatividad vigente y en las condiciones especiales y generales que rigen el contrato de seguro celebrado, manifiesto que QBE SEGUROS S.A. no está llamada a cancelar alguna suma de las reclamadas por la parte demandante.

V. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Debo indicar de manera respetuosa que me opongo a la estimación de perjuicios efectuada por la parte demandante en el acápite denominado "JURAMENTO ESTIMATORIO".

Respecto a las pretensiones relacionadas con los perjuicios patrimoniales manifiesto que no se observan pruebas conducentes, pertinentes y útiles que permitan inferir con certeza su existencia y que correspondan a perjuicios causados como consecuencia de la responsabilidad civil médica de los demandados.

Manifiesto de manera respetuosa que la parte demandante estima el valor de los perjuicios sin fundamentarlo en elementos materiales probatorios.

[7]



Respecto a lo manifestado en cada uno de los numerales que hacen parte del acápite denominado "PRETENSIONES", ratifico lo manifestado en el pronunciamiento que presenté en el presente escrito.

Revisando las pretensiones de la parte demandante se observa que estas exceden en buena medida los límites establecidos por la jurisprudencia y, en tal sentido, deberán ser debidamente valoradas y ajustadas por el Despacho, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que resulten procedentes. Así mismo, no corresponden al principio general de indemnización consagrado en los artículos 1027, 1088 y 1089 del Código de Comercio y a lo reiterado por la Jurisprudencia Nacional.

Frente al concepto reclamado por Perjuicios Materiales:

De conformidad con lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, "incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen (...)", sin embargo, en el presente caso se observa que la parte demandante no presenta pruebas pertinentes, conducentes y útiles que lleven al convencimiento de la existencia de las obligaciones indemnizatorias reclamadas y de la cuantía de los perjuicios solicitados. En este sentido, observada la falta de prueba de los perjuicios materiales, solicitamos respetuosamente al Despacho declarar infundado el juramento estimatorio presentado.

La parte demandante pretende el pago de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) por perjuicios materiales; sin embargo, dicha erogación no se encuentra probada al interior del proceso, considerando que no se aporta un dictamen pericial que acredite dicho perjuicio.

Por lo anterior, manifiesto que las pretensiones relacionadas en la demanda carecen de sustento probatorio, por lo que no deben ir dirigidas a mi representada y no corresponden al principio general de indemnización consagrado en el artículo 1088 Código de Comercio, a lo determinado en los artículos 1089 y 1027 del Código de Comercio, y a lo reiterado por la Jurisprudencia Nacional.

Ante la ausencia total de pruebas de lo reclamado, no puede darse a tal concepto el valor probatorio propio del juramento estimatorio.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa ruego al señor Juez niegue las pretensiones de la demanda y exonere a QBE SEGUROS S.A. de cualquier clase de responsabilidad.

VI. EXCEPCIONES DE FONDO O MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA

Respetuosamente se proponen las siguientes:

6.1. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Los hechos en los que se fundamenta esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. La compañía QBE SEGUROS S.A. expidió la Póliza de Vida Grupo número 00704937118 cuyo Anexo para Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos ampara durante la vigencia de la póliza y hasta el límite del valor asegurado, los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos que llegasen a presentar los pacientes de DIVERMEDICAL S.A.S. que se encuentren registrados en los medios electrónicos dispuestos para ese fin por QBE SEGUROS S.A., o reportados por otro medio previo acuerdo entre las partes, como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos.

SEGUNDO. Observamos con claridad que la pretensión indemnizatoria elevada por la demandante se deriva de una Responsabilidad Civil Médica por un procedimiento médico defectuoso o mala práctica médica.

TERCERO. En el caso particular, en el Anexo para complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos de la póliza contratada, encontramos los servicios o procedimientos de hospitalización que reconoce



QBE SEGUROS S.A. como consecuencia directa de una complicación originada en un procedimiento de cirugía plástica con fines estéticos, así:

- "...A) SERVICIO MÉDICO DE SEGUIMIENTO O RECHAZO DE PRÓTESIS.
- B) SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICO.
- C) ADMINISTRACIÓN DE ANESTESIA Y ANESTÉSICOS.
- D) EXÁMENES DE DIAGNÓSTICOS.
- E) OXÍGENO Y SU ADMINISTRACIÓN.
- F) PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS.
- G) MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.
- H) HABITACIÓN INDIVIDUAL QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS BÁSICOS O UCI, CUANDO SE REQUIERA, NO LIMITADOS A LA SALA DE CIRUGÍA.
- I) SERVICIOS HOSPITALARIOS INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LA SALA DE CIRUGÍA"

CUARTO. El contrato de seguro expedido por QBE SEGUROS S.A. no tiene dentro de las coberturas contratadas por DIVERMEDICAL S.A.S. aquella que cubra los perjuicios derivados de una Responsabilidad Civil Médica.

QUINTO. Vale la pena indicar que QBE SEGUROS S.A. no es la llamada a responder en el presente proceso, considerando que los perjuicios que manifiesta haber sufrido la parte demandante deben ser indemnizados por la Compañía Aseguradora con la cual el médico tratante de la señora Luz Isabel Martínez Arguello tenga contratada una póliza de Responsabilidad Civil Médica.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa ruego al Honorable Juez declarar probada la presente excepción y ordenar la desvinculación del proceso a la compañía aseguradora QBE SEGUROS S.A.

6.2. AUSENCIA DE PRUEBA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO

Los hechos en los que se basa esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. El artículo 1072 del Código de Comercio establece lo siguiente:

"Se denomina siniestro la realización del riesgo asegurado". (Negrillas fuera de texto).

SEGUNDO. El riesgo asegurable es un elemento esencial del contrato de seguro y no es más que el suceso incierto que se asegura. De conformidad con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Comercio, establece cuáles son los elementos esenciales del contrato de seguro:

"Art. 1045. - Son elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1. El interés asegurable;
- 2. El riesgo asegurable;
- 3. La prima o precio del seguro, y
- 4. La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno. "(Negrilla ajena al texto)

TERCERO. Debo anotar que la cobertura o riesgo asegurado que se pretende afectar es la de responsabilidad civil contractual, hecho que indefectiblemente entraña la existencia de una actuación realizada por el asegurado con la que se haya ocasionado un daño a un paciente y en el que exista un nexo causal que determine que su actuación incidió de manera directa, exclusiva y determinante en el perjuicio ocasionado.



CUARTO. Para el caso particular, no existe riesgo asegurable, considerando que el riesgo relacionado con los perjuicios que manifiesta haber sufrido la parte demandante por una mala práctica médica no fue objeto de cobertura de la póliza expedida por mi representada, teniendo en cuenta que no estamos frente a una póliza de responsabilidad civil médica, sino frente a una Póliza de Seguro de Vida Grupo con un Anexo de Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos.

Así las cosas, QBE SEGUROS S.A. no tiene obligación indemnizatoria en virtud de lo determinado en el contrato de seguro mencionado, teniendo en cuenta que no existe riesgo asegurable.

Por las razones expuestas, ruego al Despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de cualquier clase de responsabilidad a QBE SEGUROS S.A.

6.3. EXCLUSIONES DE COBERTURA

Los hechos en los que se basa esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. El artículo 1056 del Código de Comercio establece lo siguiente:

"Con las restricciones legales, el asegurador podrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado".

SEGUNDO. El Anexo de Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos del contrato de seguro de Vida Grupo contenido en la Póliza 000704937118, expresamente determina:

"MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QBE SEGUROS AMPARA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS, QUE LLEGASEN A PRESENTAR LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPUESTOS PARA ESE FIN POR QBE SEGUROS S.A., O REPORTADOS POR OTRO MEDIO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA PLÁSTICA CON FINES ESTÉTICOS DE LIBRE ELECCIÓN, EFECTUADO EN COLOMBIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TRATAMIENTO ESTÉ CIENTÍFICAMENTE ACEPTADO, SEA REALIZADO POR MÉDICOS CIRUJANOS PLÁSTICOS, ODONTÓLOGOS, OTORRINOLARINGÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS Y GINECÓLOGOS QUE CUENTEN CON LA ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA QUIRÚRGICA RESPECTIVA, CURSADA EN INSTITUCIÓN DE LA SALUD DEBIDAMENTE APROBADA POR EL ESTADO COLOMBIANO." (Negrilla y subrayado ajeno al texto)

TERCERO. En las DEFINICIONES del Anexo ya mencionado se indica:

"ASEGURADO / PACIENTE: Miembro del grupo asegurado, <u>reportado en los medios</u> <u>electrónicos suministrados por la aseguradora para efectos de la cobertura."</u> (Subrayado ajeno al texto)

CUARTO. En las EXCLUSIONES del Anexo de Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos del contrato de seguro de Vida Grupo contenido en la Póliza 000704937118, se indica:

"EXCLUSIONES

ESTE ANEXO NO CUBRE:

(...)



P) COMPLICACIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS NO REGISTRADOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS SUMINISTRADOS POR QBE SEGUROS S.A."

QUINTO. Para el caso particular, el procedimiento realizado a la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO en ningún momento fue reportado a QBE SEGUROS S.A. por parte de DIVERMEDICAL S.A.S.

SEXTO. Respecto al tema planteado, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

"Si el beneficiario reclama pago ante el asegurador, con base en un riesgo no amparado, ya sea porque el riesgo ocurrido es totalmente ajeno al contratado ora porque la especie reclamada está excluida contractualmente del género constitutivo del siniestro, ningún derecho puede surgir para el primero de la simple circunstancia de que su reclamación no sea objetada por el segundo en el plazo legal, porque esa omisión no es en el derecho colombiano fuente de las obligaciones.

(...)

Así pues, el silencio del asegurador no modifica los términos del contrato, por lo cual si un riesgo en general o una especie dentro del riesgo en general, no fue amparado por la póliza, mal puede prosperar la demanda del presunto beneficiario y así puede y debe declararlo el juez por vía exceptiva. "1 (Subrayado fuera de texto).

Por las razones expuestas, debe anotarse que la compañía QBE SEGUROS S.A. no está llamada a cancelar suma alguna por concepto de la realización de los riesgos que no estén expresamente determinados en el contrato de seguro o por los que estén expresamente excluidos.

6.4. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR A CARGO DE QBE SEGUROS S.A. POR AUSENCIA DE COBERTURA

Los hechos en los que se fundamenta esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. El contrato de seguro es un contrato por medio del cual, a cambio del pago de un precio (prima), el Tomador transfiere al Asegurador uno o varios de los riesgos que recaen sobre la persona o bienes asegurados.

SEGUNDO. La determinación del riesgo que el Asegurador toma a su cargo en cada caso concreto, debe aparecer claramente establecido en las condiciones del contrato, por cuanto es la realización de estos riesgos asegurados y no de otros, lo que constituye siniestro en los términos de la póliza, y así dan lugar al pago de la respectiva indemnización.

TERCERO. En el caso concreto, la Póliza de vida Grupo número 000704937118 con el Anexo para complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos, claramente estableció en su Amparo Básico que este seguro cubria los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos que llegasen a presentar los pacientes como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos.

CUARTO. En el Anexo mencionado señala:

"MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QBE SEGUROS AMPARA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS, QUE LLEGASEN A PRESENTAR LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPUESTOS PARA ESE FIN POR QBE SEGUROS S.A., O REPORTADOS POR OTRO MEDIO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS COMPLICACIONES

DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA PLÁSTICA CON FINES ESTÉTICOS DE LIBRE ELECCIÓN, EFECTUADO EN COLOMBIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TRATAMIENTO ESTÉ CIENTÍFICAMENTE ACEPTADO, SEA REALIZADO POR MÉDICOS CIRUJANOS PLÁSTICOS, ODONTÓLOGOS, OTORRINOLARINGÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS Y GINECÓLOGOS QUE CUENTEN CON LA ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA QUIRÚRGICA RESPECTIVA, CURSADA EN INSTITUCIÓN DE LA SALUD DEBIDAMENTE APROBADA POR EL ESTADO COLOMBIANO." (Negrilla ajena al texto)

QUINTO. Así las cosas, es claro que las pretensiones de la parte demandante, no cuentan con la cobertura de esta póliza, considerando que la misma otorga su cobertura sobre <u>los gastos médicos</u>, <u>hospitalarios</u>, <u>quirúrgicos y farmacéuticos</u> que llegasen a presentar los pacientes como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos y no a los perjuicios <u>materiales</u>, morales y estéticos causados por un procedimiento médico defectuoso o mala práctica médica.

SEXTO. En el Anexo para complicaciones de Cirugia Plástica con fines estéticos encontramos los servicios o procedimientos de hospitalización que reconoce QBE SEGUROS S.A. como consecuencia directa de una complicación originada en un procedimiento de cirugía plástica con fines estéticos, así:

- "...A) SERVICIO MÉDICO DE SEGUIMIENTO O RECHAZO DE PRÓTESIS.
- B) SERVICIO DE ENFERMERÍA Y MÉDICO.
- C) ADMINISTRACIÓN DE ANESTESIA Y ANESTÉSICOS.
- D) EXÁMENES DE DIAGNÓSTICOS.
- E) OXÍGENO Y SU ADMINISTRACIÓN.
- F) PROCEDIMIENTOS RADIOLÓGICOS.
- G) MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS.
- H) HABITACIÓN INDIVIDUAL QUE COMPRENDE LOS SERVICIOS BÁSICOS O UCI, CUANDO SE REQUIERA, NO LIMITADOS A LA SALA DE CIRUGÍA.
- I) SERVICIOS HOSPITALARIOS INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LA SALA DE CIRUGÍA®

SÉPTIMO. Vale la pena indicar que los perjuicios que manifiesta haber sufrido la parte demandante como consecuencia de una supuesta mala práctica médica, se enmarcan bajo la responsabilidad civil **médica**, que debe estar llamada a ser cubierta por otro tipo de contrato de seguro, a saber, por una Póliza de Responsabilidad Civil Médica y no por la presente póliza, pues esta última está orientada a cubrir los gastos médicos, hospitalarios, quirúrgicos y farmacéuticos que llegasen a presentar los pacientes como consecuencia directa de las complicaciones derivadas de un procedimiento quirúrgico de cirugía plástica con fines estéticos.

OCTAVO. De tal manera, que los perjuicios materiales, morales y estéticos reclamados por la parte demandante no gozan de cobertura por parte de la póliza expedida por QBE SEGUROS S.A.

NOVENO. Por último, en el hipotético caso que hubiera lugar a algún reconocimiento indemnizatorio por parte de esta Aseguradora, el periodo de cobertura de la póliza se encuentra más que superado, considerando que ya transcurrieron los treinta (30) días establecidos en la póliza. El contrato de seguro señala:

"NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, QBE SEGUROS S.A. OTORGA COBERTURA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO HASTA POR TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y, EN CASO DE PRESENTARSE COMPLICACIÓN DENTRO DE DICHO LAPSO, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ESTÉTICO REALIZADO, INDEMNIZARÁ LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACEUTICOS HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMPLICACIÓN." (Subrayado ajeno al texto)

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente al Despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de cualquier clase de responsabilidad a mi representada.



6.5. INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

Los hechos en los que se fundamenta esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. En la responsabilidad médica la culpa del agente debe ser establecida por el actor en virtud del artículo 2144 del Código Civil que equipara dicha actividad a la de los mandatarios y, que conforme al artículo 2184 de la misma codificación, la determinación de la prestación defectuosa de un servicio está supeditado a que se demuestre su culpa.

De acuerdo con este lineamiento, los elementos constitutivos de la responsabilidad médica son:

- Un comportamiento culposo que deberá probarse
- El perjuicio sufrido por la demandante, y
- El nexo de causalidad entre el comportamiento y el daño

Los anteriores elementos deben darse simultáneamente, ya que, ante la ausencia de uno de ellos, no es posible hablar de indemnización de perjuicios por la responsabilidad civil médica.

SEGUNDO. Se observa en el material probatorio aportado por las partes, que el médico tratante de la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO actuó con diligencia, prudencia, pericia y sin violar alguno de los protocolos establecidos en la LEX ARTIS, de manera que los perjuicios que aduce haber sufrido la parte demandante no se originaron en una falla en el servicio médico.

Frente a este hecho podemos afirmar que NO EXISTE el elemento axiológico de la responsabilidad civil que indica que para que esta se materialice es absolutamente necesario que exista un NEXO CAUSAL entre el daño o perjuicio y el hecho que presuntamente lo ocasionó.

TERCERO. La responsabilidad de los profesionales de la salud es de medio y no de resultado. La responsabilidad civil de los médicos se materializa mediante la demostración de la culpa y, la prueba de ésta es un requisito *sine qua non* para que exista.

En el caso que nos ocupa, la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO recibió toda la asistencia médica que requería, en los términos de oportunidad y calidad del servicio de salud.

CUARTO. El personal médico que atendió a la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO actuó siempre de acuerdo con los protocolos que la ciencia médica exige para el tratamiento de una cirugía estética como la presentada por la demandante. Es así como se resalta que los profesionales de la salud actuaron en todo momento con prudencia, diligencia, oportunidad y experticia, de manera que no existe evidencia de la relación causa - efecto entre el acto médico y el daño o perjuicio que aduce haber sufrido la demandante.

QUINTO. Por lo anterior, no se encuentran estructurados los elementos generadores de la responsabilidad médica que se pretende adjudicar, estableciendo con ello que no existió ninguna falla en la prestación del servicio médico suministrado a la demandante y, las consecuencias posteriores que se presentaron en su salud, corresponden a riesgos inherentes a esta clase de procedimientos, los cuales le fueron puestos en conocimiento previo a la cirugía que se le practicó, pudiéndose presentar por causas patológicas orgánicas o la simple reacción del organismo de la paciente.

6.6. INEXISTENCIA DE PRUEBA DE LOS PERJUICIOS

Los hechos en los que se basa esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. Se resalta que la parte demandante relata el evento que da lugar a la reclamación, pero no acredita en debida forma el vínculo civil de responsabilidad entre la conducta desplegada por el demandado con el perjuicio sufrido por la demandante.



SEGUNDO. Al presunto beneficiario no le basta con alegar el acaecimiento de un hecho, sino que además es necesario que se acredite la responsabilidad del asegurado (existencia del siniestro) y la cuantía del perjuicio sufrido.

TERCERO. En el caso particular, la parte demandante no presenta pruebas conducentes, pertinentes y útiles que permitan acreditar en debida forma el perjuicio que manifiesta haber sufrido.

Teniendo en cuenta que no se ha acreditado la responsabilidad y la cuantía de los perjuicios que aduce haber sufrido la parte demandante, QBE SEGUROS S.A. no tiene obligación indemnizatoria en virtud de lo determinado en el contrato de seguro ya mencionado.

6.7. EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS

Los hechos en los que se fundamenta esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. Los perjuicios reclamados por la parte demandante se han soportado en apreciaciones subjetivas y pruebas documentales que no constituyen una estimación adecuada del daño.

SEGUNDO. En el presente caso, las solicitudes indemnizatorias a títulos de perjuicios carecen de sustento probatorio, teniendo la obligación de hacerlo.

TERCERO. Respecto a lo declarado en el acápite de pretensiones de la demanda debe anotarse que es excesivo en relación con lo que reiteradamente han establecido la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO. Con fundamento en lo expuesto se debe indicar que las pretensiones relacionadas en la demanda son excesivas y no corresponden al principio general de indemnización consagrado en el ordenamiento jurídico colombiano y a lo reiterado por la Jurisprudencia Nacional.

6.8. DELIMITACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, EXTENSIÓN DE LA COBERTURA Y EXCLUSIONES ESPECIFICAS DE COBERTURA

Los hechos en los que se basa esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. De acuerdo con el principio de indemnización consagrado en el artículo 1088 del Código de Comercio², los seguros de daños serán contratos de indemnización, jamás podrán ser fuente de enriquecimiento.

SEGUNDO. En el caso en particular y, de acuerdo con los hechos presentados en la demanda, el amparo que se pretende afectar es el de Responsabilidad Civil Contractual por una mala praxis del médico tratante de la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO, esto quiere decir que la cobertura se circunscribe únicamente al riesgo relacionado en el caso en que se logre probar la existencia de los elementos estructurantes de esta clase de responsabilidad civil y su cuantía.

TERCERO. Se resalta que el Anexo de Complicaciones de Cirugía Plástica con fines estéticos del contrato de seguro de Vida Grupo contenido en la Póliza número 000704937118, establece en su Amparo Básico, lo siguiente:

"MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QBE SEGUROS AMPARA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS, QUE LLEGASEN A PRESENTAR LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTREN

[14]

² ARTÍCULO 1088, CARÁCTER INDEMNIZATORIO DEL SEGURO. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y Jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso.

DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPUESTOS PARA ESE FIN POR QBE SEGUROS S.A., O REPORTADOS POR OTRO MEDIO PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS COMPLICACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO DE CIRUGÍA PLÁSTICA CON FINES ESTÉTICOS DE LIBRE ELECCIÓN, EFECTUADO EN COLOMBIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TRATAMIENTO ESTÉ CIENTÍFICAMENTE ACEPTADO, SEA REALIZADO POR MÉDICOS CIRUJANOS PLÁSTICOS, ODONTÓLOGOS, OTORRINOLARINGÓLOGOS, OFTALMÓLOGOS Y GINECÓLOGOS QUE CUENTEN CON LA ESPECIALIZACIÓN EN EL ÁREA QUIRÚRGICA RESPECTIVA, CURSADA EN INSTITUCIÓN DE LA SALUD DEBIDAMENTE APROBADA POR EL ESTADO COLOMBIANO." (Negrilla ajena al texto)

CUARTO. El la cláusula denominada PERIODO DE COBERTURA del anexo ya mencionado establece cuáles son los limites de la indemnización:

"PERIODO DE COBERTURA

(...) SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y FARMACÉUTICOS HASTA POR TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA COMPLICACIÓN Y/O HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO..." (Negrilla fuera de texto).

QUINTO. Respecto a los amparos que eventualmente se podrían afectar, se resalta que la carátula de la póliza y el Condicionado General que rige el contrato de seguro establecen sus límites, condiciones, exclusiones y, en general, los términos en los cuales fueron otorgados.

Por las razones expuestas, de manera respetuosa reitero que, en el hipotético e improbable caso de una condena, debe tenerse en cuenta cuáles son los amparos, las extensiones y las exclusiones a la cobertura establecidos en el contrato de seguro expedido por la compañía QBE SEGUROS S.A.

6.9. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA

Esta excepción se plantea frente al hipotético caso en que el Despacho no declare probadas las excepciones contenidas en los numerales anteriores.

Los hechos en los que se basa esta excepción son los siguientes:

PRIMERO. Para que nazca para el Asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios que se derivan del incumplimiento total o parcial de un contrato de seguro debe existir un siniestro o realización del riesgo asegurado.

SEGUNDO. Una vez sea verificada la existencia del siniestro, y para efectos de determinar la responsabilidad del asegurador, el artículo 1079 del Código de Comercio establece:

"El asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada (...)"3

TERCERO. Respecto al monto de la indemnización en el seguro de daños, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha dicho:

"El contrato de seguro de daños, según desde el ángulo que se le mire, es meramente indemnizatorio de todo o parte del perjuicio sufrido por el asegurado, o puede entrañar ganancia, pero solo para el asegurador. Tal la razón para que el tomador, en

² Sobre el particular el doctor Hemán Fabio López Blanco, en su libro "Comentarios al contrato de seguro" (cuarta edición, página 84), manifiesta: "La obligación de indemnizar a cargo del asegurador actúa dentro de los límites universalmente aceptados y perentoriamente establecidos por los artículos 1079, 1084 y 1088 del Código de Comercio. En efecto, conforme al primero de esos artículos "el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074", según el artículo 1084 la indemnización no podrá exceder el valor toral de la cosa en el momento del siniestro" y finalmente, el artículo 1088 señala que "los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él [el asegurado] fuente de enriquecimiento".



caso de presentarse el riesgo, no pueda reclamar del asegurador suma mayor que la asegurada, así el daño haya sido superior, ni cifra que exceda del monto del daño, aunque el valor asegurado fuera mayor. El asegurado logra así, a través del contrato de seguro, la posibilidad de obtener la reparación del detrimento que sufra en su patrimonio a causa del acaecimiento del siniestro; su aspiración no puede ir más allá del alcanzar una compensación del empobrecimiento que le cause la ocurrencia del insuceso asegurado; el contrato le sirve para obtener una reparación, más no para conseguir un lucro." (Negrilla fuera de texto).

CUARTO. El Contrato de Seguro expedido por mi representada establece el límite del valor asegurado relacionado con los amparos que se pretenden afectar.

Vale la pena anotar que el limite determina el valor máximo al que puede resultar condenada la Aseguradora en caso de que se pruebe la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Teniendo en cuenta lo anterior, resalto de manera respetuosa que en el hipotético e improbable caso de una condena debe tenerse en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato de Seguro mencionado y que el mismo está concebido legalmente para asegurar el pago de la suma correspondiente al valor probado, y hasta el límite del valor asegurado.

6.10. PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro se rige por los postulados establecidos por los artículos 1081⁴ y 1131⁵ del Código de Comercio, los cuales establecen un término de prescripción de dos años contados, frente a la víctima, a partir del momento de la ocurrencia del hecho externo dañoso imputable al Asegurado, y frente al Asegurado, a partir del momento en que la víctima le haya formulado la respectiva reclamación judicial o extrajudicial por los perjuicios causados.

Así las cosas, deberá determinarse si la eventual obligación indemnizatoria surgida a cargo de mi representada, con fundamento en la cobertura otorgada por la misma y los hechos acaecidos en este caso (operación realizada el 22 de diciembre de 2014) se extinguió por prescripción, caso en el cual QBE SEGUROS S.A. deberá ser exonerada de toda responsabilidad frente a las pretensiones formuladas.

Por las razones expuestas, solicitamos respetuosamente al Despacho declarar probada la presente excepción y exonerar de cualquier clase de responsabilidad a mi representada.

6.11. COBRO DE LO NO DEBIDO

Según los hechos relacionados anteriormente, basados en la falta de existencia de los elementos estructurantes de la responsabilidad civil médica, falta de cobertura, exclusiones de cobertura y de material probatorio que acrediten la existencia de los perjuicios que manifiesta haber sufrido la parte demandante, respetuosamente manifiesto que mi representada no está llamada a cancelar suma alguna relacionada con las pretensiones de la demanda.

^{4 &}quot;ARTÍCULO 1081. PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezanti a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes."

^{5 &}quot;ARTÍCULO 1131. OCURRENCIA DEL SINIESTRO. En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial."



6.12. LAS QUE RESULTEN PROBADAS EN EL PROCESO (GENÉRICA, ECUMÉNICA O INNOMINADA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso⁶, comedidamente se solicita que en caso de que el Despacho halle probados hechos que constituyan alguna excepción, la reconozca oficiosamente.

VII. OBJECIÓN A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

De manera respetuosa objeto y me pronuncio sobre las pruebas solicitadas por la parte demandante.

7.1. AL DICTAMEN PERICIAL

7.1.1. PRUEBA PERICIAL POR PARTE DE PERITO MÉDICO EXPERTO EN MEDICINA ESTÉTICA

Prueba relacionada con decretar prueba pericial y designar por parte de su Despacho un perito médico experto en medicina estética para que dictamine sobre el daño físico que se le causó a la demandante, secuelas físicas, fisiológicas y estéticas, considerando que el artículo 2277 del Código General del Proceso eliminó la posibilidad de practicar dictámenes periciales en sede judicial e impuso la carga procesal a quienes pretendan valerse de una pericia, para en su lugar, aportarla en la oportunidad procesal pertinente.

Conforme a lo anterior, la norma pretende la agilidad del proceso judicial, para que la parte interesada aporte en la respectiva instancia el dictamen correspondiente y se surta la contradicción en sede judicial.

En el mismo sentido se refiere el artículo 1738 del Código General del Proceso al señalar que el Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir la parte que la solicite.

Así las cosas, la parte demandante contó con la posibilidad de sufragar y acudir de forma extraprocesal y anticipadamente ante un perito médico experto en medicina estética para conseguir la prueba y aportarla con la demanda, razón por la cual, solicito al Despacho no decretar la prueba solicitada.

7.1.2. PRUEBA PERICIAL POR PARTE DE PERITO MÉDICO LEGISTA

Prueba relacionada con decretar prueba pericial y designar por parte de su Despacho un perito médico legista para que dictamine sobre el daño fisico, fisiológico que se le causó a la demandante, secuelas físicas, fisiológicas y estéticas, considerando que, como ya se mencionó, el artículo 227 del Código General del Proceso eliminó la posibilidad de practicar dictámenes

⁶ ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda. (...)*

^{1 &}quot;ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. DICTAMEN APORTADO POR UNA DE LAS PARTES. La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas..." (Negrilla ajena al texto)

[&]quot; "ARTÍCULO 173 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. OPORTUNIDADES PROBATORIAS. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.

En la providencia que resuelva sobre las solicitudes de pruebas formuladas por las partes, el juez deberá pronunciarse expresamente sobre la admisión de los documentos y demás pruebas que estas hayan aportado. El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente." Negrilla ajena al texto)



periciales en sede judicial e impuso la carga procesal a quienes pretendan valerse de una pericia, para en su lugar, aportarla en la oportunidad procesal pertinente.

Conforme a lo anterior, la norma pretende la agilidad del proceso judicial, para que la parte interesada aporte en la respectiva instancia el dictamen correspondiente y se surta la contradicción en sede judicial.

En el mismo sentido se refiere el artículo 173 del Código General del Proceso al señalar que el Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir la parte que la solicite.

Así las cosas, la parte demandante contó con la posibilidad de sufragar y acudir de forma extraprocesal y anticipadamente ante un perito médico legista para conseguir la prueba y aportarla con la demanda, razón por la cual, solicito al Despacho no decretar la prueba solicitada.

7.1.3. PRUEBA PERICIAL POR PARTE DE PERITO MÉDICO PSICÓLOGO

Prueba relacionada con decretar prueba pericial y designar por parte de su Despacho un perito médico psicólogo para que dictamine sobre las secuelas de orden psicológico y en la vida de relación que padece la demandante, considerando que, como ya se indicó, el artículo 227 del Código General del Proceso eliminó la posibilidad de practicar dictámenes periciales en sede judicial e impuso la carga procesal a quienes pretendan valerse de una pericia, para en su lugar, aportarla en la oportunidad procesal pertinente.

Conforme a lo anterior, la norma pretende la agilidad del proceso judicial, para que la parte interesada aporte en la respectiva instancia el dictamen correspondiente y se surta la contradicción en sede judicial.

En el mismo sentido se refiere el artículo 173 del Código General del Proceso al señalar que el Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir la parte que la solicite.

Así las cosas, la parte demandante contó con la posibilidad de sufragar y acudir de forma extraprocesal y anticipadamente ante un perito médico psicólogo para conseguir la prueba y aportarla con la demanda, razón por la cual, solicito al Despacho no decretar la prueba solicitada.

7.1.4. PRUEBA PERICIAL POR PARTE DE PERITO MÉDICO CALCULISTA Y ACTUARIAL

Prueba relacionada con decretar prueba pericial y designar por parte de su Despacho un perito médico calculista y actuarial para que dictamine sobre el monto de los perjuicios materiales que se le causó a la demandante, considerando que, como ya se indicó, el artículo 227 del Código General del Proceso eliminó la posibilidad de practicar dictámenes periciales en sede judicial e impuso la carga procesal a quienes pretendan valerse de una pericia, para en su lugar, aportarla en la oportunidad procesal pertinente.

Conforme a lo anterior, la norma pretende la agilidad del proceso judicial, para que la parte interesada aporte en la respectiva instancia el dictamen correspondiente y se surta la contradicción en sede judicial.

En el mismo sentido se refiere el artículo 173 del Código General del Proceso al señalar que el Juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiere podido conseguir la parte que la solicite.

Así las cosas, la parte demandante contó con la posibilidad de sufragar y acudir de forma extraprocesal y anticipadamente ante un perito médico calculista y actuarial para conseguir la



prueba y aportarla con la demanda, razón por la cual, solicito al Despacho no decretar la prueba solicitada.

7.2. PÓLIZA DE SEGUROS

Prueba relacionada con solicitar a mi representada aportar póliza de seguros expedida para el procedimiento que le fue practicado a la demandante, considerando que con el presente escrito se allega copia de la póliza número 000704937118 expedida por QBE SEGUROS S.A.; así como del Anexo para Complicaciones de Cirugía Plástica con Fines Estéticos del contrato mencionado.

En el caso particular no observamos alguno de los presupuestos que establece la norma para que el Despacho pueda acceder a las solicitudes presentadas y, por esa razón, solicitamos respetuosamente que el decreto y práctica de las mismas sean negadas por improcedentes.

VIII. PRUEBAS

8.1. DOCUMENTALES

Las que reposan en el expediente.

Las que adjunto:

- Poder Especial para representar a la compañía QBE SEGUROS S.A. (1 folio)
- Certificado de existencia y representación legal de la Compañía QBE SEGUROS S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (3 folios)
- Copia de la Póliza de Vida Grupo número 000704937118 (2 folios).
- CD que contiene el Anexo para Complicaciones de Cirugía Plástica con Fines Estéticos del contrato de seguro número 000704937118.

8.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al Despacho se llame a la señora LUZ ISABEL MARTÍNEZ ARGUELLO, demandante dentro del proceso de la referencia, para que absuelva interrogatorio de parte que verbalmente o por escrito le formularé en relación con los hechos planteados en la contestación de la demanda y las excepciones propuestas en la misma.

IX. PETICIÓN ESPECIAL

Por las razones expuestas, se ruega al señor Juez denegar las pretensiones de la demanda, exonerar de responsabilidad a mi representada QBE SEGUROS S.A. y condenar a la parte demandante a pagar las costas y agencias en derecho.

X. NOTIFICACIONES

La demandante y su apoderado judicial reciben notificaciones en las direcciones indicadas en la demanda, o en las que con posterioridad reporten al Despacho para el efecto.

Con fundamento en el artículo 96 del Código General del Proceso, procederé a indicar bajo la gravedad de juramento el lugar donde la Compañía demandada, y su apoderado, recibirán notificaciones.

[19]



- QBE SEGUROS S.A. recibe notificaciones en la Carrera 7 Número 76-35, Pisos 7, 8 y 9, de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: notificaciones@qbe.com.co
- El suscrito, en mi condición de apoderado judicial de la Compañía de Seguros mencionada, recibo notificaciones en mi oficina de abogado situada en la Calle 12 B número 8-23 Oficina 201, Bogotá D.C. - Correo Electrónico: j.enrique@hernandezchavarro.com y hernandezchavarroasociados@gmail.com

Del señor Juez, respetuosamente,

JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ C.C. 79.938.138 expedida en Bogotá

T.P.180.264 del Consejo Superior de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL:

8 0 ENE. 2018

El abogado JAIME ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ apoderado de QBE SEGUROS SA en oportunidad legal contesta demanda. (90-116).

falte nother on to

Nancy Lucia Moreno Hernandez Secretaria

FIJACION EN LISTA Y TRASLADOS

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO Fijado en lista hoy, 12 0 7- 2019

En traslado Fraciphi

Comienza 15-07-2019 8.00a.m.

Termina: 19-07-2019 5.00p.m.

N.LUCIA MORENO H. SECRETARIA



Señor

JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co replegal@amazing.com.co josea.suarez62@gmail.com Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra AMAZING

COLOMBIA S.A.S y JOSE ANTONIO SUAREZ RINCON.

Radicación: 2020-0121

Asunto: Aporto la liquidación del crédito - Art. 446 del C. G. P.

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., me permito presentar la liquidación del crédito al 8 de marzo de 2024, así:

LIQUIDACION CRÉDITO							
CONCEPTO VALOR INTERESES MORA TOTAL							
Pagaré No.2190087425 Interés de plazo pagaré No. 2190087425	\$ 349.528.337,00 \$ 14.707.315,00	\$ 402.625.780,79	\$ 752.154.117,79 \$ 14.707.315,00				
		Total Liquidación Crédito	\$ 766.861.432,79				

Se anexa cuadro explicativo de la liquidación del crédito.

Atentamente.

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS.

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá. T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 706 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 – pablo.sierra@phrlegal.com

Pagaré	No.	2190087425

Fagare No. 2190007425	Per	riodo	Días	Interes Corriente Bancario
12 de marzo de 2020	al	31 de marzo de 2020	19	18,95%
1 de abril de 2020	al	30 de abril de 2020	29	18,69%
1 de mayo de 2020	al	31 de mayo de 2020	30	18,19%
1 de junio de 2020	al	30 de junio de 2020	29	18,12%
1 de julio de 2020	al	31 de julio de 2020	30	18,12%
1 de agosto de 2020	al	31 de agosto de 2020	30	18,29%
1 de septiembre de 2020	al	30 de septiembre de 2020	29	18,35%
1 de octubre de 2020	al	31 de octubre de 2020	30	18,09%
1 de noviembre de 2020	al	30 de noviembre de 2020	29	17,84%
1 de diciembre de 2020	al	31 de diciembre de 2020	30	17,46%
1 de enero de 2021	al	31 de enero de 2021	30	17,32%
1 de febrero de 2021	al	28 de febrero de 2021	27	17,54%
1 de marzo de 2021	al	31 de marzo de 2021	30	17,41%
1 de abril de 2021	al	30 de abril de 2021	29	17,31%
1 de mayo de 2021	al	31 de mayo de 2021	30	17,22%
1 de junio de 2021	al	30 de junio de 2021	29	17,21%
1 de julio de 2021	al	31 de julio de 2021	30	17,18%
1 de agosto de 2021	al	31 de agosto de 2021	30	17,24%
1 de septiembre de 2021	al	30 de septiembre de 2021	29	17,19%
1 de octubre de 2021	al	31 de octubre de 2021	30	17,08%
1 de noviembre de 2021	al	30 de noviembre de 2021	29	17,27%
1 de diciembre de 2021	al	31 de diciembre de 2021	30	26,19%
1 de enero de 2022	al	31 de enero de 2022	30	17,66%
1 de febrero de 2022	al	28 de febrero de 2022	27	18,30%
1 de marzo de 2022	al	31 de marzo de 2022	30	27,71%
1 de abril de 2022	al	30 de abril de 2022	29	26,58%
1 de mayo de 2022	al	31 de mayo de 2022	30	29,57%
1 de junio de 2022	al	30 de junio de 2022	29	30,60%
1 de julio de 2022	al	31 de julio de 2022	30	21,28%
1 de agosto de 2022	al	31 de agosto de 2022	30	22,21%
1 de septiembre de 2022	al	30 de septiembre de 2022	29	23,50%
1 de octubre de 2022	al	31 de octubre de 2022	30	24,61%
1 de noviembre de 2022	al	30 de noviembre de 2022	29	25,78%
1 de diciembre de 2022	al	31 de diciembre de 2022	30	27,64%
1 de enero de 2023	al	31 de enero de 2023	30	28,84%
1 de febrero de 2023	al	28 de febrero de 2023	27	30,18%
1 de marzo de 2023	al	31 de marzo de 2023	30	30,84%
1 de abril de 2023	al	30 de abril de 2023	29	31,39%
1 de mayo de 2023	al	31 de mayo de 2023	30	30,27%
1 de junio de 2023	al	30 de junio de 2023	29	29,76%
1 de julio de 2023	al	31 de julio de 2023	30	29,36%
1 de agosto de 2023	al	31 de agosto de 2023	30	28,75%
1 de septiembre de 2023	al	30 de septiembre de 2023	29	28,03%

1 de octubre de 2023	al	31 de octubre de 2023	30	26,53%
1 de noviembre de 2023	al	30 de noviembre de 2023	29	25,52%
1 de diciembre de 2023	al	31 de diciembre de 2023	30	25,04%
1 de enero de 2024	al	31 de enero de 2024	30	23,32%
1 de febrero de 2024	al	29 de febrero de 2024	28	23,31%
1 de marzo de 2024	al	8 de marzo de 2024	7	22,20%

	LIQUIDACION CRÉDITO
CONCEPTO	VALOR
Pagaré No.2190087425	\$ 349.528.337,00
Interes de plazo pagaré No. 2190087425	\$ 14.707.315,00

Interes Moratorio - Anual	Intereses Mora - Mensual	2190087425	Valor Intereses - Mora
28,43%	2,11%	\$ 349.528.337,00	\$ 4.663.501,70
28,04%	2,08%	\$ 349.528.337,00	\$ 7.030.547,93
27,29%	2,03%	\$ 349.528.337,00	\$ 7.098.339,47
27,18%	2,02%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.838.020,66
27,18%	2,02%	\$ 349.528.337,00	\$ 7.073.814,48
27,44%	2,04%	\$ 349.528.337,00	\$ 7.133.343,03
27,53%	2,05%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.915.849,47
27,14%	2,02%	\$ 349.528.337,00	\$ 7.063.298,09
26,76%	2,00%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.743.010,92
26,19%	1,96%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.841.661,90
25,98%	1,94%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.792.202,85
26,31%	1,97%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.182.901,31
26,12%	1,95%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.824.006,62
25,97%	1,94%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.562.378,27
25,83%	1,93%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.756.828,67
25,82%	1,93%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.528.179,49
25,77%	1,93%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.742.668,18
25,86%	1,94%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.763.906,60
25,79%	1,93%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.521.335,25
25,62%	1,92%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.707.239,82
25,91%	1,94%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.548.703,24
39,29%	2,80%	\$ 349.528.337,00	\$ 9.785.895,25
26,49%	1,98%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.912.186,95
27,45%	2,04%	\$ 349.528.337,00	\$ 6.423.157,18
41,57%	2,94%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.272.399,88
39,87%	2,84%	\$ 349.528.337,00	\$ 9.581.033,95
44,36%	3,11%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.858.048,95
45,90%	3,20%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.805.313,93
31,92%	2,34%	\$ 349.528.337,00	\$ 8.162.881,03
33,32%	2,43%	\$ 349.528.337,00	\$ 8.476.566,77
35,25%	2,55%	\$ 349.528.337,00	\$ 8.609.843,11
36,92%	2,65%	\$ 349.528.337,00	\$ 9.272.386,34
38,67%	2,76%	\$ 349.528.337,00	\$ 9.331.636,48
41,46%	2,93%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.250.153,37
43,26%	3,04%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.629.444,85
45,27%	3,16%	\$ 349.528.337,00	\$ 9.943.072,62
46,26%	3,22%	\$ 349.528.337,00	\$ 11.251.995,74
47,09%	3,27%	\$ 349.528.337,00	\$ 11.040.440,05
45,41%	3,17%	\$ 349.528.337,00	\$ 11.075.770,32
44,64%	3,12%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.553.378,33
44,04%	3,09%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.792.449,44
43,13%	3,03%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.601.149,95
42,05%	2,97%	\$ 349.528.337,00	\$ 10.028.109,12

•		Т	otal Interes Mora	\$ 402.625.780,79
33,30%	2,42%	\$	349.528.337,00	\$ 1.977.082,30
34,97%	2,53%	\$	349.528.337,00	\$ 8.254.149,79
34,98%	2,53%	\$	349.528.337,00	\$ 8.847.050,87
37,56%	2,69%	\$	349.528.337,00	\$ 9.412.940,86
38,28%	2,74%	\$	349.528.337,00	\$ 9.250.156,23
39,80%	2,83%	\$	349.528.337,00	\$ 9.895.349,15

INTE	TOTAL	
\$ 402.625.780,79	\$ 402.625.780,79	
		\$ 14.707.315,00
	Total Liquidación	\$ 766.861.432,79

Aporto Liquidación del Crédito - Bancolombia S.A. vs Amazing Colombia S.A. - Radicado No. 2020 - 0121

Pablo Sierra <pablo.sierra@phrlegal.com>

Vie 8/03/2024 10:27 AM

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:Laura Ramirez <laura.ramirez@phrlegal.com>;Urielsol Galvan <urielsol.galvan@phrlegal.com>;jairo.gaviria@phrlegal.com>

1 archivos adjuntos (168 KB)

Aporto Liquidación del Crédito - Bancolombia S.A. vs Amazing Colombia S.A. - Radicado No. 2020 - 0121.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra AMAZING COLOMBIA S.A.S y JOSE

ANTONIO SUAREZ RINCON.

Radicación: 2020-0121

Asunto: Aporto la liquidación del crédito - Art. 446 del C. G. P.

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, aporto memorial adjunto para su trámite.

Cordialmente,

Pablo Sierra
Socio / Partner
Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5
110231 - Bogotá - Colombia
T.:+57 (601) 3257249
pablo.sierra@phrlegal.com / www.phrlegal.com



CHAMBERS

Law Firm of the year 2010, 2011, 2015, 2018 * Client service excellence 2014, 2017, 2020, 2021, 2022 **LEGAL 500** Top Tier Firm **LATIN LAWYER** 250 Elite Firm

Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.

This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.

SEÑOR JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO No. 2021 - 218

DEMANDANTES: ERIKA FERNANDA DIAZ BARBOSA Y MANOLO ARTURO HERNANDEZ PIÑEROS en nombre propio y

representación de su hija MARIA PAULA HERNANDEZ DIAZ Y OTROS

DEMANDADOS: HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, EMPRESA DE TRANSPORTESESPECIALES LINEAS ESCOLARES Y

TURISMO S.A-DIFOR SAS- LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A. -ZURICH COLOMBIA SEGUROS SAS

HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.382.539, de San Martín (Meta), conel debido Respeto manifiesto al señor juez, que por medio del presente documento, Otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente al altogado LUIS ALBERTO PULIDO MARTINEZ, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 80.268.464 de Bogotá D.C., titular de la T.P. No. 387097 del C. S. de la J. Como Abogado Principal, y a la Abogada, CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 52.882.975 de Bogotá D.C., titular dela T.P. No. 284387 del C. S. de la J, Como Abogada suplente, para que, en mi nombre y representación, contesten la demanda y ejerzan mi defensa dentro del proceso verbal referenciado.

A los abogados les confiero especialmente las facultades de contestar la demanda y actuar en su tramita, presentar excepciones, recursos, nulidades peritazgos, solicitar pruebas, transar, transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir el presente poder, reasumir, renunciar, solicitar t aportar pruebas, tachar de falsos documentos, tachar de sospechoso a testigos, controvertir y objetar dictámenes periciales, y en fin todas las facultades que sean inherentes y necesarias para el cabal cumplimientode la misión a ellos encomendada con el presente mandato.

Solicito al señor Juez, se sirva reconocerles personería a (los) Abogados, dentro de los términos y para los fines del mandato.

Del señor Juez muy comedidamente

.Otorgo Poder.

HECTOR ØRLANDO MARTINEZ MELENDEZ C.C. No. 17.382.539, de San Martín (Meta) Orlando.mati@gmail.com Celular 322.7144141

Aceptamos.

LUIS ALBERTO PULIDO MARTINEZ C.C. No. 80.268.464 de Bobota, D.C. T.P. No. 387097 del C. S. de la J Luisp165@hotmail.com Celular:311-2126421

CLAUDIA MARCELA MENDOZA MENDOZA

C.C. No. 52.882.975 de Bogotá D.C. T.P. No. 284387 del C. S. de la J, Tagala8110@hotmail.com Celular 322.2212309



SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICADO:11001310301520210021800.

DEMANDANTES: ERIKA FERNANDA DIAZ BARBOSA Y MANOLO ARTURO HERNANDEZ PIÑEROS en nombre propio y representación de su hija MARIA PAULA HERNANDEZ DIAZ y OTROS.

DEMANDADOS: HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A-DIFOR SAS-LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A. - ZURICH COLOMBIA SEGUROS SAS.

LUIS ALBERTO PULIDO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.268.464 de Bogotá D.C y acreditado con la tarjeta profesional de Abogado No. 387.097 del Consejo superior de la Judicatura y obrando como apoderado judicial del demandado, **HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ**, mayor de edad identificado con la C.C.17.352.589 de San Martin (Meta), encontrándome dentro del término señalado y en ejercicio del poder otorgado, manifiesto respetuosamente al señor juez, que contesto la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO: Es cierto, según se desprende de los documentos, que obran dentro del proceso.

SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

TERCERO: A mi representado no le consta, se trata de una apreciación subjetiva y personal que hace la profesional del derecho, puesto que en el informe o croquis levantado por la autoridad de transito, quienes lo hicieron no son testigos presenciales ni les consta el supuesto exceso de velocidad que genero el volcamiento del automotor.

CUARTO: Es cierto según lo que aparece en los documentos respectivos.

QUINTO: Es cierto por los mismos argumentos expuestos al contestar el hecho cuarto.

SEXTO: Es cierto según la documentación obrante en el proceso.

SEPTIMO: Es cierto lo cual se desprende de la documentación obrante en el proceso.

OCTAVO: Es cierto lo cual se desprende de la documentación obrante en el proceso.

NOVENO: No es cierto, la parte demandante falta a la verdad, mi representado señor **HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ**, para la fecha del accidente no era el propietario del vehículo automotor accidentado, lo cual se prueba de manera fehaciente con el certificado de tradición del vehículo automotor, el cual es un documento público, que goza de la presunción de autenticidad y legalidad y excepto que fuese espurio no admite ningún cuestionamiento y este y ningún otro quien estaría obligado a responder para el caso que nos ocupa.

DECIMO: A mi cliente no le consta, sin embargo, si es verdad que la fiscalía conoce del proceso penal, ello será materia de prueba.

ONCE: A mi poderdante no le consta si es verdad, se atiene a lo probado dentro del proceso.

TRECE: A mi poderdante no le consta si es verdad, se atiene a lo probado dentro del proceso.

CATORCE: A mi poderdante no le consta si es verdad, se atiene a lo probado dentro del proceso.

QUINCE: A mi poderdante no le consta, la parte demandante deberá probar, lo que afirma en este hecho.

DIECISEIS: A mi cliente no le consta tal situación.

DIECISIETE: A mi cliente no le consta y además deberá probarse dentro del proceso, si el trámite de valoración ante la junta calificación se surtió con las ritualidades legales.

DIECIOCHO: A mi cliente no le consta

DIECINUEVE: A mi prohijado no le consta, si las personas que allí se indican acompañaron a la víctima sin embargo a mi cliente el hecho no le es indilgable como responsabilidad, por falta

de legitimación.

VEINTE: A mi cliente no le consta, sin embargo, se atiene a los documentos que obran en el proceso.

VEINTIUNO: A mi cliente no le consta, se atine a lo probado dentro del proceso.

VEINTIDOS: A mi cliente no le consta, se atine a lo probado dentro del proceso.

VEINTITRES: A mi cliente no le consta, se atine a lo probado dentro del proceso

VEINTICUATRO: A mi poderdante no le consta, la parte demandante deberá probar, lo que afirma en este hecho.

VEINTICINCO: A mi poderdante no le consta, la parte demandante deberá probar, lo que afirma en este hecho.

VEINTISEIS: A mi poderdante no le consta, la parte demandante deberá probar, lo que afirma en este hecho.

VEINTISIETE: A mi representado no le consta lo que se narra en este hecho, sin embargo, si fuere cierto el hecho no le es indilgable como responsabilidad, por falta de legitimación.

VEINTIOCHO: A mi representado no le consta lo que se narra en este hecho, sin embargo, si fuere cierto el hecho no le es indilgable como responsabilidad, por falta de legitimación.

VEINTINUEVE: A mi poderdante, no le consta lo que allí se afirma en este hecho y reitera que el mismo hecho no le es indilgable como responsabilidad, por falta de legitimación.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

El demandado señor **HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ**, se opone a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, toda vez que el no está legitimado en la causa, en lo que a él se refiere, por cuanto, al no ser propietario del vehículo automotor, no ser el conductor ni ser la empresa transportadora a la cual se encontraba afiliado el rodante, no tiene responsabilidad a ningún título, ni ningún concepto sobre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se pretenden se han indemnizados, situación que quedara debidamente probada dentro del proceso.

EXCEPCIONES

Frente a los hechos y pretensiones de la demanda, mi poderdante **HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ**, a través del suscrito abogado como su apoderado que soy, propone las siguientes excepciones:

• EXCEPCION PREVIA DE FALTA DE LEGITIMACION EN CAUSA POR PASIVA: Esta excepción se sustenta y fundamenta tal y como se encuentra debidamente acreditado en el proceso, el demandado señor HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, para la fecha de los hechos, no era, ni había sido el propietario del vehículo automotor causante del accidente, no era el conductor del citado vehículo automotor ni mucho menos la persona natural o jurídica, a la cual se encontraba afiliado el citado automotor y por disposiciones expresas del código Civil colombiano, tratándose de daños ocasionados en accidentes de tránsito, la responsabilidad solidaria, es única y exclusivamente entre la empresa transportadora a la cual se encuentre afiliado el vehículo, el conductor del mismo y el propietario y como un tercero, la compañía de seguros, esta última por ser garante o responsable del daño asegurado.

Además, nótese y téngase en cuenta señor juez, que la reiterada línea jurisprudencia de la corte suprema de justicia en su sala de casación civil de forma clara, precisa y concisa, sobre quien o quienes son solidariamente responsables del daño o perjuicio ocasionado en accidentes de tránsito con vehículos automotores como el del caso que nos concita, mi poderdante nunca ha sido propietario del vehículo y que como lo quiere hacer ver la parte demandante incluyéndolo como demandado civilmente responsable con meras conjeturaciones al querer hacer ver al despacho, que una persona natural o jurídica, es propietario y civilmente responsable con la mera promesa de compraventa, que no se ve aportaba como prueba al expediente.

• EXCEPCION DE MERITO DE PRESCRICPCION DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS DAÑOS CUYA INDEMNIZACION SE PRETENDE: Dejando claro que mi PODERDANTE HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, no tiene responsabilidad a ningún título y por ningún concepto, en los hechos acaecidos,

además esta excepción la sustento en que del hecho primero de la demanda, resulta meridianamente claro, que el accidente de tránsito ocurrió el 11 de noviembre del año 2017, y no obstante que en el traslado de la demanda, no se encuentra acreditada la fecha en que la misma se presentó, como quiera que el proceso es del año 2021, para el suscrito abogado, permite inferir con claridad meridiana, que cuando se presentó dicha demanda habían transcurrido más de tres años desde la fecha en que acaeció el accidente. En este punto es preciso manifestar al despacho del señor juez, que por disposición de la ley 791 del año 2002, reformo el régimen de las prescripciones y por lo tanto, para el caso en particular y concreto, el termino para presentar la demanda era de tres años contados a partir de la fecha de ocurrido el accidente.

- **EXCEPCION DE MERITO DE COBRO DE LO NO DEBIDO:** Esta excepción la fundamento, en que estando como está probado en este estadio procesal, que el demandado señor **HECTOR ORLANDO**, al momento del accidente, como no era el propietario del vehículo automotor, no era el conductor, no era la empresa afiladora y no era garante ni asegurador de los daños, que supuestamente genero el citado vehículo automor, como consecuencia del accidente, ninguna responsabilidad tiene sobre la indemnización de los daños que se pretenden, luego entonces, por sustracción de materia y siguiendo las reglas del sentido común y la lógica formal, a él se le pretende cobrar unos daños que no le son imputables a ningún título.
- EXCEPCION DE FONDO DE FALTA DE NEXO CAUSAL ENTRE EL DEMANDADO Y LOS DAÑOS QUE SE PRETENDEN SE HAN INDEMNIZADOS: Esta excepción la fundamento en que al no ser, como no lo es mi poderdante el propietario del vehículo automotor, no ser su conductor al momento de accidente, no ser la empresa o persona afiliadora y no ser garante ni asegurador del riesgo, no existe ningún nexo causal entre los hecho y pretensiones de la demanda y la responsabilidad que se le pretende indilgar como tercero civilmente responsable. Al respecto quiero dejar suficientemente claro que en primer lugar las excepciones de merito o perentorias no están tipificadas o en listadas en el ordenamiento civil colombiano, pero lo más importante y relevante, es que esta excepción no se propone de manera caprichosa o folclórica, si no que ella tiene su fuente de soporte en los hechos de la demanda, en la documentación que la parte demandante aporta con ella, lo mismo que aplicando principio de razonabilidad, de las reglas del sentido común y de la lógica formal.

EXCEPCION GENERICA: Igualmente propongo todas las demás excepciones genéricas que el despacho del señor juez en su sabiduría, encuentre probadas dentro del proceso y en favor de mi poderdante, las cuales tienen su fuente de soporte en el art 29 Y 229 de la constitución nacional, normas superiores estas, que imponen al dispensador de justicia, el sagrado deber de administrar justicia de manera vertical y material.

PRUEBAS

Solicito con todo respeto al despacho del señor juez, se sirva decretar, tener y practicar las siguientes pruebas en favor de mi cliente

Todas las que en su favor militan dentro del proceso y entre ellas de manera específica.

- a. la carta de propiedad del vehiculó automotor,
- b. el certificado de tradición del rodante, con los cuales se acredita quien es su verdadero propietario,
- **c.** el croquis de transito en el cual debe aparecer el nombre del conductor que conducía en el momento del accidente.

INTERROGATORIO

- Representante legal empresa **DIFOR SAS**
- Representante leal empresa LINEAS ESCOLARES Y TURISMO SA LIDERTUR S.A
- ANDERSON JAIR ORJUELA TELLEZ CONDUCTOR DEL VEHICULO

Los anteriores pueden ser citados según lugar de notificación demanda principal, o la dirección aportada en el runt y/o cámara de comercio.

DE OFICIO: Con todo respeto solicito al despacho decretar de manera oficiosa todas aquellas pruebas, que considere pertinentes y necesarias y que lo lleven a tener certeza para de esa

manera poder administrar justicia de manera vertical y material.

NOTIFICACIONES

El suscrito y su poderdante en la carrera 18b No 5ª-14 de Bogotá, correo electrónico: https://linear.new.google.com, celular: 311-2126421

Del señor juez,

Atentamente,

IUIS ALBEATO PULIDO

LUIS ALBERTO PULIDO MARTINEZ C.C No 80.268.464 de Bogotá T.P No 387.097 C.S.J

Contestación traslado demanda No 2021-218

Luis Pulido < luisp165@hotmail.com>

Lun 13/03/2023 3:56 PM

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RADICADO:11001310301520210021800.

DEMANDANTES: ERIKA FERNANDA DIAZ BARBOSA Y MANOLO ARTURO HERNANDEZ PIÑEROS en nombre propio y representación de su hija MARIA PAULA HERNANDEZ DIAZ y OTROS.

DEMANDADOS: HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ, EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A-DIFORSAS-LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A LIDERTUR S.A. - ZURICH COLOMBIA SEGUROS SAS.

LUIS ALBERTO PULIDO MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudadde Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 80.268.464 de Bogotá D.C y acreditado con la tarjeta profesional de Abogado No. 387.097 del Consejo superiorde la Judicatura y obrando como apoderado judicialdel demandado, **HECTOR ORLANDO MARTINEZ MELENDEZ**, mayor de edad identificado con la C.C.17.352.589 de San Martin (Meta), encontrándome dentro del término señalado y en ejercicio del poder otorgado, manifiesto respetuosamente al señorjuez, que contesto la demanda en los siguientes términos:

Atentamente,

Del señor juez,

Atentamente,

TUIS ALBEATO PULIDO

LUIS ALBERTO PULIDO MARTINEZ C.C No 80.268.464 de Bogotá T.P No 387.097 C.S.J

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Referencia:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO			
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA			
	COLOMBIA S.A.			
Demandado:	GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ			
Radicado:	11001310301520230034600			
Asunto:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO			

PAOLA ANDREA PARDO FALLA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 52.863.003 y tarjeta profesional Nro. 208.474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la señora NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.907.560, concurro ante su despacho, dentro del término procesal correspondiente de conformidad con los artículos 96 y siguientes del Código General del Proceso.

I. A LOS HECHOS:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 96 del C.G.P., me refiero a cada uno de los hechos de la demanda, en el mismo orden en que fueron propuestos, a saber:

PRIMERO: Es cierto que el día 19 de julio de 2021, se celebró CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble ubicado en la Carrera 7C Nro. 138-60 Apto 901 identificado con el folio de matriculo inmobiliaria Nro. 50N-20853094 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y el derecho al uso exclusivo del garaje 169 y el depósito 175 ubicados en el Edificio Altos de Belmira P.H. de Bogotá. Así como también es cierto que el plazo total del contrato es de 240 meses contados desde el desembolso. No obstante, no me consta el número del contrato y la operación crediticia, ya que nunca fue entregada copia del mismo a la demandada.

SEGUNDO: Es cierto que **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A.** entregó el mencionado bien junto con el derecho al uso exclusivo del garaje y depósito, como consecuencia de una operación de leasing, no obstante no se

encuentra el hecho redactado al tenor literal del contrato de leasing que establece en su cláusula primera "Objeto: El Banco entrega a EL LOCATARIO a <u>título de Leasing</u> <u>Habitacional de Vivienda Familia</u> y este(os) recibe(n) al mismo título, la tenencia de los inmuebles descritos en las condiciones generales", es así que se constituyó una operación que integra el sistema especializado de Financiación de vivienda a largo plazo y no propiamente un arrendamiento como establece la demanda.

Vale la pena aclarar adicionalmente que, las Condiciones Generales y Condiciones Financieras, se encontraban en el *CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA FAMILIAR*, documento al que la demandada tuvo acceso en la oficina de la Cr 15 Nro 95-85 de la ciudad de Bogotá, solo para efectos de toma de firmas y luego le fue retirado de manera inmediata por quien tomo las mismas en representación de la entidad financiera, bajo la promesa de continuar el proceso de desembolso de los recursos con el mencionado documento. No obstante, nunca le fue entregada copia para su entendimiento y constante retroalimentación.

TERCERO: Es cierto que las condiciones financieras relacionadas con la suma que debía pagar constan en las Condiciones Generales y Condiciones Financieras contenidas en el contrato de leasing allegado con la demanda. No obstante, se deja nuevamente de presente que, nunca obtuve la demandada copia del contrato. Así como tampoco previo a la firma del contrato, tuvo información clara y suficiente sobre la naturaleza y características del producto a adquirir, en especial sobre los deberes y derechos de las partes y en general todos los aspectos que me permitan conocer como locataria los costos del producto. Contrariando la demandante, el deber de información contenido en el Decreto 2555 de 2010.

CUARTO: Es cierto que la demanda se comprometió a pagar un canon periódico, razón por la cual realizó pagos en las oficinas de la entidad bancaria, conforme a los valores que se indicaban por el funcionario de caja para cada periodo. No obstante, hasta el envío de la copia de la demanda, conoció las Condiciones Generales y Condiciones Financieras del CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDA FAMILIAR. Que fue incluido como anexo a la misma, razón por la cual no le consta, el detalle del documento denominado consulta de deuda.

QUINTO: Es parcialmente cierto que la demandante renuncio a los requerimientos y al derecho de retención conforme a lo expresado en la Cláusula Vigésima del Contrato de Leasing para la adquisición de vivienda familiar, teniendo en cuenta que no suscribío a su juicio un contrato con consentimiento informado. De hecho, a la fecha desconoce el efecto de la cláusula citada en la demanda.

SEXTO: Es cierto parcialmente que incurrió la demandada en mora en el pago de los cánones de arrendamiento. No obstante, la demandante no expresa que este nivel de mora correspondió a la sistemática omisión al principio de gestión de cobranza por parte de la entidad financiera, materializado a través de llamadas realizadas por múltiples funcionarios vinculados a través de la casa de cobranza Conalcreditos, quienes hacían el compromiso de estudiar alternativas para la normalización del crédito, sin que ninguna de ellas llegara a concretarse por falta de respuesta y de seguimiento concreto al caso. La violación al derecho fundamental de petición y el quebrantamiento de los principios establecidos por el banco, fueron factores determinantes para la acumulación cuotas, incremento de intereses moratorios y causación de gastos y honorarios de cobranza, circunstancia que agravó el flujo de caja de la demandada y generó el incremento de los días en mora.

La falta de respuesta a las múltiples peticiones radicadas por la demandad y la falta de opciones para la normalización del crédito contraviene los compromisos adquiridos por la entidad financiera en el documento denominado "POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA BBVA Colombia" en la cual indica que el banco "se encuentra comprometido con la atención de sus clientes, de este modo, con la finalidad de brindar soluciones a los clientes que presentan alguna dificultad de atender con oportunidad sus obligaciones, el Banco ha dispuesto de procesos y procedimientos que permitan conocer las situaciones presentadas, para poderles <u>brindar soluciones personalizadas</u>, que les permitan encontrarse al día con sus obligaciones en la entidad y tener una excelente relación comercial. (subrayado y negrilla fuera del texto)

En contravía de todo lo anterior y con violación al derecho a la igualdad, no se le brindo la oportunidad de ser incluida en alguna brigada para la normalización de sus productos, contrario sensu y luego de una constante insistencia, el 18 de julio, cerca de las 9:20 a.m.,

sostuvo conversación telefónica con la señora ADVY YADIRA LEÓN de Conalcréditos, llegando a acuerdo de pago para el 26 de julio, fecha en la cual realizaría abonos de \$3.000.000 a cada uno de los créditos (total \$6.000.000 entre ambos créditos). La señora Advy Yadira León le expresa que perfecto, que se registra el acuerdo de pago para el día 26 de julio, de forma que ambos créditos quedarían solamente en 60 días de mora o menos.

No obstante, a pesar del acuerdo de pago mencionado, el día 25 de julio en horas de la tarde la demandada recibe correo electrónico por medio del cual se le remite copia de la demanda por la cual se radicaría proceso abreviado de restitución de inmueble a través de la Dra. Esmeralda Pardo Corredor, como se evidencia en la siguiente imagen:

Demanda Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados demandante 8BVA COLOMBIA demandada GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

Contacto Pardo Corredor Abogadico Partico Servicio de Contacto Pardo Corredor Abogadico Partico Servicio de Corredor Abogadico Partico Corredor Partico Partico Corredor Partico Partico Corredor Partico Corredo

Imagen No. 1. Correo copia demanda restitución de inmueble arrendado.

Para el día 26 de julio, el crédito Leasing habitacional 9623294816 tenía 74 días de mora no 90 como se ha pretendido demostrar dentro del presente proceso. La demandada se comunicó con a la señora Advy Yadira León de Conalcréditos, quién estaba al frente al caso, y le comento que no entendía cómo, teniendo un acuerdo de pago para el día 26 de julio, Ilegaba la comunicación de demanda de proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado iniciado por un abogado externo (Ver anexo No. 1. Demanda Restitución de inmueble). Ante esto la señora Advy Yadira León de Conalcréditos, manifiesta que proceda con el pago acordado el día 26 de julio de 2023.

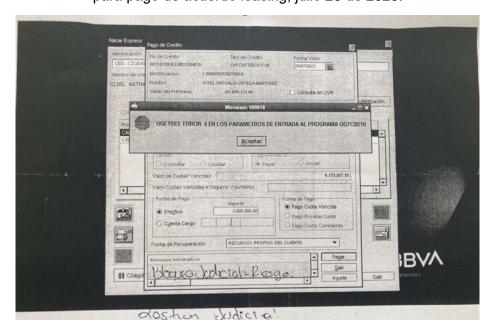
El día 26 de julio, y cumpliendo el compromiso, la demandada realizo un pago en horas de la mañana al libre destino según el acuerdo; demuestra y prueba lo correspondiente con

las imágenes adjuntas correspondientes a comunicación con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos (Ver imagen No. 2)



Ese mismo 26 de julio cerca de las 3:20 pm, se acerca a la oficina de BBVA Sucursal Centro Chía a realizar el pago del crédito de leasing Habitacional por \$3.000.000, según previo acuerdo con Conalcréditos agencia externa de cobro autorizada por BBVA; pasa a caja cerca de las 3:45 pm y le indican que no le es posible realizar el pago debido a un bloqueo. Inicialmente la persona que la atendió en caja del BBVA llama a soporte técnico del Banco a verificar cuál era la dificultad y le informan que el bloqueo era dado por Conalcréditos por un bloqueo judicial (Adjunto copia del error que salía en el mensaje de pago del banco) (Ver imagen No. 3).

Imagen No. 3. Mensaje de bloqueo del sistema de información BBVA, para pago de acuerdo leasing, julio 26 de 2023.



En ese momento la demandada se comunicó con Conalcreditos en repetidas ocasiones para saber cómo podía realizar el pago del acuerdo realizado con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos; la persona que le atiende inicialmente, refiere que el bloqueo es por parte del Banco BBVA y que eran ellos quienes debían levantar el bloqueo, mientras que la persona que le estaba atendiendo en caja de BBVA expresó que el bloqueo era de parte de Conalcrédios y solo ellos podían levantarlo.

Posteriormente a este suceso, se comunica con la demandada la señora Advy, quién le informa que estaban trabajando para levantar el bloqueo desde Conalcréditos. Le sugiere que espere en la oficina a que levanten el bloqueo (esto es cerca de las 4:05 o 4:10pm). Sin embargo, al haber realizado todas estas llamadas delante de la cajera y en presencia de la Gerente de la oficina de Centro Chía, pues tenía la llamada en altavoz, la Gerente le informa a la señora Advy que no puede permitirle a la demandada seguir esperando en el Banco a que le levanten el bloqueo, pues ellos deben cerrar caja y por política de cierre de horario del Banco nadie, diferente a funcionarios, puede estar dentro de la oficina bancaria. Por este motivo la oficina Centro Chía del propio Banco expide un correo informando que la demandada estuvo en la oficina para realizar el pago del acuerdo, pero no fue posible debido al bloqueo y copian el correo a conalcréditos para (jcguzmanq@emergiacc.com) para informar (ver imagen No. 4).

Imagen No. 4. Correo 26 de julio expedido por Banco BBVA, informando el bloqueo que impedía realizar transacción de pago de acuerdo.



Como se hace evidente a través del las anteriores imágenes que dan cuenta del bloqueo de las cuentas para efectos del pago, se incumplió el acuerdo de pago realizado con Conalcredito, dejando a la demandada sin posibilidad de hacer una reducción significativa de los días de mora, quedando adicionalmente expuesta a el incremento de los intereses moratorios, a la acumulación de esta cuota con las subsiguientes.

Con el ánimo de no hacer más extensa esta contestación, solicito tener en cuenta los hechos expresados en el escrito de demanda de tutela presentada en contra de la entidad demandante, en virtud de la cual, por decisión del Juez 37 Penal Municipal Con Función de Conocimiento, se vinculó al Juzgado 15 Civil del Circuito, y a través del cual se hizo evidente la vulneración al derecho fundamental de petición, que generó, no solo el inicio injustificado de esta demanda en cuanto mediaba acuerdo de pago para el momento de su presentación así como la continuación del proceso pese a que la obligación se encuentra al día, luego de poder normalizarla, a través de correos, cartas radicadas en físico para lograr el desbloqueo de la cuenta para afectos de pago.

SEPTIMO: Es cierto, según se evidencia del expediente que fue aportada copia simple del **CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR**.

II. A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todos y cada una de las pretensiones de la parte demandante y ruego al señor Juez, que una vez estudiadas las mismas se declaran probadas las siguientes EXCEPCIONES DE MERITO Y FONDO y por lo tanto se desatiende lo solicitado por la demandante. Adicionalmente solicito al Despacho se absuelva la demandada de todas y cada una, por las razones que se expondrán en las excepciones de la defensa, así como frente a cada hecho y pretensión particular.

III. HECHOS, RAZONES, FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA Y EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA: SE INICIO PROCESO JUDICIAL CON INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR

Se inicio el proceso contraviniendo el literal (C) de la Clausula Vigésima Segunda, que establece como justa causa para la terminación unilateral por parte del banco antes del vencimiento del plazo acordado y exigir la restitución de los inmuebles <u>sin necesidad de declaración judicial</u>, dando cumplimiento al procedimiento establecido en el contrato para la devolución del canon inicial y los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición de los inmuebles <u>por el no pago oportuno de canon por mas de 90 días contados a partir de la cesación del pago del periodo correspondiente</u>. (Ver imagen)

contractuales por parte del Banco; y, (III) Cuando el Banco electua couro LOCATARIO. (C) Terminación Unilateral con Justa Causa por Parte del Banco. BBVA COLOMBIA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo acordado y exigir la restitución del(de los) inmueble(s) entregados en Leasing sin necesidad de declaración judicial, dando cumplimiento al procedimiento definido en el presente contrato para la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del(de los) inmueble(s), en cualquiera de las siguientes situaciones: (i) El no pago oportuno del canon, por más de noventa (90) días contados a partir de la cesación del pago del período correspondiente; (ii) El uso indebido del(los) inmueble(s) materia del presente contrato; (iii) Si EL LOCATARIO grava con cualquier clase de cargas o garantias el(los) inmueble(s) entregado(s) en Leasing y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medida cautelar; (iv) Por dar en tenencia el(los) inmueble(s) a terceros o entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual o cederlo(s) sin autorización previa y escrita del Banco; (v) Por muerte de EL LOCATARIO; (vi) Si se presenta variación o deterioro en la situación financiera, jurídica o comercial de EL LOCATARIO con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de EL LOCATARIO durante la vigencia del contrato, incluso en el proceso de construcción y/o transferencia de la propiedad a favor del Banco, desembolso y/o legalización de la propiedad del(los) inmueble(s) y/o de la operación o cuando se ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar; (vii) En caso que EL LOCATARIO (llegare a ser: a) Vinculado por

Frente a lo anterior, es importante destacar que unos de los pilares del ordenamiento jurídico colombiano, es sin duda la autonomía de la voluntad privada, constituyendo los acuerdos de voluntades, la regla rectora del vínculo surgido como consecuencia de la celebración del contrato bancario, como una convención capaz de producir el efecto establecido por las partes, que en el caso que nos convoca no era otro que: 1. El banco contaba con facultad de exigir la restitución, sin necesidad de declaración judicial 2. Que el procedimiento definido por las partes frente al incumplimiento por pago inoportuno, no es de ninguna manera propiciar el inicio de acciones judiciales de restitución de inmueble arrendado, sino que por el contrario el propósito de las partes versaba en dictarse un propio procedimiento para la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición y 3. Que dicho procedimiento se diera con observancia de la condición de no haberse realizado el pago oportuno del canon de arrendamiento por más 90 días contados desde la cesación de pago. Por cierto, este último presupuesto contractual no se encontraba materializado para el momento en que se da inicio a las acciones judiciales, por lo tanto, el demandante inicio proceso judicial incumpliendo el contrato suscrito y desconociendo su fuerza vinculante.

Se mencionan acciones judiciales ya que en respuesta al traslado de la acción de tutela, a entidad demandante informo:

"PEDRO RUSSI QUIROGA, en calidad de apoderado especial de Banco BBVA, informó que en el Juzgado 40 Civil Municipal, cursa Proceso Ejecutivo bajo radicado 11001400304020230111500 en relación con el reconocimiento y pago de las obligaciones adquiridas por la accionante mediante el contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar # M026300110244407449623294816 y pagare ii) Pagaré No. 9625222286, sobre la cual se profirió mandamiento de pago el 9 de Agosto de 2023, el cual fue objeto de corrección ante la indebida notificación a la accionante. RADICADO: 11-001-40-09-037-2023-0297 ACCIONANTE: GISEL NATALIA ORTEGA MARTINEZ ACCIONADO: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA Y COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA — CONALCREDITOS 5 De la misma manera manifestó que ante el Juzgado 15 Civil del Circuito, cursa demanda con radicación 11001310301520230034500, con ocasión a la demanda de restitución de inmueble respecto del contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar # m026300110244407449623294816, por la mora en el pago de los canones de arrendamiento señalados, dándose auto admisorio de la misma el 7 de septiembre de 2023,

habiéndose presentado acercamientos extrajudiciales entre la accionante y las entidades accionadas con el fin de normalizar el crédito y las obligaciones relacionadas, en donde ha tenido en cuenta los abonos realizados por la accionante según el historial de pagos realizado.

SEGUNDA: <u>Existe norma especifica que regula el incumplimiento del CONTRATO DE</u> <u>LEASING HABITACIONAL DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA FAMILIAR -</u> Terminación del contrato no restitución de inmueble.

Establece el numeral 2 del artículo 2.28.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010. "Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones." que:

- "2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de éste, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:
- a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente artículo;
- b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros: i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato; ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario; iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas a favor de la entidad autorizada; iv) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado, y v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;
- c) Como una protección especial para los locatarios, la entidad autorizada podrá darle aplicación unilateral a esta regla sólo después de los noventa (90) días contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados. Si el locatario decide anticipar este plazo se dará aplicación al mismo procedimiento. (subrayado y negrilla fuera del texto).

Frente al inicio del proceso omitiendo un procedimiento especifico y expreso contemplado en la norma, que regula el incumplimiento por parte del locatario dentro de un contrato de leasing habitacional, en este caso la demandada, vale la pena traer a la presente disertación, jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, en la cual si bien se estaba tratando la aplicación del artículo 385 del CGP menciona que "Aun cuando el litigio de "restitución de leasing" se rige por la mayoría de las pautas que orientan el de "restitución de inmueble arrendado", esa circunstancia per se no autoriza extenderle el correctivo cuestionado, diseñado, únicamente, para este último, entre otros motivos, porque como es sabido en esa materia opera el principio de nulla poena sine lege, esto es, "no hay pena [sanción] sin ley"; de modo que cualquier castigo, sustancial o procesal, exige mandato

expreso del legislador y, por consiguiente, <u>en tales tópicos están proscritas las interpretaciones por analogía</u>." menos aun cuando existe regulación contractual frente a la situación particular que se debate y norma expresa.

Es así que la tensión o conflicto hermenéutico, se soluciona con la aplicación que debió darse, al presunto incumplimiento aplicando como primera medida el contrato, para posteriormente haberle dado prelación al criterio de especialidad, aplicando la norma especial, es decir el Decreto 2555 de 2010.

TERCERA: Código Civil "ARTICULO 1596. <REBAJA DE PENA POR CUMPLIMIENTO PARCIAL>. Si el deudor cumple solamente una parte de la obligación principal y el acreedor acepta esta parte, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal. " Así las cosas en virtud de los abonos realizados antes de la presentación de la demanda y antes del bloqueo de las cuenta debió disminuirse el número de días en mora, circunstancia que corrobora, el inicio del proceso con ausencia de los requisitos contractuales y normativos en particular los establecidos en el literal c del numeral 2 del articulo 2.28.1.2.4 Decreto 2555 de 2010. Sobre Terminación del contrato de leasing habitacional destinado a la adquisición de vivienda familiar. Que establece "c) Como una protección especial para los locatarios, la entidad autorizada podrá darle aplicación unilateral a esta regla sólo después de los noventa (90) días contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados. Si el locatario decide anticipar este plazo se dará aplicación al mismo procedimiento.

CUARTA: Se inicio el proceso judicial mediando violación al Decreto 2555 de 2010, al deber de información preliminar y periódica sobre la naturaleza y características del producto a adquirir, en especial sobre los deberes y derechos de las partes y en general todos los aspectos que le permitan conocer al locatario los costos del producto.

QUINTA: Teniendo en cuenta que no es posible dar aplicación inmediata a las normas de arrendamiento en el caso de un leasing habitacional, se debió tener en cuenta para afectos de la radicación de la demanda la competencia por la cuantía con aplicación del numeral 6 del articulo 26 del CGP, que establece "(...) En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.". De acuerdo con lo anterior no obra en el expediente prueba de haberse allegado documento que acredite el valor catastral de (los) inmueble(s). en caso de estarse frente a un arrendamiento puro y simple, si era posible determinar la competencia haciendo una simple multiplicación del canon mensual o valor actual de la "renta" por el termino inicialmente pactado en el contrato, es decir, los 240 meses.

SEXTA: MORA DEL ACREEDOR.

Según lo manifestado a lo largo de este escrito, el bloqueo de la cuenta establecida contractualmente para afectos del pago, denota por parte de la entidad financiera demandante, falta de cooperación del acreedor, lo cual genero que se tornara de imposible cumplimiento el pago de la obligación.

Es claro que, así como la demandada tenia el deber de pagar, el acreedor tenía el deber de brindar información clara completa y oportuna de los montos exigidos, circunstancia que no se concretó como consecuencia de la vulneración al derecho de petición.

Pero también tenía la entidad financiera, la obligación de recibir el pago correspondiente al acuerdo realizado con la agencia externa de cobranza Conalcredito, así como de haber dado aviso a los abogados externos de tal manera que no se diera inicio a acción judicial alguna, ya que se había dado acuerdo de pago.

No siendo suficiente el abuso de la posición dominante ejercido por el banco, persistió el bloqueo de la cuenta, pese a las súplicas realizadas por la demanadada para poder generar los pagos que impidieran que mi situación financiera y el riesgo jurídico y judicial aumentara, viéndose expuesta la demandada, a eventuales medidas cautelares y a la existencia de dos procesos jurídicos que perjudican las rigurosas condiciones que se le imponen en un proceso laboral o comercial para alguien con su nivel educativo, en el sentido de no tener, ningún tema judicial pendiente. Vulnerándose con ello su derecho fundamenta al habeas data y al buen nombre.

En este sentido, el deber de cooperación del banco al levantar el bloqueo, debió haberse materializado no solo en protección de los derechos que como consumidora financiera tiene sino como una muestra inequívoca de ejecutar una acción en beneficio de ambos extremos de la relación bancaria. El banco tenia su dinero y ella iba a mantener un buen puntaje crediticio, sus subsidios y la seguridad jurídica de tener sus bienes resguardados de cualquier acción judicial. La persistencia en el bloqueo de la cuenta para efecto del pago de la obligación sin que se brindaran alternativas adicionales para hacerlo, denota inequívocamente un comportamiento ilegitimo del banco que fue capaz de producir consecuencias jurídicas absolutamente adversas al patrimonio de la demandada que deber ser resarcidas de alguna manera condenando el incumplimiento del banco por ausencia de correcta y leal ejecución del contrato de leasing habitacional.

Así mismo el deber de cooperación al cumplimiento, le impone al acreedor el deber de conceder prorrogas a fin de facilitar el cumplimiento y así lo establecen sus propias políticas, el contrato y por su puesto la ley en sentido genérico a través de los artículos citados del Derecho 2555 de 2010.

Al mismo tiempo, con el bloqueo de la cuenta se inobservo el deber de cooperación que la doctrina ha denominado "deber de cooperación en sentido técnico" según el cual para la ejecución de la prestación es necesario el concurso del acreedor a través de dos aristas.

Un concurso preliminar: consistente en la actividad requerida para que el deudor pueda ejecutar los actos necesarios para el cumplimiento de la obligación. Manifiesta el autor que en este tipo de casos la inejecución del acto por parte del acreedor genera que la obligación no se pone en movimiento, se paraliza. ¹ conviene subrayar entonces, que con la cuenta bloqueada y sin información específica sobre los montos a pagar, ¿cómo esperaba el acreedor que se realizara el pago la demandada? y un concurso integrador, que describe

_

¹ Cfr. Pietro Rescigno; *Incapacità naturale e adempimento*, cit., p. 139.

los actos necesarios para la ejecución de la prestación, en su caso que la entidad financiera recibiera el pago.

En definitiva y conforme a lo establecido en el numeral 2º del artículo 1608 del Código Civil, no se encontraba en mora ya que la cosa, en este caso el dinero no podía haber sido dado, adicionalmente teniendo en cuenta que tratándose este de un contrato bilateral para poder cumplir con su parte, el acreedor debió allanarse a cumplir su deber de dar información sobre los montos adeudados y de recibir, liberándose de su responsabilidad solamente si prueba ausencia de culpa, es claro entonces que "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella", artículo 1546 Código Civil

SEPTIMA: El nivel moratorio se incrementó como consecuencia de la vulneración sistemática al derecho fundamental de petición por parte de la entidad demandante y su agencia externa Conalcreditos.

La anterior circunstancia fue confirmada y ratificada mediante fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Siete Penal Municipal Con Función de Conocimiento, evidenciado dentro del radicado 11-001-40-09-037-2023-0297 y por el cual se resuelve:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición incoado por GISEL NATALIA ORTEGA MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 52.907.560, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA al Representante Legal y/o quien haga sus veces en la Entidad accionada, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a responder el derecho de petición del 8 de septiembre de 2023, 22 de Septiembre y 29 de Septiembre de 2023 y NOTIFIQUE en debida forma al accionante lo resuelto, EXHORTANDO a la entidad BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A — BBVA, para que aclare de manera suficientemente detallada, lo referente a la liquidación de los montos adeudados a partir de los cuales la accionante firmará un acuerdo de pago con el fin de que normalice su situación ante las obligaciones financieras adquiridas.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, deberá ALLEGAR copia de las respuestas dadas al accionante y comprobante de que fueron enviadas al peticionario, en señal de acatamiento a este fallo de tutela.(...)

OCTAVA: PAGO DE LA OBLIGACION. A continuación, imagen tomada de la pagina web de la entidad financiera en la cual se expresa y evidencia que la demandada se encuentra al dia en el pago de sus obligaciones"estas al día con tus pagos"



OCTAVA: GENÉRICA O INNOMINADA Y OTRAS. Según establece el Artículo 282 del C.G.P, Solicito al Despacho declarar cualquier otra excepción que resulte probada en el curso del proceso, derivada de la Ley.

IV. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

- 4.1. Documentales:
- 4.1.1. Comunicaciones allegadas a la demandante y respuestas donde las hubo.
- 4.1.2. Carta Gerente Calle 100 entregada de manera personal en el banco.
- 4.1.3. Derecho de petición de fecha 22 de septiembre.
- 4.1.4. Carpeta acuerdos compartidos
- 4.1.5. Fallo tutela
- 4.1.6. Correo e imagen donde se evidencia bloqueo de la cuenta que imposibilitó pago de la Obligación.
- 4.2. Interrogatorio de Parte De conformidad con lo establecido en el Art. 198 del C.G.P.2, SOLICITO al despacho se sirva decretar y practicar INTERROGATORIO DE PARTE a la DEMANDANTE a través del señor **PEDRO RUSSI QUIROGA**, en calidad de apoderado especial de Banco BBVA, a efectos que absuelva interrogatorio que verbalmente se formule con respecto a los hechos de la demanda. Así mismo SOLICITO al despacho se

sirva decretar y practicar INTERROGATORIO DE PARTE al señor **JOSE RAUL PRECIADO**, jefe de oficina Calle100 a efectos que absuelva interrogatorio con respecto a los hechos de la demanda, a través de abogado que contrataré, en caso de que este proceso continue.

4.3. Prueba trasladada

- 4.3.1. Solicito se disponga que, por la Secretaría, se remita con destino a este ante el Juzgado Treinta y Siete Penal Municipal Con Función De Conocimiento, copias del proceso que cursó ante ese despacho judicial y por medio del cual se falló sobre la vulneración al derecho fundamental de petición por parte de la demandante.
- 4.3.2. Solicito se disponga que, por la Secretaría, se remita con destino a este ante el Juzgado Cuarenta (40) Civil Municipal, copias del proceso que cursó ante ese despacho judicial, a fin determinar si existió pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que la dermandante desconoce los asuntos debatidos en ese proceso ya que solo tuvo conocimiento del mismo, hasta la notificación del fallo de tutela, documento en el cual, el apoderado especial de la demanda, indicó la existencia de proceso judicial en ese despacho y teniendo en cuenta que como ocurrió en este proceso la demandante solicitó el retito de la demanda.
- 4.4. Se ordene a la demandante la entrega de las llamadas de gestión de cobro y que por razones de calidad fueron grabadas, constituyendo prueba de:
 - El acuerdo de pago por el cual se autorizó por parte del banco pago a realizarse el día 26 de julio de 2023.
 - La desatención de las opciones de pago propuestas por la demandada, de las cuales no ha habido pronunciamiento por parte de la entidad financiera demandante y sus agentes de cobro.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Determinación de la cuantía del proceso	Artículo 25 y Num 6, Artículo 26 CGP
---	--------------------------------------

Competencia territorial	Num 7, Artículo 28. CGP
Restitución de inmueble arrendado	Artículo 384.
OPERACIONES DE LEASING	LIBRO 28 NORMAS COMUNES A LOS
HABITACIONAL	ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO Decreto 2555 de 2010.
REGLAS DEL LEASING HABITACIONAL	CAPÍTULO 2 Decreto 2555 de 2010
DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE	
VIVIENDA FAMILIAR	
DISPOSICIONES COMUNES A LAS DOS	CAPÍTULO 3 Decreto 2555 de 2010
MODALIDADES DE LEASING	
HABITACIONAL	
Terminación del proceso por pago.	Artículo 461. CGP

VI. PETICIONES DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

- 6.1. Se solicita, con fundamento en lo contestado, se absuelva a la demandada de las pretensiones contenidas en la demanda
- 6.2. Se condene en costas y perjuicios a la parte actora, incluyendo en este último concepto, la valoración del descuento de los intereses moratorios generados durante el tiempo en que se hace evidente la vulneración del derecho fundamental de petición, así como la devolución o imputación de los pagos realizados por concepto de costos, gastos de cobranza y honorarios por la presentación de la presente demanda, por el incumplimiento y la vulneración hecha evidente a través de esta contestación y de la acción de tutela instaurada por la demandada en contra de la demandante.
- 6.3. De acuerdo a la Resolución 954 del 17 de abril de 2009, que señala. "La mora que exceda de tres meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito objeto de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno a partir del día siguiente al vencimiento del término aquí previsto." Se solicita se analicen las cargas a ser impuestas a la entidad financiera para reparar los perjuicios ocasionados con la perdida de los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional y la misma entidad financiera, derivados del bloqueo de las cuentas sin que se hubiera incurrido en mora

superior a 90 días, circunstancia que ocasionó la perdida automática de la cobertura del subsidio no frech y la pérdida del subsidio otorgado por el banco.

Téngase por contestada la demanda dentro del término legal.

VII. ANEXOS.

- 7.1. Documentos aportados como prueba.
- 7.2. Poder Conferido a la suscrita por parte de la señora GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ.

VIII. NOTIFICACIONES

- 8.1. EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.
- 8.2. EL DEMANDADO. Conserva la dirección.

Con todo respeto del señor Juez,

PAOLA ANDRÉA PARDO FALLA

C.C.52.863.003 de Bogotá.

T.P. 208.474 del C.S. de la Jud



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1705838

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) PAOLA ANDREA PARDO FALLA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52863003., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	208474	02/11/2011	Vigente
Observacio -	nes:		

Se expide la presente certificación, a los 16 días del mes de noviembre de 2023.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS

Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia. 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración







Bogotá D.C, 10 de noviembre de 2023

Señor JUEZ Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá ESD

Referencia: Proceso 11001310301520230034600

Cordial saludo,

Yo Gisel Nathalia Ortega Martínez identificada con cédula de ciudadanía 52907560 de Bogotá, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a Paola Andrea Pardo Falla, identificada con cédula de ciudadanía 52863003 de Bogotá y portadora de la tarjet profesional número 208474 del consejo superior de la judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa dentro del proceso que actualmente se esta tramitando en este juzgado.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocerle personería para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Agradezco su atención

Gisel Nathalia Ortega Martinez

cc. 52907560

Paola Andrea Pardo Falla

C¢ 52863003

TR 208474 del C.S. de la JUD



Verificacion Biometrica Decreto-Ley 0 13 de 2012 En Bogota, D.C., el dia 2023-11-10 16:25:05

Ante el NOTARIOTREINTAY UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTAD.C compareció:

ORTEGA MARTINEZ GISEL NATHALIA

quien exhibió la C.C. 52907560

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que alli aparece es la suya. El comparecierite solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría. Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com.para verificar este documento.

X Firma Compareciente 1491-ab6adayb

DIANA CONSTANZA VERANIANO NOTARIA (E) 31 DEL CIRCUI DE BOGO MANOS

DIANA CONSTANZA VERA DIAZ NOTARIA ENCARGADA NOTARIA ENCARGADA (31)



REPÚBLICA DE COLOMBIA





CONTRASEÑA



ADURÍA PÁRSTRADORIA REGISTR**ADORÍ (REGIST**IA ADURÍA REGISTRADURÍA REGISTRADURÍA DUPLICADO CC 52.863.003



APELLIDOS / NOMBRES

PARDO FALLA
PAOLA ANDREA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

16-MAR-1981

BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

FECHA DE EXPEDICIÓN

19-AGO-1999

SEXO

FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

TOCANCIPA - TOCANCIPA

OFICINA DE ENTREGA

TOCANCIPA - TOCANCIPA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 15-FEB-2024



8509182575 15-AGO-2023

4.1. PRUEBAS

4.1.1. Comunicaciones allegadas a las accionadas y respuestas donde las hubo.

Imagen No. 1. Correo copia demanda restitución de inmueble arrendado.

20/10/23, 5:27 a. m.

Demanda Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados demandante BBVA COLOMBIA demandada GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto@epardocoabogados.com>

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

11 archivos adjuntos (12 MB) DEMANDA PARA PRESENTAR 52907560.pdf; Buen día

Cordial saludo,

Por medio del presente remito copia de la demanda que se radicar por medios electrónicos copia de ella y sus anexos a la parte demandada: GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

REF: Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA Vs.

DEMANDADO: GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

APODERADA: ESMERALDA PARDO CORREDOR

CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

ADJUNTO DEMANDA Y ANEXOS

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR CC 51775463 Bogotá / TP 79450 CSJ

Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Tels. 6017421569 / 3227448062 / 3155896464 / 3183489419



Imagen No. 3. Mensaje de bloqueo del sistema de información BBVA, para pago de acuerdo leasing, julio 26 de 2023.

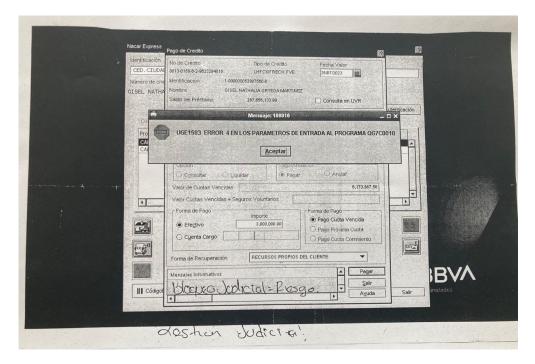


Imagen No. 4. Correo 26 de julio expedido por Banco BBVA, informando el bloqueo que impedía realizar transacción de pago de acuerdo.

PAGO BLOQUEADO CREDITO

SARA DANIELA CASAS TOVAR <saradaniela.casas.contractor@bbva.com>

Mié 26/07/2023 18:28

Para:jcguzmanq@emergiacc.com <jcguzmanq@emergiacc.com>;nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

Por medio del presente correo, informó que la cliente GISEL NATALIA ORTEGA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadania No. 52907560 titular del crédito se dirigió el dia de hoy en la tarde a realizar el abono de su crédito 0158-96xx 816, por un valor de \$3.000.000 con fecha de pago 26 de Julio 2023 cuya fecha y monto fue acordado con su cada de cobranza, al momento de realizar el abono del crédito se encontraba con bloqueo por parte de su casa de cobranza por lo tanto no se realizó, la cliente se comunicó en repetidas ocasiones y cuando se comunicó inicialmente era el bloqueo era por parte del banco y después informaron que si podían realizar el desbloqueo pero el proceso es demorado, el proceso fue sobre las 4pm por ende en la oficina tenía que realizar el respectivo cierre de la bodega por lo tanto no se realizó el pago el dia de hoy, al dia de hoy la cliente quedo en espera del desbloqueo.

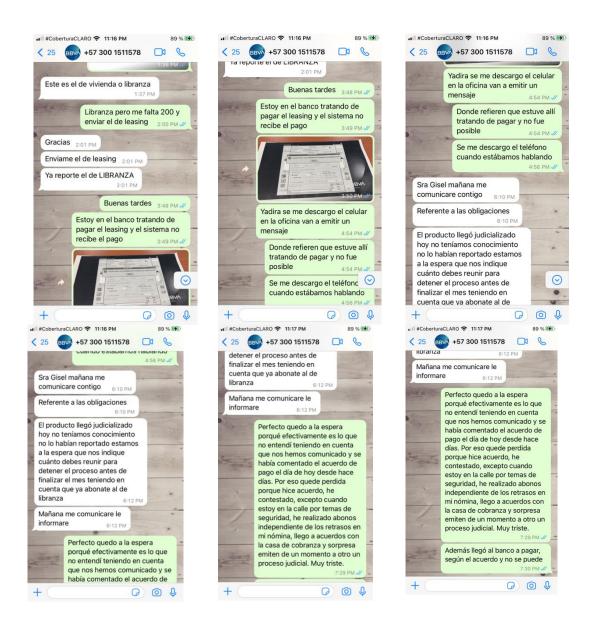


Imagen No. 6. Propuesta que realizo de acuerdo de pago el día 28 de julio de 2023.

Acuerdo de pago - Nathalia Ortega

nathalia ortega martinez

Vie 28/07/2023 15:07

Para:linapaola.diaz@bbva.com <linapaola.diaz@bbva.com>

1 archivos adjuntos (92 KB) BBVA-CompromisoPagoA.pdf;

Bogotá D.C., Julio 28 de 2023

Señores

BBVA

Att Liliana Paola Díaz

Ciudad.

REF: COMPROMISO DE PAGO DE CUOTAS VENCIDAS.

Cordial saludo.

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 52907560, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA, respecto a los cuales el valor de cuotas vencidas asciende a \$11.552.793, tal como se referencian en la siguiente tabla:

Tipo de Crédito	Cuotas vencidas	N° Contrato
Libre consumo	\$ 5.378.122	9625222286
Leasing habitacional	\$ 6.174.671	9623294816
TOTAL	\$ 11.552.793	

Por medio de la presente, me ofrezco a pagar el valor de las cuotas vencidas (además del canon mensual de los créditos), con los montos y fechas descritas en la siguiente tabla:

Programa mensual de pagos de cuotas vencidas						
Mes	Valor a pagar	Fecha				
Agosto	\$1.488.442	jueves, 31 de agosto de 2023				
Septiembre	\$3.615.181	martes, 29 de agosto de 2023				
Octubre	\$3.442.721	martes, 31 de octubre de 2023				
Noviembre	\$1.554.154	jueves, 30 de noviembre de 2023				
Diciembre	\$1.452.294	viernes, 22 de diciembre de 2023				
TOTAL PAGOS	\$11.552.793					

Quedo atento a su respuesta y comentarios.

Cordialmente

Nathalia Ortega Martínez +57(320)230-6178 nataortega@hotmail.com

BBVA Informa Solicitud de caso #00305922

Atención al cliente BBVA <bbya-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimieto.group@bbva.com>

Mar 15/08/2023 17F51

Para:NATAORTEGA@HOTMAIL.COM <nataortega@hotmail.com>



BOGOTA, 15 de Agosto de 2023

Apreciado
Señor (a)
GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ
CRA 7 C 138 60- BOGOTA, COLOMBIA 170480CO00

REF: Caso 00305922

Respetado (a) señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ, Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

Hemos recibido su solicitud realizada ante el Servicio de Atención al Cliente del Banco, le informamos que iniciaremos el estudio y daremos respuesta oportuna.

Reiteramos nuestro interés de servirle como usted lo merece y el compromiso de mejoramiento permanente para la satisfacción y comodidad de nuestros clientes.

Atentamente,

BBVA COLOMBIAServicio al Cliente

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

BBVA Informa Solicitud de caso #00305908

Atención al cliente BBVA <bbya-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimieto.group@bbva.com>

Mié 16/08/2023 18FD2

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>



Bogotá D.C. 16/08/2023

Señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ

Correo Electrónico: NATAORTEGA@HOTMAIL.COM

REF: Caso 00305908

Respetado (a) señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ,

Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

En atención a la petición radicada con el número de la referencia, le informamos que su caso inició la etapa de análisis y una vez culmine, enviaremos respuesta definitiva a más tardar el próximo 6/09/2023 05:01 PM.

Reiteramos nuestro interés de servirle como usted lo merece y el compromiso de mejoramiento permanente para la satisfacción y comodidad de nuestros clientes.

Atentamente,

BBVA en Colombia Servicio al Cliente Bogotá D.C., Agosto 15 de 2023

Doctor JOSE RAÚL PRECIADO MARTÍNEZ GERENTE BBVA Calle 100 Ciudad.

REF: Informe situación, Leasing habitacional 9623294816 y Libre consumo 9625222286

Doctor José Rául, cordial saludo

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52907560, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA:

Leasing habitacional, 9623294816,

El cuál tengo desde el 6 de agosto de 2021. En este crédito fue por un valor de \$292.000.000. A la fecha he pagado 21 cuotas por un total cerca de \$46.200.000, de forma que el aporte el salgo pagado a capital ha sido de \$10.231.880,70.

Libre consumo, 9625222286,

El cuál tengo desde el 7 de febrero de 2022. En este crédito fue por un valor de \$120.000.000. A la fecha he pagado cerca de \$40.500.000, de forma que el aporte el salgo pagado a capital ha sido de \$17.486.605,43.

Por medio de la presente guisiera comentarle la situación con mis créditos:

He tenido unos retrasos significativos de nómina lo que implicó que se generar una situación acumulativa en mis créditos con BBVA y con otras responsabilidades financieras, motivo por el cuál los aportes que realizaba no eran suficientes para cubrir en una sola oportunidad las responsabilidades mensuales.

[Fecha

nal

Si bien, de la casa de cobranzas de Conalcréditos se comunicaban conmigo, yo les informé que debido a los retrasos en nómina, se había cumulado una deuda pero que de igual forma yo estaba pagando cada vez que me consignaban para ponerme al día.

Ante esta situación la alternativa que siempre ofreció el banco fue refinanciar ambos créditos, pues me decían que si bien se habían tomado en años diferentes ustedes como banco lo abordan como un solo paquete, sin embargo, les exprese en repetidas ocasiones que mis créditos con el banco eran de un monto significativo (entre ambos créditos más de 390 millones) y entrar a refinanciar dichos valores me impactaría negativamente por los intereses que una refinanciación implica en el tiempo sobre tal monto; motivo por el cual no era una opción, en espacial porque esta situación era un tema pasajero que esperaba solucionar lo más pronto posible haciendo abonos adicionales, en el transcurso de este año, que permitieran ir dejando al día el crédito.

Además, la intensión siempre ha sido pagar como muestro en el cuadro adjunto donde reflejo los abonos realizados este primer semestre.

Fechas de abonos	13/01/23	14/03/23	16/03/23	3/04/23	3/05/23	2/06/23	21/06/23	22/06/23	26/07/23	28/07/23
Leasing habitacional	\$ 2.604.000	\$ 2.550.000		\$ 800.000	\$ 2.500.000	\$ 2.400.000	\$ 3.100.000			
Libra destino	\$ 5 048 671	\$ 2 720 000	\$ 500,000	\$ 3 700 000				\$ 2 202 600	\$ 2.860,000	\$ 3 700 000

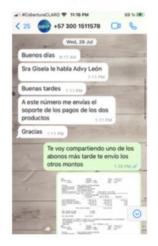
En el mes de julio se comunican nuevamente conmigo de conalcréditos, inicialmente les expreso que el 14 de julio abonaría a ambos créditos, sin embargo, hubo un retraso en nómina, motivo por el cual en la llamada realizada el día 18 de Julio de 2023 cerca de las 9:20am con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos, le informo que me confirmarón como fecha de pago el 26 de julio, fecha en la cuál realizaría abonos de \$3.000.000 a cada uno de los créditos (total \$6.000.000 entre ambos créditos), de igual manera expreso nuevamente que es una situación pasajera que espero solucionar en este segundo semestre y continuar como venía con los pagos en las fechas acordadas. La señora Advy Yadira León de Conalcréditos me expresa que perfecto queda el acuerdo de pago para el día 26 de Julio de forma que deie los créditos en 60 días de mora.

El día 25 de julio en horas de la tarde me llega al correo un comunicado de reposición de inmueble por parte de BBVA en un proceso que adelanto la Abogada Esmeralda Pardo Corredor ante el Juez 15 Civil Circuito Bogotá D.C..

Para el día 26 de Julio en el crédito Leasing habitacional, 9623294816, tenía 74 días de mora. Teniendo en cuenta que mi retraso era de 74 día de mora y el acuerdo de pago que había realizado con Conalcréditos llamo a la señora Advy Yadira León de Conalcréditos, quien estaba al frente de mi caso y le comento que no entendía como la haber hecho un acuerdo de pago me

llegaba la comunicación de reposición de inmueble por un abogado externo. Ante esto la señora Advy Yadira León de Conalcréditos me dice que realice el pago acordado el día 26 de julio de 2023.

El día 26 de julio realizo inicialmente un pago en horas de la mañana al libre destino como se muestra en las imágenes adjuntas de comunicación con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos





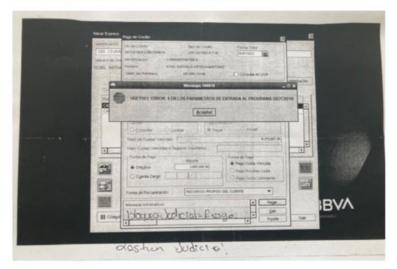
Ese 26 de julio me acerco en horas de la tarde, llego cerca de las 3:20pm a la oficina de BBVA centro chía a realizar el pago del leasing en la oficina según el acuerdo que tenía desde días previos, paso a caja cerca de las 3:45 pm y no me es posible realizar

[Fecha]

- 3 -

el pago debido a un bloqueo. Inicialmente la persona que me atendió en caja llama a soporte técnico del Banco a verificar que pasa y le informan que el bloqueo es de Conalcréditos.

Adjunto copia del error que salía en el mensaje de pago del banco.



En ese momento me comunico en repetidas ocasiones con conalcreditos para saber cómo podía realizar el pago según el acuerdo de pago. La persona que me atiende de Conalcréditos inicialmente me refiere que esta verificando que sucede, informa

Posteriormente se comunica conmigo la señora Advy quién me informa que siguen trabajando para levantar el bloqueo para que pueda realizar el pago, que me espere en a oficina para poder efectuarlo esto es cerca de las 4:05 o 4:10pm, que me quede en la oficina hasta que pueda efectuarlo. Sin embargo al haber realizado todas estas llamadas delante de la cajera y en presencia de la Gerente de la oficina de centro Chía, pues tenía la llamada en altavoz, la gerente le informa a la señora Advy que no puede permitirme estar esperando en el banco a que me levanten el bloqueo, pues ellos deben cerrar caja y por política de cierre de horario de banco nadie diferente a funcionarios puede estar en el banco, motivo por el cual ellos expiden un correo informando que estuve en la oficina para realizar el pago acorde a lo acordado pero no fue posible debido al bloqueo.

Adjunto el mensaje emitido por la oficina de Centro Chía BBVA, quienes copiaron al correo dado por conalcréditos para enviar de igual forma el comunicado (jcguzmanq@emergiacc.com)

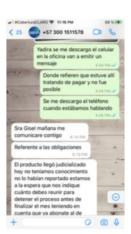


Comparto la comunicación que tuve con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos

[Fecha] - 5 -









[Fecha]





Sra Gisel mañana me comunicare contigo 6-13 Po

Referente a las obligaciones

a la espera que nos indique cuánto debes reunir para detener el proceso antes de finalizar el mes teniendo en cuenta que ya abonate al de libranza



Yadira queda de llamarme al día siguiente, y dicha llamada nunca ocurre, a pesar de que llame a conalcréditos solicitando hablar con ella quién estaba llevando mi caso, refirieron que me devolverían la llamada, situación que no ocurrió.

Por este motivo el día 27 de julio me acerco a la oficina de calle 100, donde tengo la oportunidad de comentarle mi caso a usted, quién amablemente me escucha y me remite con un funcionario de su oficina para tratar de verificar si se puede hacer el pago en la caja de los 3.000.000 millones acordados para el leasing, pero desafortunadamente el bloqueo no me permite realizar el pago nuevamente por lo cual me remiten a la oficina del segundo piso de dicho edificio en la oficina de Conalcréditos para evaluar que se puede hacer.

En esta oficina tengo la oportunidad de hablar con un jovencito que trabaja para Lina Paola Díaz quien escucha con atención nuevamente mi situación quién inicialmente me expresan que para levantar el boqueo del leasing debo pagar todos los montos adeudados de los créditos (tanto del leasing como del libre destino ya que el banco toma todo como un paquete para poder levantar el bloqueo, independiente de que sean créditos tomados de forma separada en años diferentes) más gastos de abogados, le expreso que me es difícil pagar el total de los monto ese día y pregunto que alternativa adicional hay. El joven que me atiende en la oficina e forma amable me permite hablar con Dra. Lina Paola Díaz a través de llamada telefónica quien me refiere que realice una propuesta de pago, la cuál estudiará el banco.

El día 28 de julio envío al correo a la Dra. Lina Paola Díaz (linapaola diaz@bbva.com) con la siguiente propuesta de pago (copio mensaje de correo electrónico y la carta compartida):



Señores

BBVA

Att Liliana Paola Diaz

Ciudad.

REF: COMPROMISO DE PAGO DE CUOTAS VENCIDAS.

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con Cédula de Ciudadania 52907560, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA, respecto a los cuales el valor de cuotas vencidas asciende a \$11.552.793, tal como se referencian en la siguiente tabla:

Tipo de Crédito	Cuotas vencidas	Nº Contrato	
Libre consumo	5 5,378,122	9625222286	
Leasing habitacional	5 6.174.671	9623294816	
TOTAL	\$ 11.552.793		

Por medio de la presente, me ofrezco a pagar el valor de las cuotas vencidas (aden del canon mensual de los créditos), con los montos y fechas descritas en la siguier

Programa mensual de pagos de cuotas vencidas						
Mes	Valor a pagar	Fecha				
Agosto	51.488.442	jueves, 31 de agosto de 2023				
Septiembre	\$3,615,181	martes, 29 de agosto de 2023				
Octubre	\$3.442.721	martes, 31 de octubre de 2023				
Noviembre	51.554.154	jueves, 30 de noviembre de 2023				
Diciembre	51.452.294	viernes, 22 de diciembre de 2023				
TOTAL PAGOS	511.552.793					

Quedo atento a su respuesta y comentarios.

Confia Imente

Nathalia Ortega Martinez

[Fecha] -9-

El día 31 de agosto me comunico con la Dra. Lina Díaz de BBVA - Conalcreditos al número que me compartió para confirmar si le llego mi correo y me expresa que si le llego, que tiene una duda para el proceso de negociación y es saber si esto incluye las cuotas normales de pago, a lo cual le expreso que como refiere la carta se pagará las cuotas del junto con el monto expresado de cubrimiento de los créditos vencidos. Le pregunto cuál es el paso a seguir, que si me comunico con la abogada que esta adelantando el proceso de reposición del inmueble o como es el proceso, a esta inquietud me expresan que no me preocupe, que en este caso el banco se comunica directamente con la abogada externa pues entro en un proceso de negociación.

A esto me refiere que a finales de esa semana me llegará la opinión, pues puede tomar de 3 a 4 días.

Teniendo en cuenta que no me llega ningún comunicado esa semana llamo en diferentes días a la Dra. Lina Díaz. para saber si conocía alguna respuesta a la propuesta, el día 9 de agosto la Dra. Lina Díaz me expresa que no se había dado respuesta puesto que estaban a la espera del nuevo corte del crédito que se realizó en esa semana, que pronto se comunicarían conmigo.

El día 14 de agosto me llega nuevamente un comunicado de la Abogada Esmeralda Pardo Corredor ante el Juez 15 Civil Circuito Bogotá D.C., donde se evidencia que siguen adelantando el proceso de reposición del inmueble. Motivo por el cual me comunico directamente con esta agencia externa de abogados donde me atiende telefónicamente la señora Karen Baron, quién me informa que a esa firma no ha llegado ninguna notificación de que me encuentro en proceso de negociación con el banco motivo por el cual ellos siguen avanzando en el proceso de reposición del inmueble.

Llamo de nuevo a la Dra. Lina Díaz de BBVA -Conalcreditos, no me logro comunicar con ella y a los 10 minutos 4:17pm me llama Isabel franco de conalcréditos informándome que el banco ha revisado la propuesta pero el banco estaba en espera del nuevo corte de mes por lo cual debo sumar a la negociación esta nueva cuota más gastos de abogados.

Le informo que ese mismo día me llego un comunicado de la casa externa de abogados donde me informan que siguen adelantando el proceso de reposición y que a ellos no le ha llegado ningún comunicado que me encuentro en proceso de negociación con el banco. Que por favor me oriente que hacer porque me siento muy perdida y angustiada con cualquier negociación con conalcréditos, ya que siempre me dicen una cosa en una supuesta "negociación" pero por otro lado se adelantan otros procesos agentes externos como abogados. A esto me no me preocupe que ellos informarán a esta agencia externa de abogados que me encuentro en una negociación para que detengan el proceso. Solicito que por favor me envíen lo que me dijo por escrito, pero al día de hoy 15 de junio no me ha llegado ningún comunicado.

Ante las experiencias anteriores que me dejan bastante incertidumbre del proceso a esperar o seguir comparto esta solicitando una orientación para las dudas que tengo:	carta
1) Debo esperar la negociación del banco? 2) Debo comunicarme directamente con la firma externa de abogados o solo me comunico con el banco a través o negociación con conalcréditos? 3) El proceso adelantado indica que van a tomar posesión del banco? 4) Las negociaciones previas no sirven? 5) Qué paso sugieren seguir, siempre he tenido voluntad de negociar y poner al día mis créditos?	de la
Doctor Preciado, disculpe dirigir esta carta a usted porque me siento muy perdida en este proceso donde sigue la incertidur ante una falta de respuesta y un avance del proceso en el juzgado.	mbre
Cordialmente,	
Nathalia Ortega CC 52907560 Móvil 3202306178 nataortega@hotmail.com	
[For	hal

Imagen No. 8. Acuerdo compartido por Conalcréditos el día 28 de agosto de 2023

INFORMACIÓN ACUERDO DE PAGO MORA BBVA - CONALCREDITOS

Laura Maria Tapia Montaña < Imtapiam@emergiacc.com>

Lun 28/08/2023 15:20

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com> CC:Karen Geraldine Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com>

Buen día Sra Gisell Natalia Ortega

Cordial saludo

TOTAL

De acuerdo a la información que brindó a la entidad para realizar un acuerdo de pago mora a sus obligaciones con BBVA, nos permitimos informarle de que manera se podrían validar los pagos de las dos obligaciones, para que desde este mes de Agosto hasta el mes de Diciembre, se pudieran generar los pagos:

	НІРОТ	ECA	ARIO ****4816
MORA HASTA	\$		TOTAL MÁS CUOTA
JULIO	6.300.000	PR	OPUESTA DEL MES
	\$	_	\$
AGOSTO	2.600.000	\$	750.000 3.350.000
	\$		\$
SEPTIEMBRE	2.600.000	\$	1.800.000 4.400.000
	\$		\$
OCTUBRE	2.600.000	\$	1.800.000 4.400.000
	\$		\$
NOVIEMBRE	2.600.000	\$	800.000 3.400.000
	\$		\$
DICIEMBRE	2.600.000	\$	1.500.000 4.100.000
	\$		\$
TOTAL	19.300.000		19.650.000

	RES	IDUA	L ****2286
MORA HASTA	\$		TOTAL MÁS CUOTA
JULIO	5.400.000	PRC	PUESTA DEL MES
	\$		\$
AGOSTO	2.500.000	\$	750.000 3.250.000
	\$		\$
SEPTIEMBRE	2.500.000	\$	1.700.000 4.200.000
	\$		\$
OCTUBRE	2.500.000	\$	1.700.000 4.200.000
	\$		\$
NOVIEMBRE	2.500.000	\$	700.000 3.200.000
	\$		\$
DICIEMBRE	2.500.000	\$	850.000 3.350.000
	\$		\$

17.900.000

18.200.000

Acuerdo de pago - Nathalia Ortega 52907560

nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Mar 29/08/2023 16:33

Para:linapaola.diaz@bbva.com <linapaola.diaz@bbva.com>

Recibe un cordial saludo,

Te escribo con el propósito de poder avanzar en la negociación que me enviaron el día de ayer, por lo cual expongo los siguientes aspectos:

- Comparto mi proyección de pagos puesto que mi cuota fija mensual es menor, en el documento adjunto pdf se precisa la proyección de pagos que me entregó el banco una vez se aprobó el crédito.
- 2) El día de hoy realice un pago al crédito libre destino de 4.000.000 millones
- Una vez se revise la proyección de mi cuota y el abono realizado al crédito de libre destino como se avanzará en la proyección para el acuerdo de pago.
- 4) Es posible que mañana me desbloqueen para poder abonar al leasing? gracias!
- 5) Si bien desde el mes de julio estoy tratando de llegar a una negociación, me informaron en la casa que está adelantando el proceso jurídico que ellos continúan el proceso en el juzgado puesto que el banco nunca le ha informado del interés que tengo de negociar, y no se que hacer o cuál es el paso a seguir con ellos.

Agradezco la orientación.

Quedo atenta a los comentarios

Cordialmente,

Nathalia Ortega

	COBERTURA FRECH NO VIS - 20 AÑOS (240 MESES)									
CUOTA	SALDO	COBERTURA	SUBSIDIO	CUOTA	INTERESES	CUOTA	SALDO			
					CLIENTECON	MÁS				
#	INICIAL	FRECH	BANCO	TOTAL	COBERTURA	SEGUROS	FINAL			
1	292.000.000	454.263	0	2.039.003	1.560.184	2.204.965	291.521.180			
2	291.521.180	454.263	0	2.039.003	1.556.880	2.204.849	291.039.057			
3	291.039.057	454.263	0	2.039.003	1.553.554	2.204.733	290.553.608			
4	290.553.608	454.263	0	2.039.003	1.550.205	2.208.113	290.064.809			
5	290.064.809	454.263	0	2.039.003	1.546.833	2.207.989	289.572.639			
6	289.572.639	454.263	0	2.039.003	1.543.438	2.207.864	289.077.073			
7	289.077.073	454.263	0	2.039.003	1.540.019	2.207.738	288.578.089			
8	288.578.089	454.263	0	2.039.003	1.536.577	2.207.612	288.075.662			
9	288.075.662	454.263	0	2.039.003	1.533.110	2.207.484	287.569.769			
10	287.569.769	454.263	0	2.039.003	1.529.620	2.207.356	287.060.386			
11	287.060.386	454.263	0	2.039.003	1.526.106	2.207.227	286.547.488			
12	286.547.488	454.263	0	2.039.003	1.522.568	2.207.097	286.031.053			
13	286.031.053	454.263	0	2.039.003	1.519.005	2.206.966	285.511.054			
14	285.511.054	454.263	0	2.039.003	1.515.418	2.206.834	284.987.469			
15	284.987.469	454.263	0	2.039.003	1.511.806	2.206.702	284.460.271			
16	284.460.271	454.263	0	2.039.003	1.508.169	2.208.525	283.929.436			
17	283.929.436	454.263	0	2.039.003	1.504.506	2.208.387	283.394.939			
18	283.394.939	454.263	0	2.039.003	1.500.819	2.208.247	282.856.754			
19	282.856.754	454.263	0	2.039.003	1.497.106	2.208.107	282.314.857			
20	282.314.857	454.263	0	2.039.003	1.493.368	2.207.966	281.769.221			
21	281.769.221	454.263	0	2.039.003	1.489.604	2.207.824	281,219,822			
22	281.219.822	454.263	0	2.039.003	1.485.813	2.207.681	280.666.632			
23	280.666.632	454.263	0	2.039.003	1.481.997	2.207.537	280.109.625			
24	280.109.625	454.263	0	2.039.003	1.478.154	2.207.392	279.548.776			
25	279.548.776	454.263	0	2.039.003	1.474.285	2.207.246	278.984.058			
26	278.984.058	454.263	0	2.039.003	1.470.389	2.207.099	278.415.444			
27	278.415.444	454.263	0	2.039.003	1.466.467	2.206.951	277.842.907			
28	277.842.907	454.263	0	2.039.003	1.462.517	2.203.318	277.266.420			
29	277.266.420	454.263	0	2.039.003	1.458.540	2.203.175	276.685.956			
30	276.685.956	454.263	0	2.039.003	1.454.535	2.203.031	276.101.488			
31	276.101.488	454.263	0	2.039.003	1.450.503	2.202.886	275.512.988			
32	275.512.988	454.263	0	2.039.003	1.446.443	2.202.740	274.920.427			
33	274.920.427	454.263	0	2.039.003	1.442.355	2.202.593	274.323.779			
34	274.323.779	454.263	0	2.039.003	1.438.239	2.202.445	273.723.015			
35	273.723.015	454.263	0	2.039.003	1.434.094	2.202.296	273.118.106			

Imagen No. 11. Correo enviado a Lina Paola Díaz, 4 de septiembre de 2023

RE: Acuerdo de pago - Nathalia Ortega 52907560 Pago Leasing habitacional

nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Lun 04/09/2023 12:07

Para:linapaola.diaz@bbva.com linapaola.diaz@bbva.com>

1 archivos adjuntos (20 KB) pagoReciboU507a (2).pdf; Buenos días Lina

Recibe un cordial saludo.

Adjunto el pago realizado la semana pasada al leasing, gracias por habilitarme el sistema para poder hacer el pago.

Por otra parte, te comento que sigo atenta al documento de acuerdo de pago para firmarlo. De igual manera me escribió el 28 de agosto Laura Tapia, Imtapiam@emergiacc.com, con una proyección, me escribió que le informara también a que horas podíamos hablar le respondí pero no me devolvió la liamada.

Quedo atenta a la información y sigo atenta si se ha informado algo a la firma que esta adelantando el proceso ante el juzgado o si les informo a ellos que estoy en un proceso de acuerdo con ustedes.

Pd: En este mail adjunto el recibo del pago del leasing, el archivo del correo anterior correspondía al libre destino. Gracias!

Cordialmente,

Nathalia Ortgea

De: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Enviado: martes, 29 de agosto de 2023 16:33

Para: linapaola.diaz@bbva.com <inapaola.diaz@bbva.com> Asunto: Acuerdo de pago - Nathalia Ortega 52907560

Buenas tarde Lina

Recibe un cordial saludo,

Te escribo con el propósito de poder avanzar en la negociación que me enviaron el día de ayer, por lo cual expongo los siguientes aspectos:

- Comparto mi proyección de pagos puesto que mi cuota fija mensual es menor, en el documento adjunto pdf se precisa la proyección de pagos que me entregó el banco una vez se aprobó el crédito.
- 2) El día de hoy realice un pago al crédito libre destino de 4.000.000 millones
- Una vez se revise la proyección de mi cuota y el abono realizado al crédito de libre destino como se avanzará en la proyección para el acuerdo de pago.
- 4) Es posible que mañana me desbloqueen para poder abonar al leasing? gracias!
- 5) Si bien desde el mes de julio estoy tratando de llegar a una negociación, me informaron en la casa que está adelantando el proceso jurídico que ellos continúan el proceso en el juzgado puesto que el banco nunca le ha informado del interés que tengo de negociar, y no se que hacer o cuál es el paso a seguir con ellos.

Agradezco la orientación.

Quedo atenta a los comentarios

Cordialmente,

Nathalia Ortega

https://outlook.Eve.com/msil/0/sqi/sQMBADAAKTE/0/jiscHirbMTgghtTgg20/sMAHMDWKAE/AAANEoxgi ...NF2WADWhPgcAnGA4AgXEF0W880TPSLXBAAAgEJAAAA487DxxxxxxVLV2962*cCbxxx2LAAF57jxgAAAA4X30%30

Página 1 de

Demanda Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados demandante BBVA COLOMBIA demandada GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Lun 04/09/2023 11:48

Para:contacto@epardocoabogados.com <contacto@epardocoabogados.com>

Señores PARDO CORREDOR ABOGADOS Esmeralda Pardo Buenos días

Reciba un cordial saludo,

Mi nombre es Gisel Nathalia Ortega Martínez identificada con cédula de ciudadanía52907560. En referencia al proceso de restitución de leasing financiero, escribo con el interés de saber si el Banco BBVA le ha informado que desde el mes de Julio estoy en un proceso de acuerdo de pago que he venido adelantando y cuyo documento final por parte de BBVA está pendiente de entrega.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA DEMANDADO: GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ (CC 52907560)

BBVA me ha dicho que la negociación para reajustar el plan de pago respecto a la mora de la obligación crediticia se adelanta directamente con el banco, sin embargo, observo que Pardo Corredor Abogados continúa adelantando el proceso de demanda en mi contra.

Por tal motivo, hago a usted la petición, para conocer el estado de la notificación que BBVA o la casa de cobranzas ha hecho a Pardo Corredor Abogados este respecto.

Gracias y quedo atento a su respuesta.

Atentamente.

Nathalia Ortega CC 52907560 Re: RV: Demanda Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados demandante BBVA COLOMBIA demandada GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

esmeralda pardo <epardoco@yahoo.com>

Mar 05/09/2023 14:08

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

Buenas tardes.

Conforme a su solicitud ,me permito informarle que a la fecha las demandas se adelantan, ya que no se ha recibido ninguna instrucción por parte del Banco BBV A.

Cordialmente.

EP COBRANZAS EU ESMERALDA PARDO CORREDOR Gerente Teléfono fijo (601) 7421569 Celular 3227448062/3155896464/3183489419 email: contacto @epardocoabogados.com Cra. 17 No. 89-31 Oficina 304 Edificio Gaia Bogota - Colombia

El lunes, 4 de septiembre de 2023, 11:50:53 GMT-5, Contacto Pardo Corredor Abogados <contacto @epardocoabogados.com> escribió:

Buen día

Cordial saludo

PSG

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

Imagen No. 14. Información a Lina Díaz 5 de septiembre 2023.

RV: RV: Demanda Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados demandante BBVA COLOMBIA demandada GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

nathalia ortega martinez

Mar 05/09/2023 14:22

Para:linapaola.diaz@bbva.com <linapaola.diaz@bbva.com>

Buenas tardes Lina

Comparto la secuencia de correos con la firma que esta adelantando la demanda de restitución del inmueble ante el juzgado.

Me preocupa porque a la fecha BBVA no me ha compartido el documento final de negociación y a esta firma no se le ha informado nada motivo por el cual siguen adelante con el proceso.

Cual es el paso a seguir en este caso.

Agradezco la orientación.

Cordialmente,

Nathalia Ortega

Imagen No. 15. Carta prórroga BBVA



BOGOTA, 6 de Septiembre de 2023

Señor (a)
GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ
CRA 7 C 138 60
NATAORTEGA@HOTMAIL.COM
BOGOTA

PRÓRROGA No.: PRO-022948

Respetado (a) señor (a) GISEL NATHALIA,

Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

En atención a la petición formulada en días pasados le informamos que actualmente el Banco se encuentra adelantando las verificaciones del caso sin que a la fecha haya culminado este trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo previsto en la Ley 1437 de 2011, parágrafo del artículo 14 (modificado por el artículo [] de la Ley 1755 de 2015), que indica: "PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto", enviaremos respuesta a su petición a más tardar el el próximo 27 de Septiembre de 2023.

Reiteramos nuestro interés de servirle como usted lo merece y el compromiso de mejoramiento permanente para la satisfacción y comodidad de nuestros clientes.

Atentamente,

BBVA Colombia Servicio al cliente SINDY SOPO PAEZ.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

Imagen No. 16. Corre acuerdo de pago Laura Tapia, 7 de septiembre 2023.

Acuerdo de Pago Mora BBVA

Laura Maria Tapia Montaña

Jue 07/09/2023 10:40

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

CC:Karen Geraldine Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com>;Jhojan Camilo Guzman Quezada <jcguzmanq@emergiacc.com>;LINA PAOLA DIAZ ALARCON <LINAPAOLA.DIAZ@bbva.com>

1 archivos adjuntos (111 KB)

ACUERDO DE PAGO MORA GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ.pdf;

Buen día

Sr GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ

Remitimos acuerdo de pago mora para la obligación BBVA.

Debe imprimirlo, firmarlo, colocarle huella y enviarlo escaneado a este mismo correo.

El pago debe ingresar de la misma manera que se encuentra especificado en el adjunto.

De acuerdo a su estado judicial a la fecha, ya se generaron los valores de presentación de demanda, los cuales fueron cargados al crédito, por lo cual dentro del acuerdo se tuvieron en cuenta esos valores, en el momento que nos envíe el documento firmado, se hara extensivo al abogado para que se suspenda el proceso, mientras se cumpla con el valor del pago mora, queden las obligaciones al día y se paguen los honorarios correspondientes al abogado generados hasta esa fecha para dar la terminación del proceso.

Remita este formato por este medio para dar por aceptado de su parte la negociación junto con los respectivos soportes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Imagen No. 16.1.

Acuerdo de pago enviado por Laura Tapias Conalcréditos, 7 de septiembre 2023.

BBVA Creando Oport	unidades		ACUERDO DE PA	AGO - PAGO DE M	IORA			Conalcreditos emergia
Fecha	07 de Septiembre de	2023	-		Ciudad:	Bogotá		
ntre los suscritos a sat delante se denominará			lenominará AGENO	CIA obrando en cal	idad de Agente	de Cobranza externo pa	ara BBVA COLOMB	IA S.A. quien en
ombre Completo:	GISEL NATHALIA O			En Calidad de: Ti	tular (X) Avalis	sta () Codeudor () De	emandado () Tercer	n ()
ntificado con: C.C. (X) C.E. () NIT ()	No.)	_	sta () Codeddor () De		0()
cción Corresponden reo Electrónico	cCarrera 7 c # 138 60 nataortega@hotmail.	com	Ciudad Celular No. 1	Correspondencia:	BOGOTÁ	Celular No. 2:	Teléfono Fijo:	
	o(s) relacionados a co		•		R.			
. ,		1	1	1	Centro			
	No. Contrato 01589623294816	Tipo Producto Hipotecario	Marca BBVA	Estado Judicial Judicializado	Gestor BELMIRA		\$ 289.666.857	
	01589625222286	Consumo	BBVA	Judicializado	BELMIRA		\$ 107.807.670	
		<u> </u>		Valor T	otal:		\$397.474.527	
ra) calidad (te deudor(es) del Ban	co v/o demandado(e)	me(noe) obligo(s	amos) a cumplir al	presente Acuer	do de pago en los térmi	nos v condiciones au	ia sa datallan a
ión:	le deddor(es) der Baric	.o y/o demandado(s)	, me(nos) obligo(a	inios) a cumpiii ei	presente Acuer	do de pago en los termin	nos y condiciones qu	ie se detallari a
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado Ext	Vr Total Pago	
	01589623294816	2	28/09/2023	\$ 4.000.000	CODITATIES	La	\$ 4.000.000	
	01589623294816	3	28/10/2023	\$ 4.000.000			\$ 4.000.000	
	01589623294816	4	28/11/2023	\$ 3.000.000			\$ 3.000.000	
	01589623294816	5	28/12/2023		ldo pendiente a	la fecha	\$ -	
	01589625222286 01589625222286	2	28/09/2023	\$ 4.200.000			\$ 4.200.000	
	01589625222286	4	28/10/2023 28/11/2023	\$ 4.200.000 \$ 3.200.000			\$ 4.200.000 \$ 3.200.000	
	01589625222286	5	28/12/2023		ldo pendiente a	la fecha	\$ -	
	PRESENTACIÓN	N DE DEMANDA				\$ 1.380.400	\$ 1.380.400	
							\$ -	
	Total	<u> </u>	Į.	I.		Į.	\$23,980,400,00	
	do directamente en la		o del saldo total.	CONDICIONES		SON OBJETO DE DES		
de la deuda. La fori grado el pago de la elando oportuname do el mismo sea ne	ma en que se aplique ls cuotas en mora, los nte las cuotas de amo ecesario para el restab l persona diferente del	cada uno de los pago gastos y honorarios ortización conforme s elecimiento del plazo.	os, se indicará en l generados con oci e pactó en el contr Adicionalmente, e	os comprobantes o asión de la cobrana ato que instrument es de cargo del(los)	de pago que ex za en los términ ó cada operaci deudor(es) cor	ise el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco os señalados en este di ón. El(los) deudor(es) so tratar nuevamente las y (s) cumpliendo para ello	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscribi pólizas de seguros re	udor(es) seguirá r un nuevo pagaré equeridas por el Banco.
arios de Agencia a) excepcionalm	de Cobranza o los Ab ente realice el pago d	ogados Externos no e honorarios directan	están facultados p nente a la Agencia	ara recibir dineros, de Cobranza o al	, salvo que se t abogado extern	es horarios establecidos rate del pago de honora o, ellos expedirán el cor nario del Banco al día si	rios profesionales. E respondiente recibo	n caso que el(la) el cual será
s) y/o demanda idamiento. Adio	ido(s) acepta y autoriz	a al Banco para que de existir persecución	los gastos que se	deriven de esta ge	stión sean impu	elas garantías y el levan utados a una de las obliç ía al Banco, el proceso	gaciones objeto de c	obro y así se refleje en
demandado(s) s	suscribir y autenticar m	nemorial dirigido al Ju	uez de conocimient	to y devolverlo al fu	ncionario del B	ón. Para suspender el p anco o la Agencia, con abono; lo invitamos a n	el cual se celebró el	acuerdo o al abogado
stán debidame nente por los a	nte incorporados en el uxiliares de la justicia	I presente compromis o abogados externos	so de pago, con la s o que por alguna	salvedad del nume razón no se incorp	eral 4 y la que e oren en este co	de la gestión de cobran nseguida se señala. Los ompromiso, podrán ser i mación que sea solicitad	s gastos procesales imputados por el Bar	que sean cobrados nco a cualquiera de
	el plan de pagos estab a la AGENCIA para s					n(s). este acuerdo de pago a	efectos realizar seç	guimiento y gestión de
	ales de riesgo, será ao na en la ciudad de B							
	EL DEUDOR		AGENCIA				EL BANCO	
	No. Identificación		CONALCREDIT	ros			Lina Diaz ANALISTA	
	Firma	-	Firma	=				

Imagen No. 17 y No. 17.1 Respuesta BBVA.



BOGOTA D.C. 07/09/2023

Señor (a)

GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ
Dirección de Correspondencia:
CRA 7 C 138 60

Correo Electrónico:
nataortega@hotmail.com

REF: RADICACIÓN 00305908

Producto Reclamado: Crédito de Vivienda Número de Producto: 001301589623294816

Respetado Señor **GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ** Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

Nos permitimos informarle que adjunto encontrará la respuesta de la reclamación presentada en nuestro Servicio de Atención al Cliente en días anteriores

Gracias por compartirnos su situación. Nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Atentamente,

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

BBVA Colombia Servicio al Cliente



Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2023.

Señora
GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ
Carrera 07 C N° 138 – 60 Apartamento 901

nataortega@hotmail.com
Bogotá D.C.

REF:- 00305908

Respetada señora Gisel,

Un cordial saludo de BBVA Colombia.

Nos dirigimos a usted en respuesta a la solicitud presentada el día 15 de agosto de 2023 en nuestro Servicio de Atención al Cliente, donde manifiesta su inconformidad con la gestión de cobranza, pago los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286. A continuación, le informamos lo siguiente con el fin de aclarar y absolver sus inquietudes planteadas.

- 1. Le informamos que atenderemos favorablemente a su solicitud. Hemos comprobado que, la agencia de cobranzas asignada a sus productos financieros Conalcréditos se contactó con usted el día 07 de septiembre de 2023, ofertando un acuerdo de pago, con el fin de normalizar los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286.
- 2. De acuerdo a lo anterior, adjuntamos copia del acuerdo de pago emitido por la mencionada entidad y si desea conocer todos los detalles de su deuda actual y de la alternativa de pago en referencia, se puede comunicar con la agencia de cobranzas Conalcréditos en los siguientes canales de atención:

✓ Sede: Bogotá D.C.

✓ Dirección: Calle 98 N° 70 - 91 Oficina 302.

✓ Teléfono celular: (+57) 3214443154.

✓ Correo Electrónico: vrubiano@emergiacc.com

- La alternativa de acuerdo de pago en mención, busca que usted a partir del mes de septiembre y hasta el mes de diciembre de 2023, normalice sus obligaciones y podamos enviar la solicitud de terminación de proceso judicial.
- Las negociaciones realizadas previamente, involucraron su intención de pago por ende, se generó este acuerdo de pago respectivamente.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.



 El paso a seguir, es que usted por medio del correo electrónico registrado nataoriega@hotmail.com, responda y adjunte el acuerdo de pago enviado al mismo con el fin de cumplir a cabalidad la normalización de los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286.

De esta forma estamos dando respuesta a su requerimiento, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Recuerde que cuenta con nuestro canal transaccional BBVA Net al cual puede ingresar a través de www.bbva.com.co y nuestra APP BBVA Móvil, si necesita consultar o realizar transacciones de sus Productos.

Gracias por compartirnos su situación. Nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Cordialmente,

BBVA COLOMBIA Servicio al Cliente.

/O. Gamboa

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

Imagen No. 18. Solicitud desglose montos acuerdo de pago.

nathalia ortega martinez

Vie 08/09/2023 14:32

Para:Laura Maria Tapia Montaña < Imtapiam@emergiacc.com>

CC:Karen Geraldine Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com>;Jhojan Camilo Guzman Quezada <jcguzmanq@emergiacc.com>;LINA PAOLA DIAZ ALARCON <LINAPAOLA.DIAZ@bbva.com>

1 archivos adjuntos (174 KB)

PROYECCION DE CUOTA NATHALIA ORTEGA (1).pdf;

Buenas tardes Laura

Gracias por la información del acuerdo de pago, quisiera solicitar en el documento se desglosen los valores del monto (El valor que esta pendiente en mora de pago y la proyección de las cuotas normales a pagar de cada uno de los créditos).

Así mismo, quisiera hacer la pregunta que le compartí a Lina el 4 de septiembre acerca de la proyección de pago de las cuotas, "puesto que mi cuota fija mensual es menor, en el documento adjunto pdf se precisa la proyección de pagos que me entregó el banco una vez se aprobó el crédito".

Este fue el motivo por el cual ante el día 28 de agosto que tu Laura enviaste un correo refiriendo que "Por favor si se encuentra de acuerdo con la información o le surge alguna duda, nos podría confirmar en qué momento nos podemos comunicar para ampliar dicha información" solicite que por favor me devolvieras la llamada, porque tenía la inquietud ante la proyección de las cuotas, pero nunca tuve respuesta ni por llamada ni correo ante la respuesta que te envíe por mail de solicitud de llamada.

Estará atenta a la proyección desglosada del acuerdo de pago.

Gracias.

Cordialmente.

Nathalia Ortega

Imagen. No. 19. Comunicado a Lina Díaz 11 de septiembre de 2023

RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

nathalia ortega martinez

Lun 11/09/2023 21:23

Para:Laura Maria Tapia Montaña <lmtapiam@emergiacc.com>

CC:Karen Geraldine Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com>;Jhojan Camilo Guzman Quezada <jcguzmanq@emergiacc.com>;LINA PAOLA DIAZ ALARCON <LINAPAOLA.DIAZ@bbva.com>

Buenas tardes Lina

Recibe un cordial saludo,

Acorde a la conversación que tuvimos el día de hoy, sigo a la espera del acuerdo que me compartieron el día 7 de septiembre con los valores desglosados, es decir, saber a que corresponde cada una de las sumas de las cuotas estimadas, como siempre he expresado tengo la voluntad de pago y llegar al acuerdo lo más pronto posible, no es mi interés que siga avanzando el proceso.

Así mismo, solicito el favor se pueda dejar el pago para el último día del mes, como lo precise en la intensión de acuerdo que le compartí al banco el día 28 de julio de 2023.

Cordialmente,

Nathalia Ortega

Imagen. No. 20. Comunicado a Laura Tapia 13 de septiembre de 2023

*****Confidencial Banco BBVA

Laura Tapia < Imtapiam@emergiacc.com>

Mié 13/09/2023 9:20

Para:NATAORTEGA@HOTMAIL.COM <NATAORTEGA@HOTMAIL.COM>

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga clic aquí.



Bogotá; 13/09/2023

Señor (a)
GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ
NATAORTEGA@HOTMAIL.COM
BOGOTA

En BBVA Colombia, queremos conocer las dificultades que le han impedido atender el pago de su (s) obligación(es), las cuales se encuentran actualmente en mora y buscar de forma conjunta alternativas que le permitan normalizar su(s) crédito(s) No. ********2286.

Teniendo en cuenta que su(s) obligación(es) continúa(n) en mora, en los próximos días iniciaremos acciones judiciales; nuestros asesores y canales especializados están dispuestos a escucharlo.

Lo invitamos a comunicarse para conocer el estado de su cartera con nuestro asesor y/o canal especializado de cobranza autorizado por BBVA Colombia, **«601-7868888 - 601-7945684»**.

En conjunto buscaremos:

- Ofrecer asesoría especializada que le permita normalizar sus obligaciones.
- Normalizar sus reportes en centrales de riesgo en atención a la ley Habeas Data.

- Evitar incremento de costos por la gestión de cobro y gastos judiciales, los cuales pueden ser consultados en https://www.bbva.com.co/personas/politicas-de-cobranzas.html.
- Terminar las acciones judiciales que hayamos iniciado con los respectivos levantamientos de embargos sobre sus bienes que se hayan podido generar.

Recuerde la importancia de realizar los pagos en las fechas acordadas, únicamente a través de la Red de oficinas de BBVA a nivel Nacional o por nuestros canales alternos (www.bbva.com.co, BBVA móvil, corresponsales Bancarios).

Si ya realizó el pago, haga caso omiso a esta comunicación.

Atentamente,

Recoveries & Collections.

Digitalizate

Ahorra tiempo y esfuerzo con nuestros servicios digitales

BBVA Net – BBVA Móvil

Para anular su suscripción a nuestros correos, haga clic aquí

Este correo electrónico fue enviado a través de Estratec Masiv email por:

Conalcreditos_Emergia BBVA - [ADRESS], 4322510

soporte@masiv.com

Imagen. No. 21. Evidencia de la aplicación de BBVA del monto adeudado en el crédito de consumo finalizado en 2286 13 de septiembre.

Valor adeudado el 13 de septiembre a las 10:12 am antes de realizar el abono de \$3.884.713.45 Valor adeudado el 13 de septiembre a las 11:51 am, después de realizar el abono disminuye a \$ 2.284.713.44





Valor pagado el 15 de septiembre a las 10:12 am, confirmación de estar al día crédito libre consumo.



Imagen. No. 22. Respuesta correo defensor del consumidor BBVA



Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> Para: Usted

Error Icon

Message too large

Your message couldn't be delivered to defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co because it exceeds the size limit. Try reducing the message size and resending.

The response from the remote server was:

552 size limit exceeded

Imagen. No. 23. Radicación derecho de petición BBVA 25 de septiembre

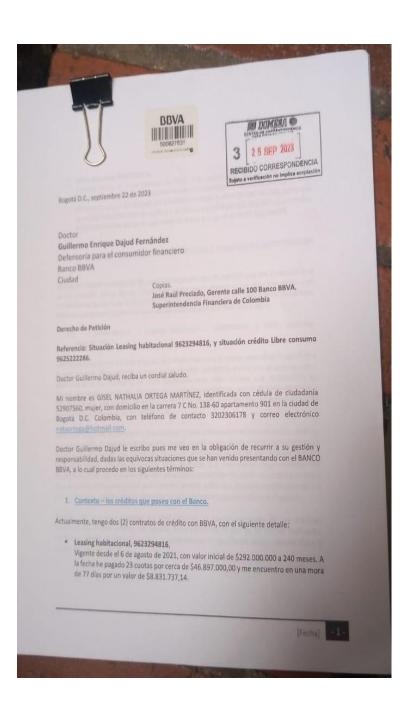


Imagen. No. 24. Acuerdo de pago enviado

	madi midadaa							Conalcredit
Гол	portunidades	n 2022	ACUERDO DE PA	AGO - PAGO DE M		Pogotá		
rec	cha: 27 de Septiembre d	<u>e 2023</u>	-		Ciudad	Bogotá		
	saber, (Conalcreditos) o nará EL BANCO y de otr		lenominará AGENO	CIA obrando en cal	idad de Agente	de Cobranza externo p	ara BBVA COLOMB	IA S.A. quien en
lombre Completo:	GISEL NATHALIA	ORTEGA MARTINEZ		En Calidad de: Ti	tular (X) Avali	sta () Codeudor () De	emandado () Terce	ro ()
	C. (X) C.E. () NIT () iden(Carrera 7 c # 138 60	No		Correspondencia:	BOCOTÁ		Taláfana Filas	
Correo Electrónico	nataortega@hotma	ilcom	Celular No. 1		BUGUTA	Celular No. 2	Teléfono Fijo:	
eudor del (los) Con	ntrato(s) relacionados a c	ontinuación, quien en	adelante se denor	minará EL DEUDO	R.			
	No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro]	Saldo Total	
	01589623294816	Hipotecario	BBVA	Judicializado	BELMIRA		\$ 289.666.857	
	01589625222286	Consumo	BBVA	Judicializado	BELMIRA		\$ 107.807.670	
		<u> </u>						
	-	+				ł	-	
	L.		1	Valor T	otal:	ı	\$397.474.527	
	ad de deudor(es) del Bar	nco y/o demandado(s), me(nos) obligo(a	amos) a cumplir el	presente Acue	do de pago en los térmi	nos y condiciones qu	ue se detallan a
ontinuación:					Vr Honorario	Vr Honorarios Abogado		
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Cobranza	Ext	Vr Total Pago	
	01589623294816	Cuota Septiembre	29/09/2023	\$ 2.623.000			\$ 2.623.000	
	01589623294816	Valor mora	29/09/2023	\$ 2.117.000			\$ 2.117.000	
	01589623294816	Cuota Octubre	29/10/2023	\$ 2.623.000			\$ 2.623.000	
	01589623294816	Valor mora	29/10/2023	\$ 2.117.000			\$ 2.117.000	
	01589623294816 01589623294816	Cuota Noviembre Valor mora	29/11/2023	\$ 2.623.000 \$ 2.117.000			\$ 2.623.000 \$ 2.117.000	
	01589625222286	Cuota Septiembre	29/09/2023	\$ 2.400.000			\$ 2.400.000	
	Total	Cuota Septiembre	29/09/2023	\$ 2.400.000			φ 2.400.000	
lombre Abogado E	Externo:	ESMERAL	DA PARDO	No. Cu	enta en BBVA	Abogado Ext	0132-355	470
	A VERIFICACIÓN DEL rmado directamente en la			AR / GASTOS E IM	IPUESTOS NO	SON OBJETO DE DES	SCUENTO / Si se tra	ata de un sobregiro,
and dobb oor comm		a para croctaar or pag		CONDICIONES				
	del Acuerdo en todo o e forma en que se aplique							, hasta lograr el pag
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago d	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo	e cada uno de los pag es gastos y honorarios	os, se indicará en le generados con oc	os comprobantes o asión de la cobran	le pago que ex za en los térmir	pida y entregue el Banc nos señalados en este d	o. ocumento, el(los) de	udor(es) seguirá
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago d cancelando oportuna	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am	e cada uno de los pag es gastos y honorarios nortización conforme s	os, se indicará en le generados con oca se pactó en el contr	os comprobantes o asión de la cobrana ato que instrument	le pago que ex za en los térmir ó cada operac	pida y entregue el Banc nos señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib	udor(es) seguirá ir un nuevo pagaré
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago d cancelando oportuna cuando el mismo se	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta	e cada uno de los pag es gastos y honorarios nortización conforme s ablecimiento del plazo	os, se indicará en la generados con oci se pactó en el contr . Adicionalmente, e	os comprobantes o asión de la cobrana ato que instrument es de cargo del(los)	le pago que ex za en los térmir ó cada operac deudor(es) co	pida y entregue el Banc nos señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s ntratar nuevamente las	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros re	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago d cancelando oportuna cuando el mismo sea	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de	e cada uno de los pag es gastos y honorarios nortización conforme s ablecimiento del plazo	os, se indicará en la generados con oci se pactó en el contr . Adicionalmente, e	os comprobantes o asión de la cobrana ato que instrument es de cargo del(los)	le pago que ex za en los térmir ó cada operac deudor(es) co	pida y entregue el Banc nos señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s ntratar nuevamente las	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros re	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago d cancelando oportuna cuando el mismo se Si el demandado es	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de	e cada uno de los pag es gastos y honorarios nortización conforme s ablecimiento del plazo	os, se indicará en la generados con oci se pactó en el contr . Adicionalmente, e	os comprobantes o asión de la cobrana ato que instrument es de cargo del(los)	le pago que ex za en los térmir ó cada operac deudor(es) co	pida y entregue el Banc nos señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s ntratar nuevamente las	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros re	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago de cancelando oportuna cuando el mismo ses. Si el demandado es normas que regulen 3- El(los) deudor(es)	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia.	e cada uno de los pag s gastos y honorarios lortización conforme s ablecimiento del plazo el deudor original, es a las obligaciones únia	os, se indicará en le generados con oci- se pactó en el contr. Adicionalmente, e su obligación tramit	os comprobantes o asión de la cobran: rato que instrument s de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA	de pago que ex za en los térmir ó cada operaci deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en lo	pida y entregue el Banc nos señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s ntratar nuevamente las (s) cumpliendo para ello os horarios establecidos	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros r o los requisitos exigio por la Entidad. En c	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar dos por el Banco y la onsecuencia, los
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago de cancelando oportor cancelando oportor cancelando osorio cancela de la demandado es cormas que regulen cancela de la deudor (es) concionarios de Ager	forma en que se aplique de las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. efectuará(n) los pagos : cia de Cobranza o los A	e cada uno de los pag s gastos y honorarios noritzación conforme s ablecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones únic bogados Externos no	os, se indicará en le generados con oci le pactó en el contr . Adicionalmente, e su obligación tramit camente en las Suc están facultados p	os comprobantes o asión de la cobran; rato que instrument s de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA e para recibir dineros	de pago que ex za en los térmir ó cada operaci deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en lo , salvo que se t	pida y entregue el Banc ions señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las (s) cumpliendo para ello sos horarios establecidos rate del pago de honora	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros ro los requisitos exigio por la Entidad. En c rrios profesionales. E	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar dos por el Banco y la onsecuencia, los in caso que el(la)
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago di ancelando oportuna unando el mismo se: Si el demandado es sormas que regulen 3- El(los) deudor(es) uncionarios de Ager leudor(a) excepcion	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente di la materia. efectuará(n) los pagos : cida de Cobranza o los A lailmente realice el pago .	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme s ablecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones únic abogados Externos no de honorarios directa	os, se indicará en le generados con oci- ee pactó en el contr . Adicionalmente, e su obligación tramit camente en las Suci- e están facultados p mente a la Agencia	os comprobantes o asión de la cobran: ato que instrument s de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA avara recibir dineros de Cobranza o al	de pago que ex za en los térmir ó cada operaci deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en lo , salvo que se t abogado exterr	pida y entregue el Banc ions señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s ntratar nuevamente las (s) cumpliendo para ello s horarios establecidos rate del pago de honora io, ellos expedirán el co.	o. ocumento, el(los) de cobliga(n) a suscrib pólizas de seguros ro los requisitos exigic por la Entidad. En curios profesionales. E rrespondiente recibo	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar dos por el Banco y la onsecuencia, los en caso que el(la) el cual será
otal de la deuda. La t- Logrado el pago di ancelando oportuna uando el mismo se: si el demandado es sormas que regulen t- El(los) deudor(es) uncionarios de Ager leudor(a) excepcion exclusivamente por e	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. Infectuará(n) los pagos : efectuará(n) los pagos sa lalimente realice el pago este concepto. El(la) deu sete concepto. El(la) deu	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme e ablecimiento del plazo el deudor original, es : da las obligaciones úni, bogados Externos no de honorarios directa udor(a) se obliga a ent	os, se indicará en le generados con oci- se pactó en el contre. Adicionalmente, e su obligación tramit camente en las Suc- e están facultados prente a la Agencia regar copia de los les regar copia de los les contre de las suc-	os comprobantes o asión de la cobran: ato que instrument s de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA ara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN	le pago que ex ca en los térmir ó cada operaci deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en la , salvo que se ta abogado exterr CIA o al Funcic	pida y entregue el Banco sos señalados en este do no. El(los) deudor(es) sontratar nuevamente las (s) cumpliendo para ello sontrate del pago de honora no, ellos expedirán el co nario del Banco al día sonario del Banco al día sonario.	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros r o los requisitos exigic por la Entidad. En c rrespondiente recibo iguiente de su expec	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar dos por el Banco y la onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición.
otal de la deuda. La L- Logrado el pago di ancelando oportuna suando el mismo sei Si el demandado es sormas que regulen L- El(los) deudor(es) uncionarios de Ager leudor(a) excepcion exclusivamente por el- L- En los casos en q	forma en que se aplique le las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. efectuará(n) los pagos : cicia de Cobranza o los A almente realice el pago sete concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo to ue el proceso ejecutivo to	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme si ablecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni abogados Externos no de honorarios directa udor(a) se obliga a ent ermine por restableci	os, se indicará en le generados con ocu- generados con con cu- e pactó en el con cu Adicionalmente, e su obligación tramit camente en las Suc- están facultados p- mente a la Agencia regar copia de los i miento del plazo, se miento del plazo, se	os comprobantes o assión de la cobraciona ato que instrument s de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA ana recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surtir	le pago que ex za en los térmir ó cada operac deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en la , salvo que se t abogado exterr CIA o al Funcio el desglose de el desglose de	pida y entregue el Banco os señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s ntratar nuevamente las, (s) cumpliendo para ello is horarios establecidos rate del pago de honora io, ellos expedirán el co nario del Banco al día s las garantías y el levar	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros n los requisitos exigic por la Entidad. En c rrics profesionales. E iguiente de su expec ntamiento de las mec	cudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar dos por el Banco y la onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición.
otal de la deuda. La t-Logrado el pago di -Logrado el pago di sancelando oportuna: uando el mismo sesi si el demandado es si el demandado es le El(los) deudor(es) uncionarios de Ager leudor(e) excusivamente por le En los casos en q leudor(s) ylo dema u endeudamiento. A	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. lefectuará(n) los pagos : nota de Cobranza o los A alamente realice el pago sete concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo t indado(s) acepta y autor diccionalmente, en caso	e cada uno de los pag s gastos y honorarios sortización conforme e siblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni bogados Externos no de honorarios directa dor(a) se obliga a ent ermine por restableci iza al Banco para que de existir persecuciór	os, se indicará en le generados con oci- se pactó en el contre. Adicionalmente, e su obligación tramiti- camente en las Sur e están facultados p- mente a la Agencia regar copia de los iniento del plazo, si los gastos que se	os comprobantes c asión de la cobran; ato que instrument s de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA i vara recibir dineros de Cobranza o al a recibos a la AGEN rerá necesario surtin deriven de esta ge	le pago que ex za en los térmir ó cada operac deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en lo salvo que se abogado extern CIA o al Funcio e el desglose de stión sean imp	pida y entregue el Bano os señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las s (s) cumpliendo para elle os horarios establecidos rate del pago de honora o, ellos expedirán el co nario del Banco al día s las garantías y el levar utados a una de las obli	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros r o los requisitos exigio por la Entidad. En c rrespondiente recibo iguiente de su expet tamiento de las mec gaciones objeto de c gaciones objeto de c	udor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar dos por el Banco y la onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición.
otal de la deuda. La 2- Logrado el pago di cancelando oportuna cuando el mismo sei si el demandado es normas que regulen 3- El(los) deudor(es) uncionarios de Ager leudor(a) excepcion cucular 1- En los casos en q leudor(es) y/o demas un endeudamiento. /6	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de ama necesario para el resario para el resur la materia. efectuará(n) los pagos : cicia de Cobranza o los A sulamente realice el pago este concepto. El (la) de ue el proceso ejecutivo t andado(s) acepta y autor	e cada uno de los pag s gastos y honorarios sortización conforme e siblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni bogados Externos no de honorarios directa dor(a) se obliga a ent ermine por restableci iza al Banco para que de existir persecuciór	os, se indicará en le generados con oci- se pactó en el contre. Adicionalmente, e su obligación tramiti- camente en las Sur e están facultados p- mente a la Agencia regar copia de los iniento del plazo, si los gastos que se	os comprobantes c asión de la cobran; ato que instrument s de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA i vara recibir dineros de Cobranza o al a recibos a la AGEN rerá necesario surtin deriven de esta ge	le pago que ex za en los térmir ó cada operac deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en lo salvo que se abogado extern CIA o al Funcio e el desglose de stión sean imp	pida y entregue el Bano os señalados en este d ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las s (s) cumpliendo para elle os horarios establecidos rate del pago de honora o, ellos expedirán el co nario del Banco al día s las garantías y el levar utados a una de las obli	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib pólizas de seguros r o los requisitos exigio por la Entidad. En c rrespondiente recibo iguiente de su expet tamiento de las mec gaciones objeto de c gaciones objeto de c	udor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar dos por el Banco y la onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición.
otal de la deuda. La Le Logrado el pago de Le Logrado el pago de ancelando oportuna usuando el mismo sea iel demandado es ormas que regulen Le El(los) deudor(es) uncionarios de Ager leudor(a) excepcion xoclusivamente por de Le En los casos en q leudor(es) y/o dema u endeudamiento. A e acredite documer El presente acuen El presente El present	forma en que se aplique la scuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. Il efectuará(n) los pagos is nicia de Cobranza o los A lalmente realice el pago sets concepto. El (la) deu ue el proceso ejecutivo ta andado(s) acepta y autor dictionalmente, en caso talimente su levantamiei do de pago no implica no do do de pago no implica no do do do pago no implica no do de pago no de de pago no do de pago no implica no do de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de de pago no de de pago no de de de pago no de de de pago no de de de p	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme e iblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones únit bogados Externos no de honorarios directa udor(a) se obliga a ent ermine por restableci iza al Banco para que de existir persecución nto.	os, se indicará en li generados con occ- le pactó en el contra. Adicionalmente, e, su obligación tramifo camente en las Sur e están facultados prente a la Agencia regar copia de los imiento del plazo, si los gastos que se n de terceros respe-	os comprobantes ca asión de la cobran- asión de la cobran- to de cargo del(los) tar la subrogación (corrector) cursales de BBVA l arar recibir dineros de Cobranza o al receibos a la AGEN per decesario surtil deriven de esta ge- cto de los bienes o ación(es) objeto de	le pago que ex za en los térmir ó cada operac deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en la salvo que se la abogado exterr CIA o al Funcio el desglose de stión sean imp bjeto de garan esta negociac esta	pida y entregue el Banco cos señalados en este do don. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las, (s) cumpliendo para ello es horarios establecidos rate del pago de honora (o, ellos expedirán el co mario del Banco al día s la las garantías y el levar utados a una de las obli- tía al Banco, el proceso ión. Para suspender el p	o. occumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib occumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polízizas de seguros ra los requisitos exigió por la Entidad. En c rios profesionales. E rrespondiente recibo guijariente de su expec tamiento de las med gaciones objeto de c continuará hasta qu proceso de común a	udor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar ios por el Banco y la onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición. Ididas cautelares. El pobro y así se refleje e cese la persecucio
otal de la deuda. La - Logrado el piago di ancelando oportuni uando el mismo sei- i el demandado es ormas que regulen - El (los) deudor(es) uncionarios de Ageri eudor(e) experio xclusivamente por - En los casos en que uedor(e) y/o dema u endeudamiento. A a acredite documer - El presente acuer - El presente acu	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resulta la materia. efectuará(n) los pagos : cicia de Cobranza o los A- alimente realice el pago, este concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo ti nadado(s) acepta y autor addicionalimente, en caso talimente su levantamiel do de pago no implica ne (s) suscribir y autenticar (s) suscribir y autenticar (s) suscribir y autenticar	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme s iblecimiento del plazo el deudor original, es : la las obligaciones úni bogados Externos no de honorarios directa idor(a) se obliga a ent ermine por restableci za el Banco para que de existir persecución nto.	os, se indicará en la generados con oc- se pactó en el contr. Adicionalmente, e, su obligación tramiti- camente en las Suc- están facultados p. mente a la Agencia regar copia de los miento del plazo, se los gastos que se a de terceros respe-	os comprobantes a sasión de la ochia saión de la ochia de cargo del(los) tar la subrogación for cursales de BBVA la vara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surtir deriven de esta ge coto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverlo al fu	le pago que ex za en los términ ó cada operac deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en la salvo que se ta abogado exterra CIA o al Funcio el desglose de stión sean implieto de garan esta negociac necionario del E	pida y entregue el Banco so señlados en este don. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las; (s) cumpliendo para ello s horarios establecidos rate del pago de honora on, ellos expedirán el co nario del Banco al día s las garantías y el levan utados a una de las con tutados a una de las con ión. Para suspender el p anco o la Agencia, con	o. commento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros n los requisitos exigir por la Entidad. En c rios profesionales. En respondiente respondiente de tamiento de las met agaciones objeto de c continuará hasta qu orroceso de común a el cual se celebró el	nudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Banco y li onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición. Ididas cautelares. El(pobro y así se refleje e cese la persecucio cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga
otal de la deuda. La Ł Logrado el pago di ancelando oportuna uando el mismo ses in el demandado es ormas que regulen 3- El(los) deudor(es) uncionarios de Ager eludor(e) excepcion xxclusivamente por t- En los casos en que deudor(es) vio dema u endeudamiento. A es acredite documer 5- El presente acuer lel(los) demandado!	forma en que se aplique la scuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. Il efectuará(n) los pagos is nicia de Cobranza o los A lalmente realice el pago sets concepto. El (la) deu ue el proceso ejecutivo ta andado(s) acepta y autor dictionalmente, en caso talimente su levantamiei do de pago no implica no do do de pago no implica no do do do pago no implica no do de pago no de de pago no do de pago no implica no do de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de pago no de de de pago no de de pago no de de de pago no de de de pago no de de de p	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme s iblecimiento del plazo el deudor original, es : la las obligaciones úni bogados Externos no de honorarios directa idor(a) se obliga a ent ermine por restableci za el Banco para que de existir persecución nto.	os, se indicará en la generados con oc- se pactó en el contr. Adicionalmente, e, su obligación tramiti- camente en las Suc- están facultados p. mente a la Agencia regar copia de los miento del plazo, se los gastos que se a de terceros respe-	os comprobantes a sasión de la ochia saión de la ochia de cargo del(los) tar la subrogación for cursales de BBVA la vara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surtir deriven de esta ge coto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverlo al fu	le pago que ex za en los términ ó cada operac deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en la salvo que se ta abogado exterra CIA o al Funcio el desglose de stión sean implieto de garan esta negociac necionario del E	pida y entregue el Banco so señlados en este don. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las; (s) cumpliendo para ello s horarios establecidos rate del pago de honora on, ellos expedirán el co nario del Banco al día s las garantías y el levan utados a una de las con tutados a una de las con ión. Para suspender el p anco o la Agencia, con	o. commento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros n los requisitos exigir por la Entidad. En c rios profesionales. En respondiente respondiente de tamiento de las met agaciones objeto de c continuará hasta qu orroceso de común a el cual se celebró el	nudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Banco y li onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición. Ididas cautelares. El(pobro y así se refleje e cese la persecucio cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga
otal de la deuda. Le Logrado el pago de Logrado el pago de Logrado el pago de Logrado el pago de Logrado el mismo se lo el demandado es Logrado el pago de Logrado el	forma en que se aplique la se cutas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. lefectuará(n) los pagos : necia de Cobranza o los A almente realice el pago sete concepto. El (la) deu ue el proceso ejecutivo t indado(s) acepta y autor dicionalmente, en caso natalmente su levantamier do de pago no implica na (s) suscribir y autenticar: a el proceso judicial. El na y/o demandado(s), interior y/o demandado(s), interior y/o demandado(s), interior a merca proceso judicial. El na y/o demandado(s), interior y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o	e cada uno de los pag s gastos y honorarios sortización conforme e siblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones únic ubogados Externos no de honorarios directar dor(a) se obliga a ent ermine por restableci iza al Banco para que de existir persecución nto. ovación ni reestructur memorial dirigido al Ji nemorial será present resado(s), reconoce y	os, se indicará en lo generados con oc- generados con oc- le pactó en el contr . Adicionalmente, es su obligación tramil camente en las Suc- están facultados p- mente a la Agencia regar copia de los i miento del plazo, si los gastos que se n de terceros respe ación de la(s) obliguez de conocimien ado al Juzgado una acepta que adeud: acepta que adeud:	os comprobantes a asión de la cobrana saíon de la cobrana se de cargo del(los) tar la subrogación a cursales de BBVA hara recibir dineros de Cobranza a dí a recibios a la AGEN erá necesario surtin deriven de esta ge coto de los bienes o co y devolverlo al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o ga a honorarios y/o	le pago que ex ca en los térmitos de cada operac deudor (es) co del (os) créditos del dos cadas operac deudor (es) co del (os) créditos del dos cadas de cad	pida y entregue el Banco os señalados en este do ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las (s) cumpliendo para ello so horarios establecidos rate del pago de honora lo, ellos expedirán el co anario del Banco al día so el las garantías y el levar utados a una de las obli- liá al Banco, el proceso ión. Para suspender el nanco o la Agencia, con anaco o la Agencia, con abono, lo invitamos a r de la gestión de cobrar de la gestión de cobrar	o. commento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros n los requisitos exigir por la Entidad. En c rrios profesionales. E rrespondiente recibo giudinet de su exper tamiento de las met gaciones objeto de c continuará hasta qu proceso de común a el cual se celebró el nantener sus obligac za y por ende acuer	udor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar los por el Barco y li onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será icición. didas cautelares. El (idas cautelares. El (e cese la persecucia cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga iónes al día da pagarlos. Estos
otal de la deuda. Le Logrado el pago d ancelando oportuni uando el mismo sei el demandado es ormas que regulen - E(l(os) deudor(es) uncionarios de Ager leudor(ja) excusivamente por (e - En los casos en q leudor(ja) vede ue endeudamiento. A e acredite documer - El presente acuer lel(los) deudor (es) - El presente acuer lel(los) deudor (es) - El presente acuer lel(los) deudor (es) - E(l(os) deudor (es) - E(l(os) deudor (es) - E(l(os) deudor (es)	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el reso. la materia. efectuará(n) los pagos : cicia de Cobranza o los A alimente realice el pago este concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo t andado(s) acepta y autor addicio alimente, en caso intalmente su levantamiento su suscribir y autenticar el proceso judicial. El ni y/o demandado(s), intermente incorporados en inente incorporados en	e cada uno de los pag s gastos y honorarios sortización conforme s oblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones únic bogados Externos no de honorarios directa udor(a) se obliga a ent ermine por restableci iza al Banco para que de existir persecución no controlo de la controlo de memorial derigido al Ji nemorial será present resado(s), reconoce y el presente comprom	os, se indicará en li organización en el contro generados con ocue pactó en el contro. Adicionalmente, e su obligación tramiti camente en las Sud cestán facultados puente a la Agencia regar copia de los imiento del plazo, se los gastos que so en de terceros respe ación de la(s) obliguez de conocimiento ado al Juzgado una acepta que adeud.	os comprobantes a sasión de la cohara asión de la cohara de cargo del(los) tar la subrogación cursales de BBVA cursa	le pago que ex za en los termitos de cada operacione deudor (es) co del dos peraciones de cada operacione deudor (es) co del dos) créditos Colombia, en la salvo que se tabogado externo CIA o al Funcio el desglosa de sistém sean implicato de garan el esta negociacionario del En el " stos de desgrado de cada de	pida y entregue el Banco se señados en este don. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las is (s) cumpliendo para elle so horarios establecidos rate del pago de honore on, ellos expedirán el conario del Banco al día se las garantías y el levantados a una del se oblida al Banco, el proceso ión. Para suspender el panco o la Agencia, con abono; lo invitamos a rela la gestión de cobrar neseguida se señala. Lo	o. commento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros n los requisitos exigiros por la Entidad. En c rios profesionales. E respondiente respondiente respondiente de su expectatamiento de las mecagiones objeto de continuará hasta qui proceso de común a el cual se celebró el anantener sus obligac uza y por ende acuer sigastos procesales os gastos procesales	udor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Ba los por el Banco y li onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será dición. lidas cautelares. El boro y así se refleje e cese la persecucia cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga iones al día da pagarlos. Estos que sean cobrados
otal de la deuda. La La Jogado el pago da ancelando oportuna uando el mismo se: ei el demandado es ormas que regulen - E((los) deudor(es) uncionarios de Agere eudor(e) excepción xclusivamente por el - En los casos en q eudor(es) ylo dema el aceldite documer - El presente acuer el (los) demandado xterno que adelanta - E((los) deudor(es) alores están debida sosteriormente por le	forma en que se aplique la se cutas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente de la materia. lefectuará(n) los pagos : necia de Cobranza o los A almente realice el pago sete concepto. El (la) deu ue el proceso ejecutivo t indado(s) acepta y autor dicionalmente, en caso natalmente su levantamier do de pago no implica na (s) suscribir y autenticar: a el proceso judicial. El na y/o demandado(s), interior y/o demandado(s), interior y/o demandado(s), interior a merca proceso judicial. El na y/o demandado(s), interior y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o y/o	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme si iblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni- thogados Externos no de honorarios directa udor(a) se obliga a enti- eremine por restableci- iza al Banco para que de existir persecuciór nto. premorial dirigido al Jinemorial será present resado(s), reconoce y el presente compro- to a obogados externo	os, se indicará en la generados con oc- se pactó en el contra. Adicionalmente, e, su obligación tramiti camente en las Suc- están facultados prenete a la Agencia regar copia de los imiento del plazo, si los gastos que se de terceros respe activa de la (s) obliga- ción de la (s) obliga- ción de la (s) obliga- ción de la Juzgado una acepta que adeud- sos de pago, con la so que por alguna	os comprobantes a assión de la cotra saíon de la cotra de cargo del(los) tar la subrogación (cursales de BBVA hara reolbir dineros (de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surtir deriven de esta ge coto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o gasalvedad del nume razón no se incorp	le pago que ex care le pago que ex care nos terimis de cada operac deudor (es) co del (os) créditos del del (os) créditos del del (os) créditos del care de ca	pida y entregue el Banco so señalados en este do ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las (s) cumpliendo para ello so horarios establecidos rate del pago de honora co, ellos expedirán el co nario del Banco al día s el las garantías y el levar utados a una de las obli- itá al Banco, el proceso jón. Para suspender el janaco o la Agencia, el naco o la Agencia, el naco o la Agencia, el naco o la Agencia, el naco o la Agencia el naco el la gestión de cobrar nseguida se señala de porpromiso, podrán ser	o. commento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros n los requisitos exigir por la Entidad. En c ricios profesionales. E rrespondiente recibo giguiente de su exper tamiento de las mec gaciones objeto de c continuará hasta qu orceso de cemán a el cual se celebró el nantener sus obligae vza y por ende acuer s gastos procesalés ricipator sus por ende acuer s gastos procesalés minuptados por el Ba	nudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar los por lei cual será lición. Lidas cautelares. El lobro y así se refleje lobro y así se
ntal de la deuda. La - Logrado el pago da ancelando oportuna uando el mismo se- i el demandado es ormas que regulen - El(los) deudor(es) uncionarios de Ager eudor(e) expediento xclusivamente por el - En los casos en que eudor(e) y/o dema u endeudamiento. A e acredite documer - El presente acuer (el(los) demandado tatemo que adelanta - El(los) deudor(es) - El(los) deudor(es) deudores - El(los) deudor(es) - (el(los) demandado tatemo que adelanta - (el(los) demandado tatemo que adelanta - (el(los) demandado tatemo que adelanta - (el(los) deudor(es) - (el(los) deudor(es) - (el(los) deudor(es) - (el(los) deudor(es) - (el(los) - (el(l	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resulta la materia. efectuará(n) los pagos : cicia de Cobranza o los A sulmente realice el pago, este concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo ti dicionalmente, en caso talmente su levantamiei do de pago no implica ne (s) suscribir y autori dicionalmente, en caso talmente su levantamiei do de pago no implica ne (s) suscribir y autenticar; a el proceso judicial. El nr uylo demandado(s), inet mente incorporados en os auxiliareso de la justici ateria del proceso y así si ateria del proceso y así ateria del proceso y acceso y acceso a conceso y acceso y acceso a conceso y acceso a conceso y acceso a conceso a conceso	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme si biblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni- blogados Externos no de honorarios directa- idor(a) se obliga a enti- eremine por restableci- iza al Banco para que de existir persecución nto. ovación ni derigido al Jin- nemorial será present resado(s), reconoce y el presente comprom- a o abogados externo- se reflejará en su endi-	os, se indicará en la generados con oc- generado	os comprobantes a sasión de la ochar asión de la ochar de la composición cursales de BBVA ara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surtir deriven de esta ge coto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o ga salvedad del nume razión no se incorpo co estará atento a	le pago que ex ze en los térmito de cada operación de cada operación del del combinación Colombia, en la salva que se tabagado exter- CIA o al Funcio el desglose de sitión sean impolipeto de garan en esta negociación en el *1.	pida y entregue el Banco so señalados en este do ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las; (s) cumpliendo para ello s horarios establecidos rate del pago de honora on, ellos expedirán el co mario del Banco al día s las garantías y el levon utados a una de las obia tuados a una de las obia día al Banco, el proceso ión. Para suspender el panco o la Agencia, con abono; lo invitamos a r de la gestión de cobrar neseguida se señala. Lo compromiso, podrán ser mación que sea solicita mación que sea mación que sea solicita mación que sea mación que sea mación que sea mación que sea mación que sea mación maci	o. commento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros n los requisitos exigir por la Entidad. En c ricios profesionales. E rrespondiente recibo giguiente de su exper tamiento de las mec gaciones objeto de c continuará hasta qu orceso de cemán a el cual se celebró el nantener sus obligae vza y por ende acuer s gastos procesalés ricipator sus por ende acuer s gastos procesalés minuptados por el Ba	nudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar los por lei cual será lición. Lidas cautelares. El lobro y así se refleje lobro y así se
ntal de la deuda. La - Logrado el pago da ancelando oportuna uando el mismo se: ei el demandado es ormas que regulen - E(l(os) deudor(es) uncionarios de Ager eudor(e) excepción - En los casos en q eudor(es) ylo dema en dedudamiento. A e acredite documer - El presente acuer el(los) demandado txterno que adelanta - E(l(os) deudor(es) alores estrámete por (s) obligaciones misatos. - Durante la vigencia.	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente di la materia. lefectuará(n) los pagos a cuicia de Cobranza o los A alamente realice el pago este concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo ta indado(s) acepta y autor indado(s) acepta y autor indicionalimente, en caso talmente su levantamiei do de pago no implica no (s) suscribir y autenticar a el proceso judicial. El na y/o demandado(s), inter imente incorporados en a un proceso y así si a del plan de pagos esta la del la	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme e tiblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni- ubogados Externos no de honorarios directa dor(a) se obliga a ent ermine por restableci- iza al Banco para que de existir persecuciór nto. posación ni reestructur memorial dirigido al J nemorial será present resado(s), reconoce y el presenta con externo se reflejará en su endi- ablecido en el present	os, se indicará en la generados con oc- generados con con- generados con- generados con con- generados con- generado	os comprobantes a sasión de la cotra sasión de la cotra de cargo del(los) tar la subrogación (cursales de BBVA hara recibir dineros de Cotranza a di a recibos a la AGEN erá necesario surtir deriven de esta ge cación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o ga salveda del nume razeón no se incorp co estará atento a ligación(es) podrá(le pago que ex cara le pago que ex cara los terminió de ada operació deudor (es) co del (os) créditos del del (os) créditos del (os) créditos del (os) créditos del desplosado exterro. Col en al Funció el desglosa de exterro. La del cara la martina del esta negociac incionario del En el " stos derivados strail 4 y aque e co brindar la informo no ser castigado non escription del para montre el control del En el mentre el control del En el mentre el cara la caractería del En el mentre el caractería del caractería del En el mentre el caractería del En el mentre el caractería del caractería	pida y entregue el Banco sos señalados en este do ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las; (s) cumpliendo para ello so horarios establecidos rate del pago de honora nario del Banco al día so el las garantías y el levar utados a una de las obili idi al Banco, el proceso ión. Para suspender el janco o la Agencia, co n. abono; lo invitamos a r de la gestión de cobrar inseguida se señala. de la gestión de cobrar inseguida se señala ne propriorias, o prodicti arío).	o. cocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros no los requisitos exigiro por la Entidad. En curios profesionales. E rrespondiente recibo guiente de su expertamiento de las metagaciones objeto de continuará hasta que continuará hasta que continuará hasta que continuará por el cual se celebró el nantener sus obligaciza y por ende acuer se gastos procesales imputados por el Ba da por el(los) deudor de por el(los) deudor de por el(los) deudor de comuna el cual se celebró el nantener sus obligaciza y por ende acuer se gastos procesales emputados por el Ba da por el(los) deudor de comuna el cual se celebro el nantener sus obligacitas el nantener sus	nudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar los por el Barco y li onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será licidon. didas cautelares. El li obro y así se refleje e cese la persecucio cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga ciones al día da pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de (es) sobre dichos
tal de la deuda. La - La oprado el preso de la companio del companio de la companio del	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resulta la materia. efectuará(n) los pagos : cicia de Cobranza o los A sulmente realice el pago, este concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo ti dicionalmente, en caso talmente su levantamiei do de pago no implica ne (s) suscribir y autori dicionalmente, en caso talmente su levantamiei do de pago no implica ne (s) suscribir y autenticar; a el proceso judicial. El nr uylo demandado(s), inet mente incorporados en os auxiliareso de la justici ateria del proceso y así si ateria del proceso y así ateria del proceso y acceso y acceso a conceso y acceso y acceso a conceso y acceso a conceso y acceso a conceso a conceso	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme e tiblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni- ubogados Externos no de honorarios directa dor(a) se obliga a ent ermine por restableci- iza al Banco para que de existir persecuciór nto. posación ni reestructur memorial dirigido al J nemorial será present resado(s), reconoce y el presenta con externo se reflejará en su endi- ablecido en el present	os, se indicará en la generados con oc- generados con con- generados con- generados con con- generados con- generado	os comprobantes a sasión de la cotra sasión de la cotra de cargo del(los) tar la subrogación (cursales de BBVA hara recibir dineros de Cotranza a di a recibos a la AGEN erá necesario surtir deriven de esta ge cación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o ga salveda del nume razeón no se incorp co estará atento a ligación(es) podrá(le pago que ex cara le pago que ex cara los terminió de ada operació deudor (es) co del (os) créditos del del (os) créditos del (os) créditos del (os) créditos del desplosado exterro. Col en al Funció el desglosa de exterro. La del cara la martina del esta negociac incionario del En el " stos derivados strail 4 y aque e co brindar la informo no ser castigado non escription del para montre el control del En el mentre el control del En el mentre el cara la caractería del En el mentre el caractería del caractería del En el mentre el caractería del En el mentre el caractería del caractería	pida y entregue el Banco sos señalados en este do ón. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las; (s) cumpliendo para ello so horarios establecidos rate del pago de honora nario del Banco al día so el las garantías y el levar utados a una de las obili idi al Banco, el proceso ión. Para suspender el janco o la Agencia, co n. abono; lo invitamos a r de la gestión de cobrar inseguida se señala. de la gestión de cobrar inseguida se señala ne propriorias, o prodicti arío).	o. cocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros no los requisitos exigiro por la Entidad. En curios profesionales. E rrespondiente recibo guiente de su expertamiento de las metagaciones objeto de continuará hasta que continuará hasta que continuará hasta que continuará por el cual se celebró el nantener sus obligaciza y por ende acuer se gastos procesales imputados por el Ba da por el(los) deudor de por el(los) deudor de por el(los) deudor de comuna el cual se celebró el nantener sus obligaciza y por ende acuer se gastos procesales emputados por el Ba da por el(los) deudor de comuna el cual se celebro el nantener sus obligacitas el nantener sus	nudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar los por el Barco y li onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será licidon. didas cautelares. El li obro y así se refleje e cese la persecucio cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga ciones al día da pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de (es) sobre dichos
otal de la deuda. La Le Logrado el pago di acuando el pismo sei de I domandado es ormas que regulen 3- El(los) deudor(es) uncionarios de Ager eludor(e) excepcion xxclusivamente por el 1- En los casos en que eludor(es) y/o deme su endeudamiento. A el acredite documer 5- El (presente acuer 6- El (los) demandado ixxtemo que adelanta 3- El(los) deudor(es) devidores están debida obsteriormente por la (a(s) obligaciones mi pastos. 7- Durante la vigencia su prence Ser Logrado Ser Logrado	forma en que se aplique las cuotas en mora, lo amente las cuotas de am a necesario para el resta una persona diferente di la materia. lefectuará(n) los pagos a cuicia de Cobranza o los A alamente realice el pago este concepto. El(la) deu ue el proceso ejecutivo ta indado(s) acepta y autor indado(s) acepta y autor indicionalimente, en caso talmente su levantamiei do de pago no implica no (s) suscribir y autenticar a el proceso judicial. El na y/o demandado(s), inter imente incorporados en a un proceso y así si a del plan de pagos esta la del la	e cada uno de los pag s gastos y honorarios nortización conforme si biblecimiento del plazo el deudor original, es : a las obligaciones úni- blogados Externos no de honorarios directa- idor(a) se obliga a enti- eremine por restableci- iza el Banco para que de existir persecución nto. ovación ni reestructur- memorial derigido al Ji- nemorial será present resado(s), reconoce y el presente comprom a o abogados externo- se reflejará en su endi- ablecido en el present ser contactado vía W	os, se indicará en la generados con oc- generados con co- generados con con- generados con- generados con con- generados con con- generados con con- generados con con- generados con	os comprobantes a sasión de la ochar asión de la ochar de la composición cursales de BBVA la ara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surtir deriven de esta ge deriven de esta ge coto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o ga salvedad del nume razón no se incor- co estará atento a digación(es) podrá(eros de celulares o de de la composición de	le pago que ex care le pago que ex care nos termitos de cada operaci deudor(es) co del (os) créditos Colombia, en la salvo que se tabogado externo CIA o al Funcio el desglose de sitión sean impolejeto de garan en esta negociac nocionario del en el * _ 1 stos derivados en esta negociac de corren en este cobrindar la informa y care esta negociac el confirmados en esta confirmados en entre esta confirmados en esta confirm	pida y entregue el Banco se señados en este don. El(los) deudor(es) s intratar nuevamente las; (s) cumpliendo para ello se horarios establecidos rate del pago de honora ou como de la pago de honora con ario del Banco al día se las garantías y el levantados a una de las obilida al Banco, el proceso ión. Para suspender el panco o la Agencia, con abono; lo invitamos a rede la gestión de cobrar neseguida se señala. Lo ompromiso, podrán ser mación que sea solicita a(s).	o. cocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib polítizas de seguros no los requisitos exigiro por la Entidad. En curios profesionales. E rrespondiente recibo guiente de su expertamiento de las metagaciones objeto de continuará hasta que continuará hasta que continuará hasta que continuará por el cual se celebró el nantener sus obligaciza y por ende acuer se gastos procesales imputados por el Ba da por el(los) deudor de por el(los) deudor de por el(los) deudor de comuna el cual se celebró el nantener sus obligaciza y por ende acuer se gastos procesales emputados por el Ba da por el(los) deudor de comuna el cual se celebro el nantener sus obligacitas el nantener sus	nudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Bar los por el Barco y li onsecuencia, los in caso que el(la) el cual será licidon. didas cautelares. El li obro y así se refleje e cese la persecucio cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga ciones al día da pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de (es) sobre dichos

EL DEUDOR

Firma

No. Identificación

AGENCIA

Firma

CONALCREDITOS

EL BANCO

Lina Diaz ANALISTA

Imagen. No. 25. Respuesta Lina Díaz BBVA enviada el 29 de septiembre

Septiembre 29 de 2023

Buen Día Sra Natalia

Con respecto a las inquietudes que nos indica damos respuesta:

- 1) Revisé el acuerdo de pago, me interesa que logremos firmarlo a más tardar el día de mañana 29 de septiembre, pues cuento con el monto correspondiente al valor de mora adeudado (\$6.348.337,43) y a la cuota de septiembre del leasing habitacional (\$2.493.096,43), para un total de \$8.841.433.86 según el extracto de septiembre emitido por BBVA. Se modifica acuerdo para firma y pago, el 29/09/2023
 2) El crédito de consumo 01589625222286, me encuentro al día. La cuota correspondiente al mes de septiembre, estaba para pago el 16/09/2023 y se realizó el 28/09/2023
- 3) ¿BBVA va a desbloquear el día 29 de septiembre la cuenta del leasing para realizar el pago adeudado? Las o
- 4) ¿Debo realizar el pago en la cuenta de leasing habitacional Nº 9623294816, para que cese el proceso judicial? o ¿debo consignar el pago en un fondo judicial a órdenes de un juzgado civil del circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que BBVA ha iniciado un proceso judicial para la restitución del inmueble en leasing?

ue estamos normalizando las obligaciones. Los pagos se deben realizar a las operaciones directamente. Las instrucciones de o de pago mora y firmarlo, se notifica al abogado que estamos normalizando las obligaciones. Los pagos se o oceso judicial son enviadas por el área jurídica del BBVA, al estar las operaciones al día y se hayan cancelado lo

5) El contrato de leasing habitacional establece como condición una mora superior a 90 días para iniciar un proceso judicial y el tiempo de mora al 26 de julio (fecha en que BBVA bloqueó la cuenta) era de 74 días, razón por la cual, BBVA, Conalcredito y Esmeralda Corredor, no debieron iniciar un proceso judicial. El bloqueo de BBVA a la cuenta se realizó dos (2) días antes de radicar el proceso jurídico (radicado por la abogada Esmeralda Corredor el día 28 de julio como se evidencia en la rama judicial). El bloqueo de la cuenta 9623294816 ha dado origen a una mora del acreedor e incrementado el monto adeudado, los intereses asociados y gastos jurídicos derivados, causándole un daño como consumidor de servicios financieros. Este proceder injusto de BBVA, Conalcredito y Esmeralda Corredor, al iniciar un bloqueo de pago y un proceso jurídico 16 días antes del periodo de 90 días de mora, contrario a lo pactado en el contrato de leasing, ha afectado el subsidio a la tasa que me había sido otorgado por el gobierno nacional, causando otro daño financiero en mi contra y quedando en una cuota de \$2.493.096,42. Respecto al crédito de consumo (libre destino) 01589625222286, manifiesto que me encuentro al día, y no entiendo por qué la abogada Esmeralda Corredor, con el permiso de Conalcredito y BBVA ha iniciado otro proceso jurídico en mi contra, según el documento de acuerdo de pago que me hicieron llegar el día 26 de septiembre (fechado el 27 de septiembre). Si los dos (2) créditos son diferentes (leasing y consumo) y tenían periodos de mora diferentes, ¿Por qué en el documento de acuerdo de pago enviado por Laura Tapias de Conalcreditos y BBVA, se emplea el término "judicializado"? ¿cuál es el número del proceso? ¿en qué juzgado se encuentra?

liticas de cobranza y judicialización las encuentra en la pagina del BBVA https://www.bbva.com.co/personas/politicas-de-cobranzas.html#tipos-de-cobranza, debe tener en cuenta que el cliente se evalúa con el del banco o solicitar en la oficina los movimientos de pago de sus productos. El proceso de judicialización es solicitado por el área de juridica del BBVA, no intervienen las agencias de cobranza externas. Al iniciar el proceso este instrucciones de terminación del proceso judicial las obligaciones deben estar al día, los gastos y honorarios judiciales pagos. A partir de esto las operaciones no pueden incurrir en mora.

Se remite nuevamente acuerdo de pago a la fecha, cabe aclarar que los pagos realizados ingresan a los más vencido por lo cual no podemos especificar en el acuerdo que rublos o cuotas se van a pagar. Durante la vigencia del acuerdo se van generando intereses de mora por lo cual la última cuota es el saldo pendiente a la fecha del pago.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

Imagen. No. 26. Acuerdo de pago enviada el 29 de septiembre por Lina Díaz BBVA

RRAV	humidadaa							Conalcreditos emergia
Creando Oport		2022	ACUERDO DE PA	IGO - PAGO DE M		Pagatá		
Fecha	: 29 de Septiembre de	2023	-		Ciudau.	Bogotá		
Entre los suscritos a sal adelante se denominará			lenominará AGENO	CIA obrando en cali	dad de Agente	de Cobranza externo pa	ara BBVA COLOME	IA S.A. quien en
Nombre Completo:	GISEL NATHALIA C	RTEGA MARTINEZ		En Calidad de: Tit	tular (X) Avali	sta () Codeudor () De	mandado () Terce	ro ()
Identificado con: C.C. (No.	52907560	_	idiai (X)Avaii	sia () codeddoi () De	inandado () reice	10 ()
Dirección Corresponder	ncCarrera 7 c # 138 60	_		Correspondencia:	BOGOTÁ		Teléfono Fijo:	
Correo Electrónico	hataortega@hotmail.	.com	Celular No. 1		•	Celular No. 2:		
Deudor del (los) Contrat	to(s) relacionados a co	ontinuación, quien en	adelante se denor	ninará EL DEUDOI	₹.	•		
	No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro Gestor		Saldo Total	
	01589623294816 01589625222286	Hipotecario Consumo	BBVA BBVA	Judicializado Judicializado	BELMIRA BELMIRA		\$ 289.666.857 \$ 107.807.670	
	01303023222200	Consumo	BBVA	Sudicializado	DELMIKA		Ψ 107.007.070	
				Valor T	otal:	•	\$397.474.527	
	de deudor(es) del Ban	co y/o demandado(s)	, me(nos) obligo(a	ımos) a cumplir el p	resente Acuer	do de pago en los térmir	nos y condiciones q	ue se detallan a
continuación:					Vr Honorario	1		
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Cobranza	Vr Honorarios Judiciales	Vr Total Pago	
	01589623294816	1	29/09/2023	\$ 2.619.600		\$ 1.380.400	\$ 4.000.000	
	01589623294816	2	29/10/2023	\$ 4.000.000			\$ 4.000.000 \$ 4.000.000	
	01589623294816 01589623294816	3	29/11/2023 28/12//2023	\$ 4.000.000 Saldo pendient	e a la fecha	saldo ner	\$ 4.000.000 ndiente a la fecha	
	01589625222286	Cuota Septiembre	28/09/2023	\$ 2.384.310,92	c a la recria	Saido per	\$ 2.384.310,92	
	Total						\$14.384.310,92	
	L						\$14.304.310,92	
Nombre Abogado Exte	erno:			No. Cue	enta en BBVA	Abogado Ext		
PALDOS SILIETOS A 1	VEDICIONOLÓNI DEL I	DANCO LOS MISMO	S DUEDEN VADIA	D / CASTOS E IM	DUESTOS NO	SON OBJETO DE DES	CUENTO / Si oo te	ato do un cobrociro al
saldo debe ser confirma				IK / GASTOS E IIV	FULSTOS NO	30N OBJETO DE DES	COLINIO / SI SE III	ita de un sobregilo, er
				CONDICIONES				
total de la deuda. La for 2- Logrado el pago de la cancelando oportuname cuando el mismo sea ne	ma en que se aplique as cuotas en mora, los ente las cuotas de amo ecesario para el restat a persona diferente de	cada uno de los pag- s gastos y honorarios ortización conforme s olecimiento del plazo.	os, se indicará en l generados con oci e pactó en el contr . Adicionalmente, e	os comprobantes d asión de la cobranz ato que instrument s de cargo del(los)	e pago que ex a en los térmir ó cada operaci deudor(es) co	lse el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco los señalados en este di ón. El(los) deudor(es) se ntratar nuevamente las p (s) cumpliendo para ello	o. ocumento, el(los) de e obliga(n) a suscrib oólizas de seguros r	eudor(es) seguirá ir un nuevo pagaré equeridas por el Banco.
funcionarios de Agencia deudor(a) excepcionalm	a de Cobranza o los Al nente realice el pago d	bogados Externos no le honorarios directar	están facultados p nente a la Agencia	ara recibir dineros, de Cobranza o al a	salvo que se t abogado extern	os horarios establecidos rate del pago de honorar lo, ellos expedirán el cor nario del Banco al día si	rios profesionales. I respondiente recibo	n caso que el(la) el cual será
deudor(es) y/o demanda	ado(s) acepta y autoriz cionalmente, en caso o	za al Banco para que de existir persecuciór	los gastos que se	deriven de esta ges	stión sean impi	e las garantías y el levan utados a una de las oblig tía al Banco, el proceso	gaciones objeto de o	obro y así se refleje en
del(los) demandado(s) s	suscribir y autenticar n	nemorial dirigido al Ji	uez de conocimient	o y devolverlo al fu	ncionario del B	ón. Para suspender el p anco o la Agencia, con e abono; lo invitamos a m	el cual se celebró el	acuerdo o al abogado
valores están debidame posteriormente por los a	ente incorporados en e auxiliares de la justicia	el presente compromi o abogados externo	so de pago, con la s o que por alguna	salvedad del nume razón no se incorp	ral 4 y la que e oren en este c	de la gestión de cobranz enseguida se señala. Los ompromiso, podrán ser i mación que sea solicitad	s gastos procesales mputados por el Ba	que sean cobrados nco a cualquiera de
7- Durante la vigencia d								
EL DEUDOR autoriza cobro. El reporte ante centra Para constancia se firi	ales de riesgo, será a	ctualizado según lo d	ispuesto por Ley 12	266 de 2008 y dem	ás normas que		efectos realizar se	guimiento y gestión de
	EL DEUDOR		AGENCIA				EL BANCO	
	No. Identificación		CONALCREDIT	os			Lina Diaz ANALISTA	
	Firma	_	Firma	_				

Imagen. No. 27. Respuesta Lina Díaz BBVA 4 de octubre

De: LINA PAOLA DIAZ ALARCON < linapaola.diaz@bbva.com>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 11:33

Para: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Cc: Laura Maria Tapia Montaña kmrain-aurange-mergiacc.com; Karen Geraldine

Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: Re: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Octubre 04 de 2023

Buen Día Nathalia

Me podría indicar si podemos hacer una reunión virtual y poder aclarar sus dudas.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

PLAN RETARGET

Lina Paola Díaz Alarcón

Recoveries & Collections - Profesional Especializado Seguimiento y Recuperación Regional Bogotá Centro

Móvil 3164096040 – <u>linapaola.diaz@bbva</u>.com

Clabel Diek Management, Carrora 15 No. 122, 27 Dies 2, Depoté, Colombia

Imagen. No. 28. Creación enlace para reunión virtual



nathalia ortega martinez

Para: LINA PAOLA DIAZ ALARCON

CC: Laura Maria Tapia Montaña; Jhojan Camilo Guzman Quezada; Karen Geraldine Martinez Cortes



Buenos días Lina

Si podemos hacer la reunión hoy a la 1:00pm o 2:00pm o 3:00pm.

Estaré atenta a la confirmación de la hora que tengas disponible en esta franja y comparto el enlace para que tengamos la reunión virtual.

https://zoom.us/j/92209769196?pwd=cFN3MkVWU0JyQ3NXdjA1OWpCYkkwQT09

Join our Cloud HD Video Meeting

Zoom is the leader in modern enterprise video communications, with an easy, reliable cloud platform for video and audio conferencing, chat, and webinars across mobile, desktop, and room systems. Zoom Rooms is the original software-based conference room solution used around the world in board, conference, huddle, and training rooms, as well as executive offices and classrooms. Founded in 2011, Zoom helps businesses and organizations bring their teams together in a frictionless environment to get more done. Zoom is a publicly traded company headquartered in San Jose, CA.

zoom.us

Quedo atenta,

Imagen. No. 29. Confirmación reunión virtual solicitada por Lina Díaz

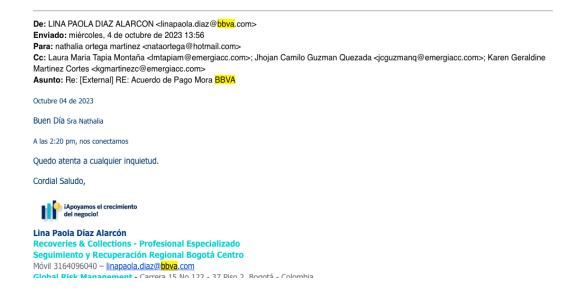


Imagen. No. 30. Respuesta Laura Tapias Conalcréditos



Adicional se debe generar la firma del pagaré del crédito de consumo ya que el anterior fue utilizado para la presentación de la demanda actual y como el crédito se encuentra al día, para terminar el proceso se debe hacer firma de este documento. En este caso nos confirmaría si se puede acercar a alguna de las oficinas del banco para poder redireccionarla.

Quedamos atentos ante cualquier inquietud.

Imagen. No. 31. Acuerdo de pago 17 de octubre enviado por Laura Tapia Conalcréditos

BBVA								Conalcreditos
Creando Oport		A	CUERDO DE PAGO	O - PAGO DE MOI		D		_
Fecha	: 17 de Octubre de 2023		•		Ciudad	Bogotá		
Entre los suscritos a sal se denominará EL BAN	ber, (Conalcreditos) quien e	en adelante se denor	ninará AGENCIA o	brando en calidad	de Agente de (Cobranza externo para E	BBVA COLOMBIA S	S.A. quien en adelante
Nombre Completo:	GISEL NATHALIA ORTE	GA MARTINEZ		_	tular (X) Avali	sta () Codeudor () De	mandado () Terce	ero ()
Identificado con: C.C. (Dirección Corresponder		No.		Correspondencia:	BOGOTÁ		Teléfono Fijo:	
Correo Electrónico	hataortega@hotmail.com		Celular No. 1:		2000111	Celular No. 2:		-
Deudor del (los) Contrat	to(s) relacionados a continu	uación, quien en adel	ante se denominar	á EL DEUDOR.				
	No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro	1	Saldo Total	
	01589623294816	Hipotecario	BBVA	Judicializado	Gestor BELMIRA		\$ 284.031.573	
	01589625222286	Consumo	BBVA	Judicializado	BELMIRA		\$ 96.903.304	
				Valor T	otal:		\$380.934.876	
En mi(nuestra) calidad o continuación:	de deudor(es) del Banco y/	o demandado(s), me	(nos) obligo(amos)) a cumplir el prese	ente Acuerdo d	e pago en los términos y	condiciones que s	e detallan a
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado	Vr Total Pago	
	01589623294816	cuota septiembre	27/10/2023	\$ 2.370.000	Cobranza		\$ 2.370.000	
	01589623294816	cuota octubre	27/10/2023	\$ 2.500.000			\$ 2.500.000	
	01589623294816	intereses de mora honorarios abogado	27/10/2023	pendiente a la fe	echa del pago	¢ 2.040.000	£ 0.040.000	
	00130132000200355470	nonorarios abogado	27/10/2023			\$ 2.916.000	\$ 2.916.000	
	Total						\$7.786.000,00	
							97.7700.000,00	
Nombre Abogado Exte	erno:	ESMERALDA PAR	DO CORREDOR	No. Cue	enta en BBVA	Abogado Ext	001301320002	200355470
SALDOS SUJETOS A \	VERIFICACIÓN DEL BANC	O. LOS MISMOS PU	JEDEN VARIAR / G	SASTOS E IMPUE	STOS NO SOI	N OBJETO DE DESCUE	ENTO / Si se trata d	le un sobregiro, el saldo
	rectamente en la para efect		total.					• .
			CC	ONDICIONES				
de la deuda. La forma e 2- Logrado el pago de la cancelando oportuname el mismo sea necesario	I Acuerdo en todo o en part en que se aplique cada uno as cuotas en mora, los gast ente las cuotas de amortiza para el restablecimiento d sona diferente del deudor o	de los pagos, se indi tos y honorarios gene ción conforme se pa- el plazo. Adicionalme	icará en los compro erados con ocasión ctó en el contrato q ente, es de cargo de	obantes de pago qu de la cobranza en ue instrumentó cad el(los) deudor(es) d	ue expida y ent los términos s da operación. E contratar nueva	regue el Banco. eñalados en este docum El(los) deudor(es) se obli imente las pólizas de se	nento, el(los) deudo iga(n) a suscribir un guros requeridas po	r(es) seguirá n nuevo pagaré cuando or el Banco. Si el
funcionarios de Agencia excepcionalmente realio	ectuará(n) los pagos a las c a de Cobranza o los Aboga ce el pago de honorarios di (a) se obliga a entregar cop	dos Externos no está rectamente a la Ager	n facultados para n ncia de Cobranza o	ecibir dineros, salv al abogado extern	o que se trate o, ellos expedi	del pago de honorarios p rán el correspondiente re	orofesionales. En ca	aso que el(la) deudor(a)
deudor(es) y/o demanda	el proceso ejecutivo termin ado(s) acepta y autoriza al nalmente, en caso de existi nte su levantamiento.	Banco para que los g	gastos que se deriv	en de esta gestión	sean imputado	os a una de las obligacio	nes objeto de cobro	o y así se refleje en su
demandado(s) suscribir	de pago no implica novació y autenticar memorial dirig icial. El memorial será pres	ido al Juez de conoc	imiento y devolverlo	o al funcionario del	Banco o la Ag	encia, con el cual se cel	ebró el acuerdo o a	
están debidamente inco por los auxiliares de la j	o demandado(s), interesado orporados en el presente co justicia o abogados externo sí se reflejará en su endeud	mpromiso de pago, o s o que por alguna ra	con la salvedad del azón no se incorpor	numeral 4 y la que en en este compro	e enseguida se omiso, podrán s	señala. Los gastos prod ser imputados por el Bar	cesales que sean co nco a cualquiera de	obrados posteriormente la(s) obligaciones
7- Durante la vigencia d	lel plan de pagos establecio	do en el presente acu	erdo, la(s) obligacio	ón(es) podrá(n) se	r castigada(s).			
	a a la AGENCIA para ser co	ontactado vía Whats/	App a los números	de celulares confir	mados en este	acuerdo de pago a efec	ctos realizar seguin	niento y gestión de
	rales de riesgo, será actuali ma en la ciudad de Bogot							
	EL DEUDOR		AGENCIA				EL BANCO	
	No. Identificación		CONALCREDIT	OS			Lina Diaz ANALISTA	
	Firma		Firma	-				



Señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ

nataortega@hotmail.com BOGOTÁ, D.C.

PRÓRROGA No.: PRO-026926

Respetado (a) señor (a) GISEL NATHALIA,

Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

En atención a la petición formulada en días pasados le informamos que actualmente el Banco se encuentra adelantando las verificaciones del caso sin que a la fecha haya culminado este trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo previsto en la Ley 1437 de 2011, parágrafo del artículo 14 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), que indica: "PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto,", enviaremos respuesta a su petición a más tardar el el próximo 8 de Noviembre de 2023.

Reiteramos nuestro interés de servirle como usted lo merece y el compromiso de mejoramiento permanente para la satisfacción y comodidad de nuestros clientes.

Atentamente,

BBVA Colombia Servicio al cliente SINDY SOPO PAEZ.

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

Imagen. No. 33. Carta de respuesta que envié el 18 de octubre de 2023, ante el acuerdo de pago compartido el 17 de octubre

Señores

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. y Cobranza Nacional De Creditos Limitada – Conalcreditos.

Atte: Lina Paola Diaz - Laura Tapias Ciudad.

Buenas tardes,

Referencia: Situación Leasing habitacional 9623294816, y situación crédito Libre consumo 9625222286.

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52907560, mujer, con domicilio en la carrera 7 C No. 138-60 apartamento 901 en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, con teléfono de contacto 3202306178 y corre o electrónico nataortega@hotmail.com.

Una vez analizado el acuerdo de pago solicitado y enviado por ustedes, persisten las dudas frente algunos aspectos incorporados en el documento, los cuales solicito sean atendidos de manera urgente y prioritaria ya que la demora en las respuesta ha incidido en el nivel de mora de mi portafolio. Así las cosas, requiero respuesta a más tardar el día viernes 20 de octubre, para programar los pagos que se definan:

- 1. ¿Cuál es la razón para haber reducido el plazo para realizar los pagos inicialmente previsto hasta noviembre de este año? Lo anterior teniendo en cuenta que en el último acuerdo de pago, la opción del pago total del saldo en mora tiene fecha hasta el 27 de octubre. No obstante, teniendo en cuenta que es mi interés saldar la obligación lo antes posible, accedería a realizar el pago del monto en mora a más tardar el 31 de octubre de 2023. Sin embargo, solicito nuevamente se valide la opción de incluirme en alguna jornada de alívio que se encuentran autorizadas por la entidad financiera, opción que es mi derecho y de la cual no he sido beneficiaria a la fecha. En caso de no acceder a esta petición se indiquen las razones por las cuales no es posible aplicar algún tipo de alívio o beneficio para la normalización del crédito.
- Si está establecido que el pago de la obligación se realizará, según acuerdo, el 27 de octubre cual es la razón para no establecer en el documento, la suma correspondiente a intereses de mora estableciendo en su lugar "pendiente a la fecha de pago" (Ver imagen No. 1)

Imagen No. 1. Foto acuerdo de pago del 17 de octubre compartido por Conalcréditos - BBVA.

No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Page Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado	Vr Total Pago
01589623294816	cuota septiembre	27/10/2023	\$ 2,370,000			\$ 2,370,000
01589623294816	cuota octubre	27/10/2023	\$ 2,500,000			\$ 2,500,000
01589623294816	intereses de mora	27/10/2023	pendiente a la fi	echa del pago		
00130132000200355470	honorarios abogado	27/10/2023			\$ 2,916,000	\$ 2,916,000
Total						
						\$7,786,000.0

Solicito se liquiden intereses a 31 de octubre e incorporar este valor en el documento de acuerdo. Vale la pena resaltar que, según los soportes de pagos

realizados, se han venido imputando sumas a interés que deben ser susceptibles de descuento.

 BBVA y Conalcréditos manifiestan: "Adicional le remitimos el discriminado de los pagos realizados desde Julio a la fecha y en base a los cuales se realizó la liquidación".

En la siguiente imagen se observan conceptos, valores y fechas de pago (Ver imagen No. 2):

Imagen No. 2. Desglose de montos del 17 de octubre compartido por Conalcréditos - BBVA.

HIPOTECARI	0	
015896232948	116	
31-ago	5	1.768.614,41
31-ago	5	2.054.850,78
31-ago	5	180.734,81
29-sep	5	2.456.910,59
29-sep	5	643.089,41
2-oct	5	1.300,000,00
6-oct	5	2.070.367,62
6-oct	5	129.632,38
TOTAL PAGO MORA	5	10.604.200,00
HONORARIOS	5	848.336,00
DVA.	5	161.183,84
TOTAL HONORARIOS	5	1.009.519,84
CUOTAS EN MORA A LA FECHA	5	4.870.000,00
HONORARIOS	5	389,600,00
TVA	5	74.024,00
TOTAL HONORARIOS	5	463.624,00

CONSUM	40	
015896252	22	286
26-jul	5	2.611.395,18
28-jul	5	42.650,48
28-jul	5	3.106,10
28-jul	5	2.462.197,05
15-ago	5	144.574,42
15-ago	5	130.844,45
29-ago	5	2.399.915,10
29-ago	5	1.272.336,46
13-sep	5	1.204.485,55
13-sep	5	288.874,61
15-sep	5	2.211.172,48
28-sep	5	2.384.310,92
TOTAL PAGO MORA	5	15.155.862,80
HONORARIOS	5	1.212.469,02
IVA	5	230.369,11
TOTAL HONORARIOS	5	1.442.838,14

TOTAL HONORARIOS \$ 2.915.982

De aquí, deduzco que entre el día 26 de julio y el 28 de septiembre, he realizado por concepto de mora y cuotas mensuales pagos por valores de COP\$16.147.579 al crédito de consumo (015896625222286) y COP\$10.64.200 al crédito de leasing habitacional (01589623294816).

Adicional a los anteriores valores, habría que tener en cuenta que se realizó el siguiente pago del crédito de consumo (015896625222286) en el mes de octubre por COP\$2.431.709 el día 13/Oct/2023 correspondiente a la cuota de este mes.

Dentro de este valor, del crédito de consumo BBVA incluyó un valor adicional por concepto de gastos COP\$74.613 (13/Oct/2023), el cual no está debidamente explicado por parte de BBVA y/o Conalcréditos, puesto que para esa fecha se había cubierto el total de la mora de este crédito (015896625222286). ¿Por favor precisar a qué corresponden estos gastos?, ¿se trata de gastos de cobranza?.

Respecto al crédito de leasing habitacional (01589623294816) entre el 31 de agosto día que se desbloqueo la cuenta y posteriormente entre septiembre a la fecha que se me informó había sido desbloqueado el crédito, se han realizado los pagos de: COP\$4.000.000 (31/Agos/2023), COP\$3.100.000 (29/Sep/2023), COP\$1.300.000 (2/Oct/2023) y COP\$2.200.000 (6/Oct/2023), para un total de COP\$10.600.000.

Dentro de los pagos realizados entre 31/Ago/2023 y 6/Oct/2023, BBVA incluyó valores por concepto de gastos por un total de COP\$1.895.865 al crédito de

leasing habitacional (01589623294816). ¿Por favor precisar a qué corresponden estos gastos?, ¿se trata de gastos de cobranza?.

Solicito a BBVA y Conalcréditos que los valores sean ajustados a la fecha actual (18/Oct/2023), incluyendo los montos pagados por conceptos de honorarios y gastos.

4. BBVA y Conalcréditos refieren: "Remitimos nuevamente el acuerdo de pago con lo que adeuda a la fecha del crédito hipotecario, en donde se desglosan los valores para dejar su portafolio al día incluyendo los honorarios de abogado".

Aclaro a BBVA, Conalcréditos, Esmeralda Pardo y a quienes corresponda, que la obligación no corresponde a un crédito hipotecario, sino a un leasing habitacional y solicito que precisen detalladamente los montos, porcentajes o tarifas de los gastos, intereses y demás valores que están mencionados.

Esto, debido a que requiero saber si éstos se corresponden a lo justo y exactamente a qué me estoy obligando con la firma del documento.

Como se observa en la siguiente imagen estos valores no son precisos (Ver imagen No. 3).

Imagen No. 3. Acuerdo de pago del 17 de octubre compartido por Conalcréditos - BBVA.

of turboring and affect of	postorial sociological	ALL DEBUGGE	# Auditionics		# A.1000.1000.
01589623294816	intereses de mora	27/10/2023	pendiente a la fecha del pago		
00130132000200355470	honorarios abogado	27/10/2023		\$ 2,916,000	\$ 2,916,000

En mis comunicaciones previas, incluido el derecho de petición radicado el día 25 de septiembre de 2023 (el cual no ha sido respondido), he solicitado se aclaren estos valores, y no dejarlos ambiguos, por ejemplo "pendientes a la fecha de pago", no se desglosa de forma precisa, de forma que BBVA y Conalcréditos persisten en el error, imprecisión u omisión.

Desde el día 18 de julio de 2023 he manifestado mi intención de llegar a un acuerdo y firmar el documento correspondiente, pero, la ambigüedad a este respecto, por acción u omisión de BBVA y Conalcréditos han llevado a dilatar la solución de mi mora e incrementar los perjuicios económicos.

- 5. Menciona el documento que "El(los) deudor(es) se obliga (n) a suscribir un nuevo pagaré cuando el mismo sea necesario para el restable cimiento del plazo." ¿cuál es la razón financiera y jurídica para tenerse que restablecer el plazo? si se supone que con los pagos que he realizado y los que son objeto de acuerdo de pago, la obligación queda al día a la fecha, tal y como si no se hubiera generado la mora, ¿acaso se está generando una restructuración del crédito? o ¿un cambio en las condiciones de plazo inicialmente previstas?. Por favor aclarar, ya que entiendo que una vez realizado los pagos incorporados en el acuerdo, continuaría bajo las condiciones iniciales del crédito en cuanto a plazo (vencimiento), amortizaciones, intereses y en general cuotas pactadas de acuerdo con mi plan de pagos.
- Indicar cuales son las razones por las cuales será necesario contratar nuevamente las pólizas de seguros requeridas por el Banco.

7. Mencionan en el numeral 4- del acuerdo que "En los casos en que el proceso ejecutivo termine por restablecimiento del plazo, será necesario surtir el desglose de las garantias y el levantamiento de las medidas cautelares. El(los) deudor(es) y/o demandado(s) acepta y autoriza al Banco para que los gastos que se deriven de esta gestión sean imputados a una de las obligaciones objeto de cobro y asi se refleje en su endeudamiento."

No tengo conocimiento sobre la existencia de proceso ejecutivo, por lo que solicito eliminar esta cláusula, les recuerdo que el proceso iniciado por BBVA corresponde a un proceso declarativo como se evidencia de la siguiente imagen tomada de la página de la Rama Judicial (Ver imagen No. 4).

Pecha de Consulta: Wednesday, October 18, 2023 - 9:30:15 AM (Descargar resultados aqui)

Datos del Proceso

Internación de Redisación del Proceso

OLEGITO REVES DELGADO

DISTRICTOR DE TORRES DELGADO

DISTRICTOR DELGADO

DISTRICTOR DELGADO

DISTRICTOR DELGADO

DISTRICTOR DE TO

Imagen No. 4. Datos del proceso rama judicial.

- Teniendo en cuenta que a la fecha (18/Oct/2023):
 - Desde que se me dio la oportunidad de pagar, teniendo en cuenta que existió un bloqueo para realizar pagos a la obligación de leasing habitacional (01589623294816), he cancelado a esta mora suma de COP\$10.600.000
 - b. NO existe mora asociada al crédito de consumo (015896625222286).

Por lo anterior, solicito se genere desde ya memorial con destino al juez del proceso, mediante solicitud expresa de BBVA, Conalcréditos, Esmeralda Pardo y/o quien corresponda, la suspensión del proceso de común acuerdo y por supuesto la terminación del mismo a comienzos del mes de noviembre fecha en la cual estaré al día en mis obligaciones.

- 9. En el documento se habla de la suspensión del proceso, no obstante no menciona, la terminación del mismo. Por lo tanto, según el numeral anterior, solicito incluir la causal de terminación del proceso por cumplimiento de acuerdo. "7- Durante la vigencia del plan de pagos establecido en el presente acuerdo, la(s) obligación(es) podrá(n) ser castigada(s)". Adicionalmente se indique que con los pagos realizados según acuerdo quedo al dia en mis obligación a octubre de 2023.
- 10. Menciona el acuerdo que "6- El (los) deudor(es) y/o demandado(s), interesado(s), reconoce y acepta que adeuda honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza y por ende acuerda pagarlos. Estos valores están debidamente incorporados en el presente compromiso de pago, con la salvedad del numeral 4 y la que enseguida se señala. Los gastos procesales que sean cobrados

posteriormente por los auxiliares de la justicia o abogados externos o que por alguna razón no se incorporen en este compromiso, podrán ser imputados por el Banco a cualquiera de la (s) obligaciones materia del proceso y así se reflejará en su endeudamiento. El Banco estará atento a brindar la información que sea solicitada por el (los) de udor (es) sobre dichos gastos."

Respecto a este punto, primero, quiero conocer la razón financiera y jurídica procesal, por la cual los honorarios de abogado sufrieron un incremento de COP\$1.380.400 a COP\$2.916.000. Existiendo una variación de COP\$1.535.600 del 29 de septiembre al 17 de octubre, según los acuerdos de pago allegados con las fechas mencionadas y anteriores (7 de septiembre). Así las cosas, solicito que se mantenga el valor inicial siendo coherente con las sumas pagadas por mí y teniendo en cuenta que el mismo no se ha suscrito como consecuencia de las dudas que persisten y se hacen evidentes nuevamente a través de esta comunicación.

Adicionalmente, dentro de los pagos realizados BBVA ha incluido descuentos por concepto de honorarios, por lo cual solicito se indique de manera inequívoca cual va a ser el valor total de honorarios y/o gastos derivados de la gestión de cobranza.

Y, se indique, cuales gastos procesales y los no incorporados en este compromiso, serán cobrados posteriormente por los abogados externos. Solicito no incorporarlos a mi endeudamiento y que los que hayan sido previamente incorporados en las obligaciones canceladas a la fecha, sean objeto de descuento a las sumas indicadas en el presente acuerdo, ya que según el recibo de pago en efectivo de obligaciones se evidencia el pago de honorarios por la suma de COP\$1.251.665 desde el 22 de junio de 2023 a la fecha en el crédito de libre consumo.

A este respecto, para el pago de honorarios de la abogada, he solicitado previamente se indique la razón por el cual se hace el cobro de dos (2) procesos que tienen diferentes moras.

Sí se ha iniciado un solo proceso judicial cuál es la razón para cobrar honorarios porcentajes o montos de igual valor por dos (2) proceso de diferente valor.

Por favor explicar la razón por la cual se generaron abonos a honorarios del crédito de libre consumo, si este no ha sido objeto de proceso judicial.

En la URL donde se estipulan las políticas de cobranza de BBVA (https://www.bbva.com.co/personas/políticas-de-cobranzas.html), no se hacen explícitos los montos o porcentajes correspondientes a gastos de cobranza u honorarios de abogados. Razón por la cual, no cuento con información suficiente para determinar cuáles serán los valores totales que tendré que pagar, poniendo en riesgo mis derechos como consumidor financiero.

Se de consumidores financieros de BBVA que han recibido beneficios por planes o campañas de normalización de crédito que incluyen rebajas en gastos de cobranza ¿cuál es la razón para que mi caso no haya sido incluido en este tipo de campañas?.

11. Según lo establecido en el numeral 7 del acuerdo ¿Cuál es la consecuencia del castigo de la obligación durante la vigencia del plan de pagos?

12. BBVA y Conalcréditos manifiestan: "Con respecto al estado de su proceso judicial, en este momento se encuentra en Notificación y Embargo, el cual en el momento que usted nos confirme si está de acuerdo con la información del acuerdo, se le notificará al abogado".

A este respecto, solicito que se aclare por qué si se trata de un proceso de restitución de inmueble, se menciona que el estado procesal es de notificación y embargo.

Teniendo en cuenta que el inmueble objeto del contrato de leasing habitacional cuenta con matrícula inmobiliaria a nombre de BBVA ¿esto quiere decir que dicho embargo procede en contra de BBVA?, ¿el uso de los términos "notificación" y "embargo", constituyen un error de comunicación?, o, ¿se trata de un mecanismo ambiguo de presión en mi contra?.

Manifiesto nuevamente que a la fecha, no tengo conocimiento y no he sido notificada sobre la existencia de proceso ejecutivo, por lo cual solicito eliminar esta cláusula.

A todo lo anterior, reitero que el haber iniciado el proceso jurídico, antes de cumplirse 74 días de mora (contrario a los 90 días pactados en el contrato), podría considerarse innecesario, innocuo y ha hecho más complejo encontrar mecanismos de solución alternativa a la mora.

Expreso mi preocupación porque el derecho de petición radicado el día 25 de septiembre de 2023 aún no ha sido respondido por BBVA y Conalcréditos, persistiendo por lo tanto mis inquietudes y prolongando la situación actual. Por lo tanto, encuentro que las moras generadas durante la negociación y las que se derivan de las peticiones realizadas de desde julio, no deben causarse y mucho menos ser objeto de cobro por parte de la entidad financiera. Ya que los tiempos excesivos que ustedes han tomado en responder no pueden ser trasladados al cliente.

Considero que las conductas en la que están incurriendo BBVA, por acción u omisión de quienes a cargo la gestión de cobro, me están causando un perjuicio económico que pone en riesgo entre otros mi derecho a una vivienda digna y al mínimo vital, esto, aprovechándose de mi falta de conocimiento, inexperiencia y necesidad. Razón por la cual solicito se dé una solución inmediata a mi caso con el animo de evitar se consolide un daño mayor.

Sin otro particular,

Nathalia Ortega Martínez

cc. Defensor Consumidor Financiero defensoría.bbvacolombia@bbva.com.co

Imagen. No. 34. Acuse de recibido BBVA del 23 de octubre de BBVA de la carta que envié el 18 de octubre en respuesta ante el acuerdo de pago compartido el 17 de octubre

16/11/23, 15:36

Correo: natholia ortega martinez - Outlook

BBVA Informa Solicitud de caso #00331944

Atención al cliente BBVA
bbva-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimieto.group@bbva.com>

Para:NATADRTEGA@HOTMAIL.COM <nataortega@hotmail.com>



BOGOTA, 23 de Octubre de 2023

Apreciado Señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ CRA 7 C 138 60- BOGOTA, COLOMBIA 170480CO00

REF: Caso 00331944

Respetado (a) señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ, Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

Hemos recibido su solicitud realizada ante el Servicio de Atención al Cliente del Banco, le informamos que iniciaremos el estudio y daremos respuesta oportuna.

Reiteramos nuestro interés de servirle como usted lo merece y el compromiso de mejoramiento permanente para la satisfacción y comodidad de nuestros clientes.

Atentamente,

BBVA COLOMBIA Servicio al Cliente

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos efectrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

Imagen. No. 35. Radicado acción de tutela

RV: Generación de Tutela en línea No 1724649

Julio Alexander Tellez Coronado < jtellezc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juzgado 37 Penal Municipal Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C. <|37pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (262 KB)

GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ.pdf:

De la manera más atenta me permito adjuntar **TUTELA que** por el sistema de reparto acaba de ser asignado a su despacho, lo anterior para los fines pertinentes.

Sr. Usuario: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un Juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Si la presente tutela no corresponde por reparto a su juzgado por favor devolverla o remitirla al competente, conforme LEY 1755 de 2015 ARTÍCULO 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente asi se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Cordial Saludo,



De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá -apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> Enviado: lunes, 23 de octubre de 2023 4:16 p. m.

Para: Julio Alexander Tellez Coronado «jtellezc@cendoj.ramajudicial.gov.co» Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1724649

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO

TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en linea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la LEY 1564 DE 2012. (Código General del Proceso), y la LEY 2213 DE 2022. "(...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

https://outlook.live.com/mail/l/ AQM&ADAwATH/YjlwLWlzMTgtNTgyZil/wMA1MDAKAC4AAANEoxqIW%2FULT6lpNFZWADMnPgEAj6fDxzuuwU%2BG... 1/3

nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Jue 26/10/2023 11:34

Para: Laura Maria Tapia Montaña <|mtapiam@emergiacc.com>; LINA PAOLA DIAZ ALARCON <|inapaola.diaz@bbva.com> CC: Jhojan Camilo Guzman Quezada <|cguzmanq@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes <|kgmartinezc@emergiacc.com>

1 archivos adjuntos (19 KB) pagoReciboU507a.pdf;

Buenos días Ilna

Presento copia del comprobante de pago de fecha 23 de Octubre de 2023 por valor de COP\$4.868.598,53, mediante el cual se evidencia que actualmente me encuentro al día respecto a moras en el Leasing Habitacional (9623294816).

Respecto al crédito de consumo (9625222286), como es conocido por ustedes me encuentro al día en el pago de las cuotas desde septiembre.

Lo anterior, demuestra que he cumplido mi propósito e inicativa de normalizar mis pagos y estar al día con mis obligaciones financieras, a pesar de las demoras y falta de respuestas concretas de BBVA, Conalcréditos y Esmeralda Pardo Corredor, en responder a mis solicitudes de aclaración de información, por lo tanto, teniendo en cuenta que las obligaciones de leasing habitacional y crédito de consumo se encuentran al día solicito se de por terminado cualquier proceso que se haya iniciad en mi contra.

De acuerdo con estos pagos, solicito se actualicen y/o rectifiquen los datos de mi situación financiera en los sistemas de información de BBVA y Conalcréditos y se de respuesta a las dudas compartidas en los diferentes comunicados, así como aquellas relacionadas con los honorarios jurídicos y gastos de cobranza.

Quedo nuevamente atenta a sus respuestas y comentarios.

Cordialmente.

Nathalia Ortega

Imagen. No. 37. Carta respuesta BBVA al derecho de petición



Bogotá D.C., 28 de octubre de 2023.

Señora
GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ
Carrera 7 C N° 138 – 60 Apartamento 901
nataortega@hotmail.com
Bogotá D.C.

REF: - 00321427

REF: SFC - 1131695652079482535

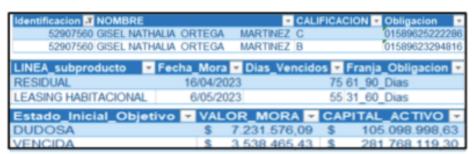
Respetada señora Gisel,

Un cordial saludo de BBVA Colombia.

Nos dirigimos a usted en respuesta al derecho de petición presentado en días pasados por intermedio de la Superintendencia Financiera de Colombia, donde manifiesta inconformidad con el proceso de jurídico y gestión de cobranzas del crédito leasing N°.0013******4816 y de consumo N°.0013*****2286. A continuación, le informamos lo siguiente con el fin de aclarar y absolver sus inquietudes planteadas.

1. Le informamos que hemos atendido su derecho de petición. Una vez realizadas las validaciones, se procedió a elevar su caso con la agencia de cobranzas asignada a sus productos financieros Conalcréditos la cual se ha contactado con usted desde julio de 2023, ofertando un acuerdo de pago, con el fin de normalizar los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286.

Es importante mencionar que, sus obligaciones se encontraban bloqueadas por ende se realizó una propuesta de pago por concepto de mora de las cuotas impagas, a esa fecha usted presentaba el siguiente estado de sus productos teniendo en cuenta que se encontraba judicializada:



Tu seguridad financiera es importante...



- Adjuntamos a este comunicado el acuerdo de pago autorizado por la agencia de cobranzas Conalcréditos con corte del 17 de octubre de 2023, el cual le fue enviado al correo registrado (nataortega@hotmail.com) en su requerimiento con previo aviso.
- 3. De acuerdo a lo anterior, le confirmamos que a pesar de que usted no aceptó firmar acuerdos de pago mora previamente, los créditos en referencia fueron desbloqueados desde finales del mes de agosto del año en curso, para que pudiera realizar abonos según lo informado.
- 4. En el momento que usted realice la firma del acuerdo y el pago de la mora de los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286, se notificará al abogado que se está normalizando el portafolio.

Tenga en cuenta que, el proceso de judicialización es solicitado por el área de jurídica del BBVA, no intervienen las agencias de cobranza externas. Al iniciar el proceso, este no se termina hasta que se logre un acuerdo de pago con el cliente (usted) o se realicen acciones judiciales que permitan el cierre.

Es importante aclarar que, para dar instrucciones de terminación del proceso judicial las obligaciones deben estar al día, los gastos y honorarios judiciales pagos. A partir de esto, los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286 no pueden incurrir en mora.

Así mismo, los pagos se deben realizar a las operaciones directamente. Las instrucciones de terminación de proceso judicial son enviadas por el área jurídica del BBVA, al estar las operaciones al día y se hayan cancelado los gastos y honorarios judiciales respectivamente.

5. Para este punto, se elevó su caso al interior del Banco su inquietud frente al aumento de la cuota del crédito leasing N°.0013*****4816 y la pérdida del beneficio (Tasa Frech), precisamos lo analizado:

De acuerdo a la resolución 954 del 17 de abril de 2009, que señala. "La mora que exceda de tres meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito objeto de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno a partir del día siguiente al vencimiento del término aquí previsto.

En este caso, el titular del crédito elegible perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito correspondiente, y de ninguna manera, podrá pretender restituir o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito."

Así las cosas, dado su impago en la obligación hipotecaria ***4816, no es posible mantener el beneficio de la tasa con cobertura Frech.

Tu seguridad financiera es importante...



 Cabe aclarar que los pagos realizados ingresan de las cuotas más vencida al saldo actual, por lo cual, no es posible por parte de la agencia de cobranzas especificar en el acuerdo de pago que rubros discriminados de las cuotas.

Es decir que, durante la vigencia del acuerdo se van generando intereses de mora por lo cual la última cuota es el saldo pendiente a la fecha del pago con los intereses correspondientes.

Las políticas de cobranza y judicialización las encuentra en la página del BBVA https://www.bbva.com.co/personas/políticas-de-cobranzas.html#tipos-de-cobranza, debe tener en cuenta que a usted se le evalúa con el portafolio completo, la altura de mora y los hábitos de pago de las cuotas.

Por consiguiente, no es posible atender su solicitud del no cobro de intereses moratorios dado el impago de los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286.

Este caso ha sido atendido en simultáneo con el radicado N°.321489.

Para finalizar adjuntamos la siguiente información y documentación para su validación:

- Historial de movimientos del crédito N°.0013*****4816.
- Historial de movimientos del crédito N°.0013*****2286.
- Acuerdo de pago con fecha del 17 de octubre de 2023.

Recuerde que cuenta con nuestro canal transaccional BBVA Net al cual puede ingresar a través de www.bbva.com.co y nuestra APP BBVA Móvil, si necesita consultar o realizar transacciones de sus Productos.

Gracias por compartimos su situación. Nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Cordialmente.

BBVA COLOMBIA Servicio al Cliente.

/O. Gamboa

Tu seguridad financiera es importante...



Anexos:

Historial de movimientos del crédito N*.0013*****4816:

```
CONSULTA DEL MOVINIENTO DE PRESTAMOS
                                      : 0013*****4816
  NUMERO DE OPERACION
   TITULAR
                                    : GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ
  SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 278.414.000.00
                                                                                       MONEDA: PESO CO
  PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
   PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
   FECHA DESDE
                                                            FECHA HASTA :
                                                                                 SALDO CAPITAL
F.LIQUI. F.OPERA. CONCEPTO OFIC. IMPORTE
                                                                                    ANTERIOR
           29072021 C.B C X P 0099 285,831,500.00
                                                                                               0.00
                TOTAL DE LA TRANSACCION
                                                          285,831,500.00
            06082021 FORMA.CAPITAL 0744 292,000,000.00
                                                                                                 0.00
                TOTAL DE LA TRANSACCION
                                                       292,000,000.00
            06082021 CAMBIO CENTRO 0744
                                                                     0.00 292,000,000.00
                TOTAL DE LA TRANSACCION
06092021 06092021 INTER CUOTA 0897 1,559,957.94 292,000,000.00
06092021 06092021 CUOTA ANGRIIZA 0897 478,875.00 292,000,000.00
06092021 06092021 GASTOS CUOTA 0897 145,194.00 291,521,125.00
TOTAL DE LA TRANSACCION 2,184,026.94
            05102021 GASTOS PREPAGO 0897 74,398.00
74,398.00
                                                                                   291,521,125.00
            05102021 GASTOS PREPAGO 0897 70,657.00
05102021 INTERES PREPAG 0897 1,556,654.66
05102021 CAPITAL PREPAG 0897 482,178.35
78ANSACCION 2,109,490.01
                                                                                  291,521,125.00
291,521,125.00
291,521,125.00
            05112021 GASTOS PREPAGO 0897
                                                                74,275.00 291,038,946.65
                 TOTAL DE LA TRANSACCION
            05112021 GASTOS PREPAGO 0897 70,657.00
05112021 INTERES PREPAG 0897 1,553,328.58
                                                                70,657.00
                                                                                  291,038,946.65
291,038,946.65
                                                         411,739.42
             05112021 CAPITAL PREPAG 0897
                                                                                   291,038,946.65
            05112021 CAPITAL PREPAG 0325
                                                       2, 109, 490.01
                                                                73,765.01
                                                                                   290,627,207.23
                TOTAL DE LA TRANSACCION
06122021 06122021 INTER CUOTA 0897 1,549,979.56 290,553,442.22 06122021 06122021 CUOTA AMORTIZA 0897 488,853.00 290,553,442.22 06122021 06122021 GASTOS CUOTA 0897 146,837.00 290,064,589.22 TOTAL DE LA TRANSACCION 2,185,669.56
06012022 06012022 INTER CUOTA 0897 1,546,607.45 290,064,589.22 06012022 06012022 CUOTA ANDRITZA 0897 492,226.00 290,064,589.22 06012022 06012022 GASTOS CUOTA 0897 146,692.00 289,572,363.22 TOTAL DE LA TRANSACCION 2,185,525.45
            04022022 GASTOS PREPAGO 0897
                                                                75,906.00
                                                                                289,572,363.22
                TOTAL DE LA TRANSACCION
                                                                75,906.00
            04022022 GASTOS PREPAGO 0897 70,657.00
04022022 INTERES PREPAG 0897 37.00
                                                                                 289,572,363.22
289,572,363.22
                TOTAL DE LA TRANSACCION
                                                                70,694.00
```

Tu seguridad financiera es importante...



Creando Oportunidades

06022022	08022022	INTER CUOTA 0135	1,543,175.06 495,620.95 329.53 2,039,125.54	289,572,363.22
	08022022	CUCTA ANORTIZA 0135	495,620.95	289,572,363.22
06022022	08022022	INT. MORATORIO 0135	329.53	289,076,742.27
	TOTAL	DE LA TRANSACCION	2,039,125.54	
0.6033033	A EA 32 A2 2	THERE CHASE AT 62	1 530 703 26	288 026 242 22
0.6032022	05032022	CUOTA AMORTIZA 0767	1,539,793.26 499,040.00 146,467.00 2,185,300.26	289-076-742-27
06032022	05032022	GASTOS CUOTA 0767	146,467.00	288,577,702.27
	TOTAL	DE LA TRANSACCION	2,185,300.26	
06042022	07042022	GASTOS CUOTA 0135	8,183.20 8,183.20	288,577,702.27
	TOTAL	DE LA TRANSACCION	8,183.20	
0.6040000	0.00.40.000	THEFT CHASE ARES	1 526 350 99	200 577 702 27
06042022	08042022	CINTE EMPETTE OFFT	500 ARD 00	288 577 702 27
06042022	08042022	GASTOS CUOTA 0897	138, 118,80	288,075,220,27
06042022	08042022	INT. MORATORIO 0897	1,536,350.88 502,482.00 138,118.80 334.10 2,177,285.78	288,075,220.27
	TOTAL	DE LA TRANSACCION	2,177,285.78	
1				
I	05052022	GASTOS PREPAGO 0897	75,513.00 75,513.00	288,075,220.27
I	LATOT	DE LA TRANSACCION	75,513.00	
I	0.50.52.02.2	Chemis Darbaco oper	70.657.00	288 075 220 27
I	0.50.52.02.2	THYPERE PREPARE OFFT	1.532.884.75	288 075 220 27
I	05052022	CAPITAL PREPAG 0897	70,657.00 1,532,884.75 505,948.26 2,109,490.01	288,075,220.27
l	TOTAL	DE LA TRANSACCION	2,109,490.01	,,
06062022	07062022	INTER CUOTA 0897	1,529,394.71 509,438.00 146,055.00 169.36 2,185,057.07	287,569,272.01
06062022	07062022	CUOTA ANORTIZA 0897	509,438.00	287,569,272.01
0 60 620 22	07062022	GASTOS CUOTA 0897	146,055.00	287,059,834.01
0 60 620 22	70757	DE TA TRANSACCION	2.185.057.07	287,059,834.01
l				
	05072022	GASTOS PREPAGO 0019	75,247.00	287,059,834.01
1	LATOT	DE LA TRANSACCION	75,247.00	
	05072022	GASTOS PREPAGO 0019	70,657.00	287,059,834.01
	05072022	CARTTAL DEFENC 0019	1,525,660.60	287,059,834.01
l	TOTAL	DE LA TRANSACCION	2, 109, 490, 01	201,000,004.01
l			70,657.00 1,525,880.60 512,952.41 2,109,490.01	
l	02082022	GASTOS PREPAGO 0897	75,078.00	286,546,881.60
1	TOTAL	DE LA TRANSACCION	75,078.00	
1				
	02082022	GASTOS PREPAGO 0897	70,657.00	286,546,881.60
I	0.20 82 02 2	CARTERLO PREDAG 0897	516 400 27	286 546 881 60
I	TATOT	DE LA TRANSACCION	70,657.00 1,522,342.24 516,490.77 2,109,490.01	200,000,002.00
I				
I	31082022	GASTOS PREPAGO 0897	74,909.00 74,909.00	286,030,390.83
I	TATOTAL	DE LA TRANSACCION	74,909.00	
I			20.002.00	206 222 222 22
I	31082022	GASTOS PREPAGO 0897	70,657.00	286,030,390.83
I	31082022	CAPITAL PREPAG 0897	1,518,779.48 520,053.53 2,109,490.01	286,030,390.83
I	TOTAL	DE LA TRANSACCION	2, 109, 490.01	
I				
		INTER CUOTA 0897	1,515,192.14	285,510,337.30
		CUCTA ANORTIZA 0897	523,641.00	285,510,337.30
		GASTOS CUOTA 0897	145,498.00	284,986,696.30
06102022		INT. MORATORIO 0897 DE LA TRANSACCION	1,044.50	284,986,696.30
I	20.1917	am an annionector	2,185,375.64	
06112022	13012023	INTER CUOTA 0019	1,511,580.06	284,986,696.30
		CUCTA ANDRIIZA 0019	527, 253.00	284,986,696.30
06112022	13012023	GASTOS CUOTA 0019	417,318.00	284,459,443.30
06112022		INT. MORATORIO 0019	11,919.41	284,459,443.30
I	LATOT	DE LA TRANSACCION	2,468,070.47	

Tu seguridad financiera es importante...



-							
06122022 13	3012023	INTER CUOTA	0019	129,222	.74 26	4,459,443.30	
06122022 13	3012023	INT. MORATORIO	0019	6,706	.79 28	4,459,443.30	
	TOTAL	INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	135, 929	.53		
06122022 14	0032023	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	0019	1,378,720	.32 26	4,459,443.30	
06122022 14	0032023	CUCTA ANDRITZA	0019	530,890	.00 26	4,459,443.30	
06122022 14	1032023	THE MORRESON OF	0019	10.589	67 26	3,920,553.30	
00122022 14	TOTAL.	DE LA TRANSACCI	ON	2, 179, 627	99		
-							
06012023 14	032023	INTER CUOTA	0019	358,465	.30 28	3,928,553.30	
06012023 14	0 32 02 3	INT. MORATORIO	0019	11,906	.71 28	3,928,553.30	
1	LATOT	INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	370,372	.01		
06012023 03	8042023	INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	DB 97	796, 445	.77 26	3, 928,553.30	
06012023 03	70 42 02 3 70 75 T	DE IN TRANSPORT	08 9 1	3,554	.23 26	3,926,553.50	
	10 101			000,000			
06012023 03	0 52 02 3	INTER CUOTA	02.67	349,369	.90 26	3,928,553.30	
06012023 03	80 52 02 3	CUCTA AMORTIZA	02.67	534,552	.00 26	3,928,553.30	
06012023 03	80 52 02 3	GASTOS CUOTA	02 67	129,492	.00 28	3,394,001.30	
06012023 03	80 52 02 3	INT. MORATORIO	02 67	5,331	.35 28	3,394,001.30	
	LATOT	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	1,018,745	.25		
06022023 03	30 52 02 3	INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	0267	1,465,866	.11 26	3,394,001.30	
06022023 03	9052023	INT. MURATURIO	0267	15,388	.64 26	3,394,001.30	
0.6022023 02	0 62 02 3	INTER CUOTA	05 31	34, 727	51 26	3, 394,001,30	
06022023 02	0 62 02 3	CUCTA AMORTIZA	0531	538, 239	.00 28	3,394,001.30	
06022023 02	0062023	GASTOS CUOTA	0531	129, 292	.00 28	2,855,762.30	
06022023 02	00 62 02 3	INT. MORATORIO	0531	5,368	.13 28	2,855,762.30	
	LATOT	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	707,626	.64		
		THE RESERVE AND ADDRESS OF THE RESERVE AND ADDRE		3 406 000		0.000.000.00	
06032023 02	00 62 02 3	INTER CUUTA	0531	1,496,880	.84 28	2,855,762.30	
06032023 02	00 62 02 3	THE MORRESON	0531	179,637	.36 Z6	2,655,762.30	
00032023 02	TOTAL.	DE IL TRANSACCI	ON	1.692.373	36	2,010,224.52	
-		INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI					
06032023 21	0.62023	CUCTA AMORTIZA	0184	362, 314	.62 28	2,676,124.92	
06032023 21	0 62 02 3	GASTOS CUOTA	0184	129, 114	.00 28	2,313,810.30	
06032023 21	1062023	INT. MORATORIO	0184	2,288	.58 28	2,313,810.30	
	LATOT	CUCTA AMORTIZA GASTOS CUCTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	493,717	.20		
06042023 21	0.62023	INTER CUUTA	0184	1,493,142	.44 26	2,313,610.30	
06042023 21	0.62023	THE MARKETA	01.04	12 202	.00 Zt	1 768 110 20	
00042023 21	TATOT	DE LA TRANSACCI	ON	2, 052, 620	.99	** .00*113.30	
-		INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI		-,,			
06052023 21	0 62 02 3	INTER CUOTA	0184	545,259	.16 28	1,768,119.30	
06052023 21	0 62 02 3	INT. MORATORIO	0184	B, 402	.65 28	1,768,119.30	
1	JATOT	INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	553,661	.81		
06052023 31	0.62023	INTER CUUTA	0184	944,119	.10 26	1,768,119.30	
06052023 31	0.0000000	CLUTA ANDRITEA	01.04	25 9, 425	.00 26	1, 766,119.30	
06052023 31	0.82023	INT. MORATORIO	01.84	12.969	.31 26	1,218,664.30	
	TOTAL	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	1,764,614	.41	-,,	
-							
06062023 31	0 82 02 3	INTER CUOTA	0184	1,485,588	.11 28	1,218,664.30	
06062023 31	0 82 02 3	CUCTA AMORTIZA	0184	553,245	.00 28	1,218,664.30	
06062023 31	0 82 02 3	INT. MORATORIO	0184	15,817	.67 28	0,665,419.30	
	LATOT	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	2,054,650	.78		
0.6030000	0.00.00.2	THERE ASSAULT	D1 D4	120 202	B B	0.665.430.22	
06072023 31	0.82023	INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	0184	170,363	.00 26	0,665,419.30	
20012023 31	TATOT	DE LA TRANSACCI	ON	180, 734	.81	0,000,419.30	
	10 17111			2007 124			

Tu seguridad financiera es importante...



06072023 29092023 INTER CUOTA 0400	1,765,670.93 280,665,419.30	
06072023 29092023 CUOTA AMORTIZA 0400	557,061.00 280,665,419.30	
06072023 29092023 GASTOS CUOTA 0400	128,808.00 280,108,358.30	
06072023 29092023 INT. MORATORIO 0400	5,370.66 280,108,358.30	
TOTAL DE LA TRANSACCION	2, 456, 910.59	
06082023 29092023 GASTOS CUOTA 0400	643,089.41 280,108,358.30	
TOTAL DE LA TRANSACCION	643,089.41	
06082023 02102023 INTER CUOTA 0897	552,060.47 280,108,358.30	
06082023 02102023 GASTOS CUOTA 0897	737,310.59 280,108,358.30	
06082023 02102023 INT. MORATORIO 0897	10,628.94 280,108,358.30	
TOTAL DE LA TRANSACCION	1,300,000.00	
06082023 06102023 INTER CUOTA 0184 06082023 06102023 CUOTA ANORTIZA 0184	1,380,131.73 280,108,358.30	
06082023 06102023 CUCTA ANDRITZA 0184 06082023 06102023 GASTOS CUCTA 0184	560,904.00 280,108,358.30 128,586.00 279,547,454.30	
06082023 06102023 INT. NOBATORIO 0184	745.89 279,547,454.30	
TOTAL DE LA TRANSACCION	2,070,367.62	
TOTAL DE LA TRANSACCION	2,010,301.02	
06092023 06102023 INTER CUOTA 0184	123,999.62 279,547,454.30	
06092023 06102023 INT. MORATORIO 0184	5,632.76 279,547,454.30	
TOTAL DE LA TRANSACCION	129, 632.38	
06092023 23102023 INTER CUOTA 0184	1,804,323.45 279,547,454.30	
06092023 23102023 CUOTA AMORTIZA 0184	564,773.00 279,547,454.30	
06092023 23102023 INT. MORATORIO 0184	3,191.90 278,982,681.30	
TOTAL DE LA TRANSACCION	2, 372, 288.35	
06102023 23102023 INTER CUOTA 0184	1,924,427.26 278,982,681.30	
06102023 23102023 CUOTA AMORTIZA 0184	568,669.00 278,982,681.30	
06102023 23102023 INT. MORATORIO 0184	3,213.92 278,414,012.30	
TOTAL DE LA TRANSACCION	2,496,310.18	

Tu seguridad financiera es importante...



Historial de movimientos del crédito N*.0013*****2286:

	CONSULTA DEL MOV	INTENTO DE PRESTAMOS	8	
PERIODICIDAD AND PERIODICIDAD LIC	CION : 0013****2 : GISEL NATH DO : 120, 1+NO VENC.): 95, DRTIERCION : MENSUAL ULIDACION : UN MES ACION : 1 PLAN INT		E MONEDA: PESO	со
F.LIQUI. F.OPERA.	CONCEPTO OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	
07022022 07022022 TOTAL	COBRO COMITERN 0897 COBRO IVA TERI 0897 DE LA TRANSACCION	100,000.00 19,000.00 119,000.00	120,000,000.00 120,000,000.00	
07022022 TOTAL	FORMA.CAPITAL 0897 DE LA TRANSACCION	120,000,000.00	0.00	
16042022 18042022 16042022 18042022 16042022 18042022 TOTAL	INTER CUOTA 0158 CUOTA ANORTIZA 0158 GASTOS CUOTA 0158 DE LA TRANSACCION	1,039,231.00 1,214,908.00 74,614.00 2,328,753.00	120,000,000.00 120,000,000.00 118,785,092.00	
16042022 18042022 TOTAL	CAPI SAL MENOR 0897 DE LA TRANSACCION	0.01 0.01	118,785,092.00	
16052022 16052022 16052022 16052022 16052022 16052022 TOTAL	INTER CUOTA 0158 CUOTA AMORTIZA 0158 GASTOS CUOTA 0158 DE LA TRANSACCION	1,028,896.18 1,225,242.82 74,614.00 2,328,753.00	118,785,091.99 118,785,091.99 117,559,849.17	
16052022 16052022 TOTAL	CAPI SAL MENOR 0897 DE LA TRANSACCION	0.01 0.01	117,559,849.17	
160 620 22 160 62 02 2 160 620 22 160 62 02 2 160 620 22 160 62 02 2 TOTAL	INTER CUOTA 0158 CUOTA AMORTIZA 0158 GASTOS CUOTA 0158 DE LA TRANSACCION	1,018,473.45 1,235,665.55 74,614.00 2,328,753.00	117,559,849.16 117,559,849.16 116,324,183.61	
16062022 16062022 TOTAL	CAPI SAL MENOR 0897 DE LA TRANSACCION	0.01 0.01	116,324,183.61	
05072022 05072022 05072022 TOTAL	GASTOS PREPAGO 0019 INTERES PREPAG 0019 CAPITAL PREPAG 0019 DE LA TRANSACCION	74,614.00 1,007,962.06 1,246,176.95 2,328,753.01	116,324,183.60 116,324,183.60 116,324,183.60	
0 20 82 02 2 0 20 82 02 2 0 20 82 02 2 TO TAL	GASTOS PREPAGO 0897 INTERES PREPAG 0897 CAPITAL PREPAG 0897 DE LA TRANSACCION	74,614.00 997,361.24 1,256,777.76 2,328,753.00	115,078,006.65 115,078,006.65 115,078,006.65	
16082022 16082022 TOTAL	CAPI SAL MENOR 0897 DE LA TRANSACCION	0.01 0.01	113,821,228.89	
310 82 02 2 310 82 02 2 310 82 02 2 70 TAL	GASTOS PREPAGO 0897 INTERES PREPAG 0897 CAPITAL PREPAG 0897 DE LA TRANSACCION	74,614.00 986,670.25 1,267,468.76 2,328,753.01	113,821,228.88 113,821,228.88 113,821,228.88	
	CAPITAL PREPAG 0001 DE LA TRANSACCION		112,553,760.12	

Tu seguridad financiera es importante...



16102022	09112022	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	0019	1,145,	375.52	112,55	3,760.12
16102022	09112022	CUOTA AMORTIZA	0019	1,211,	721.38	112,55	3,760.12
16102022	09112022	GASTOS CUOTA	0019	74,	613.00	111,34	2,038.74
16102022	09112022	INT. MORATORIO	0019	48,	722.06	111,34	2,038.74
l	TOTAL	DE LA TRANSACCI	ON	2,480,	431.96		
16112022	13012023	INTER CUOTA	0019	1, 133,	243.16	111,34	2,038.74
16112022	13012023	CUCTA AMORTIZA	0019	1,223,	853.74	111,34	2,038.74
16112022	13012023	GASTOS CUOTA	0019	149,	226.00	110,11	8,185.00
16112022	13012023	INT. MORATORIO	0019	122,	506.06	110,11	8,185.00
	TOTAL	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	OBI	2,628,	828.96		
16122022	13012023	INTER CUOTA	0019	1, 120,	989.33	110,11	8,185.00
16122022	13012023	CUCTA ANDRITZA	0019	1,236,	107.57	110,11	8,185.00
16122022	13012023	INT. MORATORIO	0019	62,	746.08	108,88	2,077.43
	TATES	INTER CUOTA CUOTA ANORTIZA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	CIN	2,419,	842.98		
16012023	14032023	INTER CUOTA	0019	1,108,	612.80	108, 88	2,077.43
16012023	14032023	AZITNUMA ANDED	0019	1,073,	690.71	108,88	2,077.43
16012023	14032023	GASTOS CUCTA	0019	223,	839.00	107, 60	8,186.72
16012023	14032023	INT. MORATORIO	0019	132,	391.86	107, 60	6,186.72
l	LATOT	INTER CUOTA CUOTA ANDRIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	CIN	2,538,	734.37		
	1 40 20 00 0		00.07		202 03		
16012023	16032023	CUCTA AMORTIZA	0897	163,	707.91	107,80	8,186.72
16012023	16032023	INT. MORATORIO	08 9 1	164	364.08	107, 66	4,478.81
	TOTAL	CUOTA AMORTIZA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	CBI	164,	051.99		
1							
16012023	16032023	CUUIA ANURITEA	0104	10,	005.40	TO L' Pe	4,410.01
	TOTAL	CUOTA AMORTIZA DE LA TRANSACCI	CBI	10,	885.48		
3.60000000	3 60 30 00 3	THEFT AND THE	03.04	20.0	000 00	207 62	2 502 22
16022023	16032023	INTER CUUTA	0184	355,	237.19	107, 63	3,593.33
16022023	2022023	INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	OTDA	45.5	202 64	101,62	3,593.33
16022023	03042023	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	08.97	707	875 16	107.63	3.593.33
16022023	03042023	CHARL COOLS	08.97	1.260	BRA EE	107,63	2 502 22
16022023	03042023	TNY MARKYARIA	0897	36	275 94	106, 37	2,508.78
10022023	TOTAL.	DE IN TRANSACCT	ON	2.005	135 65	200, 21	2,000.10
	10 181	THE THE LEWIS VECT		2,000,	133.03		
16032023	03042023	THITTER CHATE	08.97	42.0	712 12	106.32	2.608.78
16032023	03042023	INT. MORATORIO	08.97	44	219.43	106, 37	2.608.78
10002020	TOTAL	DE LA TRANSACCI	ON	514.	931.55	200, 21	-,
l		INTER CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI					
16032023	22062023	INTER CUOTA	0184	612.	774.63	106, 37	2.608.78
16032023	22062023	CUCTA AMORTISA	0184	1, 273	610.15	106.37	2.608.78
16032023	22062023	GASTOS CUOTA	0184	223.	839.00	105, 09	8,998.63
16032023	22062023	INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	0184	155.	081.19	105.09	8.998.63
	TOTAL	DE LA TRANSACCI	ON	2, 265,	304.97	,	-,
16042023	22062023	INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	0184	17.	383.13	105,09	8,998.63
	TOTAL	DE LA TRANSACCI	ON	17,	383.13		
16042023	26072023	INTER CUOTA	08 97	1,070,	734.72	105,09	8,998.63
16042023	26072023	CUCTA AMORTIZA	08 97	1,240.	696.95	105,09	8,998.63
16042023	26072023	GASTOS CUOTA	08 97	74,	613.00	103,85	8,301.68
16042023	26072023	INT. MORATORIO	0897	225,	350.51	103,85	8,301.68
	TOTAL	DE LA TRANSACCI	ON	2,611,	395.18		
		INTER CUOTA CUOTA AMORTIZA GASTOS CUOTA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI					
16042023	28072023	CUCTA AMORTIZA	0897	42,	559.13	103,85	8,301.68
16042023	28072023	INT. MORATORIO	0897		91.35	103,81	5,742.55
	LATOT	CUCTA AMORTIZA INT. MORATORIO DE LA TRANSACCI	ON	42,	650.48		
16042023	28072023	CUOTA AMORTIZA DE LA TRANSACCI	0019	3,	106.10	103,81	5,742.55
	LATOT	DE LA TRANSACCI	ON	3,	106.10		

Tu seguridad financiera es importante...



					855.02	103,812,636.4	
		CUCTA AMORTIZA D			501.22	103,812,636.4	
16052023		INT. MORATORIO D			840.81	102,582,135.2	2.3
		DE LA TRANSACCIO	N 2,4	62,	197.05		
16052023		CUCTA ANORTIZA O	B 97	68,	740.66	97, 185, 031.4	
16052023	15082023	GASTOS CUOTA D	8 97	74,	614.00	102,513,394.5	7
16052023	15082023	INT. MORATORIO D	8 97	1,	219.76	102,513,394.5	
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 1	44.	574.42		
16062023	15082023	INT. MORATORIO D	897 1	30,	844.45	102,513,394.5	7
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 1	30,	844.45	,	
16062023	29082023	INTER CUOTA 0	019 1,0	44,	846.36	102,513,394.5	7
16062023	29082023	CUCTA ANORTIZA O	019 1,3	12,	250.54	102,513,394.5	7
		INT. MORATORIO D			818.20	101, 201, 144.0	
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO			915.10	,	
16072023	29082023	INTER CUOTA 0	019 1,0	31,	707.45	101, 201, 144.0	3
16072023	29082023	CUCTA AMORTIZA D	019 1	38.	075.48	101, 201, 144.0	3
16072023	29082023	INT. MORATORIO D			553.53	101,063,068.	
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 1.2	72.	336.46		
16072023	13092023	CUCTA AMORTIZA O	897 1.1	87.	313.97	101,063,068.	5.5
16072023	13092023	INT. MORATORIO D			184.58	99,875,754.5	
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 1,2	04,	498.55		
16082023	13092023	INTER CUOTA 0	897 2	24,	640.82	99,875,754.5	6 B
16082023	13092023	INT. MORATORIO D	8 97	64,	233.79	99,875,754.5	i B
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 2	ВВ,	874.61		
16082023	15092023	INTER CUOTA 0:			796.17	99,875,754.5	
16082023	15092023	CUCTA ANDRIIZA O	184 1,3	38,	659.91	99,875,754.5	i B
16082023	15092023	GASTOS CUOTA 0:	184	74,	613.00	98,537,094.6	7
16082023	15092023	INT. MORATORIO D	184	4,	103.40	98,537,094.6	7
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 2,2	11,	172.48		
16092023	28092023	INTER CUOTA 0			033.66	98,537,094.6	7
16092023	28092023	CUCTA ANORTIZA O	897 1,3	52,	063.24	98,537,094.6	7
16092023		INT. MORATORIO D		27,	214.02	97,185,031.4	13
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 2,3	B4,	310.92		
							,
	13102023	GASTOS PREPAGO D			613.00	97,185,031.4	13
	13102023	INTERES PREPAG O	897 9	91,	496.13	97, 185, 031.4	13
		CAPITAL PREPAG O		65,	600.77	97,185,031.4	13
	TOTAL	DE LA TRANSACCIO	N 2,4	31,	709.90		

Es importante aclarar que los pagos aplicados al crédito en referencia, se leen de la siguiente manera:

Los conceptos en la fila superior corresponden a:

- > F.LIQUI La fecha de causación de la cuota.
- F.OPERA La fecha del pago de la cuota.
- CONCEPTO Como se aplica el dinero en cada rubro.
- IMPORTE Valor aplicado.
- SALDO CAPITAL ANTERIOR El valor de capital antes del abono.

Tu seguridad financiera es importante...



En este sentido las referencias del movimiento son:

- ✓ El concepto INTER CUOTA hace referencia a los intereses corrientes.
- ✓ El concepto de CUOTA AMORTIZA se refiere al abono a capital.
- ✓ El concepto de GASTOS CUOTA son los seguros de la obligación.
- ✓ El concepto de INT. MORATORIO son los intereses moratorios causados, posteriormente al vencimiento de la cuota.

Tu seguridad financiera es importante...

BBVA								Consistence
	nuridades = 17 de Octubre de 2023		CUERDO DE PAG	O - PAGO DE MO		Bogoti		
			-					
Entre los suscritos asa se denominará EL BAV	éser, (Consiloreditos) quien : NCO y de otra parte:	en adelante sedenor	rimarii AGENCIA d	brando en calidad	de Agente de C	Cob naroza e oterno para B	BVACOLONBIAS	A quien en adelante
Nambre Completo:	GISELNATHALIA ORTE	GAMARTNEZ		En Calidadde: Ti	tular (X.) Avail	ita ()Codeudor() De	mandado()Teros	ro()
Identificado con C.C. (X) C.E.()NIT()	No.	5.29075 60	0				
Dirección Corresponde Correo Electrónico	rationings@hotmail.com	1	Cluded Celular No. 1:	Correspondencia:	BOGOTA	Celular No. 2:	Teléfono Fijo:	
	rb(x) relacionados a cortin							
	No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Extado Judicial	Centro	1	Saldo Total	
	01589 62329 4816	Hipotecario	BBIA	Judici alizado	RELEGA		\$ 284.031.573	
	01589 62522 2286	Consumo	BBVA	Judici alizado	RELMEN.		\$ 96,903,304	
						1		
				Valor 1	otal:	,	\$380.934.876	
	de deudor(es) del Banco y	o demandado(s), me	(nas) obliga(amas) a cumplirel pres	erte.Acuerdod	epago en los términos y	condiciones que s	edetallan a
continua ción:	No. Contrato	No. Custo	Fechs de Pago	Vr Pago Contrato	W Honorato	W Honoprios Abogado	VrTotal Pago	
	ma contrac	mi cusa	_	_			vi iour age	
	01589 62129 4816	quata septiembre	27/10/2023	\$ 2,370,000			\$ 2,370,000	
	01589 62329 4816 01589 62329 4816	cuda octubre intereses de mora	27/10/20/23	\$ 2,500,000 pendente a la fe			\$ 2,500,000	
	00130 13200 02003 55470			persent au	Ca de pago	\$ 2.916.000	\$ 2,916,000	
	Total						\$7,786,000,00	
	tema: VERRICACIÓN DEL BANC hectamente en la para efect		JEDEN VARIAR (C		enta en BBVA STOS NO SO			20 03554 70 le un sobregiro, el sul·
de la deuda. La forma e 2- Logrado el pa go de l cancel ando oportuna m el mismo sea necesario	el Acuerdo entodo o en part enque se aplique cad suno las cuolas en mons, los gan ente las cuotas de amortizo o para el restable cimiento di sucra di lierente del de udor o	delaspagas, se indi tas yhonararios gene edin cariforme se pa tel plazo. Adiciaralme	caná en los compri enados con ocasión citó en el contrato q ente, es de cargo di	obantes de pago q n de la cobnanza en pue instrumentó ca el() ca) de udor(es) e	ue eopida yent los términos s da openación. E contratar nue va	regue el Barros. efallados en este docum ((cs)) d'eudor(es) se obli mente la sipólicas de se;	ento, elijosij deudo gajnja suscribinur guros requeridas po	r(m) seguină nnuevopagană cuand orel Banco, Siel
funcion arios de Agenci excepcio nalmente reali	fectuariá(n) los pagos a las o la de Cobranza o los Aboga ce el pago de honorarios di r(a) se obliga a entregar cop	dos Externos no está insclamente a la Agen	n facultados pa es r n da de Cobnanza o	recibir dinenos, salv al aboga do extern	oque setrate: o, ellos expedi	del pago de honorarios p rán el correspondiente n	profesionales. En c	moque el(la) deudor
	el proceso ejeculivo termin						ente de las modific	could over Ether
deud or(es) y/o demand	tado(x) acepts y autoriza al nalmente, en caso de existi	Banco para que los g	gastos que se deriv	ven de enta gestión	sean imputado	n a una de las obligacio	nes abjeto de cabr	oyani se refeje en s
demandado(s) suscribi	de pago no implica novaci r y autenticar memorial diny ficial. El memorial será pres	jidosi Juszde como	imiento y devolveri	o al funcionario del	Bancoo la Ag	encia, con el cual se cel	ebró el acuerdo o a	
están debidamente inc por los audianes de la	b demandado(s), interesad orporadios en el presente co justicia o abogadios externo sal sereflejará en su endeu	empromisode pago, e aso que por alguna n	con la salvedad del azón nose incorpo	Inumeral 4 y laque ren en este compro	e emsegui da se emiso, podinim r	señals. Los gastos proc erimputados porel Ban	onales que se an co ros a cualquiera de	brados posteriorment la(x) obligaciones
	delplan de pagos estable d							
	a a la AGENCIA para ser o					acuerdo de pagos efec	tos realizar seguin	rierto y gestión de
 El reporte ante certi 	rales de riesgo, será actual							
Para constancia se fin	rma en la ciudad de Bogd	m = ms(17)dmsdel	mexice (Octubre)	you and (2023), 6	on omitho a l	as paren.		

AGENCIA.

Firms

CONALCREDITOS

EL BANCO Lina Disz ANALISTA

EL DEUDOR

Firms

No. I den Word on



BOGOTA D.C. 28/10/2023

Señor (a)

GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ

Dirección de Correspondencia:

CRA 7 C 138 60

Correo Electrónico:
nataortega@ hotmail.com

REF: RADICACIÓN 00321427

Producto Reclamado: Crédito de Vivienda Número de Producto: 001301589623294816

Respetado Señor GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ

Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

Nos permitimos informarle que adjunto encontrará la respuesta de la reclamación presentada en nuestro Servicio de Atención al Cliente en días anteriores

Gracias por compartirnos su situación. Nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Atentamente,

Tu seguridad financiera es importante...

Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

BBVA Colombia Servicio al Cliente

Imagen. No. 38. Respuesta del 2 de noviembre a la carta enviada por BBVA el día 28 de octubre de 2023

RE: BBVA RESPONDE SU SOLICITUD No. 00321427

nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Jue 02/11/2023 15:30

Para:Atención al cilente BBVA

<a href="https://doi.org/10.241/JCCAD-10.241/JCCAD-20.241/JC j37pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j37pmcbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

Comentarios a carta BBVA 28 de octubre.pdf;

Bogotá D.C., noviembre 2 de 2023.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. Cobranza Nacional De Creditos Limitada - Conalcreditos. Ciudad.

Buenas tardes

Referencia: Respuesta carta BBVA Ref: 00321489 del 28 de octubre de 2023

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52907560, mujer, con domicilio en la carrera 7 C No. 138-60 apartamento 901 en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, con teléfono de contacto 3202306178 y correo electrónico nataortega@hotmail.com.

Sobre la respuesta que da BBVA el día 28 de octubre, deseo informar:

Es importante resaltar que la respuesta es incompleta y se limita solo a uno de los varios derechos de petición que he radicado (asumo corresponde al derecho de petición que radiqué el 22 de septiembre, según referencia radicado de BBVA 00321489).

Adjunto el documento con las observaciones dadas a la carta de BBVA

Estaré atenta a los comentarios

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: Atención al cliente BBVA <bb/>
bbva-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimieto.group@bbva.com>

Enviado: sábado, 28 de octubre de 2023 7:32

Para: nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com> Asunto: BBVA RESPONDE SU SOLICITUD No. 00321427

Respetado (a) Señor (a):

GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ

Anexo a este correo encontrará la carta de respuesta a su solicitud.

Esperamos haber cumplido con sus expectativas en la resolución de su inconformidad.

Si considera que la atención brindada es recomendable, lo invitamos a calificarnos con 9 o 10, una veiz recibia nuestra encuesta por corre o electrónico, con el asunto "Tú eres importante para BBVA, cuéntanos tu experiencia".

BBVA Colombia

Servicio al Cliente

Nota: no responda a este come o, lo atenderemos con gua to en ruestra. Enea de servicio al cliente, en

Blogotá al telii fono 4010 000 o la nive i nacionali al 0 180 009 122 27.

Bogotá D.C., noviembre 2 de 2023.

Señores Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. Cobranza Nacional De Creditos Limitada – Conalcreditos.

Buenas tardes.

Ciudad.

Referencia: Respuesta carta BBVA Ref: 00321489 del 28 de octubre de 2023

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52907560, mujer, con domicilio en la carrera 7 C No. 138-60 apartamento 901 en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, con teléfono de contacto 3202306178 y corre o electrónico nataortega@hotmail.com.

Sobre la respuesta que da BBVA el día 28 de octubre, deseo informar:

Es importante resaltar que la respuesta es incompleta y se limita solo a uno de los varios derechos de petición que he radicado (asumo corresponde al derecho de petición que radiqué el 22 de septiembre, según referencia radicado de BBVA 00321489).

Contrario a lo que manifiesta la entidad: "le informamos lo siguiente con el fin de aclarar y absolver sus inquietudes planteadas" (Carta de BBVA 28 de octubre 2023). No he tenido respuesta a la totalidad de las inquietudes manifestadas en el derecho de petición enviado a BBVA el 22 de septiembre. En el cual solicité:

- "PRIMERO: Se revise en detalle el comportamiento lento y confuso del Banco. demostrado con las pruebas e imágenes copiadas en este escrito, el cual afecta directamente las cifras de los dos créditos que poseo en el Banco, incluso a pesar de la mora puntual presentada" (Derecho de petición enviado a BBVA el 22 de septiembre de 2023). Ante esta solicitud la respuesta de BBVA no explica por qué a la fecha no han podido precisar ni desglosar a que corresponden los montos exactos a pagar en el acuerdo de pago, ni por qué siempre envían acuerdos con información inexacta de valores o incrementos sin explicación o carentes de concepto, ni tampoco por qué siempre muestran valores ambiguos con una fecha exacta a pagar por el concepto y valor de "valor pendiente a la fecha". Es recurrente que todos los acuerdos enviados carecen de información o tienen alguna inexactitud de forma que esta dinámica por parte de BBVA dificulta que como consumidor financiero cuente con información exacta del compromiso que adquiero con el acuerdo.
- "SEGUNDO: Se me haqa llegar el Acuerdo de Pago remitido y aceptado por el Banco, con el desglose solicitado, al cual tengo derecho como Consumidor Financiero" (Derecho de petición enviado a BBVA el 22 de septiembre de 2023).

Cada uno de los acuerdos compartidos por parte de BBVA han presentado de forma recurrente inconsistencias por:

- i) los montos de la cuota no se corresponden a las proyecciones de pago entregadas por el banco en estado no moratorio;
- ii) No se desglosan los valores correspondientes a cuota ordinaria y valor moratorio;
- iii) No se describen los costos a pagar, solo se refiere un concepto ambiguo como "saldo pendiente a la fecha" ¿cuánto es el saldo?;
- iv) incrementos sin explicación de los honorarios de abogado como fue el caso del incremento de los honorarios de abogado de COP\$1.380.400 a COP\$2.916.000. Existiendo una variación de COP\$1.535.600 del 29 de septiembre al 17 de octubre, variación del monto de honorarios que se dio en este último acuerdo pues los anteriores allegados -aquellos que referían el monto- eran por COP\$1.380.400.
- v) No se tiene en cuenta en estos acuerdos los costos moratorios ni honorarios que me han cobrado el banco de forma previa. Como ha sido:
 - En el crédito de consumo (015896625222286) en el mes de octubre se incluyó un valor adicional por concepto de gastos COP\$74.613 (13/Oct/2023), el cual no está debidamente explicado por parte de BBVA y/o Conalcréditos, puesto que para esa fecha se había cubierto el total de la mora de este crédito (015896625222286). Así mismo, en el recibo de pago en efectivo de obligaciones de este crédito se evidencia el pago de honorarios por la suma de COP\$1.251.665 desde el 22 de junio de 2023 a octubre de 2023.
 - Además en los pagos realizados entre 31/Ago/2023 y 6/Oct/2023, al crédito de leasing habitacional (01589623294816)
 BBVA incluyó valores por concepto de gastos por un total de COP\$1.895.865.

¿Por qué estos valores no se han tenido en cuenta? ¿Por qué no se ha precisado a qué se aplicaron en este proceso de "normalización de cartera"?

- vi) No explican por qué aparecen los dos créditos judicializados pese a que la mora y las acciones iniciadas estaban limitadas al leasing habitacional, y este es el que me ha sido informado.
- "TERCERO: Se levanten en el menor tiempo posible el bloqueo au e subsisten para realizar pagos libremente en el crédito de leasing habitacional que poseo con el

Banco, pues ello corresponde a mi deseo de pagar el crédito y continuar haciendo abonos extraordinarios" (Derecho de petición enviado a BBVA el 22 de septiembre de 2023). El levantamiento del bloqueo me fue informado hasta el día 29 de septiembre por parte de Lina Díaz de BBVA, antes solo había sido levantado el bloqueo el 31 de agosto, a pesar de haber estado insistiendo por este levantamiento desde el 26 de julio de 2023, para hacer los abonos acordados y los definidos por gestión normal de la obligación.

Tampoco ha habido claridad en relación con la exoneración de los intereses causados injustificadamente con el bloqueo arbitrario de la cuenta para pagos por parte de BBVA o por parte de su agencia externa Conalcréditos.

 "CUARTO: Se termine de inmediato el proceso judicial a cargo de abogados externos del Banco, que cursa en Juzaado Civil del Circuito, en consideración tanto a los abonos ya realizados como a los términos del Acuerdo de Paqo" (Derecho de petición envigdo a BBVA el 22 de septiembre de 2023). La respuesta del banco es firmar el acuerdo, sin embargo, los acuerdos enviados por BBVA se han caracterizado de forma recurrente por estar mal elaborados, inexactos o ambiguos, lo cual solo ha dilatado el logro de un acuerdo, a pesar de que he tenido toda la disposición desde el inicio de este proceso por cerrarlo lo más pronto posible, y a pesar de mis múltiples solicitudes para hacer posible, y aún no he tenido respuesta a esta solicitud. Ejemplo de ello, es el acuerdo compartido con la respuesta enviada por BBVA el 28 de octubre, donde dicho acuerdo contienen una mora en el crédito leasing mora que fue saldada el 23 de octubre y se informo al banco y su agencia de cobranza, y nuevamente incluve el pago del valor "saldo pendiente a la fecha" e incremento de honorarios por COP\$1.535.600 sin justificar en menos de 17 días. Actualmente, me encuentro al día en mis obligaciones con los créditos.

No obstante, continúo a la espera de la justificación del ostensible incremento del valor de los honorarios, de la precisión de los costos, la especificación de los gastos; de la consideración de los pagos que he realizado a estos conceptos de forma previa; y de la aclaración del por qué los dos créditos aparecen judicializados, con el ánimo de cancelar este concepto; así cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos por el banco para efectos de la terminación de cualquier proceso judicial. Esta falta de respuesta imposibilita el logro de cualquier acción en el sentido indicado.

"QUINTO: Se analice y de una respuesta ante el subsidio que tenía asignado de vivienda no VIS, que se afecto por el no poder realizar el pago en la fecha acordada de pago (26 de julio) debido a un bloqueo del leasing habitacional con una mora de 74 días, que para nada se corresponde al previsto internamente en el Banco para iniciar procesos judiciales" (Derecho de petición enviado a BBVA el 22 de septiembre de 2023). Es evidente que no se analizó esta situación, pues el bloqueo impuesto por BBVA al crédito de leasing habitacional (01589623294816) llevó al incremento de mis días de mora y a la pérdida del subsidio, a pesar de que me acerqué desde el 26 de julio a las oficinas de BBVA

en Chía (ver imagen No. 1) y el 27 de julio a la oficina de BBVA calle 100 (Cra. 15 #98-30) donde tome mi crédito y a las oficinas de Conalcréditos que esta ubicada en el segundo piso de las oficinas de BBVA calle 100, para solicitar el desbloqueo para poder realizar pago a la obligación y no me permitieron hacer el pago al crédito de leasing habitacional, pues se rehusaron a desbloquear la cuenta para realizar el pago por la suma de COP\$3.000.000, previamente acordado en seguimiento telefónico con la agencia encargada para BBVA Conalcréditos.

Vale la pena destacar que en la fecha del bloqueo, la obligación tenía 74 días de mora que hubieran disminuido si se me hubiera permitido realizar el pago de lo acordado. Pero como solo se levanto hasta el 31 de agosto por parte de BBVA, (35 días después), pese a mi insistencia, se generó el aumento de los días en mora, sus costos y castigos asociados, a más 109 días de mora, lo cual ocasionó la pérdida del derecho a la cobertura a la Tasa Frech por exceder tres meses consecutivos contados al primer día de retraso, según lo indicado en la resolución 954 del 17 de abril de 2009. De allí, que el incremento retroactivo desde julio se viera reflejado a partir de septiembre, impactando nuevamente el flujo de recursos para cumplir con mis obligaciones.

Imagen No. 1. Evidencia que no pude realizar el abono a pesar de presentarme en BBVA, buscando cumplir el compromiso previo acordado con Conalcréditos. 26 de Julio 2023.

PAGO BLO QUEADO CREDITO

SARA DANIELA CASAS TOVAR <saradaniela.casas.contractor@bbva.com>

Para:joguzmanq@emergiacc.com < jcguzmanq@emergiacc.com>;nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

Por medio del presente correo,informó que la cliente GISEL NATALIA ORTEGA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadania No. 52907560 titular del crédito se dirigió el dia de hoy en la tarde a realizar el abono de su crédito 0158-96xx 816,por un valor de \$3.000.000 con fecha de pago 26 de Julio 2023 cuya fecha y monto fue acordado con su cada de cobranza, al momento de realizar el abono del crédito se encontraba con bloqueo por parte de su casa de cobranza por lo tanto no se realizó, la cliente se comunicó en repetidas ocasiones y cuando se comunicó inicialmente era el bloqueo era por parte del banco y después informaron que si podían realizar el desbloqueo pero el proceso es demorado, el proceso fue sobre las 4pm por ende en la oficina tenía que realizar el respectivo cierre de la bodega por lo tanto no se realizó el pago el dia de hoy, al dia de hoy la cliente quedo en espera del desbloqueo.



 "SEXTA: Teniendo en cuenta he tenido los recursos disponibles para efectos del pago, no obstante la cuenta fue objeto de bloqueo solicito que en la liquidación de los montos a cancelar no se incluya intereses de ninguna clase" (Derecho de petición enviado el 22 de septiembre de 2023). A la fecha la entidad financiera no ha dado respuesta en relación con los gastos, costos moratorios, honorarios, etc., que comprenden, ni se ha especificado si han incluido descuentos coherentes con los pagos realizados a la entidad financiera por estos conceptos. Tampoco se ha aclarado la razón por la cuál se cobran intereses de periodos de tiempo que han transcurrido por negligencia e inoperancia de la misma entidad financiera que configuran mora del acreedor.

Por otra parte, en el ítem 1 de la carta de respuesta de BBVA, refiere que:

"sus obligaciones se encontraban bloqueadas por ende se realizó una propuesta de pago por concepto de mora de las cuotas impagas" (Carta de BBVA 28 de octubre 2023), las observaciones que tengo al respecto son:

i) siempre he manifestado y tenido la voluntad de acuerdo para resolver esta situación, es más, a pesar que la única alternativa previa que brindo el banco era si o si refinanciar los créditos (solución que iría en detrimento mío a futuro por tiempo e intereses); quién tomo la iniciativa de proponer un acuerdo al banco ante la notificación de bloqueo que evidencié fui yo, motivo por el cual realicé una propuesta de normalización de los créditos al banco el 28 de julio y la entidad financiera solo dio una primera propuesta hasta el 28 de agosto, un mes después, ya que según lo manifestado por ustedes estaban esperando a los nuevos cortes del mes de agosto de los créditos. Incrementando los días de mora, los intereses, gastos asociados y creando las condiciones propicias que afectaron el subsidio (Tasa Frech) otorgado por el gobierno y la prolongación de esta negociación.

ii) El bloqueo se realizó el 26 de julio, fecha que el banco conocía que realizaría un pago a los dos créditos, conforme acuerdo previo realizado de forma telefónica con la agencia externa para BBVA Conalcréditos, es decir, de nada sirvió los acuerdos porque ustedes impidieron su cumplimiento para el crédito de leasing habitacional.

iii) había realizado pagos previos que BBVA no tuvo en cuenta como muestra inequívoca de mi voluntad de pago e interés manifiesto de ir normalizando mis obligaciones, y superar la contingencia que había dado a conocer al banco a través de sus agencias de forma oportuna (Ver imagen No. 2).



Imagen No. 2. Pagos realizados a los créditos durante 2023.

En el ítem 2 y 3 de la carta de respuesta de BBVA, precisan:

- "2. Adjuntamos a este comunicado el acuerdo de pago autorizado por la agencia de cobranzas Conalcréditos con corte del 17 de octubre de 2023, el cual le fue enviado al correo registrado (nataortega@hotmail.com) en su requerimiento con previo aviso.
- 3. De acuerdo a lo anterior, le confirmamos que a pesar de que usted no aceptó firmar acuerdos de pago mora previamente, los créditos en referencia fueron desbloqueados desde finales del mes de agosto del año en curso, para que pudiera realizar abonos según lo informado" (Carta de BBVA 28 de octubre 2023).

Los comentarios que tengo a esta respuesta son:

i) la afirmación realizada por BBVA "usted no aceptó firmar acuerdos de pago mora previamente", es FALSA siempre he estado dispuesta a llegar a un acuerdo, quienes han dilatado el proceso con acuerdos inexactos o mal elaborados ha sido la entidad financiera. Es más, la primera iniciativa de acuerdo entre las partes, fue una propuesta que yo misma realicé y envié el 28 de julio por escrito. Si no ha sido posible suscribir los acuerdos ha sido porque los documentos enviados son confusos, imprecisos, erróneos, incompletos y hasta subjetivos en sus montos. Ninguna persona firma compromisos carentes de información, ni ambiguos, ni cheques en blanco por obligaciones. No puede responsabilizárseme de falta de interés de firma el acuerdo, cuando la deficiencia de los acuerdos ha sido generada y reiterada por parte de ustedes como entidad financiera o por sus agencias externas. Vulnerando el derecho fundamental de petición, el derecho al debido proceso, el derecho a la propiedad, el derecho a una vivienda digna, el derecho al mínimo vital.

ii) Como expresé anteriormente, el acuerdo remitido en esta respuesta del 28 de octubre no se corresponde al estado actual de la obligaciób, puesto que a la fecha me encuentro al día, y el crédito de leasing habitacional N°.0013*****4816 refleja como si tuviera en un saldo en mora. Además, no desglosa cuál es el valor moratorio ni cuál corresponde a cuota ordinaria de pago del crédito. Así mismo no precisa el valor exacto de los costos, solo describe la fecha exacta a pagar por el valor de "pendiente a la fecha de pago", frase que es amplia y ambigua para determinar la cuantía exacta a pagar ¿De cuánto es ese saldo? (Ven imagen No. 3). Ni aclara por qué los honorarios de abogada se incrementaron del 29 de septiembre al 17 de octubre en COP\$1.535.600, ni por qué no se ha tenido para efectos de descuento, los pagos que he realizado de forma previa, por concepto de: intereses, costos, gastos y honorarios.

Las preguntas ante estas recurrentes inexactitudes y variaciones son: ¿tengo la obligación de firmar un acuerdo que no brinda información exacta, suficiente y precisa, que va en contra de los derechos de información que tengo como consumidor financiero? ¿Dónde queda el deber de ustedes de brindar la información exacta, precisa, verídica y oportuna o solo envían estos acuerdos con recurrentes errores para prolongar la situación y generarme más mora, complejidad y vulnerabilidad a mi caso como deudor? ¿Por qué des pués de estar solicitando en más de 5 comunicados aún no se corrige o precisa la información?

iii) Sigo esperando un acuerdo que se corresponda con la realidad de mi situación.

Imagen No. 3. Acuerdo compartido por BBVA en la carta de respuesta del 28 de octubre.

re	icha: 17 de Octubre de 2023	Cudwl Bogota						
	s saber, (Considerditos) quien BANCO y de otra parte:	en adelante se denor	ninuris AGENCIA o	brando en calidad	de Agente de C	Cobranca externo para 8	BVA COLOMBIA S.A. (quien en
	GISEL NATHALIA ORTE C. (X.) C.E. (.) NET (.) ndan/Carera 7 c # 138 60 nation/ega@hotmat.com	No.	52907560 Cludad Celular No. 1	Correspondencia		eta () Codeudor () De Celular No. 2	Tatefono Fior)
Deudor del (los) Cor	ntrato(x) relacionados a contin	uación, quien en adel	lante se denominar	I EL DEUDOR.				
	No. Contrato 01569023294619 01569025222290	Tipo Producto Productro Comuno	Marca SEVA.	Extado Ardicial Ardicializado Ardicializado	Contro Gentos (III), MIRA (III), MIRA		Saldo Total 3 284.031.573 5 96.903.304	
				Valor 1	ortal:	'	\$380 934.879	
En mi(nuestra) calid continuación:	ted de deudor(ex) del Banco y	is demandado(s), me	(nos) obligo(amos	a cumple of prese	erte Acuerdo di	e pago en los términos y	condiciones que se del	talan s
	No. Contrato	No. Cueta	Fecha de Pago	Vr Page Contrate	Vir Homerania Coloranea	V: Honorarios Abogado	Vr Total Page	
	01589623294816	cuota septiembre	27/10/2023	\$ 2,370,000			\$ 2,370,000	
	01589623294816	cuota octubre	27110/2023	\$ 2,500,000			\$ 2,500,000	
	01589623294816	intereses de mora	27/10/2023	pendiente a la fi	cha del pago			
	00130132000200366470	honorarios abogado	27/10/2023			\$ 2,916,000	\$ 2,916,000	

En el ítem 4 de la carta de respuesta de BBVA, precisan:

"Tenga en cuenta que, el proceso de judicialización es solicitado por el área de jurídica del BBVA, no intervienen las agencias de cobranza externas. Al iniciar el proceso, este no se termina hasta que se logre un acuerdo de pago con el cliente (usted) o se realicen acciones judiciales que permitan el cierre.

Es importante aclarar que, para dar instrucciones de terminación del proceso judicial las obligaciones deben estar al día, los gastos y honorarios judiciales pagos. A partir de esto, los créditos hipotecario N°.0013*****4816 y consumo N°.0013*****2286 no pueden incurrir en mora" (Carta de BBVA 28 de octubre 2023).

Los comentarios que tengo a esta respuesta son:

- Vengo solicitando un acuerdo desde el 28 de julio, a la fecha no ha sido posible por las recurrentes carencias e inexactitudes de los acuerdos enviados por BBVA, descrito en párrafos anteriores, y que a pesar de solicitar se corrijan no han dado una respuesta concreta con un acuerdo bien elaborado que permita avanzar en la finalización del proceso. Sin embargo, por mi parte como evidencia he tenido la disposición de normalizar mis créditos haciendo los pagos pertinentes y buscando el logro de un acuerdo a pesar de los obstáculos que ha creado el banco. Sus acciones como entidad financiera solo han llevado a la prolongación del proceso, el incremento de los intereses, gastos, costos, honorarios y en el riesgo de vulnerabilidad de complejización de mi situación.

Adicionalmente, y vulnerando mi derecho a la igualdad nunca he sido vinculada a campaña alguna de normalización de mi crédito, contrariando los principios de la gestión de cobranza establecidos en las mismas política del banco.

En el ítem 5 de la carta de respuesta de BBVA, precisan:

"Para este punto, se elevó su caso al interior del Banco su inquietud frente al aumento de la cuota del crédito leasing N°.0013****4816 y la pérdida del beneficio (Tasa Frech), precisamos lo analizado:

De acuerdo a la resolución 954 del 17 de abril de 2009, que señala.

"La mora que exceda de tres meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito objeto de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno a partir del día siguiente al vencimiento del término aquí previsto. En este caso, el titular del crédito elegible perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito correspondiente, y de ninguna manera, podrá pretender restituir o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito."

Así las cosas, dado su impago en la obligación hipotecaria ***4816, no es posible mantener el beneficio de la tasa con cobertura Frech." (Carta de BBVA 28 de octubre 2023).

Los comentarios que tengo a esta respuesta son:

- El día 18 de julio a través de llamada telefónica informé a la entidad que el día 26 de julio realizaría un pago de cerca de COP\$3.000.000 a cada uno de los créditos con el propósito de ir normalizando mis productos, de forma que se realizó un acuerdo verbal para esa fecha. De mi parte cumplí, pues el día 26 de julio consigné al crédito consumo N°.0013*****2286 la suma de COP\$2.860.000 y ese mismo día me acerqué a las oficinas de BBVA a realizar el abono de COP\$3.000.000 al crédito de leasing habitacional N°.0013*****4816 según el acuerdo que se tenía, no obstante, BBVA y Conalcréditos me impidieron realizar el pago por el bloqueo de este crédito. Incurriendo en mora del acreedor y adicional a ello prolongando mis días de mora al punto que dicho bloqueo llevó a incrementar a más de 109 días de mora que afectó el subsidio Tasa Frech otorgado por gobierno.

Es decir, si BBVA no hubiera bloqueado esta cuenta permitiéndome realizar el pago el día 26 de julio, como estaba acordado previamente con Conalcréditos, mis días de mora no solo se hubieran mantenido por debajo del límite establecido en la resolución 954 del 17 de abril de 2009, sino que habrían disminuido y no se hubieran afectado el subsidio Tasa Frech al que tengo derecho por parte del gobierno.

En el ítem 6 de la carta de respuesta de BBVA, precisan:

"Cabe aclarar que los pagos realizados ingresan de las cuotas más vencida al saldo actual, por lo cual, no es posible por parte de la agencia de cobranzas especificar en el acuerdo de pago que rubros discriminados de las cuotas" (Carta de BBVA 28 de octubre 2023).

Los comentarios que tengo a esta respuesta son:

En el ítem 5 de la carta de respuesta de BBVA, precisan:

"Para este punto, se elevó su caso al interior del Banco su inquietud frente al aumento de la cuota del crédito leasing N°.0013****4816 y la pérdida del beneficio (Tasa Frech), precisamos lo analizado:

De acuerdo a la resolución 954 del 17 de abril de 2009, que señala.

"La mora que exceda de tres meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito objeto de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno a partir del día siguiente al vencimiento del término aquí previsto. En este caso, el titular del crédito elegible perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito correspondiente, y de ninguna manera, podrá pretender restituir o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito."

Así las cosas, dado su impago en la obligación hipotecaria ***4816, no es posible mantener el beneficio de la tasa con cobertura Frech." (Carta de BBVA 28 de octubre 2023).

Los comentarios que tengo a esta respuesta son:

- El día 18 de julio a través de llamada telefónica informé a la entidad que el día 26 de julio realizaría un pago de cerca de COP\$3.000.000 a cada uno de los créditos con el propósito de ir normalizando mis productos, de forma que se realizó un acuerdo verbal para esa fecha. De mi parte cumplí, pues el día 26 de julio consigné al crédito consumo N°.0013****2286 la suma de COP\$2.860.000 y ese mismo día me acerqué a las oficinas de BBVA a realizar el abono de COP\$3.000.000 al crédito de leasing habitacional N°.0013****4816 según el acuerdo que se tenía, no obstante, BBVA y Conalcréditos me impidieron realizar el pago por el bloqueo de este crédito. Incurriendo en mora del acreedor y adicional a ello prolongando mis días de mora al punto que dicho bloqueo llevó a incrementar a más de 109 días de mora que afectó el subsidio Tasa Frech otorgado por gobierno.

Es decir, si BBVA no hubiera bloqueado esta cuenta permitiéndome realizar el pago el día 26 de julio, como estaba acordado previamente con Conalcréditos, mis días de mora no solo se hubieran mantenido por debajo del límite establecido en la resolución 954 del 17 de abril de 2009, sino que habrían disminuido y no se hubieran afectado el subsidio Tasa Frech al que tengo derecho por parte del gobierno.

En el ítem 6 de la carta de respuesta de BBVA, precisan:

"Cabe aclarar que los pagos realizados ingresan de las cuotas más vencida al saldo actual, por lo cual, no es posible por parte de la agencia de cobranzas especificar en el acuerdo de pago que rubros discriminados de las cuotas" (Carta de BBVA 28 de octubre 2023).

Los comentarios que tengo a esta respuesta son:

-¿Por qué si me encuentro al día en mis créditos y he realizado pagos durante las cuotas de honorarios, intereses de mora, gastos, etc., no es posible precisar en el acuerdo los rubros discriminados y exactos?, acaso como consumidor financiero ¿por carencia de información por parte de BBVA debo firmar un acuerdo que no precisa de forma adecuada la información?

"Las políticas de cobranza y judicialización las encuentra en la página del BBVA <a href="https://www.bbva.com.co/personas/politicas-de-cobranzas.htm#tipos-de-cobranza," (Carta de BBVA 28 de octubre 2023).

Los comentarios que tengo a esta respuesta son:

Estas políticas son ambiguas, especialmente en términos de judicialización, al punto que todo puede llevar a la judicialización pues se basa en una apreciación subjetiva de perspectiva de riesgo que tenga cada analista del banco, no tienen ningún marco específico orientativo. Situación que lleva al recurrente desconocimiento de mi búsqueda de normalización, del debido proceso a pesar de: mostrar mi voluntad de pago como evidencié anteriormente (Imagen No. 2), de haber informado en las múltiples conversaciones de seguimiento con el banco mi situación y de buscar ir normalizando mis créditos, de buscar acuerdos antes y después de la notificación de judicialización. Las "políticas" tienen la amplitud de aplicar a cualquier criterio, cuando se quiera judicializar.

En conclusión, considero que esta respuesta no reúne los requisitos establecidos para que se tenga como resuelta la petición, en cuanto a que su comunicación no es completa, ni clara, ni incluve un acuerdo comprensible, completo v bien elaborado que me permita obligarme con pleno consentimiento libre de vicios; dejando serios vacíos que vulneran mis derechos como consumidor financiero y continúan agravando mi situación financiera.

Sin otro particular,

Nathalia Ortega Martínez

Imagen. No. 39. Respuesta correo Gerente Calle 100 BBVA, Rául Preciado a la carta compartida el 2 de noviembre de 2023.

16/11/23, 16:02 ME ENCUENTRO FUERA DE LA OFICINA Re: [External] RE: BB VA R ESPONDE SU SOLICITUD No. 00321427: narhalia orteza martinez - ...

ME ENCUENTRO FUERA DE LA OFICINA Re: [External] RE: BBVA RESPONDE SU SOLICITUD No. 00321427

JOSE RAUL PRECIADO MARTINEZ <jose.preciado@bbva.com>

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

* ESTARE FUERA UNOS DIAS*

*¡¡¡ESTE CORREO NO SERA * *REDIRECCIONADO;;;

* *CORREO NO SERA REDIRECCIONADO*

1_más_02.gif

Cordial saludo,

JOSE RAUL PRECIADO MARTINEZ Gerente Oficina CALLE 100 Carrera 15 No. 98 30 Móvil 3188832412

Con el fin de prestar un EXCELENTE SERVICIO relaciono nombres y teléfonos de los Ejecutivos de la oficina

GESTOR DE PARTICULARES

CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ, Celular No. 3157637151

(Información comercial: Todo lo relacionado con otorgamiento de créditos de consumo, hipotecario, tarjetas de crédito, libranzas etc)

LINEA EMPRESARIAL 3078071

Para temas operativos agradezco contactar a la Línea Empresarial +57 (601) 3078071- Net Cash (Opc 1), Comercio Exterior (Opc 2), Negociación Divisas (Opc 3), Leasing (Opc 4), Adquirencias (Opc 5) y TC Empresarial (Opc 6)

BBVA DIGITAL... No olvide descargar sus aplicaciones BBVA MOVIL y BBVA NET... LINEA BBVA 4010000

> Linea Asistencias Seguro s #370 - 01800001 9537 Bo gatá 6445370, dead e el exterior 57(1)6445370 Lines Aherd dn al Cliente 601 3078080 - 018000534020 <u>clientes (1 bby assent os.co.m.co.</u> Litera Antolore in Pillera Auton Liberty #224

about blank 1/2

Imagen. No. 40. Respuesta BBVA recepción carta radicada el 2 de noviembre

16/11/23, 16:08

Correo: nathal ia oste ga martinez - Outlook

BBVA Informa Solicitud de caso #00336963

Atención al cliente BBVA
bbva-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimieto.group@bbva.com>

Para:NATAORTEGA@HOTMAIL.COM <nataortega@hotmail.com>



BOGOTA, 3 de Noviembre de 2023

Apreciado Señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ CRA 7 C 138 60- BOGOTA, COLOMBIA 170480CO00

REF: Caso 00336963

Respetado (a) señor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ, Reciba un cordial saludo del BBVA Colombia.

Hemos recibido su solicitud realizada ante el Servicio de Atención al Cliente del Banco, le informamos que iniciaremos el estudio y daremos

Reiteramos nuestro interés de servirle como usted lo merece y el compromiso de mejoramiento permanente para la satisfacción y comodidad de nuestros dientes.

BBVA COLOMBIA

Desde BBVA no le llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS selicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.

Respuesta Acuerdo de Pago Mora BBVA

nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Mié 18/10/2023 16:06

Para:Laura Maria Tapia Montaña < Imtapiam@emergiacc.com>;defensoría.bbvacolombia@bbva.com.co <defensoría.bbvacolombia@bbva.com.co>;JOSE RAUL PRECIADO MARTINEZ

<jose.preciado@bbva.com>;posventaleasingcolombia@bbva.com <posventaleasingcolombia@bbva.com>;LINA PAOLA DIAZ ALARCON linapaola.diaz@bbva.com>

CC:Jhojan Camilo Guzman Quezada < jcguzmanq@emergiacc.com>;Karen Geraldine Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com>

1 archivos adjuntos (309 KB) Respuesta-BBVA-20231018.pdf;

Bogotá D.C., octubre 18 de 2023.

Señores

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. y Cobranza Nacional De Creditos Limitada – Conalcreditos.

Atte: Lina Paola Diaz - Laura Tapias Ciudad.

Comparto la siguiente carta en respuesta e inquietud sobre el acuerdo de pago compartido y el proceso

Estaré atenta a la respuesta.

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: Laura Maria Tapia Montaña < Imtapiam @emergiacc.com>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 11:29

Para: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Cc: LINA PAOLA DIAZ ALARCON dinapaola.diaz@bbva.com>; Jhojan Camilo Guzman Quezada
jcguzmanq@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: Re: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Buen día Señora Natalia

Cordial saludo

Remitimos nuevamente el acuerdo de pago con lo que adeuda a la fecha del crédito hipotecario, en donde se desglosan los valores para dejar su portafolio al día incluyendo los honorarios de abogado. Con respecto al estado de su proceso judicial, en este momento se encuentra en Notificación y Embargo, el cual en el momento que usted nos confirme si está de acuerdo con la información del acuerdo, se le notificará al abogado.

Adicional le remitimos el discriminado de los pagos realizados desde Julio a la fecha y en base a

los cuales se realizó la liquidación de los honorarios del abogado, segun las politicas de Judicialización las cuales puede consultar en <a href="https://www.bbva.com.co/personas/politicas-de-cobranzas.html#tipos-de-cobra

Adicional se debe generar la firma del pagaré del crédito de consumo ya que el anterior fue utilizado para la presentación de la demanda actual y como el crédito se encuentra al día, para terminar el proceso se debe hacer firma de este documento. En este caso nos confirmaría si se puede acercar a alguna de las oficinas del banco para poder redireccionarla.

Quedamos atentos ante cualquier inquietud.

El mar, 17 oct 2023 a la(s) 10:49, nathalia ortega martinez (<u>nataortega@hotmail.com</u>) escribió: Buenos días Lina

Entiendo lo que refieres, entonces mejor manejemos por correo la comunicación como se venía manejando

Quedo atenta a la información que me quieras compartir y al acuerdo de pago

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: Laura Maria Tapia Montaña < mtapiam@emergiacc.com>

Enviado: martes, 17 de octubre de 2023 10:07

Para: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Cc: LINA PAOLA DIAZ ALARCON < linapaola.diaz@bbva.com>; Jhojan Camilo Guzman Quezada < jcguzmanq@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes < kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: Re: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Buen día Señora Natalia

Cordial saludo

De acuerdo a las nuevas políticas establecidas por la ley 2300 DE 2023 los únicos canales establecidos y autorizados de contacto en este caso son llamada telefónica por medio de la agencia o correo electrónico.

Usted nos podría confirmar en qué momento nos podemos comunicar para brindarle la información?

Quedamos atentos a sus comentarios.

El mar, 17 oct 2023 a la(s) 09:55, nathalia ortega martinez (nataortega@hotmail.com) escribió:

Buenas tardes Lina

Sigo atenta a la reunión que solicitaste, hoy 17 de octubre tengo disponibilidad para la reunión de 11:00am a 2:00pm

Comparto el link de la reunión https://zoom.us/j/940050086052 pwd=bWFkUFE3VWY3bkJXcitaU09iaXo4Zz09

Join our Cloud HD Video Meeting

Zoom is the leader in modern enterprise video communications, with an easy, reliable cloud platform for video and audio conferencing, chat, and webinars across mobile, desktop, and room systems. Zoom Rooms is the original software-based conference room solution used around the world in board, conference, huddle, and training rooms, as well as executive offices and classrooms. Founded in 2011, Zoom helps businesses and organizations bring their teams together in a frictionless environment to get more done. Zoom is a publicly traded

zoom.us

Quedo atenta a la confirmación de la hora que más se acomode a tu horario y sigo muy pendiente del acuerdo de pago.

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Enviado: jueves, 12 de octubre de 2023 20:15

Para: LINA PAOLA DIAZ ALARCON < linapaola.diaz@bbva.com>

Cc: Laura Maria Tapia Montaña <mtapiam@emergiacc.com>; Jhojan Camilo Guzman Quezada

<jcguzmanq@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes

<kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: RE: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Buenas noches Lina

No me confirmaste hoy si nos podíamos reunir, así que te propongo también el día de mañana viernes 13 de Octubre para tener el espacio que solicitaste.

Tengo disponibilidad para la reunión de 10:00am a 12:30 o de 2:00pm a 4:00pm

Comparto el link de la reunión https://zoom.us/ij/921174228232

pwd=VmY4cVZGZG1ydEV3STYvNjB4Y3BXZz09

Join our Cloud HD Video Meeting

Zoom is the leader in modern enterprise video communications, with an easy, reliable cloud platform for video and audio conferencing, chat, and webinars across mobile, desktop, and room systems. Zoom Rooms is the original software-based conference room solution used around the world in board, conference, huddle, and training rooms, as well as executive offices and classrooms. Founded in 2011, Zoom helps businesses and organizations bring their teams together in a frictionless environment to get more done. Zoom is a publicly traded

zoom.us

Quedo atenta a la confirmación de la hora que más se acomode a tu horario y sigo muy pendiente del acuerdo de pago.

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 21:58

Para: LINA PAOLA DIAZ ALARCON < linapaola.diaz@bbva.com>

Cc: Laura Maria Tapia Montaña mtapiam@emergiacc.com; Jhojan Camilo Guzman Quezada

<jcguzmang@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes

<kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: RE: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Buenas tardes Lina

Tenía entendido en la reunión que tuvimos el 4 de octubre que me compartirían el acuerdo con los ajustes de desglose de valores y de gastos y honorarios, estaba pendiente la aclaración del señalamiento en antecedentes, pero si se requiere una nueva reunión con más personas del equipo puedo con gusto en el jueves 12 de octubre en horas de la mañana de 10 am a 12 am o en la tarde de 1 a 3pm.

Comparto el enlace de la reunión: https://zoom.us/j/92117422823?
pwd=VmY4cVZGZG1ydEV3STYvNjB4Y3BXZz09

Quedo atenta a la confirmación de hora de la reunión.

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: LINA PAOLA DIAZ ALARCON < linapaola.diaz@bbva.com>

Enviado: lunes, 9 de octubre de 2023 8:45

Para: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Cc: Laura Maria Tapia Montaña mtapiam@emergiacc.com; Jhojan Camilo Guzman Quezada

<jcguzmang@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes

<kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: Re: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Octubre 09 de 2023

Buen Día Sra Natalia

Me confirma si podemos realizar llamada en conjunto con la agencia y poder dar claridad al proceso.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

PLAN RETARGET

Lina Paola Díaz Alarcón

Recoveries & Collections - Profesional Especializado Seguimiento y Recuperación Regional Bogotá Centro Móvil 3164096040 – linapaola,diaz@bbva.com Global Risk Management - Carrera 15 No 122 - 37 Piso 2, Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

El mié, 4 oct 2023 a las 13:59, nathalia ortega martinez (<nataortega@hotmail.com>) escribió:

Perfecto Lina

Gracias por la confirmación

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: LINA PAOLA DIAZ ALARCON < linapaola, diaz@bbva.com>

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 13:56

Para: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Cc: Laura Maria Tapia Montaña mtapiam@emergiacc.com; Jhojan Camilo Guzman Quezada gcguzmanq@emergiacc.com; Karen Geraldine Martinez Cortes kgmartinezc@emergiacc.com

Asunto: Re: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Octubre 04 de 2023

Buen Día Sra Nathalia

A las 2:20 pm, nos conectamos

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

PLAN RETARGET

Lina Paola Díaz Alarcón

Recoveries & Collections - Profesional Especializado
Seguimiento y Recuperación Regional Bogotá Centro
Móvil 3164096040 - linapaola,diaz@bbva.com
Global Risk Management - Carrera 15 No 122 - 37 Piso 2, Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

El mié, 4 oct 2023 a las 12:03, nathalia ortega martinez (<<u>nataortega@hotmail.com</u>>) escribió:

Buenos días Lina

Si podemos hacer la reunión hoy a la 1:00pm o 2:00pm o 3:00pm.

Estaré atenta a la confirmación de la hora que tengas disponible en esta franja y comparto el enlace para que tengamos la reunión virtual.

https://zoom.us/i/92209769196?pwd=cFN3MkVWU0JyQ3NXdjA1OWpCYkkwQT09

Join our Cloud HD Video Meeting

Zoom is the leader in modern enterprise video communications, with an easy, reliable cloud platform for video and audio conferencing, chat, and webinars across mobile, desktop, and room systems. Zoom Rooms is the original software-based conference room solution used around the world in board, conference, huddle, and training rooms, as well as executive offices and classrooms. Founded in 2011, Zoom helps businesses and organizations bring their teams together in a frictionless environment to get more

700m.US

Quedo atenta.

Cordialmente.

Nathalia ortega

De: LINA PAOLA DIAZ ALARCON linapaola.diaz@bbva.com

Enviado: miércoles, 4 de octubre de 2023 11:33

Para: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Cc: Laura Maria Tapia Montaña mtapiam@emergiacc.com; Jhojan Camilo Guzman

Quezada <jcguzmanq@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes

<kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: Re: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Octubre 04 de 2023

Buen Día Nathalia

Me podría indicar si podemos hacer una reunión virtual y poder adarar sus dudas.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

PLAN RETARGET

Lina Paola Díaz Alarcón

Recoveries & Collections - Profesional Especializado Seguimiento y Recuperación Regional Bogotá Centro Móvil 3164096040 – linapaola, diaz@bbva.com Global Risk Management - Carrera 15 No 122 - 37 Piso 2, Bogotá - Colombia

Ant es de imprimir est e mensa je, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

El mié, 4 oct 2023 a las 10:38, nathalia ortega martinez (<nataortega@hotmail.com>) escribió:

Buenos días, sigo nuevamente atenta al acuerdo de pago y las observaciones compartidas.

De: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 21:24

Para: Laura Maria Tapia Montaña "> Hojan Camilo Guzman

Quezada < jcguzmanq@emergiacc.com>; Karen Geraldine Martinez Cortes

<kgmartinezc@emergiacc.com>; LINA PAOLA DIAZ ALARCON

dinapaola.diaz@bbva.com>

Asunto: RE: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Doctora Lina Díaz BBVA

Reciba un cordial saludo.

Agradezco lo diligente que ha tratado de ser en este caso, pero, lamentablemente, las fallas en la claridad de otros canales comunicación de BBVA y Conalcrédito respecto a la información, han sido reiterativas en este proceso, desde la solicitud de acuerdo de pago que propuse en el mes de julio.

A pesar de mi propuesta de acuerdo de pago BBVA y Conalcrédito iniciaron un proceso jurídico injusto, contrario a lo pactado en el contrato de leasing habitacional, pues se dio inicio a dicho proceso con 74 días de mora y habiendo acordado telefónicamente con una delegada de Conalcréditos iniciar la normalización de la mora, comenzando con un abono a la deuda que se realizaría día 26 de julio, fecha para en la cual no fue posible efectuar el pago debido a que la cuenta de BBVA se encontraba bloqueada por solicitud de Conalcrédito.

Desafortunadamente la mala información de los canales de comunicación de BBVA y Conalcrédito continúan hasta el día de hoy, porque aún no se especifican exactamente algunos montos y conceptos que presento a continuación.

Documento de acuerdo:

Con el interés la mora de que mi crédito de leasing habitacional no aumente, y al ser notificada hoy (29 de septiembre) que la cuenta había sido desbloqueada, realicé un abono por \$3.100.000.

Sin embargo, he revisado el nuevo documento de acuerdo de pago recibido el día de hoy y tengo las siguientes observaciones:

 El pago de septiembre del crédito libre destino ya está al día (pagado el día 28 de septiembre). Sin embargo, en el nuevo documento de acuerdo de pago, recibido el día de hoy, sigue incluyendo este valor como si estuviera pendiente, solicito el ajuste pertinente.

En dicho documento de acuerdo de pago también se hace referencia a que el crédito de consumo 01589625222286, esta judicializado.

No entiendo por qué la abogada Esmeralda Corredor, con el permiso de Conalcrédito y BBVA ha iniciado otro proceso jurídico en mi contra, si los dos

- (2) créditos son diferentes (leasing y consumo) y tenían periodos de mora diferentes, ¿Por qué en el documento de acuerdo de pago enviado por Conalcrétidos y BBVA, se emplea el término "judicializado"?, ¿cuál es el número del proceso?, ¿en qué juzgado se encuentra?. Esta pregunta ya la había realizado y sigue sin respuesta.
- En el documento, nuevamente aparecen los montos unificados, es importante se precise cual es el monto de mora y cuál corresponde a pago de cuota normal. Solicito el ajuste pertinente.
- 3. En mi correo del día de ayer, solicité que BBVA y Conalcréditos que precise cuál es el monto de los gastos y honorarios a los cuales hace referencia el numeral 4 y 6 de las cláusulas del acuerdo. Solo se precisó en este último acuerdo los honorarios de la abogada Esmeralda Pardo por \$ 1.380.400, pero no se precisa el valor y concepto de los gastos. A este respecto, en el correo de ayer, solicité se deje de forma explícita cuales son y por qué costo.

Es difícil firmar un compromiso de pago sin conocer **exactamente** cuánto debo pagar y por qué razón. Solicito precisar **qué tipos de gastos son éstos**, puesto que esto podría constituir un "cheque en blanco" que afectaría seriamente mi condición financiera. Resultaría contrario a mis derechos como cliente de sus servicios financieros comprometerme a pagar un monto y un concepto no especificado. Solicito nuevamente que se precise este monto en el acuerdo.

- 4. El nuevo acuerdo de pago (con fecha de 29 de septiembre) se menciona en el crédito de leasing habitacional una cuarta cuota en el mes de diciembre cuyo valor a pagar se describe como "Saldo pendiente a la fecha". ¿a qué saldo hacen referencia es saldo pendiente?, ¿por qué valor o monto es este "Saldo pendiente a la fecha"?. Al igual que el ítem anterior, es dificil firmar un compromiso de pago sin conocer exactamente cuánto debo pagar y por qué razón, y reitero que esto podría constituir un "cheque en blanco" que afectaría seriamente mi condición financiera. Resultaría contrario a mis derechos como cliente de sus servicios financieros comprometerme a pagar un monto y un concepto no especificado. Solicito se precise este monto en el acuerdo.
- Solicito se precise por escrito que una vez se realice el pago:
 - a. Va a cesar el proceso judicial, que se inició sin junta causa, y se me haga entrega de manera inmediata de un certificado a la fecha, donde se declare que no hay deuda por mora pendiente en el crédito de leasing y en el caso del crédito libre consumo se me entregue un documento equivalente.
 - Se me haga entrega de una copia del oficio de la terminación de los procesos judiciales inciados en mi contra por BBVA, Conalcréditos y la abogada Esmeralda Corredor.

- BBVA notifique a las entidades gubernamentales para que no se afecte o se restituya el subsidio a la tasa, para el crédito de leasing.
- Se precise a qué cuenta debo hacer el pago de los honorarios de Esmeralda Corredor.
- Una vez especificado los gastos (¿por qué razón y por qué monto?) se precise a que cuenta debo hacer el pago de los gastos.

Difiero respecto a la respuesta que me diste sobre al bloqueo de la cuenta, puesto que hasta el día de hoy (29 de septiembre) no había sido informada del desbloqueo de la misma, razón por la cual el día 29 de agosto a través de conversación telefónica contigo, llamada que realizaste desde el número 3164096040, solicité levantar el bloqueo para realizar el pago el día 31 de agosto (fecha en la cual se realizó un abono a la deuda) y en la misma llamada tu misma manifestaste que ese día se levantaría el bloqueo y después del 31 de agosto el sistema volvería a bloquear la cuenta. Ni se me informó en la respuesta emitida por BBVA por la carta radicada al banco el 15 de agosto. ¿ Por qué BBVA y Conalcrédito no me informó oportunamente que el bloqueo de la cuenta de leasing ya había sido levantado?.

En una relación contractual de 240 meses, supongo que es probable que muchos clientes de BBVA presenten moras esporádicas o intermitentes en diferentes momentos del tiempo y los hábitos de pago pueden verse afectados. En mi caso expresé esta situación de contingencia desde el inicio, manifestando siempre que todo se normalizaría en el segundo semestre de 2023, demostrando mi voluntad de pagar y normalizar la deuda realizando abonos, prueba de ello es que entre enero y junio realicé pagos por COP\$ 13.954.000 al leasing habitacional. A pesar de ello, BBVA, Conalcréditos y Esmeralda Pardo, iniciaron un proceso judicial de forma injusta y prematura, que incrementó la mora del acreedor, el monto adeudado, sumo gastos jurídicos, afecto el subsidio a la tasa que el gobierno me había otorgado, causándome un daño como consumidor de servicios financieros.

En últimas, esta situación representa ganancias para BBVA, Conalcréditos y Esmeralda Pardo, derivadas de todos los intereses, gastos y honorarios asociado al proceso judicial. Pero que como consumidor financiero me perjudicaron y exponen a una situación de vulnerabilidad en caso de que hubiese otra mora a futuro (aún si la mora en el pago de la cuota de crédito sea de 1 día).

El que yo misma hubiese propuesto acuerdos de pago, desde antes del proceso jurídico y posterior al bloqueo de la cuenta, es una manifestación de interés por cumplir con mis obligaciones como cliente financiero de BBVA.

Solicito el favor, por intermedio suyo, que BBVA, Conalcrédito o los responsables den respuesta a las anteriores preguntas fundamentales para resolver mi compromiso financiero con el banco, con el fin de que no se continúe dilatando el proceso de normalización de mi deuda y no se ponga en riego mi patrimonio familiar. Quedo, nuevamente atenta a su respuesta urgente para avanzar en el acuerdo.

Cordialmente,

Nathalia Ortega

De: LINA PAOLA DIAZ ALARCON linapaola.diaz@bbva.com

Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 11:04

Para: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Quezada < course | Quezada < cou

<kgmartinezc@emergiacc.com>

Asunto: Re: [External] RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Septiembre 29 de 2023

Buen Día Sra Natalia

Con respecto a las inquietudes que nos indica damos respuesta:

- Revisé el acuerdo de pago, me interesa que logremos firmarlo a más tardar el día de mañana 29 de septiembre, pues cuento con el monto correspondiente al valor de mora adeudado (\$6.348.337,43) y a la cuota de septiembre del leasing habitacional (\$2.493.096,43), para un total de \$8.841.433.86 según el extracto de septiembre emitido por BBVA. Se modifica acuerdo para firma y pago, el 29/09/2023
- 2) El crédito de consumo 01589625222286, me encuentro al día. La cuota correspondiente al mes de septiembre, estaba para pago el 16/09/2023 y se realizó el 28/09/2023
- 3) ¿BBVA va a desbloquear el día 29 de septiembre la cuenta del leasing para realizar el pago adeudado? Las operaciones se encuentran desbloqueadas desde el mes pasado para pago.
- 4) ¿Debo realizar el pago en la cuenta de leasing habitacional Nº 9623294816, para que cese el proceso judicial? o ¿debo consignar el pago en un fondo judicial a órdenes de un juzgado civil del circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que BBVA ha iniciado un proceso judicial para la restitución del inmueble en leasing?
- Al realizar el acuerdo de pago mora y firmarlo, se notifica al abogado que estamos normalizando las obligaciones. Los pagos se deben realizar a las operaciones directamente. Las instrucciones de terminación de proceso judicial son enviadas por el área jurídica del BBVA, al estar las operaciones al día y se hayan cancelado los gastos y honorarios judiciales.
- 5) El contrato de leasing habitacional establece como condición una mora superior a 90 días para iniciar un proceso judicial y el tiempo de mora al 26 de julio (fecha en que BBVA bloqueó la cuenta) era de 74 días, razón por la cual, BBVA, Conalcredito y Esmeralda Corredor, no debieron iniciar un proceso judicial. El bloqueo de BBVA a la cuenta se realizó dos (2) días antes de radicar el proceso jurídico (radicado por la abogada Esmeralda Corredor el día 28 de julio como se evidencia en la rama judicial). El bloqueo de la cuenta 9623294816 ha dado origen a una mora del acreedor e incrementado el monto adeudado,

los intereses asociados y gastos jurídicos derivados, causándole un daño como consumidor de servicios financieros. Este proceder injusto de BBVA, Conalcredito y Esmeralda Corredor, al iniciar un bloqueo de pago y un proceso jurídico 16 días antes del periodo de 90 días de mora, contrario a lo pactado en el contrato de leasing, ha afectado el subsidio a la tasa que me había sido otorgado por el gobierno nacional, causando otro daño financiero en mi contra y quedando en una cuota de \$2.493.096,42. Respecto al crédito de consumo (libre destino) 01589625222286, manifiesto que me encuentro al día, y no entiendo por qué la abogada Esmeralda Corredor, con el permiso de Conalcredito y BBVA ha iniciado otro proceso jurídico en mi contra, según el documento de acuerdo de pago que me hicieron llegar el día 26 de septiembre (fechado el 27 de septiembre). Si los dos (2) créditos son diferentes (leasing y consumo) y tenían periodos de mora diferentes, ¿Por qué en el documento de acuerdo de pago enviado por Laura Tapias de Conalcreditos y BBVA, se emplea el término "judicializado"? ¿cuál es el número del proceso? ¿en qué iuzgado se encuentra?

Las políticas de cobranza y judicialización las encuentra en la pagina del BBVA https://www.bbva.com.co/personas/politicas-de-cobranzas.html#tipos-decobranza, debe tener en cuenta que el cliente se evalúa con el portafolio completo, la altura de mora y los hábitos de pago de las cuotas. Validando los pagos del último año de sus productos ha incurrido en varias ocasiones en moras superiores a tres meses. Puede validar por la aplicación del banco o solicitar en la oficina los movimientos de pago de sus productos. El proceso de judicialización es solicitado por el área de jurídica del BBVA, no intervienen las agencias de cobranza externas. Al iniciar el proceso este no se termina hasta que se logre un acuerdo de pago al cliente o se realicen acciones judiciales que permitan el cierre. Según documentación enviada esta la información correspondiente al proceso que tiene en curso. Para dar instrucciones de terminación del proceso judicial las obligaciones deben estar al día, los gastos y honorarios judiciales pagos. A partir de esto las operaciones no pueden incurrir en mora.

Se remite nuevamente acuerdo de pago a la fecha, cabe aclarar que los pagos realizados ingresan a los más vencido por lo cual no podemos especificar en el acuerdo que rublos o cuotas se van a pagar. Durante la vigencia del acuerdo se van generando intereses de mora por lo cual la última cuota es el saldo pendiente a la fecha del pago.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordial Saludo,

PLAN RETARGET

Lina Paola Díaz Alarcón

Recoveries & Collections - Profesional Especializado Seguimiento y Recuperación Regional Bogotá Centro Móvil 3164096040 – linapaola,diaz@bbva.com Global Risk Management - Carrera 15 No 122 - 37 Piso 2, Bogotá - Colombia

Antes de imprimir este mensaje, por favor comprueba que es necesario hacerlo. Before you print this message please consider if it is really necessary.

El jue, 28 sept 2023 a las 18:12, nathalia ortega martinez (<nataortega@hotmail.com>) escribió:

Doctora Lina Díaz BBVA

Laura Tapia Conalcréditos

Cordial saludo.

Mi nombre es Gisel Nathalia Ortega Martínez, cliente financiero de BBVA, identificada mediante cédula de ciudadanía Nº 52907560.

En relación con el caso Leasing habitacional 01589623294816

Revisé el acuerdo de pago, me interesa que logremos firmarlo a más tardar el día de mañana 29 de septiembre, pues cuento con el monto correspondiente al valor de mora adeudado (\$6.348.337,43) y a la cuota de septiembre del leasing habitacional (\$2.493.096,43), para un total de \$8.841.433.86 según el extracto de septiembre emitido por BBVA. El crédito de consumo 01589625222286, me encuentro al día.

Sin embargo, tengo algunas solicitudes que espero sean respondidos de carácter urgente teniendo en cuenta la fecha. Así mismo, solicito el favor no dilate la respuesta en el tiempo (casi un mes) como ha ocurrido en ocasiones anteriores. de forma que el proceso se solucione antes del cierre bancario, que en este caso sería 29 de septiembre.

Solicitudes:

- Actualmente, cuento con \$8.841,433,86, adeudados a la fecha según el extracto del leasing, sin embargo, la cuenta 9623294816 esta cuenta bloqueada para realizar pagos, por lo cual solicito se aclare si:
 - a. ¿BBVA va a desbloquear el día 29 de septiembre la cuenta del leasing para realizar el pago adeudado?,
 - b. ¿Debo realizar el pago en la cuenta de leasing habitacional N° 9623294816, para que cese el proceso judicial? o ¿debo consignar el pago en un fondo judicial a órdenes de un juzgado civil del circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que BBVA a iniciado un proceso judicial para la restitución del inmueble en leasing?

Solicito aclarar estas preguntas, de forma urgente, con el fin de no generar una mayor afectación en mi contra por el proceder de BBVA y el proceso

injusto que ha iniciado en mi contra, el cual inició con 74 días de mora (en contra de las condiciones pactadas en el contrato de leasing y en acuerdos de pago realizados en con Conalcréditos a mediados de julio, en el momento de mora antes del bloqueo).

· Teniendo en cuenta que:

- a. El contrato de leasing habitacional establece como condición una mora superior a 90 días para iniciar un proceso judicial y el tiempo de mora al 26 de julio (fecha en que BBVA bloqueó la cuenta) era de 74 días, razón por la cual, BBVA, Conalcrédito y Esmeralda Corredor, no debieron iniciar un proceso judicial. Además, tenía un acuerdo previo de pago con Conalcréditos para realizar un pago el día 26 de julio, pero desafortunadamente al haber bloqueado la cuenta del leasing para el pago no fue posible realizarlo en su momento a pesar que estuve ese día en la oficina de centro chía tratando de hacer el pago acordado del leasing.
- El bloqueo de BBVA a la cuenta se realizó dos (2) días antes de radicar el proceso jurídico (radicado por la abogada Esmeralda Corredor el día 28 de julio como se evidencia en la rama judicial).
- c. El bloqueo de la cuenta 9623294816 ha dado origen a una mora del acreedor e incrementado el monto adeudado, los intereses asociados y gastos jurídicos derivados, causándome un daño como consumidor de servicios financieros.
- d. Este proceder injusto de BBVA, Conalcrédito y Esmeralda Corredor, al iniciar un bloqueo de pago y un proceso jurídico 16 días antes del periodo de 90 días de mora, contrario a lo pactado en el contrato de leasing, ha afectado el subsidio a la tasa que me había sido otorgado por el gobierno nacional, causando otro daño financiero en mi contra y quedando en una cuota de \$2.493.096,42.
- e. Respecto al crédito de consumo (libre destino) 01589625222286, manifiesto que me encuentro al día, y no entiendo por qué la abogada Esmeralda Corredor, con el permiso de Conalcrédito y BBVA ha inciado otro proceso jurídico en mi contra, según el documento de acuerdo de pago que me hicieron llegar el día 26 de septiembre (fechado el 27 de septiembre)
 - Si los dos (2) créditos son diferentes (leasing y consumo) y tenían periodos de mora diferentes, ¿ Por qué en el documento de acuerdo de pago enviado por Laura Tapias de Conalcrétidos y BBVA, se emplea el termino "judicializado"?
 - · ¿cuál es el número del proceso?
 - ¿en qué juzgado se encuentra?

Tengo la intención de normalizar mi deuda y pagar el valor adeudado, pero, teniendo en cuenta que BBVA, según lo anteriormente expuesto, ha incurrido en el incumplimiento del contrato, afectando mi situación financiera, solicito:

- Que sean descontados los intereses por mora de los meses en que BBVA incurrió en mora del acreedor mediante el bloqueo de la cuenta de leasing.
- Que se eliminen de la deuda los honorarios judiciales de la abogada Esmeralda Corredor, debido al error de BBVA al iniciar un proceso jurídico sin cumplir con los requisitos de mora pactados en el contrato de leasing.
- 3. Que se eliminen de la deuda los honorarios judiciales de la abogada Esmeralda Corredor, debido al error de BBVA al iniciar un segundo proceso jurídico, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro al día en el pago de las cuotas del crédito de libre destino y nunca se me ha informado de este proceso con el crédito de consumo.
- 4. Que BBVA aclare en forma explícita, en un nuevo acuerdo de pago, los valores de las cuotas en mora, especificando el valor adeudado, lo correspondiente a intereses por mora, honorarios judiciales y los gastos a los cuales se refiere la cláusula del acuerdo de pago.

Y, una vez desbloqueada la cuenta, cese la mora del acreedor y realizado el pago para la normalización de mi crédito:

- Teniendo en cuenta que la aceptación del acuerdo de pago, se entiende como una conciliación entre las partes, solicito el favor a BBVA que cese el proceso judicial, que se inició sin junta causa.
- Se levante el bloqueo de la cuenta del leasing habitacional.
- BBVA me haga entrega de un certificado a que a la fecha no hay deuda pendiente en el crédito de leasing.
- BBVA notifique a las entidades gubernamentales para que no se afecte o se restituya el subsidio a la tasa, para el crédito de leasing.
- BBVA entregue una copia del oficio de la terminación de los procesos judiciales inciados en mi contra por BBVA, Conalcréditos y la abogada Esmeralda Corredor.

Quedo atenta a los comentarios.

Cordialmente.

Nathalia Ortega

De: nathalia ortega martinez <nataortega@hotmail.com>

Enviado: jueves, 28 de septiembre de 2023 16:52

Para: Laura Maria Tapia Montaña < mtapiam@emergiacc.com>

Cc: Jhojan Camilo Guzman Quezada cguzmanq@emergiacc.com; Karen Geraldine Martinez Cortes kgmartinezc@emergiacc.com; LINA PAOLA DIAZ ALARCON klnAPAOLA.DIAZ@bbva.com

Asunto: RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA

Doctora Lina Díaz BBVA

Laura Tapia Conalcréditos

Cordial saludo.

Mi nombre es Gisel Nathalia Ortega Martínez, cliente financiero de BBVA, identificada mediante cédula de ciudadanía N° 52907560.

En relación con el caso Leasing habitacional 01589623294816

Revisé el acuerdo de pago, me interesa que logremos firmarlo a más tardar el día de mañana 29 de septiembre, pues cuento con el monto correspondiente al valor de mora adeudado (\$6.348.337,43) y a la cuota de septiembre del leasing habitacional (\$2.493.096,43), para un total de \$8.841.433.86 según el extracto de septiembre emitido por BBVA. El crédito de consumo 01589625222286, me encuentro al día.

Sin embargo, tengo algunas solicitudes que espero sean respondidos de carácter urgente teniendo en cuenta la fecha. Así mismo, solicito el favor no dilate la respuesta en el tiempo (casi un mes) como ha ocurrido en ocasiones anteriores, de forma que el proceso se solucione antes del cierre bancario, que en este caso sería 29 de septiembre.

Solicitudes:

Actualmente, cuento con \$8.841.433.86, adeudados a la fecha según el

extracto del leasing, sin embargo, la cuenta 9623294816 esta cuenta bloqueada para realizar pagos, por lo cual solicito se aclare si:

- a. ¿BBVA va a desbloquear el día 29 de septiembre la cuenta del leasing para realizar el pago adeudado?,
- b. ¿Debo realizar el pago en la cuenta de leasing habitacional N° 9623294816, para que cese el proceso judicial? o ¿debo consignar el pago en un fondo judicial a órdenes de un juzgado civil del circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que BBVA a inciado un proceso judicial para la restitución del inmueble en leasing?

Solicito aclarar estas preguntas, de forma urgente, con el fin de no generar una mayor afectación en mi contra por el proceder de BBVA y el proceso injusto que ha iniciado en mi contra, el cual inició con 74 días de mora (en contra de las condiciones pactadas en el contrato de leasing).

- Teniendo en cuenta que:
 - a. El contrato de leasing habitacional establece como condición una mora superior a 90 días para iniciar un proceso judicial y el tiempo de mora al 26 de julio (fecha en que BBVA bloqueó la cuenta) era de 74 días, razón por la cual, BBVA, Conalcrédito y Esmeralda Corredor, no debieron iniciar un proceso judicial.
 - El bloqueo de BBVA a la cuenta se realizó dos (2) días antes de radicar el proceso jurídico (radicado por la abogada Esmeralda Corredor el día 28 de julio como se evidencia en la rama judicial).
 - c. El bloqueo de la cuenta 9623294816 ha dado origen a una mora del acreedor e incrementado el monto adeudado, los intereses asociados y gastos jurídicos derivados, causándome un daño como consumidor de servicios financieros.
 - d. Este proceder injusto de BBVA, Conalcrédito y Esmeralda Corredor, al iniciar un bloqueo de pago y un proceso jurídico 16 días antes del periodo de 90 días de mora, contrario a lo pactado en el contrato de leasing, ha afectado el subsidio a la tasa que me había sido otorgado por el gobierno nacional, causando otro daño financiero en mi contra y quedando en una cuota de \$2.493.096,42.
 - e. Respecto al crédito de consumo (libre destino) 01589625222286, manifiesto que me encuentro al día, y no entiendo por qué la abogada Esmeralda Corredor, con el permiso de Conalcrédito y BBVA ha inciado otro proceso jurídico en mi contra, según el documento de acuerdo de pago que me hicieron llegar el día 26 de septiembre (fechado el 27 de septiembre)

- Si los dos (2) créditos son diferentes (leasing y consumo) y tenían periodos de mora diferentes, ¿ Por qué en el documento de acuerdo de pago enviado por Laura Tapias de Conalcrétidos y BBVA, se emplea el termino "judicializado"?
- ¿cuál es el número del proceso?
- ¿en qué juzgado se encuentra?

Tengo la intención de normalizar mi deuda y pagar el valor adeudado, pero, teniendo en cuenta que BBVA, según lo anteriormente expuesto, ha incurrido en el incumplimiento del contrato, afectando mi situación financiera, solicito:

- Que sean descontados los intereses por mora de los meses en que BBVA incurrió en mora del acreedor mediante el bloqueo de la cuenta de leasing.
- Que se eliminen de la deuda los honorarios judiciales de la abogada Esmeralda Corredor, debido al error de BBVA al iniciar un proceso jurídico sin cumplir con los requisitos de mora pactados en el contrato de leasing.
- 3. Que se eliminen de la deuda los honorarios judiciales de la abogada Esmeralda Corredor, debido al error de BBVA al iniciar un segundo proceso jurídico, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro al día en el pago de las cuotas del crédito de libre destino y nunca se me ha informado de este proceso con el crédito de consumo.
- 4. Que BBVA aclare en forma explícita, en un nuevo acuerdo de pago, los valores de las cuotas en mora, especificando el valor adeudado, lo correspondiente a intereses por mora, honorarios judiciales y los gastos a los cuales se refiere la cláusula del acuerdo de pago.

Y, una vez desbloqueada la cuenta, cese la mora del acreedor y realizado el pago para la normalización de mi crédito:

- Teniendo en cuenta que la aceptación del acuerdo de pago, se entiende como una conciliación entre las partes, solicito el favor a BBVA que cese el proceso judicial, que se inició sin junta causa.
- 2. Se levante el bloqueo de

Cordialmente

--



Laura Tapia Analista Operativo

www.conalcreditos.com.co

Calle 99 # 60-59 Iserra (601) 7868888









"Toda solicitud, petición, queja o reclamo presentada debe ser direccionada para su trámite al correo electrónico: Grupoa uditorcalidad @emergiacc.com"

📤 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, S.LU. con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legitimo de Emergia Contact Center, SLU, en la

Proteccion Datos@emergiacc.com

https://www.emergiacc.com/es/politica-de-privacidad.

Cordialmente



Laura Tapia Analista Operativo

www.conalcreditos.com.co

Calle 99 # 60-59 Iserra (601) 7868888









"Toda solicitud, petición, queja o reclamo presentada debe ser direccionada para su trámite al correo electrónico: Grupo auditorcalida d@emergiacc.com"

🚵 Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.

Sus datos son tratados por Emergia Contact Center, **SLU**, con la finalidad de gestionar el mantenimiento de las relaciones contractuales y comerciales. La base legal del tratamiento es el interés legitimo de Emergia Contact Center, **SLU**, en la gestión de las relaciones contractuales de la compañía. No se realizarán cesiones de datos. Únicamente podrán tendrán acceso a los datos aquellos terceros que pueda contratar Emergia Contact Center, S.L. para poder prestar sus servicios.

Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los mismos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección <mark>Proteccion i</mark>

Pue de consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nue stra página web, https://www.emergiacc.com/es/p. olitica-de-privacidad.

Este mensaje, su contenido o cualquier archivo adjunto al mismo son para uso exclusivo, confidencial y privilegiado del destinatario de este e-mail, y pueden estar sujesos a derechos de propiedad intelectual. Si ha recibido este correo por error, o ha tenido acceso a él igualmente por error, debe usted saber que su reproducción y su remisión a otras personas están totalmente prohibidas, que la información contenida en él es privada y que su uso no está autorizado. En tal caso, por favor notifiquelo al remitente nor e-mail y elimine el mensaje, incluvendo sus archivos adjuntos, de su sistema.

4.1.2. Carta Gerente Calle 100 entregada de manera personal en el banco.

Bogotá D.C., Agosto 15 de 2023

Doctor JOSE RAÚL PRECIADO MARTÍNEZ **GERENTE BBVA** Calle 100 Ciudad.

REF: Informe situación, Leasing habitacional 9623294816 y Libre consumo 9625222286

Doctor José Rául, cordial saludo

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52907560, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA:

Leasing habitacional, 9623294816,

El cuál tengo desde el 6 de agosto de 2021. En este crédito fue por un valor de \$292.000.000. A la fecha he pagado 21 cuotas por un total cerca de \$46.200.000, de forma que el aporte el salgo pagado a capital ha sido de \$10.231.880,70.

Libre consumo, 9625222286,

El cuál tengo desde el 7 de febrero de 2022. . En este crédito fue por un valor de \$120.000.000. A la fecha he pagado cerca de \$40.500.000, de forma que el aporte el salgo pagado a capital ha sido de \$17.486.605,43.

Por medio de la presente quisiera comentarle la situación con mis créditos:

He tenido unos retrasos significativos de nómina lo que implicó que se generar una situación acumulativa en mis créditos con BBVA y con otras responsabilidades financieras, motivo por el cuál los aportes que realizaba no eran suficientes para cubrir en una sola oportunidad las responsabilidades mensuales.

Si bien, de la casa de cobranzas de Conalcréditos se comunicaban conmigo, yo les informé que debido a los retrasos en nómina, se había cumulado una deuda pero que de igual forma yo estaba pagando cada vez que me consignaban para ponerme al día.

Ante esta situación la alternativa que siempre ofreció el banco fue refinanciar ambos créditos, pues me decían que si bien se habían tomado en años diferentes ustedes como banco lo abordan como un solo paquete, sin embargo, les exprese en repetidas ocasiones que mis créditos con el banco eran de un monto significativo (entre ambos créditos más de 390 millones) y entrar a refinanciar dichos valores me impactaría negativamente por los intereses que una refinanciación implica en el tiempo sobre tal monto; motivo por el cual no era una opción, en espacial porque esta situación era un tema pasajero que esperaba solucionar lo más pronto posible haciendo abonos adicionales, en el transcurso de este año, que permitieran ir dejando al día el crédito.

Además, la intensión siempre ha sido pagar como muestro en el cuadro adjunto donde reflejo los abonos realizados este primer semestre.

Fechas de abonos	13/01/23	14/03/23	16/03/23	3/04/23	3/05/23	2/06/23	21/06/23	22/06/23	26/07/23	28/07/23
Leasing habitacional	\$ 2.604.000	\$ 2.550.000		\$ 800.000	\$ 2.500.000	\$ 2.400.000	\$ 3.100.000			
Libre destino	\$ 5.048.671	\$ 2.720.000	\$ 500.000	\$ 2.700.000				\$ 2.282.688	\$ 2.860.000	\$ 2.700.000

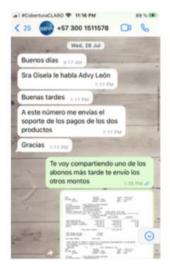
En el mes de julio se comunican nuevamente conmigo de conalcréditos, inicialmente les expreso que el 14 de julio abonaría a ambos créditos, sin embargo, hubo un retraso en nómina, motivo por el cual en la llamada realizada el día 18 de Julio de 2023 cerca de las 9:20am con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos, le informo que me confirmarón como fecha de pago el 26 de julio, fecha en la cuál realizaría abonos de \$3.000.000 a cada uno de los créditos (total \$6.000.000 entre ambos créditos), de igual manera expreso nuevamente que es una situación pasajera que espero solucionar en este segundo semestre y continuar como venía con los pagos en las fechas acordadas. La señora Advy Yadira León de Conalcréditos me expresa que perfecto queda el acuerdo de pago para el día 26 de Julio de forma que deje los créditos en 60 días de mora.

El día 25 de julio en horas de la tarde me llega al correo un comunicado de reposición de inmueble por parte de BBVA en un proceso que adelanto la Abogada Esmeralda Pardo Corredor ante el Juez 15 Civil Circuito Bogotá D.C..

Para el día 26 de Julio en el crédito Leasing habitacional, 9623294816, tenía 74 días de mora. Teniendo en cuenta que mi retraso era de 74 día de mora y el acuerdo de pago que había realizado con Conalcréditos llamo a la señora Advy Yadira León de Conalcréditos, quien estaba al frente de mi caso y le comento que no entendía como la haber hecho un acuerdo de pago me

llegaba la comunicación de reposición de inmueble por un abogado externo. Ante esto la señora Advy Yadira León de Conalcréditos me dice que realice el pago acordado el día 26 de julio de 2023.

El día 26 de julio realizo inicialmente un pago en horas de la mañana al libre destino como se muestra en las imágenes adjuntas de comunicación con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos

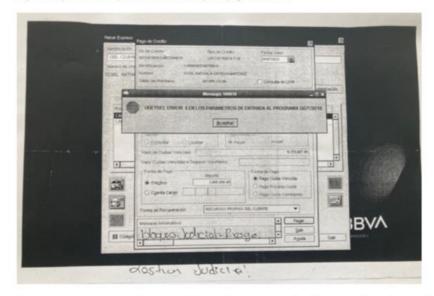




Ese 26 de julio me acerco en horas de la tarde, llego cerca de las 3:20pm a la oficina de BBVA centro chía a realizar el pago del leasing en la oficina según el acuerdo que tenía desde días previos, paso a caja cerca de las 3:45 pm y no me es posible realizar

el pago debido a un bloqueo. Inicialmente la persona que me atendió en caja llama a soporte técnico del Banco a verificar que pasa y le informan que el bloqueo es de Conalcréditos.

Adjunto copia del error que salía en el mensaje de pago del banco.



En ese momento me comunico en repetidas ocasiones con conalcreditos para saber cómo podía realizar el pago según el acuerdo de pago. La persona que me atiende de Conalcréditos inicialmente me refiere que esta verificando que sucede, informa que el bloqueo es de parte del banco BBVA y que son ellos quienes deben levantar el bloqueo y por su parte la persona que me atendió expresó que el bloqueo era de parte de Conalcrédios y solo ellos podía levantarlo.

Posteriormente se comunica conmigo la señora Advy quién me informa que siguen trabajando para levantar el bloqueo para que pueda realizar el pago, que me espere en a oficina para poder efectuarlo esto es cerca de las 4:05 o 4:10pm, que me quede en la oficina hasta que pueda efectuarlo. Sin embargo al haber realizado todas estas llamadas delante de la cajera y en presencia de la Gerente de la oficina de centro Chía, pues tenía la llamada en altavoz, la gerente le informa a la señora Advy que no puede permitirme estar esperando en el banco a que me levanten el bloqueo, pues ellos deben cerrar caja y por política de cierre de horario de banco nadie diferente a funcionarios puede estar en el banco, motivo por el cual ellos expiden un correo informando que estuve en la oficina para realizar el pago acorde a lo acordado pero no fue posible debido al bloqueo.

Adjunto el mensaje emitido por la oficina de Centro Chía BBVA, quienes copiaron al correo dado por conalcréditos para enviar de igual forma el comunicado (jcguzmanq@emergiacc.com)

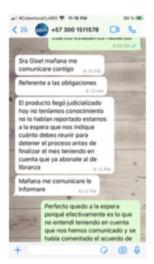


Comparto la comunicación que tuve con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos

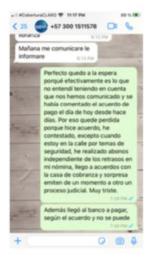












Yadira queda de llamarme al día siguiente, y dicha llamada nunca ocurre, a pesar de que llame a conalcréditos solicitando hablar con ella quién estaba llevando mi caso, refirieron que me devolverían la llamada, situación que no ocurrió.

Por este motivo el día 27 de julio me acerco a la oficina de calle 100, donde tengo la oportunidad de comentarle mi caso a usted, quién amablemente me escucha y me remite con un funcionario de su oficina para tratar de verificar si se puede hacer el pago en la caja de los 3.000.000 millones acordados para el leasing, pero desafortunadamente el bloqueo no me permite realizar el pago nuevamente por lo cual me remiten a la oficina del segundo piso de dicho edificio en la oficina de Conalcréditos para evaluar que se puede hacer.

En esta oficina tengo la oportunidad de hablar con un jovencito que trabaja para Lina Paola Díaz quien escucha con atención nuevamente mi situación quién inicialmente me expresan que para levantar el boqueo del leasing debo pagar todos los montos adeudados de los créditos (tanto del leasing como del libre destino ya que el banco toma todo como un paquete para poder levantar el bloqueo, independiente de que sean créditos tomados de forma separada en años diferentes) más gastos de abogados, le expreso que me es difícil pagar el total de los monto ese día y pregunto que alternativa adicional hay. El joven que me atiende en la oficina e forma amable me permite hablar con Dra. Lina Paola Díaz a través de llamada telefónica quien me refiere que realice una propuesta de pago, la cuál estudiará el banco.

El día 28 de julio envío al correo a la Dra. Lina Paola Díaz (linapaola.diaz@bbva.com) con la siguiente propuesta de pago (copio mensaje de correo electrónico y la carta compartida):



Bogotá D.C., Julio 28 de 2023

Señores

BBVA Att Liliana Paola Diaz

Ciudad.

REF: COMPROMISO DE PAGO DE CUOTAS VENCIDAS.

Cordial saludo.

Mi nombre es GSEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 52907560, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA, respecto a los cuales el valor de cuotas vencidas asciende a \$11.552.793, tal como se referencian en la siguiente tabla:

Tipo de Crédito	Cuotas vencidas	Nº Contrato	
Libre-consumo	5 5,378,122	9625222286	
Leasing habitacional	5 6.174.671	9623294816	
TOTAL	5 11.552.793		

Por medio de la presente, me ofrezos a pagar el valor de las cuotas vencidas (además del canon mensual de los créditos), con los montos y fechas descritas en la siguiente tabla:

Mes	Valor a pagar	Fecha
Agosto	51.488.442	kveves, 31 de agosto de 2023
Septiembre	\$3.615.181	martes, 29 de agosto de 2023
Octubre	\$3.442.721	martes, 31 de octubre de 2023
Noviembre	\$1,554,154	jueves, 30 de noviembre de 2023
Diciembre	51,452,294	viernes, 22 de diciembre de 2023
TOTAL PAGOS	\$11.552.793	

Quedo atento a su respuesta y comentarios.

Cordialmente

Nathalia Ortega Martinez +57(120330-6178 nataaringa@hotmal.com

El día 31 de agosto me comunico con la Dra. Lina Díaz de BBVA - Conalcreditos al número que me compartió para confirmar si le llego mi correo y me expresa que si le llego, que tiene una duda para el proceso de negociación y es saber si esto incluye las cuotas normales de pago, a lo cual le expreso que como refiere la carta se pagará las cuotas del junto con el monto expresado de cubrimiento de los créditos vencidos. Le pregunto cuál es el paso a seguir, que si me comunico con la abogada que esta adelantando el proceso de reposición del inmueble o como es el proceso, a esta inquietud me expresan que no me preocupe, que en este caso el banco se comunica directamente con la abogada externa pues entro en un proceso de negociación.

A esto me refiere que a finales de esa semana me llegará la opinión, pues puede tomar de 3 a 4 días.

Teniendo en cuenta que no me llega ningún comunicado esa semana llamo en diferentes días a la Dra. Lina Díaz, para saber si conocía alguna respuesta a la propuesta, el día 9 de agosto la Dra. Lina Díaz me expresa que no se había dado respuesta puesto que estaban a la espera del nuevo corte del crédito que se realizó en esa semana, que pronto se comunicarían conmigo.

El día 14 de agosto me llega nuevamente un comunicado de la Abogada Esmeralda Pardo Corredor ante el Juez 15 Civil Circuito Bogotá D.C., donde se evidencia que siguen adelantando el proceso de reposición del inmueble. Motivo por el cual me comunico directamente con esta agencia externa de abogados donde me atiende telefónicamente la señora Karen Baron, quién me informa que a esa firma no ha llegado ninguna notificación de que me encuentro en proceso de negociación con el banco motivo por el cual ellos siguen avanzando en el proceso de reposición del inmueble.

Llamo de nuevo a la Dra. Lina Díaz de BBVA -Conalcreditos, no me logro comunicar con ella y a los 10 minutos 4:17pm me llama Isabel franco de conalcréditos informándome que el banco ha revisado la propuesta pero el banco estaba en espera del nuevo corte de mes por lo cual debo sumar a la negociación esta nueva cuota más gastos de abogados.

Le informo que ese mismo día me llego un comunicado de la casa externa de abogados donde me informan que siguen adelantando el proceso de reposición y que a ellos no le ha llegado ningún comunicado que me encuentro en proceso de negociación con el banco. Que por favor me oriente que hacer porque me siento muy perdida y angustiada con cualquier negociación con conalcréditos, ya que siempre me dicen una cosa en una supuesta "negociación" pero por otro lado se adelantan otros procesos agentes externos como abogados. A esto me no me preocupe que ellos informarán a esta agencia externa de abogados que me encuentro en una negociación para que detengan el proceso. Solicito que por favor me envíen lo que me dijo por escrito, pero al día de hoy 15 de junio no me ha llegado ningún comunicado.

Ante las experiencias anteriores que me dejan bastante incertidumbre del proceso a esperar o seguir comparto esta carta solicitando una orientación para las dudas que tengo:

- 1) Debo esperar la negociación del banco?
- 2) Debo comunicarme directamente con la firma externa de abogados o solo me comunico con el banco a través de la negociación con conalcréditos?
- 3) El proceso adelantado indica que van a tomar posesión del banco?

4.1.3. Derecho de petición de fecha 22 de septiembre.

- 4) Las negociaciones previas no sirven?
- 5) Qué paso sugieren seguir, siempre he tenido voluntad de negociar y poner al día mis créditos?

Doctor Preciado, disculpe dirigir esta carta a usted porque me siento muy perdida en este proceso donde sigue la incertidumbre ante una falta de respuesta y un avance del proceso en el juzgado.

Cordialmente,

Nathalia Ortega CC 52907560 Móvil 3202306178 nataortega@hotmail.com

[Fecha] - 11

Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández

Defensoría para el consumidor financiero Banco BBVA Ciudad

Copias.

José Raúl Preciado, Gerente calle 100 Banco BBVA. Su perintendencia Financiera de Colombia

Derecho de Petición

Referencia: Situación Leasing habitacional 9623294816, y situación crédito Libre consumo 9625222286.

Doctor Guillermo Dajud, reciba un cordial saludo.

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52907560, mujer, con domicilio en la carrera 7 C No. 138-60 apartamento 901 en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, con teléfono de contacto 3202306178 y correo electrónico nataortega@hotmail.com.

Doctor Guillermo Dajud le escribo pues me veo en la obligación de recurrir a su gestión y responsabilidad, dadas las equívocas situaciones que se han venido presentando con el BANCO BBVA, a lo cual procedo en los siguientes términos:

Contexto – los créditos que poseo con el Banco.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA, con el siguiente detalle:

Leasing habitacional, 9623294816,

Vigente desde el 6 de agosto de 2021, con valor inicial de \$292.000.000 a 240 meses. A la fecha he pagado 23 cuotas por cerca de \$46.897.000,00 y me encuentro en una mora de 77 días por un valor de \$8.831.737,14.

Libre consumo, 9625222286.

Vigente desde el 7 de febrero de 2022. Este crédito fue por un valor inicial de \$120.000.000 a 72 meses. Actualmente me encuentro en la cuota número 18; el valor de la cuota es por \$2.338.665,90. A la fecha he pagado cerca de \$39.757.305, suma que se divide entre intereses de crédito y un abono a capital por \$21.462.905,33 a la fecha. A la fecha me encuentro en una mora de 6 días por un valor de \$2.455.269.99.

2. Los HECHOS pertinentes a los incumplimientos e irregularidades provenientes del Banco.

Ahora, me veo en la obligación de presentar el detalle de LOS HECHOS que han conducido a mi actual situación con el Banco, totalmente injusta, poco diáfana, y con clara afectación a mi condición de deudora siempre atenta al debido cumplimiento de mis obligaciones financieras. Procedo a presentar los detalles a mi actual situación con el Banco, como sigue:

Antecedentes - Leasing habitacional, 9623294816 y Libre consumo, 9625222286.

Manifesté al Banco en su momento, y a la casa de cobranza, que tuve unos retrasos de nómina lo cual impactó directamente el pago de los créditos con BBVA, motivo por el cual los pagos que realicé en su momento no eran suficientes para cubrir en una sola oportunidad las responsabilidades mensuales. Sin embargo, siempre manifesté mi interés de ponerme al día, y mi compromiso que a partir de agosto de 2023 empezaría a realizar abonos adicionales a las cuotas para ponerme al día en los créditos.

Ante esta situación, la alternativa que siempre ofreció el Banco fue refinanciar ambos créditos, a lo cual manifesté que la situación era temporal, que en pocos meses estaría normalizando los pagos y que refinanciar una deuda con un monto significativo de más de 390 millones de pesos (sumados ambos créditos) implicaría unos intereses que impactarían negativamente mis finanzas en el tiempo y que no eran tan necesario porque esta situación era un tema pasajero que en pocos meses me podría al día con los abonos extras que probablemente empezaría a realizar en julio, agosto, septiembre y los meses siguientes para normalizar la situación.

Además, mi intención siempre ha sido cancelar el monto adeudado de los créditos, normalizarlos lo más pronto, vía abonos extraordinarios, lo que ya he venido realizando, como demuestro en el resumen de la línea de tiempo de los abonos realizados este año a la fecha (Ver imagen No. 1).

Leasing habitacional

Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep

2023-01-13 2023-03-14 2023-04-03 2023-05-03 2023-06-02 2023-06-31 53.604.000 53.506.000 52.506.000 53.106.000 54.606.000

Libre destino

Ene Feb Mar Abr May Jun Jul Ago Sep

2023-01-13 2023-03-14 2023-04-03 2023-06-02 2023-06-29 2023-09-13 51.646.627 2.726.000 2.706.000 53.266.000 54.606.000 51.606.000

Imagen No. 1. Pagos realizados en 2023, incluyendo los extraordinarios.

Hechos o curridos en el mes de julio de 2023.

En el mes de julio se comunican conmigo de CONALCRÉDITOS; inicialmente les expreso que el 14 de julio abonaría a ambos créditos, sin embargo, hubo un retraso en nómina, motivo por el cual en la llamada realizada el día 18 de julio, cerca de las 9:20am, con la señora ADVY YADIRA LEÓN de Conalcréditos, le informo que la fecha de pago del acuerdo sería el 26 de julio, fecha en la cuál realizaría abonos de \$3.000.000 a cada uno de los créditos (total \$6.000.000 entre ambos créditos). De igual manera expreso nuevamente que es una situación pasajera que espero solucionar en este segundo semestre y continuar como venía, es decir, con los pagos en las fechas acordadas. La señora Advy Yadira León me expresa que perfecto, que se registra el acuerdo de pago para el día 26 de julio de forma que ambos créditos quedarían solamente en 60 días de mora.

No obstante, a pesar del acuerdo de pago realizado, el día 25 de julio en horas de la tarde me llega al correo electrónico un "comunicado de reposición de inmueble" por parte de BBVA, en un proceso que adelantaría la Abogada Esmeralda Pardo Corredor ante el Juez 15 Civil Circuito Bogotá D.C, por concepto del crédito de leasing habitacional (Ver anexo No. 1. Demanda Reposición inmueble).

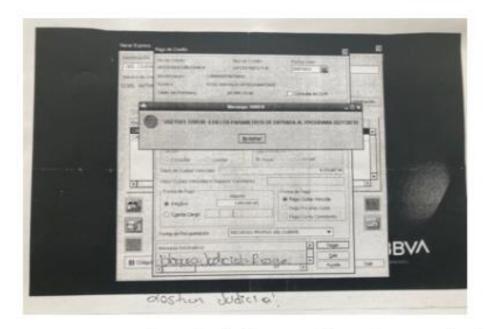
Para el día 26 de julio, el crédito Leasing habitacional 9623294816 tenía 74 días de mora. Llamo a la señora Advy Yadira León de Conalcréditos, quién estaba al frente de mi caso, y le comento que no entendía cómo, teniendo un acuerdo de pago para el día 26 de julio, me llegaba la comunicación de reposición de inmueble por un abogado externo. Ante esto la señora Advy Yadira León de Conalcréditos me dice que realice el pago acordado el día 26 de julio de 2023.

El día 26 de julio, y cumpliendo mi compromiso, realizo un pago en horas de la mañana al libre destino según el acuerdo; demuestro y pruebo lo correspondiente con las imágenes adjuntas correspondientes a comunicación con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos (Ver imagen No. 2)



Ese mismo 26 de julio me acerco en horas de la tarde, llego cerca de las 3:20pm a la oficina de BBVA Centro Chía a realizar el pago del leasing en la oficina por \$3.000.000, según previo acuerdo con Conalcréditos; paso a caja cerca de las 3:45 pm y no me es posible realizar el pago debido a un bloqueo. Inicialmente la persona que me atendió en caja del BBVA llama a soporte técnico del Banco a verificar cuál era la dificultad y le informan que el bloqueo era dado por Conalcréditos por un bloqueo judicial (Adjunto copia del error que salía en el mensaje de pago del banco) (Ver imagen No. 3).

Imagen No. 3. Mensaje de bloqueo del sistema de información BBVA, para pago de acuerdo leasing, julio 26 de 2023.



En ese momento me comunico con Conalcreditos en repetidas ocasiones para saber cómo podía realizar el pago según el acuerdo de pago; la persona que me atiende inicialmente me refiere que el bloqueo es de parte del Banco BBVA y que eran ellos quienes debían levantar el bloqueo, mientras que la persona que me estaba atendiendo en caja de BBVA expresó que el bloqueo era de parte de Conalcrédios y solo ellos podía levantarlo.

Posterior a este suceso, se comunica conmigo la señora Advy, quién me informa que estaban trabajando para levantar el bloqueo desde Conalcréditos para que pueda realizar el pago del acuerdo, que espere en la oficina a que levantaran el bloqueo (esto es cerca de las 4:05 o 4:10pm). Sin embargo, al haber realizado todas estas llamadas delante de la cajera y en presencia de la Gerente de la oficina de Centro Chía, pues tenía la llamada en altavoz, la Gerente le informa a la señora Advy que no puede permitirme seguir esperando en el Banco a que me levanten el bloqueo, pues ellos deben cerrar caja y por política de cierre de horario del Banco nadie, diferente a funcionarios, puede estar dentro de la oficina bancaria. Por este motivo la oficina Centro Chía del propio Banco expide un correo informando que estuve en la oficina para realizar el pago del acuerdo, pero no fue posible debido al bloqueo. Adjunto el mensaje emitido por la oficina de Centro Chía BBVA, quienes copiaron al correo dado por conalcréditos para enviar de igual forma el comunicado (ice uzmang@emergiacc.com) (ver imagen No. 4)

Imagen No. 4. Correo 26 de julio expedido por Banco BBVA, informando el bloqueo que impedía realizar transacción de pago de acuerdo.

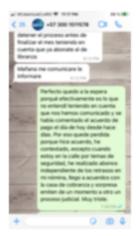


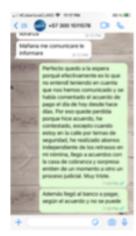
Al salir de la oficina me comunico con la señora Advy Yadira León de Conalcréditos por whatsapp. (Verimagen No. 5)

O AFSKERNEN DI L G -GT 300 HITEIN D % Tudica se me descurgo el selutur et de vivienda o librarcia en la oficina van a emitir un priseed stoles an Sira Cisar mahasa me Referents a las obligaciones El producto llegal judicializado hojy no tersiamos conocimiento no la habian reportado estamos a la espera que res: inélique cualitto deben reunir para detanar al procisso antes de finalizar al mass teniendo en cuenta cue ve alconale al de 0.00

Imagen No. 5. Comunicación Conalcréditos julio 26 de 2023.







Yadira de Conalcréditos queda de llamarme al día siguiente, y dicha llamada nunca ocurre, a pesar de que llamé a Conalcréditos solicitando hablar con ella directamente pues llevado mi caso. Refirieron que me devolverían la llamada, situación que tampoco ocurrió.

El día 27 de julio me acerco a la oficina de calle 100, donde tengo la oportunidad de comentarle al Gerente de Calle 100, quién amablemente me escucha en esa oportunidad y me remite con un funcionario de su oficina para tratar deverificar si se puede hacer el pago en una de las caias de la oficina de BBVA calle 100 por los \$3.000.000 millones acordados para el leasing, pero el bloqueo del sistema subsiste, a pesar de llamadas y correo del día anterior, por lo cual me remiten a la oficina del segundo piso de dicho edificio que es la oficina de Conalcréditos para evaluar qué se puede hacer.

En esta oficina tengo la oportunidad de hablar con Nicolás, un joven que trabaja con Lina Paola Díaz, quién escucha con atención mi situación y quién inicialmente me expresa que para levantar el boqueo del leasing debo pagar el Leasing, pues es el crédito de la demanda, así como el crédito de libre destino, pues aunque sean independientes, adquiridos en años diferentes, el Banco los asume como un todo, como un paquete que requiere la totalidad del pago para poder levantar el bloqueo y a esto se debe sumar gastos de abogados. Le expreso que me es difícil pagar el total de los montos ese día y pregunto qué alternativa adicional hay. Nicolas, quién atendió el caso en la oficina, me permite hablar con la Dra. Lina Paola Díaz, a través de llamada telefónica, y quien me refiere que realice una propuesta de pago, la cuál estudiará el Banco.

El día 28 de julio envío al correo a la Dra. Lina Paola Díaz (<u>linapaola.diaz@bbva.com</u>) la siguiente propuesta de pago, copio mensaje de correo electrónico y propuesta compartida (Ver imagen No. 6. Propuesta que realizo de acuerdo de pago).

Imagen No. 6. Propuesta que realizo de acuerdo de pago el día 28 de julio de 2023.

Boantá D.C. Julio 28 de 2029

Señores

Att Liliana Paola Diaz

Ciudad.

REP. COMPROMISO DE PAGO DE CUOTAS VENCIDAS.

Mi nombre es GSEs NATIVALIA CRITIGA MARTÍNEZ, identificada con Grávia de Ciudadania 52907540, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA, respecto a los quales el valor de cuorta s encidas acciende a 511.552.798, tal como se referencian en la siguiente tabla:

Tipo de Celdro	Cuetas vendidas	Nº Contrato
Librar comumo	5 5,379,122	2923222239
Lessing habitacional	5 6.174.673	9623294836
TOTAL	5 11.552.799	

Por medio de la presente, me ofrezos a pagar el valor de las cuortas vencidas (además del canon mensual de los créditos), con los mantos y fechas descritas en la siguiente

Adm	Water a course	pagos de custas vencidas		
Associa	53 488 442	jueves, 31 de agosto de 2023		
Septiombre	\$3,405,181	marties, 29 de agosto de 2023		
Octubre	\$1,442,721	marties, 31 de octubre de 2023		
Noviembre	\$1,554,154	jueves, 30 de noviembre de 2023		
Okciembre	\$1,452,294	viennes, 22 de diciembre de 2023		
TOTAL BAGOS	511.552.793			

Quedo atento a su respuesta y comentarios.

Nathalia Ortega Martinez

2.3. Hechos o curridos en el mes de agosto de 2023.

El día 31 de agosto me comunico con la Dra. Lina Díaz de BBVA - Conalcreditos, al número que me compartió, para confirmar si le llegó mi correo y me expresa que sí le llegó, que tiene una duda para el proceso de negociación y es saber si esto incluye las cuotas normales de pago, a lo cual le expreso que como referí en la carta se pagarán las cuotas de pago junto con el monto de mora de los créditos vencidos. Le pregunto a la Dra. Lina cuál es el paso por seguir, es decir. si me comunico con la abogada que está adelantando el proceso de reposición del inmueble o cuál es el proceso; a esta inquietud me expresa que no me preocupe, que en este caso es el Banco quién se comunica directamente con la abogada externa pues entro en un proceso de negociación y que vo me debo comunicar solo con el Banco y Conalcréditos. A esto me refiere que a finales de esa semana me llegará la opinión del Banco ante la negociación, pues toma entre 3 a 4 días esta respuesta.

Desafortunadamente no llega ningún comunicado a pesar de estar llamando continuamente v en diferentes días a la Dra. Lina Díaz para saber si conocía alguna respuesta a la propuesta; al fin el día 9 de agosto la Dra. Lina Díaz me expresa que no se había dado respuesta puesto que estaban a la espera del nuevo corte del crédito que se realizaría en esa semana, que pronto se comunicarían conmigo.

El día 14 de agosto me llega nuevamente un comunicado de la Abogada externa, Esmeralda Pardo Corredor sobre una aclaración que hace del proceso ante el Juez 15 del Civil Circuito Bogotá D.C.; esto tristemente evidencia que siguen adelantando el proceso de reposición del inmueble (Ver anexo 2. Subsanación demanada), a pesar de los abonos realizados por mí, y del acuerdo de pago propuesto con el beneplácito de Conalcréditos y de funcionarios del propio Banco.

Dado lo anotado, me comunico directamente con esta agencia externa de abogados, siendo atendida telefónicamente por la señora Karen Baron, quién me informa que a esa firma no ha llegado ninguna notificación del Banco referente a que me encuentro en proceso de negociación, motivo por el cual ellos siguen avanzando con el proceso de reposición del inmueble.

Llamo de nuevo a la Dra. Lina Díaz de BBVA -Conalcreditos, no me logro comunicar con ella y a los 10 minutos, 4:17pm, me llama Isabel Franco de Conalcréditos informándome que el Banco ha revisado la propuesta, pero sigue a la espera del nuevo corte de mes, por lo cual debo sumar a la negociación estas nuevas cuotas más gastos de abogado. Le pido que por favor me oriente qué hacer porque me siento muv angustiada con cualquier negociación con Conalcréditos, ya que siempre me dicen una cosa, en una supuesta "negociación", pero por otro lado se adelantan otros procesos con agentes externos como abogados. A esto me expresa Isabel Franco que no me preocupe que ellos informarán a esta agencia externa de abogados que me encuentro en una negociación para que detengan el proceso. Solicito que por favor me envíe esto que me refiere por escrito, Isabel refiere que enviará dicha información por escrito, pero nunca llega ningún comunicado.

Informo también a la Doctora Lina Díaz, del Banco, sobre lo evidenciado con la casa externa que adelanta el proceso de restitución ante el juzgado (Dra. Esmeralda Pardo).

Teniendo en cuenta esta situación, el día 15 de agosto, envío una carta al Gerente de Calle 100, voy a la oficina directamente a presentarle la carta y radicarla; recordarle nuevamente mi caso y expresarle mi incertidumbre ante una falta de respuesta del Banco y el avance que está teniendo el proceso en el juzgado. Ante esta situación el Gerente de Calle 100 me refiere que él no me puede atender ni recibir la carta, que la radique en una de las cajas de esa sede y ante mi pregunta para que me oriente qué puedo hacer porque nadie me da respuesta, me expresa que le siga escribiendo a todos (Conalcréditos, agencia externa y BBVA) a ver quién me responde.

En el radicado que realizo de la carta el día 15 de agosto, el cajero me informa que la respuesta se debe dar antes del 5 de septiembre por lo cual debo esperar una respuesta (Ver anexo 3. Carta Gerente calle 100). Sin embargo, voy al segundo piso nuevamente de la oficina de calle 100 de BBVA, donde queda Conalcréditos y les informo que acabo de radicar una carta al Banco. Nuevamente me atiende Nicolás quién trabaja con la Dra. Lina Díaz. Nicolás toma una copia de la carta y le informa a Lina Díaz quién expresa que va a radicar también la carta y a estar atenta a la respuesta, por este motivo la carta queda radicada dos veces (Ver imagen No. 7).



Imagen No. 7. Radicación Carta para Gerente de Calle 100, BBVA.

El día 28 de agosto, un mes después de haber enviado mi propuesta de pago (la había enviado el 28 de julio a la Dra. Lina Díaz), Laura Tapia de Conalcréditos me comparte una propuesta de parte del Banco (Ver imagen No. 8. Acuerdo compartido por conalcréditos el día 28 de agosto de 2023), ante esto respondo a Laura Tapia el día 29 de agosto por correo que tengo unas inquietudes y que acorde a su solicitud en el correo, yo estaría atenta a su llamada ese día de 2:30 a 3:30pm. Sin embargo, nuevamente no tengo ninguna llamada

Imagen No. 8. Acuerdo compartido por Conalcréditos el día 28 de agosto de 2023



El 29 de agosto le escribo a Lina Paola Díaz al correo expresando lo siguiente (Ver imagen No. 9 y No. 10):

> "Te escribo con el propósito de poder avanzar en la negociación que me enviaron el día de ayer, por lo cual expongo los siguientes aspectos:

- 1. Comparto mi proyección de pagos puesto que mi cuota fija mensual es menor, en el documento adjunto pdf se precisa la proyección de pagos que me entregó el banco una vez se aprobó el crédito.
- El día de hoy realice un pago al crédito libre destino de 4.000.000 millones
- 3. Una vez se revise la proyección de mi cuota y el abono realizado al crédito de libre destino como se avanzará en la proyección para el acuerdo de pago.
- 4. Es posible que mañana me desbloqueen para poder abonar al leasing? gracias!
- 5. Si bien desde el mes de julio estoy tratando de llegar a una negociación, me informaron en la casa que está adelantando el proceso jurídico que ellos continúan el proceso en el juzgado puesto que el banco nunca le ha informado del interés que tengo de negociar, y no se que hacer o cuál es el paso a seguir con ellos.

Agradezco la orientación."

Imagen No. 9. Correo Lina Paola Díaz 29 de agosto.

Acuento de pago - Nathalia Ortega 52907560

numuia ortega martinez Nei (Isine)(cz 16.0)

Para Trapianto Bacilitira com citrapario discribito a com-

Buenes tarde Line

Reciberum condisi sakabi.

Te excribe con el propósito de poder avanzar en la negociación que me enviaron el día de ayer, por lo cual exporgo los siguientes

- Comparto ni proyección de pagos puedo que né outra fija mensual en menor, en el documento adjunto pdf se precisa la proyección de pagos que ne entregó el banco una vez se aprobó el crédito.
- 2) El día de hoy-matice un pago al crédito fibre destino de 4.000.000 millones.
- Una ved se revise la proyección de nii custa y el abono resilizado si crisdro de libre declino como se avançará en la proyección para el acuerdo de pago.
- 4) Es posible que mañana me destrioqueen para poder altorar al leasing? gracias?
- 5) Si blen-desde el mes de julio estriy tratendo de Regar a una negociación, me informanon en la casa que está adelantando el proses junifico que ellos sonitrisan el proses en el jusquid puento que el fanco nunca le ha informado del elsello que tengo de negociar, y no se que hacer o cuál es el pesc a seguir con ellos.

Quedo atenta a los comentantes

Continents.

Nathalia Ortega

Imagen No. 10. Valor cuota proyección de pago leasing.

_		COMMITTER	THE UNITED	YO - 17 A	MOS (244 MESE		
CUOTA	BALDO INICIAL	COBERTURA PRECH	BANCO	CUOTA TOTAL	CLEATE CON COMERTURA	MAG MAG	SALDO FINAL
	297,000,000	454.761	-	2 550,000	1.140 184	2.354.865	301 521 13
7	201.521.181	454.253	-	2 (01), (90)	1.1.56.360	2.254.849	291,033,01
	291.039.067	404,263	-	£1029.003	1353356	2,794,733	290.553.80
4	290,003,601	454,263		2,009-001	1350,200	2206.113	290 064 80
1	290 184 801	404,250		2,039,063	1,346,633	2,207,989	289,57263
	386.572.635	404,265	-	3.039-043	1143.69	3.207 Add 6	200 07707
	366 077 571	454,365	-	3.109.063	1.540.019	2 307 744	248 174 04
	265,375,003	455-252		2,026,002	5.836.577	2207512	298.075.65
	256 UTS 667	454,363	-	2:009 (60)	1333.110		387 563 74
10	267 345 761	404,000		2,109,001	1,129,620	2,207,396	257 06-5.38
11	257 000 301	454, (%)		2,039,003	1,520,100	2.267.227	(30.547.46
u	250,547,463	454,765	-	2.739.003	1,522,564	2.207.097	286,537,56
10	296.031.051	404,250	-	2.039.003	1,519,000	440.100	2000 000 000
Tide	365,511,054	454,361		2 104 001	1,613,416	LINKAN	754 957 46
19.	254, 167, AU.S	404 (43		3,039,063	1 011 NO.	2 Jun. Fox.	
NA.	284,800,271	454,265		2.139.003	1,506,166	2,204,525	381.523.4
17	265.329.439	454.253		2 (34.00)	1,504,508		263,364,61
14	283,394,353	454,753		2.039.003	1,500,819	2.206.247	267 854 5
. 14	252 656 754	454,365		2.034.003	1,897,106	3 368 107	290 374 20
- 0	252 314 857	454,000		2.10% (60)	1,410,368	2,207,996	381,764,21
21	281,759,221	404,250		2.009-003	1.666.504	2.207.634	261,210.60
74	381,315 (2)			2 (35-34)	1,440,613	2,007,641	280 464 63
23	290,666,632	404,/50	-	2,029,003	1,661,967	3,367,537	470,035
34	380,106,621	#54.255	-	7.536.001	1.676.154	2,207,340	279.566.71
-75	279.540,770	.054,250		2.505.001	1,676,395	2 207 3 80	275 SMA 00
26	279,964,053	494,263		2,029,011	1,475,389	2.207.096	4014014
77	279,615,964	ASA, 263		2,009,003	1,400,407		TTT MAX IN
-12	377 642 361	404,260	-	2.53E-R2	1,462,517	2203.316	277 26th A1
.0	777.798.421	404,365	-	7,109,003	1,456,541	2,203,175	75 145 4
30	376 oats Mile	454,365	- 0	2 1004 013	1.854.530	2,203,034	276, NO 1 AM
-21	279,101,481	404,253	- 2	2.039.003	1,490,502	2,202,896	275.512.39
	J75, C12, 363	454,263		2,329,001	1.886.883	3,209,740	27A365.AI
_33	276.520.427	454,253		2,039,003	1.442.260	2,292,510	275.323.77
34	374,325,171	454,765		2.209.303	1,436,239	2,207,445	275.723.01
. 16	275.725.055	454.250		2 (36.91)	1. 45to Date	5.90.7m	273.148.50

El día 30 de agosto me llama Lina Paola Díaz; le informo que recibí la propuesta de negociación, pero tengo la inquietud que mi cuota de leasing es menor como se precisa en la proyección de pago y en el extracto del mes de agosto, como se evidencia en anexo No. 4, (tengo un pago por \$8,824,546.54 y 4 cuotas vencidas para esa fecha) es decir que la cuota es cercana a \$2.200.000. Así mismo le informo que por favor me desbloquee en el sistema para hacer un abono de \$4.000.000 el día 31 de agosto. A lo cual acceden a desbloquearme el día 31 de agosto, y refiere que va a averiguar la diferencia de la cuota para que el acuerdo de pago se ajuste al valor de la proyección de cuota entregada por el Banco.

2.4 Hechos ocurridos en el mes de septiembre de 2023.

El día 4 de septiembre, teniendo en cuenta que aún no tengo respuesta ante las inquietudes del acuerdo, le escribo a Lina Paola Díaz (Ver imagen No. 11)

Imagen No. 11. Correo a Lina Paola Díaz 4 de septiembre de 2023

RE: Acuerdo de pago - Nathalia Ortega 52907560 Pago Leasing habitacional
nathalia ortega martinez
Lun 04003023 12:07
Para linapaola diargitetiva com «linapaola diargitetiva com»

§ 1 archivos adjuntos (20 KB)
pagolia-cib-cib0303 (2) pdf;

Buenos di as Lina

Recibe un cordial saludo,

Adjunto el pago realizado la semana pasada al leasing, gracias por habilitarme el sistema para poder hacer el pago.

Por otra parte, te comento que sigo atenta al documento de acuerdo de pago para firmario. De igual manera me escribió el 28 de agosto Laura Tapia, Imtagiam@emergiacc.com, con una proyección, me escribió que le informara también a que horas podiamos hablar le respondi pero no me devolvió la llamada.

Quedo atenta a la información y sigo atenta si se ha informado algo a la firma que esta adelantando el proceso ante el juzgado o si les informo a ellos que estoy en un proceso de acuerdo con ustedes.

Pd: En este mail adjunto el recibo del pago del leasing, el archivo del comeo anterior correspondia al libre destino. Gracias!

Cordialmente.

Nathalia Ortgea

Así mismo, con el interés de conocer cuál es el avance del proceso de la agencia externa le escribo a la Dra. Esmeralda Pardo (Ver imagen No. 12), quién me responde que "a la fecha las demandas se adelantan, ya que no se ha recibido ninguna instrucción por parte del Banco BBVA." (Ver imagen No. 13)

Imagen No. 12. Correo a Dra. Esmeralda Pardo, agencia externa 4 de septiembre 2023

Demanda Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados demandante BBVA COLOMBIA demandada GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

nathalia ortega martinez Personner to Departure Señorie MARDO CORREDOR ABOGADOS

Esmeralda Pardo Buenos dias

Recibe un cordial saludo.

Minombre es Gisel Nathella Ortega Martinez identificada con circula de ciudadania/2907560. En referencia al proceso de restifución de leasing financiero, escribo con el interés de saber si el Banco IBIVA la ha informado que desde el mes de Julio estoy en un proceso de acuerdo de pago que he venido adelantando y cuyo documento final por parte de BDVA está pendiente de entrega.

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA DEMANDADO: GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ (CC 5290756Q)

BBVA me ha dicho que la negociación para resputar el plan de pago respecto a la mora de la obligación credificia se adelanta directamente con el banco, sin embargo, observo que Pardo Comedor Abogados continúa adelantando el proceso de demanda en mi contra.

Por tal motivo, hago a usted la petición, para conocer el estado de la notificación que BBVA o la casa de cobranzas ha hecho a Pardo Conedor Abogados esta respecto.

Gracias y quedo atento a su respuesta.

Atentamente,

Nathalia Ortega CC 52907560

Imagen No. 13. Respuesta Dr. Esmeralda Pardo, 5 Sep, 2023

Re: NV. Dymansie Process Abreviado de Restitución de muelties Amendados demuedante BEVA COLDABIA. demandada GISEL NATHALIA GETEGA MARTIMEZ C.C. NO. 1250/1960
warrandida pandio negandiossifiyahas.como No sistembro No GA
Participant type (frontier) control registrational control
Brance brites.
Conforme a su assistant me permito informerie que e la fecha las demandas as abitantes, ya que no se ha recibido ringuna metrucción por perte del Banko Billia.
Containerte
EP CORRANDAS EU ESMERAL DA PRINCIS COMMEDOR Generals
Teleforus ((a. (601) P421069 Colulus 332744806271008044442143486418
email contactori operato conbegados com
Cra. 17 No. 89-21 Officina 804 Edifficia Gala
Regota - Colombia
El juras, Frie replantes de 2015, El 2010 (MES), Curiscio-Facto Curisto Hospathi conhecto Republica de conhecto Republica (con medito).
her in
Continuent
mi .
Contamina
DE PARTIE CONTRACTOR
ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775-63 Brunel / TP Fields CSJ

No. (The Not) Ones to Date of the Total Control (Section Control Contr

El día 5 de septiembre notifico la respuesta de la Dra. Esmeralda Pardo a la Dra. Lina Díaz (Ver imagen No. 14)

Imagen No. 14. Información a Lina Díaz 5 de septiembre 2023.

RV: RV: Demanda Proceso Abreviado de Restitución de muebles Arrendados demandante 88VA COLOMBIA demandada GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ C.C. NO. 52907560

nathalia ortega martinez War 05/09/2023 14:22

Buenss tardes Lina

Comparto la secuencia de correos con la firma que esta adelantando la demanda de restitución del inmueble ante el juzgado.

Me preccupa porque a la fecha BBVA no me ha compartido el documento final de negociación y a esta firma no se le ha informado nada motivo por el cual siguen adelante con el proceso.

Cual es el paso a seguir en este caso.

Agradezco la orientación.

Contisimente.

Nathalia Ortega

El día 6 de septiembre recibo una carta de BBVA de solicitud de prórroga de respuesta (Ver imagen No. 15)

Imagen No. 15. Carta prórroga BBVA

BBVA (Nr) BOXXVIX. It do September do 2013 Solut DE CHAIL NATHALIA ORTHGA MARTINEZ CRATC 100 IO NATAORTEGARIBUEMAIL.COM. BOGOTA PRÓKROGA NAJ PRO-SEJNIK Respectation to before tail CRSSS, NATSHALLIN, Brothera costist saledo del SBFCs Calvadra. En atrovirio a la polición formulado en días passales le informamas que acinalmente el Baixo se oscusios adelamendo las medicaciones del caso des que a la toda depo colomista por missos. Examele es cuesta la assertire y le pervise en la Ley 1437 de 2011, parignele del assissio 14 modificado por el asticulo 1 de la Ley 1735 de 2018, que nables "PAESCEAFO Classele excepcionelmente en devergadile resultante la posizione en los prisons que la calcularida del la información en la constitución del la información del constitución del constitución del constitución del constitución del la desensa participado, antes del constitución del atentación confedencia del constitución del la delición del minimiento del constitución del del minimiento perceito. En estatuta del minimiento perceito. En estatuta del minimiento perceito. Robinston havin marin di sovolle como antel la namor y el compressio de nejor para la sel d'acción y comodulad de nacetra climina. SSY's Cuberlin Servicio al cliento SPAPE SOPO PAGE,

Desir BEVA un le Samanno, si cariamas copress electrisites, ni mompio SMI solicitando que estrepas información confidencial como clavos y cirligas de activación que Seguns de mentras aplicaciones e productos.

El día 7 de septiembre me llega un comunicado de Laura Tapia con un acuerdo de pago para firma. Donde adicional a la situación expuesta, el acuerdo emitido por el banco precisa que el crédito de libre consumo se encuentra judicializado, situación que nunca se me ha informado (Ver imagen No. 16 y No. 16.1).

Imagen No. 16. Corre acuerdo de pago Laura Tapia, 7 de septiembre 2023.

Acuerdo de Pago Mora BBVA

Laura Maria Tapia Montafia

Jue 07/09/2023 10:40

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

CC:Karen Gerafdine Martinez Cortes «kigmartinezo@emergiaco.com»; Jhojan Camilo Guzman Quezada «joguzmanq@emergiaco.com»; LINA PADLA DIAZ ALARCON «UNAPADLA DIAZ@00va.com»

ACUERDO DE PAGO MORA GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ par-

Sr GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ

Remitimos acuerdo de pago mora para la obligación BBVA.

Debe imprimirlo, firmarlo, colocarle huella y enviarlo escaneado a este mismo correo.

El pago debe ingresar de la misma manera que se encuentra especificado en el adjunto.

De acuerdo a su estado judicial a la fecha, ya se generaron los valores de presentación de demanda, los cuales fueron cargados al crédito, por lo cual dentro del acuerdo se tuvieron en cuenta esos valores, en el momento que nos envie el documento firmado, se hara extensivo al abogado para que se suspenda el proceso, mientras se cumpla con el valor del pago mora, queden las obligaciones al día y se paguen los honorarios correspondientes al abogado generados hasta esa fecha para dar la terminación del proceso.

Remita este formato por este medio para dar por aceptado de su parte la negociación junto con los respectivos soportes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

Imagen No. 16.1. Acuerdo de pago para firma, 7 de septiembre 2023.



Así mismo, ese mismo día en horas de la tarde recibo la respuesta de BBVA 7 de septiembre, a la carta enviada el día 15 de agosto de 2023 (Ver imagen No. 17. y No. 17. 1)

Imagen No. 17 y No. 17.1 Respuesta BBVA.

BBVA

BOGGTA D.C. 07/99/2023

Sefor (a) GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ Dirección de Correspondencia: CRA 7 C 138 60 Como Electrónico: nata ortega (8 hotmail.com

REF: RADICACIÓN 00300000

Producto Festamado: Crédito de Vivienda Número de Producto: 001301589623254816

Respetado Señor **GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ** Reciba un contial saludo del BISVA Colombia.

Nos permitimos informarie que adjunto encontrará la respuesta de la reclamación presentada en nuestro Servicio de Atención al Cliente en dias anteniores

Gracias por compartimos su situación. Nuestro mayor interés es atender con claridad y transparancia sus inquietudes.

Atentamente.

Dock ESTA in a Stateme, si minime verne skuldskint, si mengin MM substants pe versijan lehematin sublikatel om com cliera politija di sele alde ger flagere di mestra aplitatione e productu.

88YA Colombia Secritic al Climic



El día 8 de septiembre le respondo a Laura Tapia con copia a la Dra. Lina Diaz, solicitando el favor se desglosen los valores del acuerdo de pago, para diferenciar qué es cuota y qué es monto moratorio. Sin embargo, a esta solicitud no he tenido respuesta a la fecha. (Ver imagen No. 18.)

Imagen No. 18. Solicitud desglose montos acuerdo de pago.



El lunes 11 de septiembre Lina Díaz me llama para entender el correo que le envié a Laura, a lo cual le expresé que es importante que los valores estén desglosados para entender qué son las cuotas normales de pago en los meses siguientes y qué monto es de pago de la mora. Le informé que los valores del acuerdo no se corresponden necesariamente con los que registran en el Banco. Así mismo, le comenté que realicé el pago, pero evidencio en la aplicación móvil que la cuota del leasing subió, a lo cual me expresa que por el proceso que se esta adelantando, el subsidio que tenía se ha perdido. Expreso que este aumento se viene a reflejar hasta el corte que hacen el 6 septiembre y que lo hicieron retroactivo desde julio aumentando la cuota desde julio, por lo cual si bien pagué en agosto y quedaba un saldo pendiente de cerca de \$4.800.000, ahora en la aplicación subió junto con la cuota de corte de septiembre a un monto moratorio de aproximadamente \$8.800.000 pesos (Ver anexo 4 vs. anexo 4.1). Le expreso que esta situación ha afectado el subsidio que tenía, sin embargo, me refiere que va a averiguar con el proceso de leasing si es posible que este momento se vuelva a tener una vez solucionado el proceso moratorio. Posteriormente le envié un correo a Lina Díaz (Ver imagen No. 19)

Imagen. No. 19. Comunicado a Lina Díaz 11 de septiembre de 2023

RE: Acuerdo de Pago Mora BBVA nathalia ortega martinez Buenas tantes Lina Acorde a la conversación que turimos el día de hoy, sigo a la espera del acuerdo que me compartieron el día 7 de septiembre con los valores desglosados, es decir, saber a que corresponde cada una de las sumas de las cuotas estimadas, como siempre he espresado tengo la voluntad de pago y flegar al acuerdo lo más pronto posible, no es mi interés que siga avanzando el pr Así mismo, solicito el favor se pueda dejar el pago para el último día del mes, como lo precise en la intensión de acuerdo que le comparti al banco el día 28 de julio de 2023. Nathalia Ortega

El día 13 de septiembre recibo una llamada cerca de la 1:10 pm de Camilo Sarmiento de Conalcréditos BBVA, informándome que mi crédito de leasing habitacional tiene 70 días en mora y el libre destino en 28 días, por lo cual en este último debo ponerme al día porque el Banco puede en el momento en que decida pasarme a proceso jurídico.

Los HECHOS anteriormente relacionados y probados con sus correspondientes soportes, me conducen a realizar las siguientes CONSIDERACIONES y ANÁLISIS. FÁCTICO.

La increíble y casi macondiana situación descrita en el extenso numeral 2, y sus diversos subnumerales, me permiten realizar las siguientes nítidas afirmaciones junto con expresas peticiones, como sigue:

- A lo largo de la vigencia de los dos créditos, y antes de entrar inesperadamente en mora, los dos créditos de los cuales soy titular siempre estuvieron correctamente atendidos, al extremo de realizar incluso ABONOS EXTRAORDINARIOS, demostrando mi juiciosa atención y mi definitivo compromiso con mis créditos.
- En el momento en que me bloquean el pago por proceso jurídico y que inicia el proceso jurídico me encuentro en 74 días de mora en el crédito de leasing habitacional, número de días que para nada corresponde al previsto internamente en el Banco para iniciar procesos iudiciales.
- La propuesta de negociación la envié el día 28 de julio de 2023 y solo hasta el día 28 de agosto, ES DECIR UN MES DESPUÉS (¡!!), empiezo a tener una respuesta del Banco, con unos valores que no se corresponden con la proyección de cuotas, y además con una nueva cuota vencida -a mi cargo por supuesto- pero desconociendo mi disposición de pago previo a ese nuevo vencimiento mensual, el que considero en mucho corresponde a la desidia o al menos a la lentitud inexcusable del Banco.
- A la fecha sigo esperando los valores desglosados del acuerdo de pago que solicité desde el día 8 de septiembre.
- Esta incertidumbre y demora en las repuestas de acuerdo de pago ha redundado en ampliación del monto adeudado; incremento de intereses; pérdida en el mes de septiembre del subsidio y aplicación de retroactivo de este subsidio desde julio; avance del proceso en el Juzgado 15 sin notificación a la abogada Esmeralda Pardo de la intención de negociación, riesgo de pérdida del inmueble y de la inversión que he realizado a la fecha.
- El bloqueo generado por el banco en el mes de julio que impidió realizar el pago por \$3.000.000 redundó en la pérdida del subsidio de vivienda no VIS que tenía, e impacta el pago del crédito por más de \$27.000.000, en incremento.
- Siempre he tenido la intención de ponerme al día en mis créditos, como lo he demostrado a lo largo de ese extenso escrito. Sin embargo, evidencio falta de respuesta concreta e interés de extender este proceso por parte del Banco y carecer de una oportunidad de negociación a tiempo puesto que las fechas de demora y bloqueo se corresponden con el proceso adelantado en el Juzgado, como se evidencia en anexo No. 5, al realizar la consulta del avance del proceso jurídico.

Por lo expuesto, realizo las siguientes PETICIONES:

PRIMERO: Se revise en detalle el comportamiento lento y confuso del Banco, demostrado con las pruebas e imágenes copiadas en este escrito, el cual afecta directamente las cifras de los dos créditos que poseo en el Banco, incluso a pesar de la mora puntual presentada.

SEGUNDO: Se me haga llegar el Acuerdo de Pago remitido y aceptado por el Banco, con el desglose solicitado, al cual tengo derecho como Consumidor Financiero.

TERCERO: Se levanten en el menor tiempo posible el bloqueo que subsisten para realizar pagos libremente en el crédito de leasing habitacional que poseo con el Banco, pues ello corresponde a mi deseo de pagar el crédito y continuar haciendo abonos extraordinarios.

CUARTO: Se termine de inmediato el proceso judicial a cargo de abogados externos del Banco, que cursa en Juzgado Civil del Circuito, en consideración tanto a los abonos ya realizados como a los términos del Acuerdo de Pago.

QUINTO: Se analice y de una respuesta ante el subsidio que tenía asignado de vivienda no VIS, que se afecto por el no poder realizar el pago en la fecha acordada de pago (26 de julio) debido a un bloqueo del leasing habitacional con una mora de 74 días, que para nada se corresponde al previsto internamente en el Banco para iniciar procesos judiciales.

SEXTA: Teniendo en cuenta he tenido los recursos disponibles para efectos del pago, no obstante la cuenta fue objeto de bloqueo solicito que en la liquidación de los montos a cancelar no se incluya intereses de ninguna dase.

Anexos

Adjunto a esta carta los siguientes anexos:

- Anexo 1. Demanda Leasing Dra. Esmeralda Parda
- Anexo 2. Subsanación demanda
- Anexo 3. Carta Gerente Calle 100
- Anexo 4. Extracto leasing agosto 2023
- Anexo 4.1. Extracto leasing septiembre 2023
- Anexo 5. Consulta de procesos jurídicos

Atenta a sus comentarios, los cuales agradezco con antelación.

Reciba mi cordial saludo,

Nathalia Ortega CC 52907560 Móvil 3202306178 nataortega@hotmail.com

4.1.4. Carpeta acuerdos compartidos

1. Propuesta de acuerdo No. 1. Del 28 de julio de 2023 enviad por Gisel Nathalia Ortega Martínez a BBVA - Conalcréditos

10/9/23, 20:30

Correo: nathalia ortega martinez - Outlook

Acuerdo de pago - Nathalia Ortega

nathalia ortega martinez

Vie 28/07/2023 15:07

Para:linapaola.diaz@bbva.com <linapaola.diaz@bbva.com>

BBVA-CompromisoPagoA.pdf;

Bogotá D.C., Julio 28 de 2023

Señores

BBVA

Att Liliana Paola Díaz

Ciudad.

REF: COMPROMISO DE PAGO DE CUOTAS VENCIDAS.

Mi nombre es GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía 52907560, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, tengo dos (2) contratos de crédito con BBVA, respecto a los cuales el valor de cuotas vencidas asciende a \$11.552.793, tal como se referencian en la siguiente tabla:

Tipo de Crédito	Cuotas vencidas	Nº Contrato
Libre consumo	\$ 5.378.122	9625222286
Leasing habitacional	\$ 6.174.671	9623294816
TOTAL	\$ 11.552.793	

Por medio de la presente, me ofrezco a pagar el valor de las cuotas vencidas (además del canon mensual de los créditos), con los montos y fechas descritas en la siguiente tabla:

Mes	Valor a pagar	Fecha
Agosto	\$1.488.442	jueves, 31 de agosto de 2023
Septiembre	\$3.615.181	martes, 29 de agosto de 2023
Octubre	\$3.442.721	martes, 31 de octubre de 2023
Noviembre	\$1.554.154	jueves, 30 de noviembre de 2023
Diciembre	\$1.452.294	viernes, 22 de diciembre de 2023
TOTAL PAGOS	\$11.552.793	

Quedo atento a su respuesta y comentarios.

Cordialmente

Nathalia Ortega Martínez +57(320)230-6178 nataortega@hotmail.com

2. Acuerdo No. 2. Del 28 de agosto de 2023 BBVA - Conalcréditos

20/10/23, 4:34 p. m.

INFORMACIÓN ACUERDO DE PAGO MORA BBVA - CONALCREDITOS

Laura Maria Tapia Montaña < Imtapiam@emergiacc.com>

Lun 28/08/2023 15:20

Para:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com> CC:Karen Geraldine Martinez Cortes <kgmartinezc@emergiacc.com> Buen día Sra Gisell Natalia Ortega

Cordial saludo

De acuerdo a la información que brindó a la entidad para realizar un acuerdo de pago mora a sus obligaciones con BBVA, nos permitimos informarle de que manera se podrían validar los pagos de las dos obligaciones, para que desde este mes de Agosto hasta el mes de Diciembre, se pudieran generar los pagos:

HIPOT	TECARIO ****4816
\$	TOTAL MÁS CUOTA
6.300.000	PROPUESTA DEL MES
\$	\$
2.600.000	\$ 750.000 3.350.000
\$	\$
2.600.000	\$ 1.800.000 4.400.000
\$	\$
2.600.000	\$ 1.800.000 4.400.000
\$	\$
2.600.000	\$ 800.000 3.400.000
\$	\$
2.600.000	\$ 1.500.000 4.100.000
\$	\$
19.300.000	19.650.000
	\$ 6.300.000 \$ 2.600.000 \$ 2.600.000 \$ 2.600.000 \$ 2.600.000 \$ 2.600.000

RESIDUAL **2286**

MORA HASTA	\$	TOTAL MÁS CUOTA
JULIO	5.400.000	PROPUESTA DEL MES
	\$	\$
AGOSTO	2.500.000	\$ 750.000 3.250.000
	\$	\$
SEPTIEMBRE	2.500.000	\$ 1.700.000 4.200.000
	\$	\$
OCTUBRE	2.500.000	\$ 1.700.000 4.200.000
	\$	\$
NOVIEMBRE	2.500.000	\$ 700.000 3.200.000
	\$	\$
DICIEMBRE	2.500.000	\$ 850.000 3.350.000
	\$	\$
TOTAL	17.900.000	18.200.000

3. Acuerdo No. 3. Del 7 de septiembre de 2023, BBVA – Conalcréditos

BBVA Creando Oport	nnidades		ACHERDO DE RA	AGO - PAGO DE N	IORA			Conalcredito
	Fecha: 07 de Septiembre de 2023 re los suscritos a saber, (Conalcreditos) quien en adelante se			AGO - PAGO DE N	Ciudad:	Bogotá		_
ntre los suscritos a sat delante se denominará	oer, (Conalcreditos) q EL BANCO y de otra	uien en adelante se d a parte:	denominará AGEN	CIA obrando en ca	idad de Agente	de Cobranza externo p	ara BBVA COLOMBIA	A S.A. quien en
ombre Completo:	GISEL NATHALIA C	ORTEGA MARTINEZ		En Calidad de: T	tular (X) Avalis	sta () Codeudor () De	emandado () Tercero) ()
lentificado con: C.C. (X) C.E. () NIT ()	No	. 52907560)	_			
irección Corresponden orreo Electrónico	nataortega@hotmail	.com	_ Ciudad Celular No. 1	Correspondencia:	BOGOTA	Celular No. 2	Teléfono Fijo:	
eudor del (los) Contrat			_	-	R.			
		1	1	1	Centro	1		
	No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Gestor		Saldo Total	
	01589623294816 01589625222286	Hipotecario Consumo	BBVA BBVA	Judicializado Judicializado	BELMIRA BELMIRA		\$ 289.666.857 \$ 107.807.670	
				L]		
				Valor 1	otal:		\$397.474.527	
mi(nuestra) calidad o	de deudor(es) del Bar	ico y/o demandado(s), me(nos) obligo(a	amos) a cumplir el	presente Acuer	do de pago en los térmi	nos y condiciones que	e se detallan a
ntinuacion:					Vr Honorario	Vr Honorarios Abogado	T	
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Cobranza	Ext	Vr Total Pago	
	01589623294816	2	28/09/2023	\$ 4.000.000			\$ 4.000.000	
	01589623294816	3	28/10/2023	\$ 4.000.000			\$ 4.000.000	
	01589623294816 01589623294816	5	28/11/2023 28/12/2023	\$ 3.000.000	ldo pendiente a	la fecha	\$ 3.000.000 \$ -	
	01589625222286	2	28/09/2023	\$ 4.200.000	pendiente a	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	\$ 4.200.000	
	01589625222286	3	28/10/2023	\$ 4.200.000			\$ 4.200.000	
	01589625222286	4	28/11/2023	\$ 3.200.000			\$ 3.200.000	
	01589625222286	5	28/12/2023	sa	ldo pendiente a		\$ -	
	PRESENTACIO	N DE DEMANDA				\$ 1.380.400	\$ 1.380.400	
	Total						\$ -	
	Total							
ALDOS SUJETOS A V	erno: //ERIFICACIÓN DEL I	BANCO, LOS MISMO			enta en BBVA	Abogado Ext SON OBJETO DE DES	\$23.980.400,00 0132-3554 GCUENTO / Si se trat	
lombre Abogado Exte ALDOS SUJETOS A V aldo debe ser confirma	erno: //ERIFICACIÓN DEL I	BANCO, LOS MISMO	OS PUEDEN VARIA go del saldo total.				0132-3554	
ALDOS SUJETOS A \\ Ido debe ser confirma El incumplimiento del tal de la deuda. La fon Logrado el pago de la incelando oportuname tando el mismo sea nel el demandado es una	PRIFICACIÓN DEL L do directamente en la Acuerdo en todo o e ma en que se aplique se cuotas en mora, lo note las cuotas de am coesario para el restal persona diferento de	BANCO, LOS MISMO a para efectuar el pag n parte lo deja sin val cada uno de los pag s gastos y honorarios ortización conforme s blecimiento del plazo	OS PUEDEN VARIA go del saldo total. lor ni efecto y dará los, se indicará en l generados con contra se pactó en el contra . Adicionalmente, e	CONDICIONES lugar a que el Banios comprobantes a asión de la cobran: ato que instrument se de cargo del(los)	co inicie o impu de pago que ex; ca en los térmir ó cada operaci deudor(es) coi		o132-3554 SCUENTO / Si se trat según corresponda, ocumento, el(los) deu e obliga(n) a suscribio	a de un sobregiro, e hasta lograr el pago idor(es) seguirá un nuevo pagaré queridas por el Banc
ALDOS SUJETOS A \(\) Idido debe ser confirma El incumplimiento del tal de la deuda. La fon Logrado el pago de la el demandade o el demandade o el demanda	Princ: PERIFICACIÓN DEL 1 do directamente en la Acuerdo en todo o el ma en que se aplique se cuotas en mara, los rete las cuotas de am corea los recesario para el restal persona diferente de nateria. Contanta (n) los pagos a de Cobranza o los Acuerdos de Cobranza o los Acuertos ente realice el pago en ten realice el pago en ten realice el pago en centre en centre el pago en centre realice el pago en centre en centre el pago en centre realice el pago en centre en centre el pago en centre en centre el pago en centre el p	AANCO, LOS MISMO para efectuar el pag m parte lo deja sin val cada umo de los pag gastos y honorarios ortización confortización confortización telecimiento del plazo il deudor original, es la las obligaciones úni- bogados Externos no le honorarios directat	OS PUEDEN VARIJ go del saldo total. for ni efecto y dará cos, se indicará en l generados con oc se pactó en el conti . Adicionalmente, es su obligación trami camente en las Su están facultados, mente a la Agencia	AR / GASTOS E III CONDICIONES lugar a que el Bano os comprobantes e asión de la cobran ato que instrumen se de cargo del(los) tar la subrogación cursales de BBVA arra recibir dinera o al de Cobranza o al de Cobranza o al	co inicie o impu de pago que ex za en los térmir ó cada operaci deudor(es) co del(os) créditos Colombia, en lo salvo que se t	son OBJETO DE DES se el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco os señalados en este d on. El(los) deudor(es) se tratar nuevamente las (s) cumpliendo para elle is horarios establecidos rate del pago de honora o, ellos expedirán el co	0132-3554 CCUENTO / Si se trat según corresponda, ocumento, elífos) dete e obligan/n a surior bolizas de seguros re los requisitos exigido por la Entidad. En co ríos profesiona eles. En cerespondientes. En cerespondientes. En cerespondientes.	a de un sobregiro, e hasta lograr el pagr dor(es) seguirá un nuevo pagaré queridas por el Ban ss por el Banco y la: nsecuencia, los caso que el(la) el cual será
ALDOS SUJETOS A V Iddo debe ser confirma El incumplimiento del Ial de la deuda. La la Idea deuda. La por Idea de la Idea deuda e la Idea deud	Acuerdo en todo o ema en que se aplique so custas de amora, los custas de amora, los notes a coraciones de contra de	AANCO, LOS MISMO a para efectuar el pag- an parte lo deja sin val cada uno de los pag- s gastos y honorison contracción conforme se becimiento del becimiento del becimiento del becimiento del del deudor original, es la las obligaciones un bogados Externos no de honorarios directa dor(a) se obliga a en armine por restablecia a la Banco para que de existir persecució	S PUEDEN VARIA 30 del saldo total. Ior ni efecto y dará sos, se indicará en lo se pactó en el cont Adicionalmente, es su obligación trami camente en las Su están facultados p mente a la Agencia. bios gastos que se los gastos que se los gastos que se los gastos que se los gastos que se	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Ban os comprobantes e asión de la cobran to que instrumen is de cargo del(fos) tar la subrogación cursales de BBVA ara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surtí deriven de esta ge de esta ge	PUESTOS NO co inicie o impu de pago que ex ca en los térmir ó cada operaci co deudor(es) con del(os) créditos Colombia, en lo salvo que se t abagado exterm CIA o al Funcio r el desglose de stión sean impu	son objeto de des les el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco os señalados en este d ón. El(los) deudor(es) se (s) cumpliendo para ello les horarios establecidos rate del pago de honora	o132-3554 según corresponda, o. ocumento, ell(os) deu o eblagín a sustina obligado el como de los requisitos exigido por la Entidad. En co rois profesionales. En respondiente recibi o iguiente de su expedi tamiento de las media agiones objeto de los requisitos de las media agiones objeto de correspondiente de las media agiones objetos de correspondiente de las media agiones de las media agiones de la correspondiente de las media agiones de la correspondiente de las media agiones de la correspondiente de la correspondiente de la correspondiente de la correspondie	a de un sobregiro, e hasta lograr el page idor(es) seguirá un nuevo pagaré un nuevo pagaré un secuencia, los s caso que el(la) ol cual será ción. das cautelares. El(la bro y así se refleje to y así se refleje
ALDOS SUJETOS A V idido debe ser confirma El incumplimiento del El incumplimiento del El incumplimiento del El incumplimiento del La fort Logrado el pago de la noclarido oportuname el demandado es una transa que regulen la n El (los) deudor(es) efe ncionarios de Agencia cultariamente por este En los casos en que udor(es) y/o demanda en endeudamiento. Adic acredite documentalr El presente acuerdo o (los) demandado(s) es (los) demandado(s) es el presente acuerdo o	Acuerdo en todo o em ma en que se aplique en la companio de la companio del companio	ANCO, LOS MISMO a para efectuar el paç n parte lo deja sin val cada uno de los pag gastos y honorarios ortización conforme si la las obligaciones úni bogados Externos en te honorarios de color se color se a la sence para que de existr persecución to, vación ni reestructur- menorial dirigido al J vación in reestructur- menorial dirigido al J	S PUEDEN VARIA po del saldo total. tor ni efecto y dará os, se indicará en lo se pactó en el conti camente en las Su camente en las Su camente en las Su camente en las Su camente a la Agencia tregar copia de los miento del pazo, s ilos gastos que se n de terceros respe ación de las(s) boligi aci	AR / GASTOS E III CONDICIONES lugar a que el Bano os comprobantes assión de la cobran atel que instruate que considera de Cobranza o al recibos a la AGEN está necesario está per de cobranza o al recibos a la AGEN está necesario está per de cobranza o al recibos a la AGEN está necesario está per de cobrante de cobrant	PUESTOS NO co inície o impu de pago que ex za en los termi ó cada operaci deudor(es) code deudor(es) code del(os) créditos Colombia, en la Colombia, en la Colombia salvo que se tabogado externe CLA o al Funcio cla o al Funcio tel desglosa de stário sean impu bjeto de garant jeta esta negociaci cincionario del al	son objeto de Desses el proceso ejecutivo, pida y entregue el Barregue el Bar	esgún corresponda, o comento, el(los) de según corresponda, o coumento, el(los) de cobiga(n) a suscribir polítizas de segunos re los requisitos exigido por la Entidad. En co rios profesionales. En correspondiente respondiente respondente respondente respondente respondente respondente respondente recipo liguiente de su expedit atamiento de las medigaciones objeto de co continuará hasta que continuará hasta que cel cual se celebró el cual se celeb	a de un sobregiro, e hasta lograr el page dor(es) seguirá un nuevo pagaré uurnides por el Banco y la nsecuencia, los n caso que el(la) el cual será ción. das cautolanes. El(l) bro y así se refleje cese la persecució uerdo, es de cargo uerdo el albogad
ALDOS SUJETOS A V idido debe ser confirma El incumplimiento de de El incumplimiento de la como de El incumplimiento de El incimplimiento E	Acuerdo en todo o em aen que se aplique de coma en que se aplique se coutas de amo cosario para en teres de colorado en todo o em aen que se aplique torte la se coutas en man cosario para el restal persona diferente de nateria. Loculará(n) los pagos a de Cobranza o los A ente realice el pago de concepto. Ella de concepto. Ella do concepto. Ella do concepto. Ella de la proceso ejecutivo to dodo (s) acepta y activa to a la proceso ejecutivo to dodo (s) acepta y activa ente su levantamien de pago no implica ne caso nente su levantamien de pago no implica no musicario y autenticar in proceso judicial. El mor demandado(s), inter no incorporados en en usuliares de la justicia unidado de la justicia de la la fina de la	AANCO, LOS MISMC a para efectuar el paç an parte lo deja sin val cada uno de los pag gastos y honorarios ortización conforme se becimiento del plazo el deudor original, es a las obligaciones únito bogados Externos no le honorarios directan for(a) se obliga a en anorarios directan por restablecio za al Banco para que de existir persecución lo wación ni reestructur- nemorial dirigido al un emorial será present emorial será present es presente compromi o abogados experien o abogados exper	SPUEDEN VARIA po del saldo total. for ni efecto y dará cos, se indicará en lo se pactó en el conte su obligación trami camente en las Su e están facultados ; mente a la Ágencia tos gastos que lo los gastos que lo so da de conocimient ación de la(s) oblig uez de conocimient ación de la(s) oblig se y de per adeud so de pago, con la so que por alguna	Lugar a que el Bano so comprobantes assión de la comprobantes assión de la comprobantes se de cargo del(fos) tar la subrogación cursales de BBVA arar recibir dineros de Cobranza o al ademinado de compresente compresente compresente compresente de con y devolverlo al fu a vez se cumplac con a honorarios y/o ga salvedad del num razón no se incorp razón no se incorp	puestos no co inície o impu- co inície o impu- de pago que ex- de a en los termir ó cada operaci- deudor(es) co- deudor(es) c	SON OBJETO DE DES se el proceso ejecutivo pida y entregue el Banco cos serialados en esta d on. Ellos) deutodos en stratar nuevamente las (s) cumpliendo para elic se horarios establecidos rata del pago de honora co, ellos expedirán el con nario del Banco al día se tas garantías y el levar tados a unos de las cobil in al Banco, el proceso on. Para suspender el on. Para con o la Agencia, con	según corresponda. según corresponda. cocumento, el(los) deu el obligar(n) a suscribir los requisitos exigido tos requisitos exigido por la Entidad. En corios profesionales. Er respondiente recibo i guiente de su econocimionar a hasta que vorceso de común ace el cual se celebró el en anatener sus obligaciones y continuará hasta que vorceso de común ace el cual se celebró el en anatener sus obligaciones y por ende acuerd sigastos prode acuerd sigastos propos elles animuntados pos pos elles animuntados pos elles pos pos elles animuntados pos elles animunta	a de un sobregiro, e hasta lograr el paga dor (es) seguirá un nuevo pagaré un nuevo pagaré un secuencia, los caso que el(la) el cual será ción. das cautelares. El(bro y así se refleje cese la persecució cuerdo, es de cargo cuerdo o al abogacones al día a pagarlos. Estos que sean cobrados o a cualquiera de
ALDOS SUJETOS A Valdo debe ser confirma El incumplimiento del tal de la deuda. La fon calcular de la deuda. La fon calcular del deuda. La fon concelado oportuname manado el mismo sea ne el demandado es una masa que regulen la n El(los) deudor(es) efencionarios de Agencia del mismo de manado del mismo sea ne el demandado es una cultura del calcular del	Acuerdo en todo o el ma en que se aplique de coma en que se aplique se coutas de am se coutas de la persona diferente de de Cobranza o los Aportes de Cobranza o los Aportes de Cobranza o los Aportes de la persona diferente de la persona del persona de la persona del persona de la persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del perso	ANCO, LOS MISMÓ a para efectuar el paç n parte lo deja sin val cada uno de los pay gastos y honorios principal de la cada uno de los pay gastos y honorios principal de la cada uno de los pay la sobligaciones uni bogados Externos en te honorarios del te honorarios del te honorarios del cada del	SPUEDEN VARIA po del saldo total. for ni efecto y dará cos, se indicará en lo se pactó en el contr Addicionalmente, es su obligación trami camente en las Su sestin facultados; su obligación trami camente en las Su sestin facultados; su obligación trami camente en las Su sestin facultados; su obligación trami contra la Agencia tregar copia de los miento del plazo, s tos gastos que se n de terceros respe ación de la(s) oblig uez de conocimient sos que por alguna con acepta que adeud so de pago, con la so que por alguna udamiento. El Bar e acuerdo, la(s) ob finatsApp a los núm lispuesto por Ley 1:	Lugar a que el Bano so comprobantes i assión de la cobran- atión que instrumento se de cargo del(tos) car la subrogación cursales de BBVA para recibir dineros de Cobranza de Que instrumento de Cobranza de de Cobranza de de Cobranza de cobra de la morradio y los de la morradio y los de la morradio y los de cobranza de la morradio de la muminazión no se incorpro de celulares de c	puestos no inicie o impue pago que ex ca en los termir do cada operaci de deudor(es) con el deudor(es)	son objetto de Des se el proceso ejecutivo, ida y entregue el Bano- so sentalados en este don. Elfos) deudortes la stratar nevarientes la stratar nevarientes la sistema de la solidada de se horarios establecidos rata del pago de honora se horarios establecidos rata del pago de honora se las operadades del sación ia al Banco, el proceso ón. Para suspender el panco o la Agencia, con da Agencia, con de la gestión de cobran reseguida se sendia. Los proportios, podrás ser mación que sea soliciar no que se soliciar	según corresponda, o cocumento, el(los) de usor de según corresponda, o cocumento, el(los) de o obligar(n) a suscribir polítas de segunos re los requisitos exigidos por la Entidad. En co rice profesionales. En respondiente recibo equiente de su expeditamiento de las medigaciones objeto de cocuminuará hasta que ovorceso de común ace el cual se celebró el anantener sus obligacios ay por ende acuerde si gastos procesales cimputados por el Ban da por el(los) deudorí;	a de un sobregiro, e hasta lograr el pago dor (es) seguirá un nuevo pagaré un nuevo pagaré queridas por el Banco y las secuencia, los caso que el(la) el cual será ción. das cautolanes. El(la bro y als se refleje cese la persecución uerdo, es de cargo cuerdo el al abogadones al día a pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de se) sobre dichos
ALDOS SUJETOS A Valdo debe ser confirma El incumplimiento del tal de la deuda. La fon de la del a deuda. La fon de la del a deuda. La fon ando el mismo sea ne el demandado es una masa que regulen la nel el demandado es una compassa de la demandado es una compassa de la demandado es una compassa de la demandado es una coloría excepcionalmicola de la demandado es una coloría excepcionalmicola de la demandado es una compassa de la demandado es la delicita del demandado es la demandado esta del	Acuerdo en todo o el ma en que se aplique de coma en que se aplique se coutas de am se coutas de la persona diferente de de Cobranza o los Aportes de Cobranza o los Aportes de Cobranza o los Aportes de la persona diferente de la persona del persona de la persona del persona de la persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del persona de la persona del perso	ANCO, LOS MISMÓ a para efectuar el paç n parte lo deja sin val cada uno de los pay gastos y honorios principal de la cada uno de los pay gastos y honorios principal de la cada uno de los pay la sobligaciones uni bogados Externos en tentos de la cada de la cada la cada uno para que de existir persecución to. vación ni reestructur, remorial será presente compromia per presente compromia per presente compromia per presente compromia per per presente compromia per per per per per per per per	SPUEDEN VARIA po del saldo total. for ni efecto y dará cos, se indicará en lo se pactó en el contr Addicionalmente, es su obligación trami camente en las Su sestin facultados; su obligación trami camente en las Su sestin facultados; su obligación trami camente en las Su sestin facultados; su obligación trami contra la Agencia tregar copia de los miento del plazo, s tos gastos que se n de terceros respe ación de la(s) oblig uez de conocimient sos que por alguna con acepta que adeud so de pago, con la so que por alguna udamiento. El Bar e acuerdo, la(s) ob finatsApp a los núm lispuesto por Ley 1:	Lugar a que el Bano so comprobantes i assión de la cobran- atión que instrumento se de cargo del(tos) car la subrogación cursales de BBVA para recibir dineros de Cobranza de Que instrumento de Cobranza de de Cobranza de de Cobranza de cobra de la morradio y los de la morradio y los de la morradio y los de cobranza de la morradio de la muminazión no se incorpro de celulares de c	puestos no inicie o impue pago que ex ca en los termir do cada operaci de deudor(es) con el deudor(es)	son objetto de Des se el proceso ejecutivo, ida y entregue el Bano- so sentalados en este don. Elfos) deudortes la stratar nevarientes la stratar nevarientes la sistema de la solidada de se horarios establecidos rata del pago de honora se horarios establecidos rata del pago de honora se las operadades del sación ia al Banco, el proceso ón. Para suspender el panco o la Agencia, con da Agencia, con de la gestión de cobran reseguida se sendia. Los proportios, podrás ser mación que sea soliciar no que se soliciar	según corresponda, o cocumento, el(los) de usor de según corresponda, o cocumento, el(los) de o obligar(n) a suscribir polítas de segunos re los requisitos exigidos por la Entidad. En co rice profesionales. En respondiente recibo equiente de su expeditamiento de las medigaciones objeto de cocuminuará hasta que ovorceso de común ace el cual se celebró el anantener sus obligacios ay por ende acuerde si gastos procesales cimputados por el Ban da por el(los) deudorí;	a de un sobregiro, e hasta lograr el pago dor (es) seguirá un nuevo pagaré un nuevo pagaré pueridas por el Banco y las secuencia, los caso que el(la) el cual será ción. das caustelares. El(le bro y así se refleje e cese la persecución cuerdo, el adora de la desenvención de la persecución per el persecución persecución per el persecución persecución per el persecución persecución per el persecución per el persecución per el persecución per el persecución persecución persecución per el persecución persecución per el persecución persecución per el persecución per el persecución per el persecución p
ALDOS SUJETOS A Valado debe ser confirma - El incumplimiento de tatal de la deuda La for Logrado e apopo de la monda de la deuda La for la companio de la companio del la companio de la companio del la companio	Acuerdo en todo o el ma en que se aplique se cudas en mora, los cuchas en cucha en la	ANCO, LOS MISMÓ a para efectuar el paç n parte lo deja sin val cada uno de los pay gastos y honorios principal de la cada uno de los pay gastos y honorios principal de la cada uno de los pay la sobligaciones uni bogados Externos en tentos de la cada de la cada la cada uno para que de existir persecución to. vación ni reestructur, remorial será presente compromia per presente compromia per presente compromia per presente compromia per per presente compromia per per per per per per per per	S PUEDEN VARIA po del saldo total. tor ni efecto y dará os, se indicará en lo generados con se pactó en el conti camente en las Su camente en las Su camente en las Su camente en las Su cestán facultados ; su obligación trami camente a la Agencia regar copia de los miento del piazo, s los gastos que se n de terceros respe ación de la(s) oblig uez de conocimient ado al Juzgado un acepta que adeud acepta que adeud acepta que adeud acepta que adeud cacepta que acepta que acepta que acepta que acepta que acepta cacepta que acepta que a	Lugar a que el Bano os comprobantes assión de la cobran ato que instrumento se de cargo del(tos) tar la subrogación cursales de BBVA bara recibir dinera de Cobranza de Cobranza el de comprese de comprese de comprese de comprese de comprese de cobranza del numerazón no se incorpo de cobranza del numerazón no se incorpo de cobranza de comprese de c	puestos no inicie o impue pago que ex ca en los termir do cada operaci de deudor(es) con el deudor(es)	son objetto de Des se el proceso ejecutivo, ida y entregue el Bano- so sentalados en este don. Elfos) deudortes la stratar nevarientes la stratar nevarientes la sistema de la solidada de se horarios establecidos rata del pago de honora se horarios establecidos rata del pago de honora se las operadades del sación ia al Banco, el proceso ón. Para suspender el panco o la Agencia, con da Agencia, con de la gestión de cobran reseguida se sendia. Los proportios, podrás ser mación que sea soliciar no que se soliciar	según corresponda. según corresponda. cocumento, el(los) deu o obligar(n) a suscribir oblizas de segunos re los requisitos exigido por la Entidad. En co ricis profesionales. En respondiente recibo guiente de su expedi tamiento de las medi gaciones objeto de co continuará hasta que vorceso de común ace el cual se celebró el a nantener sus obligacia za y por ende acuerd si gastos procesales c imputados por el Ban da por el(los) deudorí; el efectos realizar seg	a de un sobregiro, e hasta lograr el pago dor (es) seguirá un nuevo pagaré un nuevo pagaré pueridas por el Banco y las secuencia, los caso que el(la) el cual será ción. das caustelares. El(le bro y así se refleje e cese la persecución cuerdo, el adora de la desenvención de la persecución per el persecución persecución per el persecución persecución per el persecución persecución per el persecución per el persecución per el persecución per el persecución persecución persecución per el persecución persecución per el persecución persecución per el persecución per el persecución per el persecución p

4. Acuerdo No. 4. Del 27 de septiembre de 2023, BBVA- Conalcréditos

Creando Opor	rtunidades		ACUERDO DE PA	AGO - PAGO DE N	IORA			Conalcreditos
Fech	a: 27 de Septiembre de	2023	_	Ciudad: Bogotá				
ntre los suscritos a sa lelante se denominar	aber, (Conalcreditos) quá EL BANCO y de otra	uien en adelante se o a parte:	denominará AGENO	CIA obrando en ca	idad de Agente	de Cobranza externo p	ara BBVA COLOMBI	A S.A. quien en
ombre Completo:	GISEL NATHALIA C	RTEGA MARTINEZ		En Calidad de: Ti	tular (X) Avali	sta () Codeudor () De	emandado () Tercer	o()
entificado con: C.C. (No	52907560		D00074		T-1//	
rección Corresponde orreo Electrónico	nataortega@hotmai	com	Celular No. 1	Correspondencia	BUGUTA	Celular No. 2:	Teléfono Fijo:	
eudor del (los) Contra	ato(s) relacionados a co	ontinuación, quien en	adelante se denor	minará EL DEUDO	R.			
			T	1	Centro			
	No. Contrato 01589623294816	Tipo Producto Hipotecario	Marca BBVA	Estado Judicial Judicializado	Gestor		\$ 289.666.857	
	01589625222286	Consumo	BBVA	Judicializado	BELMIRA BELMIRA		\$ 107.807.670	
	L	L.		Valor 1	otal:		\$397.474.527	
mi/nuestra) calidad	de deudor(es) del Ban	co v/o demandado/s	\ me(noe \ obligo(s	amoe) a cumplir el	nresente Acuer	do de pago en los térmi	noe v condiciones au	e ce detallan a
ntinuación:	de deddor(es) der barr	co y/o demandado(s), me(nos) obligo(e	amos) a cumpiii ei	presente Acuei	do de pago em los termi	nos y condiciones qu	e se detallali a
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado Ext	Vr Total Pago	
	01589623294816	Cuota Septiembre	29/09/2023	\$ 2.623.000			\$ 2.623.000	
	01589623294816 01589623294816	Valor mora Cuota Octubre	29/09/2023 29/10/2023	\$ 2.117.000 \$ 2.623.000			\$ 2.117.000 \$ 2.623.000	
	01589623294816	Valor mora	29/10/2023	\$ 2.623.000			\$ 2.623.000	
	01589623294816	Cuota Noviembre	29/11/2023	\$ 2.623.000			\$ 2.623.000	
	01589623294816 01589625222286	Valor mora Cuota Septiembre	29/11/2023	\$ 2.117.000 \$ 2.400.000			\$ 2.117.000 \$ 2.400.000	
	Total	Cuota Septiembre	23/03/2023	\$ 2.400.000				
							\$16.620.000,00	
mbre Abogado Ext	terno:	FSMERAL	DA PARDO	No Cu	enta en RRVA	Abogado Ext	0132-355	170
ombre Abogado Ext			DA PARDO		enta en BBVA		0132-355	
ALDOS SUJETOS A		BANCO, LOS MISMO	OS PUEDEN VARIA			Abogado Ext		
ALDOS SUJETOS A Ildo debe ser confirm	VERIFICACIÓN DEL E lado directamente en la	BANCO, LOS MISMO a para efectuar el paç	OS PUEDEN VARIA go del saldo total.	AR / GASTOS E IM	IPUESTOS NO		SCUENTO / Si se trat	a de un sobregiro, el
ALDOS SUJETOS A Idido debe ser confirm El incumplimiento de tal de la deuda. La fo Logrado el pao de uncelando oportunam ando el mismo sea n el demandado es un irmas que regulen la El(los) deudor(es) el ciciodor(a) excepcional clusivamente por est En los casos en que udor(es) y/o demanc endeudamiento. Adi el commenta El presente acuerdo (los) demandado(s). El (los) deudor(es) y/o lores están debidam El(los) del lores están debidam El lores están debidam El(los) del lores están debidam El(los) d	VERIFICACIÓN DEL E ado directamente en la adoctamente en la acuatas en mora, los ente las cuotas de am accesario para el restal a persona diferente de materia. fectuará(n) los pagos a a de Cobranza o los Al mente realice el pago co te concepto. El(la) deu el proceso judicial. El mi de pago no implica no suscribir y autenticar in proceso judicial. El mi fo demandado(s), interente incorporados en con de proceso judicial. El mi fo demandado(s), interente incorporados en con adoctamente del proceso y así seria adoctamente del proceso y así seria del proceso y así del proceso y así seria del proceso y así seria del proceso	ANCO, LOS MISMO para efectuar el pago para el pago para el pago para el pago pago para pago pago pago pago pago pago pago pag	OS PUEDEN VARIA po del saldo total. or ni efecto y dará l os, se indicará en l generados con oc- te pactó en el contr . Adicionalmente, e su obligación tramit camente en las Su cestán facultados p mente a la Agencia regar copia de los i miento del plazo, si los gastos que se de terceros respe ación de la(s) obliguez de conocimient acamente a la Agencia cacepta que adeudiso de la conocimient acepta que adeudiso de pago, con la acepta que adeudiso de pago, con la so que por alguna sudamiento. El Bar sudamiento. El Bar	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Ban os comprobantes el sasión de la comprobantes el sasión de la comprobantes el sasión de la comprobantes el sa de cargo del(los), tar la subrogación el cursales de BBVA ara recibir dineros ara recibir dineros ara recibir dineros ara recibir dineros a la AGEN está necesario sunti deriven de esta ge cto de los bienes el cación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o ge salvedad del num razón no se incor; r	co inicie o impue pago que ex ca en os termitos con control de pago que ex ca en los termitos de cado operación de deudor(es) codel(os) créditos Colombia, en lo, salvo que se ta abogado externo CIA o al Funcio CIA o al Funcio CIA o al Funcio de stión sean impeljeto de garant en esta negociac moionario del Bi en el " sistos derivados seral 4 y la que e cobrindar la informen esta cobridar la informen esta cobridad esta cob	ise el proceso ejecutivo, pida y entregue el Bancio os señalados en este don. El(los) deudor(es) se intratar nuevamente las y (s) cumpliendo para elle se horarios establecidos trate del pago de honora trate del Banco al día si las garantías y el levanutados a una de las obligia al Banco, el proceso ión. Para suspender el panco o la Agencia, cuabono; lo invitamos a ne de la gestión de cobran nseguida se señala. Los un promisso, poráñon se rimación que sea solicitar de seguina de la gestión de cobran nseguida se señala.	según corresponda, o cocumento, el(los) de el obliga(n) a suscribi oblizas de segunos re los requisitos exigid por la Entidad. En corrios profesionales. El respondiente respondiente respondiente respondiente de su expeditamiento de las med agaciones objeto de continuará hasta que voroceso de común ace el cual se celebró el 1 continuará natener sus obligacos cay por ende acueres gastos procesales cuay por ende acueres gastos procesales imputados por el Bar	a de un sobregiro, el hasta lograr el pago udor(es) seguirá un nuevo pagaré queridas por el Banco sa por el Banco y las insecuencia, los noso que el(la) el cual será cición. das cautelares. El(lo bbro y así se refleje e cese la persecución uerdo, es de cargo cuerdo o al abogado nones al día la pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de
ALDOS SUJETOS A Idido debe ser confirm El incumplimiento de tal de la deuda. La la tal de la deuda. La tal de la deuda. La tal de la tal de la deuda. La tal de la	VERIFICACIÓN DEL E ado directamente en la ado con en la acuata en mora, los anterials acuatas de ami ado Ecobranza o los Al mente realice el pago o te concepto. El (la) deu ad proceso ejecutivo te dado(s) acepta y autori, ciconalmente, en caso o limente su levantamien ado pago no implica no suscribir y autenticar n proceso judicial. El no demandado(s), inter- ente incorporados en e acuata del proceso y así si del plan de pagos estal del plan de pagos estal del plan de pagos estal	ANCO, LOS MISMO para efectuar el pago para el pago para el pago pago pago pago pago pago pago pago	OS PUEDEN VARIA po del saldo total. or ni efecto y dará i os, se indicará en l ogenerados con oc- se pactó en el contr generados con oc- se pactó en el contr camente en las Su e están facultados p mente a la Agencia regar copia de los i miento del plazo, se ilos gastos que se n de terceros respe ación de la(s) oblig- ación de pago, con la s o que por alguna udamiento. El Bar e acuerdo, la(s) obli hatsApp a los núm ispuesto por Ley 12	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Ban os comprobantes en sasión de la comprobantes en sasión de la Court atra que el Ban os comprobantes en tato que instrumen ta que instrumen ta que instrumen ta de capa del(los) tar la subrogación el cursales de BBVA bara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surti deriven de esta ge cto de los bienes ce tos de los bienes ce tos de los bienes ce ación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla ce a honorarios y/o ge salvedad del nos en razón no se incor no estará atento a ligación(es) podrá (eros de celulares ce tos de celulares celulares ce tos de celulares celulare	puestos no co inicie o impue pago que ex za en los térmito co considera co inicie o impue pago que ex za en los térmito cada operacia deudor(es) co- del(cs) créditos Colombia, en la sabogado exterre CLA o al Funcio el desglose de stério sean impubieto de stário sean impubieto de stário sean impubieto	ise el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco os señalados en este don. El(los) deudor(es) se horarios establecidos rate del pago de honora lo, ellos expedirán el comario del Banco al día si la sagarantías y el levan utados a una de las obligita al Banco, el proceso ión. Para suspender el panco o la Agencia, con abono; lo invitamos a n de la gestión de cobran seguida se señala. Los ompromiso, podrán ser imación que sea solicitar a(s). este acuerdo de pago a lo regulen.	según corresponda, o.	a de un sobregiro, el hasta lograr el pago udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Banco so por el Banco y las os caso que el(la) el cual será cición. das cautelares. El(loto tos el de case la persecución uerdo, es de cargo cuerdo o al abogado onos al día la pagarios. Estos que sean cobrados. la pagarios. Estos que sean cobrados o a cualquierar de es) sobre dichos
ALDOS SUJETOS A Idido debe ser confirm El incumplimiento de tal de la deuda. La la tal de la deuda. La tal de la deuda. La tal de la tal de la deuda. La tal de la	VERIFICACIÓN DEL E ado directamente en la ado con ado directamente en ado como diferente de materia. fectuará(n) los pagos a ia de Cobranza o los Al mente realice el pago c te concepto. El(la) deu el proceso ejecutivo te dado(s) acepta y autori. cionalmente, en caso o ilmente su levantamica no suscribir y autenticar no proceso judicial. El for demandado(s), inter ro demandado(s), inter rota del proceso y así si del plan de pagos estal ad a la AGENCIA para : trales de riesgo, será ai arales de riesgo, será ai trales de riesgo, será ai arales de riesgo, será ai trales de riesgo, será ai arales de riesgo al arales de riesgo a	ANCO, LOS MISMO para efectuar el pago para el pago para el pago pago pago pago pago pago pago pago	OS PUEDEN VARIA po del saldo total. or ni efecto y dará i os, se indicará en l ogenerados con oc- se pactó en el contr generados con oc- se pactó en el contr camente en las Su e están facultados p mente a la Agencia regar copia de los i miento del plazo, se ilos gastos que se n de terceros respe ación de la(s) oblig- ación de pago, con la s o que por alguna udamiento. El Bar e acuerdo, la(s) obli hatsApp a los núm ispuesto por Ley 12	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Ban os comprobantes en sasión de la comprobantes en sasión de la Court atra que el Ban os comprobantes en tato que instrumen ta que instrumen ta que instrumen ta de capa del(los) tar la subrogación el cursales de BBVA bara recibir dineros de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surti deriven de esta ge cto de los bienes ce tos de los bienes ce tos de los bienes ce ación(es) objeto de to y devolverlo al fu a vez se cumpla ce a honorarios y/o ge salvedad del nos en razón no se incor no estará atento a ligación(es) podrá (eros de celulares ce tos de celulares celulares ce tos de celulares celulare	puestos no co inicie o impue pago que ex za en los térmito co considera co inicie o impue pago que ex za en los térmito cada operacia deudor(es) co- del(cs) créditos Colombia, en la sabogado exterre CLA o al Funcio el desglose de stério sean impubieto de stário sean impubieto de stário sean impubieto	ise el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco os señalados en este don. El(los) deudor(es) se horarios establecidos rate del pago de honora lo, ellos expedirán el comario del Banco al día si la sagarantías y el levan utados a una de las obligita al Banco, el proceso ión. Para suspender el panco o la Agencia, con abono; lo invitamos a n de la gestión de cobran seguida se señala. Los ompromiso, podrán ser imación que sea solicitar a(s). este acuerdo de pago a lo regulen.	según corresponda, o.	a de un sobregiro, el hasta lograr el pago udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Banco so por el Banco y las os caso que el(la) el cual será cición. das cautelares. El(loto tos el de case la persecución uerdo, es de cargo cuerdo o al abogado onos al día la pagarios. Estos que sean cobrados. la pagarios. Estos que sean cobrados o a cualquierar de es) sobre dichos
ALDOS SUJETOS A Idido debe ser confirm El incumplimiento de tal de la deuda. La la tal de la deuda. La tal de la deuda. La tal de la tal de la deuda. La tal de la	VERIFICACIÓN DEL E ado directamente en la adole directamente en la adole directamente de materia. fectuará(n) los pagos a la de Cobranza o los Al mente realice el pago ci te concepto. El(la) deu el proceso jecutivo te dado(s) acepta y autoricicionalmente, en caso ci de pago no implica no suscribir y autenticar in proceso judicial. El mi fo demandado(s), interente incorporados en con adole proceso y así si del plan de pagos estal ar la AGENCIA para : trales de riesgo, será al arma en la ciudad de Be adole de la ciudad de la adole de la ciudad de l	ANCO, LOS MISMO para efectuar el pago para el pago para el pago pago pago pago pago pago pago pago	or ni efecto y dará los, se indicará en la generados con ocu le pactó en el contra de la generado en la la	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Bano so comprobantes el sasión de la comprobantes el sasión de la comprobantes el sasión de la comprobantes el se de cargo del(los) tar la subrogación el cursales de BBVA bara recibir dineros el de Cobranza o al cursales de BBVA bara recibir dineros el de Cobranza o al cercibos a la Acle erá necesario sunti deriven de esta ge cto de los bienes c to de los bienes c to de los bienes c to de los bienes el sación(es) objeto de to y devolverlo al fi a vez se cumpla c a ación(es) objeto de to y devolverlo al fi a vez se cumpla c a ación(es) objeto de to y devolverlo al fi a vez se cumpla c ca ación(es) podrá urazón no se incorp co estará atento a ligación(es) podrá ueros de celulares o 266 de 2008 y dem triembre) del año	puestos no co inicie o impue pago que ex za en los térmito co considera co inicie o impue pago que ex za en los térmito cada operacia deudor(es) co- del(cs) créditos Colombia, en la sabogado exterre CLA o al Funcio el desglose de stério sean impubieto de stário sean impubieto de stário sean impubieto	ise el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco os señalados en este don. El(los) deudor(es) se horarios establecidos rate del pago de honora lo, ellos expedirán el comario del Banco al día si la sagarantías y el levan utados a una de las obligita al Banco, el proceso ión. Para suspender el panco o la Agencia, con abono; lo invitamos a n de la gestión de cobran seguida se señala. Los ompromiso, podrán ser imación que sea solicitar a(s). este acuerdo de pago a lo regulen.	según corresponda, o comento, el (los) de el obliga(n) a suscribi oblizad de segunos re los requisitos exigid por la Entidad. En corrios profesionales. El rerespondiente respondiente de su expeditamiente of a la media participato de común actual de la cual de cual respondiente	a de un sobregiro, el hasta lograr el pago udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Banco so por el Banco so por el Banco y las insecuencia, los noso que el(la) el cual será cición. das cautelares. El(lotro bro y así se refleje e cese la persecución uerdo, es de cargo icuerdo o al abogado nones al día la pagarios. Estos que sean cobrados que sean cobrados o a cualquierad se es) sobre dichos

5. Acuerdo No. 6, Del 29 de septiembre de 2023, BBVA - Conalcréditos

								Conalcredit
Creando Opo			ACUERDO DE PA	AGO - PAGO DE M				
recn	Fecha: 29 de Septiembre de 2023				Ciudad:	Bogota		
ntre los suscritos a sa	aber, (Conalcreditos) q	uien en adelante se	denominará AGEN	CIA obrando en cal	idad de Agente	de Cobranza externo pa	ara BBVA COLOMBI	A S.A. quien en
	rá EL BANCO y de otra							
ombre Completo: entificado con: C.C. (GISEL NATHALIA (ORTEGA MARTINEZ			tular (X) Avali:	sta () Codeudor () De	emandado () Tercer	0()
irección Corresponde	encCarrera 7 c # 138 60		Ciudad	Correspondencia:	BOGOTÁ		Teléfono Fijo:	
orreo Electrónico	nataortega@hotmail	.com	Celular No. 1	:		Celular No. 2:		
eudor del (los) Contra	ato(s) relacionados a c	ontinuación, quien er	adelante se denor	minará EL DEUDO	R.			
	No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro]	Saldo Total	
	01589623294816	Hipotecario	BBVA		Gestor BELMIRA		\$ 289.666.857	
	01589625222286	Consumo	BBVA		BELMIRA		\$ 107.807.670	
	L			Valor T	otal:	J	\$397.474.527	
						Į.		
mi(nuestra) calidad ntinuación:	de deudor(es) del Bar	ico y/o demandado(s), me(nos) obligo(a	amos) a cumplir el	presente Acuer	do de pago en los térmir	nos y condiciones qu	e se detallan a
	No Committee	N= 2 · · ·	Fashs 1: 2:	Va Dana Commi	Vr Honorario	Vr Honorarios Judiciales	Ve Tetal Com	
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Cobranza	vi monorarios Judiciales	Vr Total Pago	
	01589623294816	1	29/09/2023	\$ 2.619.600		\$ 1.380.400	\$ 4.000.000	
	01589623294816	2	29/10/2023	\$ 4.000.000 \$ 4.000.000			\$ 4.000.000 \$ 4.000.000	
	01589623294816	4	28/12//2023	Saldo pendien	te a la fecha	saldo per	ndiente a la fecha	
	01589625222286	Cuota Septiembre	28/09/2023	\$ 2.384.310,92			\$ 2.384.310,92	
	Total			1			\$14.384.310.92	
		BANCO, LOS MISMO	OS PUEDEN VARIA		enta en BBVA		SCUENTO / Si se trai	ta de un sobregiro,
ALDOS SUJETOS A			go del saldo total.	AR / GASTOS E IM		Abogado Ext	SCUENTO / Si se trai	ta de un sobregiro,
ALDOS SUJETOS A aldo debe ser confirm	VERIFICACIÓN DEL lado directamente en la lado directamente en la lel Acuerdo en todo o el rrma en que se aplique	a para efectuar el pag n parte lo deja sin va cada uno de los pag	go del saldo total. lor ni efecto y dará los, se indicará en l	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Banclos comprobantes com	PUESTOS NO	SON OBJETO DE DES	según corresponda,	hasta lograr el pag
ALDOS SUJETOS A Idido debe ser confirm El incumplimiento di al de la deuda. La fo Logrado el pago de ncelando oportunam ando el mismo sea i el demandado es ur rmas que regulen la Elf(os) deudor(es) el cionarios de Agenci cudor(a) excepcionali clusivamente por es En los casos en que udor(es) y/o demanda el rendeudamiento. Ad a caredite documenta El presente acuerdo (ligos) demandado(s) terno que adelanta e Elf(os) deudor(es) y/o terno que adelanta e Elf(os) deudor(es) y/o	VERIFICACIÓN DEL ado directamente en la el Acuerdo en todo o e y ma en que se aplicu- la acuerda en la el acuerdo en todo o e y ma en que se aplicu- la acuotas en mais acueras en la persona diferente de materia. fectuará(n) los pagos a de Cobranza o los A mente realice el pago te te concepto. El(la) deu el proceso ejecutivo te dado(s) acepta y autori citionalmente, en de sus levantamien de sus levantamien de sus procesos unente su levantamien de sus procesos unente su levantamien de sus procesos procesos procesos de de de de de de de de de de	a para efectuar el par parte lo deja sin va cada uno de los paga g gastos y honción ortización conforme a blecimiento del becimiento del blecimiento del becimiento del blecimiento del becimiento del plecimiento del policimiento del plecimiento del consistencia del plecimiento del consistencia del plecimiento del consistencia del personal del consistencia del consistencia del consistencia del personal del consistencia del consistencia del consistencia del personal del consistencia del	jo del saldo total. for ni efecto y dará jos, se indicará en lo se pactó en el conte su activa en la su obligación trami camente en las Su se están facultados y mente a la Agencia tregar copia de los miento del plazo, s i los gastos que se n de terceros respe uez de conocimient ado al Juzgado un: acepta que adeud acepta que a	AR / GASTOS E IM CONDICIONES Lugar a que el Bancos comprobantes casión de la cobrana rato que instrumento se de cargo del(los) tar la subrogación o cursales de BBVA hara recibir dineros, de Cobranza o al a recibos a la AGEM erá necesario surtir deriven de esta ge cto de los bienes co ación(es) objeto de to y devolverio al fu a vez se cumpla co a honorarios y/o ga a salvedad del nume	PUESTOS NO co inície o impui le pago que ex le le pago que ex le le pago que ex le no stemimo ó cada operaci ó cada operaci ó cada operaci ó cada operaci co dellos) créditos Colombia, en lo Salvo que se tabogado extere CLA o al Funcio el desglose de sitión sean impubieto de garant esta negociaci ncionario del a esta negociaci ncionario del 1 1 esta sus deservados real 4 1 4 1 4 4 y a que el 14 4 y la que el 14 4 y la que el 15 el le l	son Objeto De Des isse el proceso ejecutivo, olda y entregue el Banco cos señalados en este de ón. El(los) deudor(es) se tratara nuevamente las r (s) cumpliendo para ello is horarios establecidos rate del pago de honorar o, ellos expedirán el cor arrio del Banco al día si las garantías y el levan utados a una de las obligi ía al Banco, el proceso o ón. Para suspender el p anaco o la Agencia, con abono; lo invitamos a r de la gestión de cobram reguida se señala. Los	según corresponda, o comento, el(los) de obliga(n) a suscribio de obliga(n) a suscribio dizas de segundos rel olos requisitos exigid por la Entidad. En corios profesionales. E rrespondiente recibo gujeriente de su exped	hasta lograr el pag udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Bara os por el Banco y la onsecuencia, los n caso que el(a) el cual será lición. idas cautelares. El(a) cuerdo, es de cargo acuerdo o al aboga- iones al día. ta pagartos. Estos que sean cobrados
ALDOS SUJETOS A aldo debe ser confirm a debe ser confirm a debe ser confirm a debe ser confirm a debe a deb	VERIFICACIÓN DEL ado directamente en la de directamente en la el Acuerdo en todo o e sma en que se aplique incente las cuotas de am encesario para el resta la persona diferente de materia. la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza diferente de mente encorpota. Ella subrenta la de pago no implica no suscriber y autenticar en o demandado(s), inter ente incorporados en usulialares de la justicia ria del proceso y así si del plan de pagos esta a la AGENCIA para trates de riesgo, será a mran en la ciudad de E	a para efectuar el par n parte lo deja sin va cada uno de los pag gastos y honorarios ortización conforme : las obligaciones úni- bogados Externos : las obligaciones úni- bogados Externos en tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de casa de acuados en en en el esta de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorar	ior ni efecto y dará os, se indicará en lo se pactó en el contr generados con co se pactó en el contr camente en las Su e están facultados p mente a la Agencia los gastos que se n de la fector de la contr los gastos que se n de la conocimiento acó da la gasto de la se de conocimiento acó da la gasto de la se de conocimiento acó da Juzgado en la se o que por alga se o que por alga e acuerdo, la(s) ob fhatsApp a los num ilispuesto por Ley 1: ss del mes de (Sep	RA / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Bancos comprobantes casión de la cobranzato que instrument se de cargo del[tos] tar la subrogación o cursales de BBVA hara recibir dineros, de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surini deriven de esta ge cto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverío at fu avez se cumpla co a honorarios y/o ga salvedad del nume razón no se incorjo co estará atento a ligación(es) podrá (di teros de celulares c 266 de 2008 y dem	PUESTOS NO co inície o impui te pago que ex ya te pago que ex ya a en los termir ó cada operaci deudor(es) con tellos) créditos Colombia, en lo salvo que se t abegade extern CIA o al Funcio el desglose de strán escalar esta negociaci nocionario del B i n el " stos derivados raí 4 y la que e roren en este cor torne ne reste cor torne ne reste con no ser cor no ser co	son OBJETO DE DES se el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco so senialados en este de on. El(los) deudor(es) se tentatar nuevamente las p (s) cumpliendo para ello se horarios establecidos trate del pago de honora trate del pago de honora trate del pago de honora tale garantías y el levan alas garantías y el levan tados a una de las oblig ía al Banco, el proceso o ón. Para suspender el p anoco o la Agencia, con o abono; lo invitamos a ri de la gestión de cobran reseguida se señala. Los marción que sea solicitar (s).	según corresponda, a. b. commento, el(los) de obliga(n) a suscribi holizas de segundo por la Entidad. En corrios profesionales. E respondiente recibo recipiente recibo su expeditamiento de las medigaciones objeto de coordinuará hasta que vocceso de común ao el cual se celebró el nantener sus obligado anantener sus obligado a por el (los) de udor la efectos realizar seçundos estados por el el considera de la porte (los) de udor la efectos realizar seçundos el colos de la electos realizar seçundos electos realizar se electos	hasta lograr el pag udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Bar os por el Banco y la onsecuencia, los n caso que el(la) el cual será ición. idas cautelares. El(o bro y así se refleje cese la persecució cuerdo o al abogar ones al día. la pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de (es) sobre dichos
ALDOS SUJETOS A Idido debe ser confirm El incumplimiento di tal de la deuda. La fo Logrado el pago de uncelando oportunam ando el mismo sea i el demandado es un masa que regulen la El(los) daudor(es) el ncionarios de Agenci undor(a) excepcional iclusivamente por es En los casos en que udor(es) vojo demanci udor(a) excepcional iclusivamente por es En los casos en que averdiel documenta El presente acuerdo el(los) demandado(s) a urediel documenta El (los) deudor(es) y ulores están debidam susteriormente por los (s) obligaciones mate susteriormente por los (s) obligaciones mate suste. Durante la vigencia e EL Le EUDOR autoriz bro.	VERIFICACIÓN DEL ado directamente en la ado directamente en la el Acuerdo en todo o e ima en que se aplique inservada en la inservada en mora, lo ente las cuotas de am cesario para el resta la persona diferente de materia. fectuará(n) los pagos si a de Cobranza o los A mente realices el pago te concepto. El(la) deu el proceso ejecutivo intente su levantamient de pago no implica ne suscribir y autenticar de pago no implica ne suscribir y autenticar de proceso judicial. El nr fo demandado(s), inter ente incorporados en usulidiares de la justicia rai del proceso y así si del prace pagos esta a a la AGENCIA para trales de riesgo, será a raises raises de riesgo, será a raises raises	a para efectuar el par n parte lo deja sin va cada uno de los pag gastos y honorarios ortización conforme : las obligaciones úni- bogados Externos : las obligaciones úni- bogados Externos en tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de casa de acuados en en en el esta de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorar	or ni efecto y dará os, se indicará en los espacios en el contro espación en con espación en con espación en con espación en el contro en el conocimiento el plazo, es en de terceros resperación de la(s) obliguez de conocimiento el conocimient	RA / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Bancos comprobantes casión de la cobranzato que instrument se de cargo del[tos] tar la subrogación o cursales de BBVA hara recibir dineros, de Cobranza o al recibos a la AGEN erá necesario surini deriven de esta ge cto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverío at fu avez se cumpla co a honorarios y/o ga salvedad del nume razón no se incorjo co estará atento a ligación(es) podrá (di teros de celulares c 266 de 2008 y dem	PUESTOS NO co inície o impui te pago que ex ya te pago que ex ya a en los termir ó cada operaci deudor(es) con tellos) créditos Colombia, en lo salvo que se t abegade extern CIA o al Funcio el desglose de strán escalar esta negociaci nocionario del B i n el " stos derivados raí 4 y la que e roren en este cor torne ne reste cor torne ne reste con no ser cor no ser co	son OBJETO DE DES se el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco so senialados en este de on. El(los) deudor(es) se tentatar nuevamente las p (s) cumpliendo para ello se horarios establecidos trate del pago de honora trate del pago de honora trate del pago de honora tale garantías y el levan alas garantías y el levan tados a una de las oblig ía al Banco, el proceso o ón. Para suspender el p anoco o la Agencia, con o abono; lo invitamos a ri de la gestión de cobran reseguida se señala. Los marción que sea solicitar (s).	según corresponda, a. b. commento, el(los) de obliga(n) a suscribi holizas de segun do las electros profesionales. E respondiente recibo recipiones de segundadores objeto de coordinuará hasta que vocase de comín acel cual se celebrá el namento es sus obligaciones objeto de coordinuará hasta que vocase de comín acel cual se celebrá el namenten er sus obligaciones objeto de coordinuará hasta que vocase de común acel cual se celebrá el namenten er sus obligaciones objeto de coordinuará hasta que vocase de común acel cual se celebrá el namenten en sus objetos de común acel cual se celebrá el namenten en sus objetos de común acel cual se celebrá el namente el e	hasta lograr el pag udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Bar os por el Banco y la onsecuencia, los n caso que el(la) el cual será ición. idas cautelares. El(o bro y así se refleje cese la persecució cuerdo o al abogar ones al día. la pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de (es) sobre dichos
aldo debe ser confirm El incumplimiento di tata de la deuda. La ga de la cleada del cleada de la cleada del cleada de la cl	VERIFICACIÓN DEL ado directamente en la de directamente en la el Acuerdo en todo o e sma en que se aplique incente las cuotas de am encesario para el resta la persona diferente de materia. la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza o los A mente realize el pago e la de Cobranza diferente de mente encorpota. Ella subrenta la de pago no implica no suscriber y autenticar en o demandado(s), inter ente incorporados en usulialares de la justicia ria del proceso y así si del plan de pagos esta a la AGENCIA para trates de riesgo, será a mran en la ciudad de E	a para efectuar el par n parte lo deja sin va cada uno de los pag gastos y honorarios ortización conforme : las obligaciones úni- bogados Externos : las obligaciones úni- bogados Externos en tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de casa de acuados en en en el esta de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de esta de tenorarios de tenorar	ior ni efecto y dará os, se indicará en lo se pactó en el contr generados con co se pactó en el contr camente en las Su e están facultados p mente a la Agencia los gastos que se n de la fector de la contr los gastos que se n de la conocimiento acó da la gasto de la se de conocimiento acó da la gasto de la se de conocimiento acó da Juzgado en la se o que por alga se o que por alga e acuerdo, la(s) ob fhatsApp a los num ilispuesto por Ley 1: ss del mes de (Sep	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Bancos comprobantes casión de la cobranz ato que instrument sis de cargo del[tos] tar la subrogación de compresente de BBVA hara recibir dineros de Cobranza o all- terelbos a la AGENI erá necesario surificación de de cobranza o all- deriven de esta ge cto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverío al fu a vez se cumple a vez se cumple necesario surificación de los perios de la compresentación de la compr	PUESTOS NO co inície o impui te pago que ex ya te pago que ex ya a en los termir ó cada operaci deudor(es) con tellos) créditos Colombia, en lo salvo que se t abegade extern CIA o al Funcio el desglose de strán escalar esta negociaci nocionario del B i n el " stos derivados raí 4 y la que e roren en este cor torne ne reste cor torne ne reste con no ser cor no ser co	son OBJETO DE DES se el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco so senialados en este de on. El(los) deudor(es) se tentatar nuevamente las p (s) cumpliendo para ello se horarios establecidos trate del pago de honora trate del pago de honora trate del pago de honora tale garantías y el levan alas garantías y el levan tados a una de las oblig ía al Banco, el proceso o ón. Para suspender el p anoco o la Agencia, con o abono; lo invitamos a ri de la gestión de cobran reseguida se señala. Los marción que sea solicitar (s).	según corresponda, a. b. commento, el(los) de obliga(n) a suscribi holizas de segundo por la Entidad. En corrios profesionales. E respondiente recibo recipiente recibo su expeditamiento de las medigaciones objeto de coordinuará hasta que vocceso de común ao el cual se celebró el nantener sus obligado anantener sus obligado a por el (los) de udor la efectos realizar seçundos estados por el el considera de la porte (los) de udor la efectos realizar seçundos el colos de la electos realizar seçundos electos realizar se electos	hasta lograr el pag udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Bar os por el Banco y la onsecuencia, los n caso que el(la) el cual será ición. idas cautelares. El(o bro y así se refleje cese la persecució cuerdo o al abogar ones al día. la pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de (es) sobre dichos
ALDOS SUJETOS A aldo debe ser confirm a debe ser confirmation and a definition and a debe ser confirmation an	VERIFICACIÓN DEL i ado directamente en la ado directamente en la el Acuerdo en todo o e irma en que se aplique inserior en la inserior en	a para efectuar el par n parte lo deja sin va cada uno de los pag gastos y honorarios ortización conforme : las obligaciones úni- bogados Externos : las obligaciones úni- bogados Externos en tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de tenorarios de casa de acuados en en en estado (s), reconoce y al presente comprom estado (s), reconoce y al presente comprom estado (s), reconoce y e reflejará en su en en becido en el presente becido en el presente becido en el presente becon talizado según lo c tutualizado según lo c	or ni efecto y dará os, se indicará en los en cos es pactó en el contro en el concimiento del plazo, si los gastos que fos de los gueros de conocimiento en el conocimiento e	AR / GASTOS E IM CONDICIONES lugar a que el Bancos comprobantes casión de la cobranz ato que instrument sis de cargo del[tos] tar la subrogación de compresente de BBVA hara recibir dineros de Cobranza o all- terelbos a la AGENI erá necesario surificación de de cobranza o all- deriven de esta ge cto de los bienes o ación(es) objeto de to y devolverío al fu a vez se cumple a vez se cumple necesario surificación de los perios de la compresentación de la compr	PUESTOS NO co inície o impui te pago que ex ya te pago que ex ya a en los termir ó cada operaci deudor(es) con tellos) créditos Colombia, en lo salvo que se t abegade extern CIA o al Funcio el desglose de strán escalar esta negociaci nocionario del B i n el " stos derivados raí 4 y la que e roren en este cor torne ne reste cor torne ne reste con no ser cor no ser co	son OBJETO DE DES se el proceso ejecutivo, pida y entregue el Banco so senialados en este de on. El(los) deudor(es) se tentatar nuevamente las p (s) cumpliendo para ello se horarios establecidos trate del pago de honora trate del pago de honora trate del pago de honora tale garantías y el levan alas garantías y el levan tados a una de las oblig ía al Banco, el proceso o ón. Para suspender el p anoco o la Agencia, con o abono; lo invitamos a ri de la gestión de cobran reseguida se señala. Los marción que sea solicitar (s).	según corresponda, a. comento, el(los) de obliga(n) a suscribio dolizas de seguros re los requisitos exigid por la Entidad. En cor nos profesionales. El respondiente el capaciones objeto de continuará hasta que oroceso de común ace el cual se celebró el la mantener sus obligaciones objeto de continuará hasta que oroceso de común ace el cual se celebró el la mantener sus obligaciones objeto de continuará hasta que oroceso de común ace el cual se celebró el la mantener sus obligaciones objeto de continuará hasta que oroceso de común ace el cual se celebró el la mantener sus obligaciones objetos de continuará hasta que forese de continuará de	hasta lograr el pag udor(es) seguirá run nuevo pagaré queridas por el Bar os por el Banco y la onsecuencia, los n caso que el(la) el cual será ición. idas cautelares. El(o bro y así se refleje cese la persecució cuerdo o al abogar ones al día. la pagarlos. Estos que sean cobrados co a cualquiera de (es) sobre dichos

6. Acuerdo No. 7, Del de 17 de octubre de 2023, BBVA - Conalcréditos

BBVA Creando Oporto	unidades	AC	CUERDO DE PAGO	O - PAGO DE MOI	RA			Conalcreditos emergia
Fecha:	17 de Octubre de 2023				Ciudad:	Bogotá		
Entre los suscritos a sab se denominará EL BAN	er, (Conalcreditos) quien o	en adelante se denon	ninará AGENCIA ob	brando en calidad	de Agente de C	Cobranza externo para B	BVA COLOMBIA S.	A. quien en adelante
	GISEL NATHALIA ORTE	GA MARTINEZ		En Calidad de: Ti	tular (Y) Avali	sta () Codeudor () De	mandado () Tercer	0()
Identificado con: C.C. ()	() C.E. () NIT ()	No.	52907560	-		sia () Codeddoi () De		0()
Dirección Corresponden Correo Electrónico	Carrera 7 c # 138 60 nataortega@hotmail.com		Ciudad Celular No. 1:	Correspondencia:	BOGOTA	Celular No. 2:	Teléfono Fijo:	
	o(s) relacionados a continu		ante se denominara	i EL DEUDOR.	,			
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		1		ı	Centro	T i		
	No. Contrato 01589623294816	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Gestor		\$ 284.031.573	
	01589625222286	Hipotecario Consumo	BBVA BBVA		BELMIRA BELMIRA		\$ 284.031.573 \$ 96.903.304	
	1			Valor T	otal:	J	\$380.934.876	
En mi(nucetra) colid-d-d	o doudor(oo) dol Be	o domandado/s\	(nos) obligo(or)			o pago on los táres:		detalles e
En mi(nuestra) calidad d continuación:	e deudor(es) del Banco y/	o demandado(s), mei	(1108) obligo(amos)	a cumpiir ei prese	mile Acuerdo di	e pago en los terminos y	condiciones que se	uetalian a
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	/r Honorarios Abogado	Vr Total Pago	
	01589623294816	cuota septiembre	27/10/2023	\$ 2.370.000	Cobializa		\$ 2.370.000	
	01589623294816	cuota octubre	27/10/2023	\$ 2.500.000			\$ 2.500.000	
	01589623294816	intereses de mora	27/10/2023	pendiente a la fe	echa del pago			
	00130132000200355470	honorarios abogado	27/10/2023			\$ 2.916.000	\$ 2.916.000	
	Total							
							\$7.786.000,00	
Nombre Abogado Exte	rno: ERIFICACIÓN DEL BANC	ESMERALDA PAR			enta en BBVA	_	0013013200020	
debe ser confirmado dire	ectamente en la para efect	tuar el pago del saldo	total.	NDICIONES				
de la deuda. La forma et 2- Logrado el pago de la cancelando oportuname el mismo sea necesario demandado es una pers que regulen la materia. 3- El(los) deudor(es) efe funcionarios de Agencia excepcionalmente realic concepto. El(la) deudor(. 4- En los casos en que e deudor(es) y/o demanda	Acuerdo en todo o en par que se aplique cada uno s cuotas en mora, los gas tente las cuotas de amortiza para el restablecimiento di ona diferente del deudor cu- ctuará(n) los pagos a las cide Cobranza o los Aboga de Cobranza o los Aboga (a) se obliga a entregar co pl proceso ejecutivo termino do(s) acepta y autoriza al	de los pagos, se indi tos y honorarios gene ción conforme se par el plazo. Adicionalme original, es su obligaci obligaciones únicame dos Externos no está rectamente a la Agen pia de los recibos a la se por restablecimient Banco para que los g	cará en los compro rados con ocasión ctó en el contrato quinte, es de cargo de ón tramitar la subro inte en las Sucursal n facultados para re- ticia de Cobranza o AGENCIA o al Fur- o del plazo, será ne jastos que se derive	ibantes de pago que de la cobranza en ue instrumentó ca (fl(os) deudor(es) o opación del(os) cré les de BBVA Color scibir dineros, salva al abogado extern cionario del Banc- cesario surtir el di- en de esta gestión	ue expida y ent los términos si da operación. E contratar nueva ditos(s) cumpli mbia, en los ho o que se trate o, o, ellos expedir o al día siguien esglose de las sean imputado	regue el Banco. felalados en este docum fil(los) deudor(es) se obi mente las pólizas de sej endo para ello los requie rarios establecidos por la tel pago de honorarios p ra el correspondiente re te de su expedición. garantías y el levantamin sa una de las obilgacio sa una de la sobilgacio	nento, el(los) deudori ga(n) a suscribir un guros requeridas por sitos exigidos por el l a Entidad. En conse- profesionales. En ca- scibo el cual será ex- ento de las medidas nes objeto de cobro	(es) seguirá nuevo pagaré cuando rel Banco. Si el Banco y las normas cuencia, los so que el(la) deudor(a) clusivamente por este cautelares. El(los) y así se refleje en su
acredite documentalmer								
demandado(s) suscribir	le pago no implica novació y autenticar memorial diriç sial. El memorial será pres	gido al Juez de conoci	imiento y devolverlo	al funcionario del	Banco o la Ag	rara suspender ei proce: encia, con el cual se cel nos a mantener sus oblig	ebró el acuerdo o al	o, es de cargo dei(los) abogado externo que
están debidamente incor por los auxiliares de la ju	demandado(s), interesado rporados en el presente co isticia o abogados externo í se reflejará en su endeu	ompromiso de pago, o os o que por alguna ra	con la salvedad del izón no se incorpor	numeral 4 y la que en en este compro	e enseguida se omiso, podrán s	señala. Los gastos proc ser imputados por el Bar	esales que sean col ico a cualquiera de l	orados posteriormente a(s) obligaciones
	el plan de pagos establecio a la AGENCIA para ser c					acuerdo de pago a efec	tos realizar seguimi	ento y gestión de
9. El reporte ante centra	ales de riesgo, será actuali na en la ciudad de Bogot	izado según lo dispue tá a los (17) días del	sto por Ley 1266 de mes de (Octubre)	e 2008 y demás no del año (2023), c	ormas que lo re on destino a l	egulen. as partes.		
	EL DEUDOR		AGENCIA				EL BANCO	
	No. Identificación		CONALCREDITO	OS			Lina Diaz ANALISTA	
	Firma		Firma	-				

7. Acuerdo No. 8, Compartido en la respuesta del 28 de 2023, por BBVA parte jurídica BBVA

BBVA								Conalcreditos	
Creando Oportunidades ACUERDO DE PAGO - PAGO DE MORA									
Fecha: 17 de Octubre de 2023			Ciudad: Bogotá						
E									
se denominará EL BAN	ber, (Conalcreditos) quien CO y de otra parte:	en adelante se denor	ninara AGENCIA o	brando en calidad	de Agente de C	cobranza externo para B	BVA COLOMBIA S.	A. quien en adelante	
Nombre Completo:	GISEL NATHALIA ORTE	GA MARTINEZ		En Calidad de: Ti	tular (X) Avalis	sta () Codeudor () De	emandado () Tercer	70()	
	entificado con: C.C. (X) C.E. () NIT () No. <u>52907560</u>								
Dirección Corresponden Correo Electrónico	xCarrera 7 c # 138 60 nataortega@hotmail.com			Correspondencia:		Colubratio 2:	Teléfono Fijo: _		
Correo Electronico	nataortega@notmail.com		Celular No. 1.			Celular No. 2.			
Deudor del (los) Contrato(s) relacionados a continuación, quien en adelante se de nominará EL DEUDOR.									
	No. Contrato	Tipo Producto	Marca	Estado Judicial	Centro]	Saldo Total		
	01589623294816	Hipotecario	BBVA	Judicializado	Gestor BELMIRA	1	\$ 284,031,573		
	01589625222286	Consumo	BBVA	Judicializado	BELMIRA	1	\$ 96.903.304		
							\vdash		
						1			
				Valor T	otal:	,	\$380.934.876		
En mi(nuestra) calidad o continuación:	de deudor(es) del Banco y/	o demandado(s), me	(nos) obligo(amos) a cumplir el prese	ente Acuerdo d	e pago en los términos y	y condiciones que se	detallan a	
	No. Contrato	No. Cuota	Fecha de Pago	Vr Pago Contrato	Vr Honorario Cobranza	Vr Honorarios Abogado	Vr Total Pago		
	01589623294816	cuota septiembre	27/10/2023	\$ 2.370.000			\$ 2.370.000		
	01589623294816	cuota octubre	27/10/2023	\$ 2.500.000			\$ 2.500.000		
	01589623294816	intereses de mora	27/10/2023	pendiente a la fe	echa del pago				
	00130132000200355470	honorarios abogado	27/10/2023			\$ 2.916.000	\$ 2.916.000		
	Total						\$7.786.000.00		
							\$7.786,000,00		
Nombre Abogado Exte	erno:	ESMERALDA PAR	DO CORREDOR	No. Cu	enta en BBVA	Abogado Ext	001301320002	00355470	
	/ERIFICACIÓN DEL BANG ectamente en la para efec			GASTOS E IMPUE	STOS NO SON	OBJETO DE DESCUE	ENTO / Si se trata de	un sobregiro, el saldo	
				ONDICIONES					
	Acuerdo en todo o en par n que se aplique cada uno						ún corresponda, has	ta lograr el pago total	
2- Logrado el pago de la	as cuotas en mora, los gas ente las cuotas de amortiza	tos y honorarios gene	erados con ocasión	de la cobranza en	los términos s	eñalados en este docum			
el mismo sea necesario	para el restablecimiento d sona diferente del deudor o	lel plazo. Adicionalme	ente, es de cargo de	el(los) deudor(es)	contratar nu eva	mente las pólizas de se	guros requeridas por	r el Banco. Si el	

4.1.6. Correo e imagen donde se evidencia bloqueo de la cuenta que imposibilitó pago de la Obligación.

PAGO BLOQUEADO CREDITO

SARA DANIELA CASAS TOVAR <saradaniela.casas.contractor@bbva.com>

Mié 26/07/2023 18:28

Para:jcguzmanq@emergiacc.com <jcguzmanq@emergiacc.com>;nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

Por medio del presente correo,informó que la cliente GISEL NATALIA ORTEGA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadania No. 52907560 titular del crédito se dirigió el dia de hoy en la tarde a realizar el abono de su crédito 0158-96xx 816,por un valor de \$3.000.000 con fecha de pago 26 de Julio 2023 cuya fecha y monto fue acordado con su cada de cobranza,al momento de realizar el abono del crédito se encontraba con bloqueo por parte de su casa de cobranza por lo tanto no se realizó,la cliente se comunicó en repetidas ocasiones y cuando se comunicó inicialmente era el bloqueo era por parte del banco y después informaron que si podían realizar el desbloqueo pero el proceso es demorado,el proceso fue sobre las 4pm por ende en la oficina tenía que realizar el respectivo cierre de la bodega por lo tanto no se realizó el pago el dia de hoy,al dia de hoy la cliente quedo en espera del desbloqueo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y SIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción de tutela No.	11001-4009-037-2023-0297						
Accionante	GISEL NATHALIA ORTEGA MARTINEZ						
Accionado	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE						
	COLOMBIA S.A - BBVA Y COBRANZA NACIONAL						
	DE CREDITOS LIMITADA – CONALCREDITOS.						

I.- MOTIVO DE LA DECISIÓN:

Mediante el presente proveído, se procede a decidir sobre la demanda de tutela promovida por GISEL NATALIA ORTEGA MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.907.560, en contra de BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA Y COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA - CONALCREDITOS, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, MINIMO VITAL, VIVIENDA DIGNA, PROPIEDAD PRIVADA.

II.- HECHOS DE LA DEMANDA:

La accionante refirió que tiene dos contratos de crédito con las entidades bancarias BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A y COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS CONALCREDITOS, referidos como leasing habitacional N° 963294816 y de libre consumo N° 9625222286, los cuales con ocasión a diferentes situaciones frente al pago de sus honorarios de trabajo, no le fue posible cancelar a tiempo, generando una mora en la obligación adquirida. De la misma manera manifestó que estableció comunicación con las entidades financieras mencionadas con el fin de informar la situación acontecida. En razón a los múltiples abonos parciales ha radicado diferentes peticiones con el fin de aclarar lo referente a los bloqueos generados en las plataformas de las entidades y que ocasionaron que no se pudieran realizar los diferentes pagos y abonos a su deuda así como las diferentes propuestas de pago formuladas tanto por la accionantes y las entidades accionadas.

En igual sentido manifestó en su libelo de tutela que el 15 de Agosto de 2023, radico inicialmente una petición ante el Banco BBVA bajo las radicaciones 00305922 y 00305908, sobre las cuales recibió como respuesta la proyección de los pagos de las sumas adeudadas, radicando nuevamente una solicitud el 4 de septiembre de 2023, con ocasión a las dudas frente al desbloqueo de la cuenta que se había presentado con anterioridad, así como frente a la negociación en la que se encontraba con la entidad bancaria frente a

los valores establecidos en el acuerdo de pago, así como del proceso que se adelanta en su contra en el Juzgado 15 Civil del Circuito.

Posteriormente la accionante refirió que la entidad accionada, esto es Banco BBVA, allego respuesta frente al derecho de petición radicado el 15 de Agosto de 2023, en el cual le informaron que la agencia de cobranzas para las obligaciones adquiridas, estableció comunicación con la accionante el día 7 de Septiembre de 2023, adjuntando el acuerdo de pago emitido por la entidad, teniendo en cuenta la intención de pago manifestada por la accionante, indicándole que si desea conocer de manera mas detallada el mismo, se acerque a la sucursal bancaria.

Con ocasión a que Conalcréditos ni BBVA, han resuelto las inquietudes de la accionante, esta radico un derecho de petición el 22 de septiembre de 2023, frente a la cual recibió comunicación por parte de la ejecutiva Laura Tapia de Conalcréditos en donde nuevamente le remitieron un acuerdo de pago sin la información requerida sobre los gastos y demás honorarios a cobrar, y frente a la cual remitió una nueva solicitud el 29 de septiembre, en donde manifestaba sus inquietudes con ocasión al desbloqueo de la cuenta de leasing para la realización del pago adeudado, y ante que cuenta debía realizar el pago con el fin de lograr la cesación del proceso judicial en su contra, quien al no no encontrar resueltas sus peticiones, remite nuevamente el 4 de octubre, petición en la cual solicita le sean resueltas las dudas frente a aspectos como el acuerdo de pago allegado, el proceso judicial adelantado, los honorarios de la profesional del derecho que adelanta el proceso en su contra, el saldo pendiente adeudado y la remisión de documentos frente a la deuda y a la situación presentada con ocasión a la misma.

En razón a que no fueron resueltas sus dudas, luego de las diferentes reuniones presenciales y virtuales con los ejecutivos de la entidad BBVA frente al acuerdo de pago, los honorarios de la abogada que adelanta los procesos respectivos en contra de la accionante, el saldo pendiente a cancelar, así como del motivo por el cual decidió iniciar un proceso judicial, aun cuando la accionante ha realizado abonos a la deuda y exteriorizado una intención de pago frente a las sumas causadas, inclusive después de ser remitido el 29 de septiembre comunicación por parte de la entidad bancaria en donde establecen un nuevo valor frente a los honorarios de la profesional del derecho, no encuentra a la fecha pronunciamiento concreto, claro y expreso frente a lo peticionado de manera reiterada en las diferentes oportunidades.

III.- PRETENSIONES:

Solicitó el accionante, el amparo a su derecho fundamental de petición, debido proceso, vivienda digna, mínimo vital, vivienda digna propiedad privada y protección a los derechos del consumidor y Ordenar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia S.A. y Cobranza Nacional De Creditos Limitada – Conalcreditos y/o quien corresponda se radique solicitud de suspensión de cualquier proceso en su contra hasta tanto se de respuesta de fondo a las peticiones realizadas, se suscriba acuerdo de pago para

poder finalizar la negociación o arreglo directo y se me permita realizar el pago correspondiente y se ordene a las accionadas realizar las acciones tendientes a la terminación de cualquier proceso en su contra por abuso de la posición dominante que ha ejercido la entidad financiera.

De la misma manera solicitó se ordene el inicio y llevar hasta su culminación por parte de BBVA despachada a mi favor, la recuperación del subsidio Frech no vis, el cual se afecto como consecuencia del bloqueo de la cuenta y se ordene la actualización de mi información en centrales de riesgo, de tal manera no se contemplé la mora generada con fundamento en la violación al derecho fundamental de petición por parte de las accionadas.

Se ordene a las accionadas dar claridad necesaria en la liquidación de los montos adeudados de tal manera que sea posible con consentimiento informado, la suscripción del acuerdo de pago que ha presentado 5 versiones confusas e inconsistentes.

IV.- PRUEBAS ALLEGADAS:

El demandante allegó como fundamento probatorio de su solicitud de amparo constitucional:

- a) Comunicación Demanda Leasing Dra. Esmeralda Pardo.
- b) Comunicaciones allegadas a las accionadas y respuestas donde las hubo.
- c) Carta Gerente Calle 100 entregada de manera personal en le banco.
- d) Derecho de petición de fecha 22 de septiembre.
- e) Carpeta acuerdos compartidos.

V.- ACTUACIÓN PROCESAL:

Mediante auto del Veinticinco (25) de octubre de 2023, este Juzgado avocó conocimiento de la presente acción y corrió traslado a la Entidad demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA y COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA, y se vinculó a SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Se allego respuesta por medio de **INGRID JULIANA MORALES MARTINEZ**, en calidad de apoderada Judicial de **CONALCREDITOS**, en donde indicó frente a los hechos objeto de la demanda que prestan sus servicios al Banco BBVA con ocasión al vinculo contractual existente entre ambas entidades, cuyo objeto es la recuperación de cartera vencida a nivel nacional, y que las manifestaciones realizadas por los sobrecostos a la accionante, es un pronunciamiento que le corresponde a BBVA. De la misma manera indicó que no le es posible como agente externo para el banco, bloquear las operaciones bancarias en razón a que no pueden anticipar si un cliente se encuentra bloqueado por el proceso judicial adelantado. De la misma manera indicó que ha establecido comunicaciones con la accionante referente a los acuerdos de pago relacionados según las instrucciones del Banco BBVA.

Por último, establece la existencia de una falta de legitimidad en la causa por pasiva frente a su representada, en razón a Conalcréditos no genero ningún evento lesivo frente a las garantías fundamentales incoadas.

Frente a la perdida del subsidio manifestó que la resolución 954 del 17 de abril de 2009, establece la terminación automática del subsidio sin necesidad de aviso o requerimiento previo con posterioridad a 90 dias de mora.

Por último, la entidad accionada CABLE EXPRES DE COLOMBIA LTDA, **NO** realizo manifestación alguna frente a los hechos objeto de la presente acción constitucional y en consecuencia se dará aplicación a lo establecido en el articulo 20 del Decreto 2591 de 1991.

VI.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

La Carta Magna que actualmente nos rige, incorporó en ella el artículo 86 relativo a la acción de tutela, regulada en virtud de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 el cual establece que: "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier entidad pública o privada."

El artículo 42 del Decreto 2591 de 1991, en cuanto a la procedencia de la acción de tutela frente a particulares, precisa que procede cuando aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud esté encargado de la prestación de un servicio público, o cuando con su conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de aquellos que se encuentren en estado de indefensión, subordinación o debilidad manifiesta.

Debe precisarse, con apoyo en el artículo 86 de la C.P. y en el Decreto 2591 de 1.991, que aún frente a la tutela como mecanismo transitorio para precaver un perjuicio irremediable, para su procedencia se requiere, entre otros presupuestos, una actual violación o amenaza de los derechos fundamentales de las personas, en cuyo caso corresponde al accionante invocar y acreditar los hechos que lesionan, sin discusión posible, un derecho de tal estirpe, o lo exponen a un riesgo inminente de desconocimiento, ya sea por las autoridades públicas, o por los particulares en los casos expresamente previstos por el legislador.

De la misma manera **PEDRO RUSSI QUIROGA**, en calidad de apoderado especial de Banco BBVA, informó que en el Juzgado 40 Civil Municipal, cursa Proceso Ejecutivo bajo radicado **11001400304020230111500** en relación con el reconocimiento y pago de las obligaciones adquiridas por la accionante mediante el contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar # M026300110244407449623294816 y pagare ii) Pagaré No. 9625222286, sobre la cual se profirió mandamiento de pago el 9 de Agosto de 2023, el cual fue objeto de corrección ante la indebida notificación a la accionante.

De la misma manera manifestó que ante el Juzgado 15 Civil del Circuito, cursa demanda con radicación 11001310301520230034500, con ocasión a la demanda de restitución de inmueble respecto del contrato de leasing habitacional para adquisición de vivienda familiar # m026300110244407449623294816, por la mora en el pago de los canones de arrendamiento señalados, dándose auto admisorio de la misma el 7 de septiembre de 2023, habiéndose presentado acercamientos extrajudiciales entre la accionante y las entidades accionadas con el fin de normalizar el crédito y las obligaciones relacionadas, en donde ha tenido en cuenta los abonos realizados por la accionante según el historial de pagos realizado.

LIZTEH ADRIANA ROCHA VARGAS en calidad de apoderada judicial de la Supertintendencia Financiera de Colombia, manifestó frente a los hechos que existen dos quejas interpuestas por la accionante con radicación No. 11300321489 y 1131695652079482535 contra el Banco BBVA con ocasión de a la reclamación presentada por la señora Gisel Nathalia, encaminada a la normalización de dos obligaciones y la segunda debido a la copia que se de la referida reclamación. Frente a las mencionadas reclamaciones, la entidad vinculada indicó que mediante el trámite de una queia o reclamo, no está facultada para reconocer o negar derechos, señalar responsabilidades, ordenar el pago de indemnizaciones, disponer la realización de negociaciones, declarar el incumplimiento de obligaciones, establecer las consecuencias de incumplimientos, ni otras atribuciones para la solución de controversias particulares, que son propias de los jueces de la república y de la Delegatura para funciones Jurisdiccionales de la SFC en ejercicio de la acción de protección al consumidor consagrada en el artículo 57 y siguientes de la ley 1480 de 2011.

Por ultimo refirió la entidad vinculada que existe una falta de legitimación en la causa por pasiva en razón a que las peticiones no van dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia, y en donde las relaciones contractuales entre las partes están fuera de su ámbito de competencia.

EL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO allego respuesta frente a la presente acción de tutela, en donde manifestó frente al proceso que se está llevando a cabo en contra de la accionante, a la fecha la misma no ha sido objeto de notificación y no se ha presentado petición alguna frente a este, sin que le sea atribuible a ese despacho Judicial acción alguna frente a las garantías aludidas por la accionante.

Descendiendo a las particularidades que rodean este caso, se tiene que la accionante refirió que con ocasión a la mora ocasionada en el pago de las obligaciones adquiridas con las entidades accionadas y a las situaciones presentadas frente a las dudas en los acuerdos de pago para normalizar su situación ante sus acreedores radicó inicialmente un derecho de petición 15 de Agosto de 2023, 8 de septiembre de 2023, 22 de Septiembre de 2023, 29 de septiembre de 2023 y el 4 de octubre de 2023 ante BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA, de las cuales no ha recibido respuesta clara, concreta y de fondo sobre lo peticionado en cada una.

Una vez analizado el contenido y alcance de las manifestaciones realizadas por el accionante, de las entidades vinculadas, así como la actitud asumida por las entidades accionadas, y las pruebas a partir de la cuales sustentaron sus afirmaciones, se hace necesario por parte de este Juzgado analizar de manera pormenorizada la existencia de la vulneración de las garantías fundamental deprecadas.

Frente a la garantía fundamental al derecho de petición, y la petición radicada el 15 de Agosto de 2023 (la cual no fue adjuntada por la accionante) bajo las radicaciones 00305908 y 00305922 ante el Banco BBVA, se remitió respuesta a la accionante, en la cual se le indicó que la agencia de cobranzas asignada a los productos financieros 4816 y 2286, se contactó con esta, el día 7 de septiembre de 2023, ofertando un acuerdo de pago en el cual se tuvo en cuenta su voluntad de pago para normalizar las obligaciones financieras adquiridas, para así posteriormente remitir la solicitud de terminación del proceso judicial adelantado en su contra.

En virtud de lo anterior ha de indicar este despacho que, no se puede establecer frente a lo peticionado el 15 de agosto de 2023, que la entidad accionada haya vulnerado dicha garantía fundamental de petición, ya que la accionante omitió adjuntar como archivo anexo la solicitud sobre la cual estima vulnerada su garantía fundamental, sin que pueda el despacho cotejar si existió respuesta clara y concreta y de fondo con relación a lo peticionado en dicha fecha.

Frente a la petición del 8 de septiembre de 2023, en razón a la cual la accionante estimó vulnerada su garantía fundamental al derecho de petición, se tiene que solicitó "el desglose de los valores del monto (el valor que esta pendiente en mora de pago y la proyección de las cuotas normales a pagar en cada uno de los créditos)", NO se evidencia que la entidad accionada, esto es Banco BBVA, haya realizado pronunciamiento alguno de manera clara a la accionante frente a la petición deprecada, esto es, frente a la relación pormenorizada del valor de las cuotas a pagar y al valor referente a la mora en cada uno de los créditos y obligaciones adquiridas por la accionante, y sobre la cual reitera en cada una de sus solicitudes de manera previa a la firma del acuerdo de pago ofrecido por la entidad accionada en calidad de acreedora.

Frente a la petición radicada el 22 de septiembre de 2023, en la cual se peticionó:

"Primero: Se revise en detalle el comportamiento lento y confuso del banco, demostrado con las pruebas e imágenes copiadas en este escrito, el cual afecta directamente las cifras de los dos créditos que poseo en el banco, incluso a pesar de la mora puntual presentada.

Segundo: Se me haga llegar el acuerdo de pago remitido y aceptado por el banco, con el desglose solicitado, al cual tengo como consumidor financiero.

Tercero: Se levanten en el menor tiempo posible el bloqueo que subsisten para realizar pagos libremente en el crédito de leasing habitacional que poseo con el banco, pues ello corresponde a mi deseo de pagar el crédito y continuar haciendo abonos extraordinarios.

Cuarto: Se termine de inmediato el proceso judicial a cargo de abogados externos del banco, que cursa en el Juzgado Civil del Circuito, en consideración tanto a los abonos realizados como en los términos del acuerdo de pago"

Quinto: Se analice y de una respuesta ante el subsidio que tenia asignado de vivienda no vis que se afecto por no poder realizar el pago en la fecha acordada de pago (26 de Julio de 2023) debido a un bloqueo en el leasing habitacional con una mora de 73 dias que para nada corresponde al previsto internamente en el banco para iniciar procesos judiciales.

Sexto: Teniendo en cuenta he tenido todos los recursos disponibles para efectos del pago, no obstante la cuenta fue objeto de bloqueo, solicito que en la liquidación de los montos a cancelar no se incluyan intereses de ninguna clase.

En razón de lo anterior, se tiene que de la petición relacionada, **NO** se ha allegado respuesta clara de fondo y oportuna por parte de la entidad accionada **BANCO BBVA**, ya que dentro de las múltiples comunicaciones relacionadas por la accionante, se limitan únicamente a la remisión del acuerdo de pago allegado sin que se detalle cada uno de los ítems establecidos y su alcance de manera pormenorizada, ni se le brinde respuesta alguna en los términos de la petición.

Frente a la petición realizada el 29 de septiembre de 2023 en la que la accionante solicitó:

(...)

se aclare si:

- a. ¿BBVA va a desbloquear el día 29 de septiembre la cuenta del leasing para realizar el pago adeudado?,
- b. ¿Debo realizar el pago en la cuenta de leasing habitacional Nº 9623294816, para que cese el proceso judicial? o ¿debo consignar el pago en un fondo judicial a órdenes de un juzgado civil del circuito de Bogotá, teniendo en cuenta que BBVA a iniciado un proceso judicial para la restitución del inmueble en leasing?

 (\ldots)

- 1. Que sean descontados los intereses por mora de los meses en que BBVA incurrió en mora del acreedor mediante el bloqueo de la cuenta de leasing.
- 2. Que se eliminen de la deuda los honorarios judiciales de la abogada Esmeralda Corredor, debido al error de BBVA al iniciar un proceso

jurídico sin cumplir con los requisitos de mora pactados en el contrato de leasing.

- 3. Que se eliminen de la deuda los honorarios judiciales de la abogada Esmeralda Corredor, debido al error de BBVA al iniciar un segundo proceso jurídico, teniendo en cuenta que actualmente me encuentro al día en el pago de las cuotas del crédito de libre destino y nunca se me ha informado de este proceso con el crédito de consumo.
- 4. Que BBVA aclare en forma explícita, en un nuevo acuerdo de pago, los valores de las cuotas en mora, especificando el valor adeudado, lo correspondiente a intereses por mora, honorarios judiciales y los gastos a los cuales se refiere la cláusula del acuerdo de pago.

Y, una vez desbloqueada la cuenta, cese la mora del acreedor y realizado el pago para la normalización de mi crédito:

- a) Teniendo en cuenta que la aceptación del acuerdo de pago, se entiende como una conciliación entre las partes, solicito el favor a BBVA que cese el proceso judicial, que se inició sin junta causa.
- b) Se levante el bloqueo de la cuenta del leasing habitacional.
- c) BBVA me haga entrega de un certificado a que a la fecha no hay deuda pendiente en el crédito de leasing.
- d) BBVA notifique a las entidades gubernamentales para que no se afecte o se restituya el subsidio a la tasa, para el crédito de leasing.
- e) BBVA entregue una copia del oficio de la terminación de los procesos judiciales iniciados en mi contra por BBVA, Conalcréditos y la abogada Esmeralda Corredor.

(...)

En razón de lo anterior, este despacho **NO** observa respuesta alguna por parte de la entidad accionada, esto es **Banco BBVA** frente a lo peticionado por la accionante, ya que dentro de la comunicación allegada por parte de la ejecutiva Lina Diaz a la accionante, se observa que se pronuncia frente a la manifestación realizada en el acápite introductorio de dicha petición, brindando como respuesta la modificación del acuerdo de pago y su firma para el 29 de septiembre de 2023, así como indicó lo referente a la fecha en la cual se realizo el pago y la fecha en la cual este estaba programado, lo referente al desbloqueo de las cuentas para el pago y lo referente a las condiciones para la terminación del proceso judicial allegado en su contra, sin siquiera analizar de manera somera o sucinta lo referente a las restantes solicitudes impetradas en dicho documental, esto es frente a los numerales 1°, 2°, 3° 4° y 5° así como de los literales a, b, c, d y e, vulnerando así la garantía fundamental de petición de la accionante.

Frente a la petición elevada el 4 de octubre de 2023, sobre la cual no se tiene constancia del envío de la petición, y únicamente se tiene que, con ocasión a la misma, se generó una reunión virtual con la accionante y la ejecutiva Lina Diaz, sobre en donde según indicó la señora Gisel Natalia, se abordaron los diferentes puntos en razón a las inquietudes referidas en la solicitud elevada, este despacho no puede evidenciar la vulneración de las garantías fundamentales de petición, mas aun cuando se desconoce si se absolvieron las dudas establecidas en la petición enviada, por lo cual no es posible inferir que la entidad accionada a través de la petición elevada vulnero la garantía fundamental deprecada.

De esta manera, se logra evidenciar que las solicitudes presentadas por la aquí accionante, no han sido resueltas en su totalidad por parte de la entidad accionada BANCO BBVA, esto es, en lo referente a las peticiones del 8 de septiembre de 2023, 22 de Septiembre y 29 de Septiembre de 2023, a la fecha del proferimiento de esta decisión, razón por cual, estima razonable este Juzgado, que por intermedio de este mecanismo Constitucional al que ha acudido la aquí accionante, se ordene la cesación de la postura omisiva ejercida por parte de la entidad accionada BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA, y se emita una contestación clara, precisa y de fondo, a las peticiones realizadas a la entidad a través de cada uno de sus funcionarios en las fechas señaladas frente a los hechos objeto de este pronunciamiento.

En consecuencia de lo analizado, procedente se hace la protección del derecho fundamental de petición del aquí accionante, **GISEL NATHALIA ORTEGA RAMIREZ**, razón por la cual, se ordenará que en el término máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, al **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA**, emita una respuesta clara y de fondo al derecho de petición incoado por el accionante frente a las peticiones del 8 de septiembre de 2023, 22 de Septiembre y 29 de Septiembre de 2023.

Frente al derecho al debido proceso, el cual estima vulnerado la accionante dentro de la presente acción constitucional, resulta pertinente precisar si de manera previa al estudio de la vulneración del mismo se dio cumplimiento al requisito de subsidiariedad para su análisis, esto es, haber agotado en el ordenamiento jurídico otro medio de defensa al cual se pueda acudir o acreditando que aun cuando existiendo un procedimiento judicial ordinario diseñado para resolver la contingencia, la accionante acredite que se encuentra en una situación que la expone a padecer un perjuicio irremediable que no podrá contenerse a través de los procedimientos ordinarios, ya porque no son idóneos ni eficaces para salvaguardar las garantías fundamentales en peligro, o porque no son expeditos para evitar la consumación del daño. Es por esto que se estima necesario traer a colación lo decantado por la Jurisprudencia Constitucional en Sentencia T-135 de 2015 con ponencia de Martha Victoria Sachica Mendez, en donde se indicó que el requisito de subsidiariedad impone "agotar previamente los medios de defensa legalmente disponibles al efecto, pues el amparo no puede desplazar los mecanismos específicos previstos en la correspondiente regulación común".

En virtud de lo anterior y a lo pretendido por la accionante frente a la vulneración al debido proceso, esto es, lograr la suspensión de los procesos judiciales en su contra, la restitución del subsidio NO VIS, y la actualización de su información crediticia en las centrales de riesgo en razón a la mora presentada, ha de indicar este despacho que, NO resulta posible acceder a lo pretendido en virtud a la naturaleza subsidiaria de la acción de tutela. resaltando de igual manera que las pretensiones de la demanda tienen un carácter contractual, patrimonial y económico que debe exponerse ante el juez natural, en los procesos civiles adelantados ante el Juez 15 Civil del Circuito de Bogotá D.C y el Juez 40 Civil Municipal de Bogotá D.C, haciéndose parte en los mismos y exponiendo en cada uno, las respectivas excepciones previas o de merito que le permitan acudir a la defensa de sus derechos e intereses, por lo cual este despacho no puede desplazar la competencia asignada a los asuntos objeto de conocimiento de los jueces civiles, y menos aun cuando la accionante no ha acreditado un perjuicio irremediable que no pueda subsanarse a través de su comparecencia como parte en los procesos judiciales iniciados. En virtud de lo anterior este despacho declarara la improcedencia del amparo constitucional al derecho al debido proceso deprecado por la accionante en la presente acción constitucional.

En relacional derecho fundamental al mínimo vital, ha indicado la Corte Constitucional en Sentencia T-144 de 2021 con ponencia de la Magistrada Cristina Pardo Schlesinger que (...) "el mínimo vital es un derecho fundamental intrínsecamente ligado a la dignidad humana. En esa medida, su protección y garantía «constituye una precondición para el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de la persona y en una salvaguarda de las condiciones básicas de subsistencia, puesto que sin un ingreso adecuado a ese mínimo no es posible asumir los gastos más elementales, como los correspondientes a alimentación, salud, educación o vestuario (...)".

En virtud de lo anterior, ha establecido este despacho que no se encuentra suficientemente acreditada la existencia de una vulneración al mínimo vital, más allá de las enunciaciones realizadas por la accionante, que permitan inferir que se encuentran amenazadas sus condiciones básicas de subsistencia, mas aun cuando se puede evidenciar que la accionante posee ingresos suficientes que le permiten manifestar o exteriorizar una intención real de pago ante la entidad accionada frente a las obligaciones adquiridas, sin que esto, soslaye sus condiciones mínimas de vida.

Frente al derecho fundamental a la propiedad privada y a la vivienda digna, hay que tener en cuenta lo decantado por la Corte Constitucional en sentencia C-189 de 2006 con ponencia del Magistrado de Rodrigo Escobar Gil, en donde se indicó que "puede definirse a la propiedad privada como el derecho real que se tiene por excelencia sobre una cosa corporal o incorporal, que faculta a su titular para usar, gozar, explotar y disponer de ella, siempre y cuando a través de su uso se realicen las funciones sociales y ecológicas que le son propias". En Razón de lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de leasing habitacional, es un contrato atípico en el que la accionante es titular de un derecho real de uso con opción de compra, no es posible inferir la afectación a dicho a la propiedad privada, menos aun

cuando la titularidad del derecho surgida con ocasión al contrato y obligaciones adquiridas no le permite ostentar la calidad de propietaria del bien sobre el cual aduce la afectación de su derecho a la propiedad privada o que se encuentren afectando las condiciones de habitabilidad del bien objeto del contrato de leasing habitacional, razón por la cual este despacho no evidencia vulneración alguna frente al derecho a la propiedad privada y a la vivienda digna deprecado por la accionante y en consecuencia se declarara su improcedencia.

Frente a la medida provisional solicitada por el accionante, y la cual es negada por no satisfacer los requisitos para su concesión, se reitera la postura asumida por la Corte Constitucional para evitar el empleo irrazonable de las medidas provisionales, en donde la Corte formuló inicialmente cinco requisitos que el juez de tutela debía satisfacer para aplicar el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, en los siguientes términos:

- "(i) Que estén encaminadas a proteger un derecho fundamental, evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público, con el fin de garantizar que la decisión definitiva no resulte inocua o superflua por la consumación de un daño. (...).
- (ii) Que se esté en presencia de un perjuicio irremediable por su gravedad e inminencia, de manera que se requieran medidas urgentes e impostergables para evitarlo. (...).
- (iii) Que exista certeza respecto de la existencia de la amenaza del perjuicio irremediable. (...).
- (iv) Que exista conexidad entre la medida provisional y la protección de los derechos fundamentales vulnerados o amenazados. (...).

En virtud de lo anterior, y las pruebas allegadas a la correspondiente acción constitucional, ha de indicarse que la amenaza del perjuicio irremediable frente al derecho presuntamente vulnerado por las entidades accionadas, se basan en solo conjeturas y hechos inciertos frente al cual no es posible determinar su ocurrencia ni seguridad, por lo cual se recalca en la negativa de su concesión.

En consecuencia, se desvinculara de la presente acción constitucional a las entidades COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA en razón a la improcedencia de la correspondiente acción de tutela en razón a que no es posible atribuir a las mismas la ocurrencia de un hecho que vulnere o amenace las garantías fundamentales de la accionante.

Por último, se **EXHORTARÁ** a la entidad **BANCO BBVA** con el fin de que dentro de la respuesta que profiera a la accionante, aclare de manera suficientemente detallada, lo referente a la liquidación de los montos adeudados, en razón a que se avizora que la entidad accionada, **NO** ha brindado una respuesta suficientemente comprensible que le permita tener presente los términos a partir de los cuales la accionante firmará un acuerdo

de pago con la entidad accionada con el fin de que normalice su situación ante las obligaciones financieras adquiridas, así como dentro de los procesos judiciales en los que se encuentra inmersa.

VII - DECISION:

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO TREINTA Y SIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición incoado por **GISEL NATALIA ORTEGA MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. **52.907.560**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: En consecuencia, se **ORDENA** al Representante Legal y/o quien haga sus veces en la Entidad accionada, **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA**, que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta decisión, proceda a responder el derecho de petición del 8 de septiembre de 2023, 22 de Septiembre y 29 de Septiembre de 2023 y NOTIFIQUE en debida forma al accionante lo resuelto, **EXHORTANDO** a la entidad **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A - BBVA**, para que aclare de manera suficientemente detallada, lo referente a la liquidación de los montos adeudados a partir de los cuales la accionante firmará un acuerdo de pago con el fin de que normalice su situación ante las obligaciones financieras adquiridas.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, deberá **ALLEGAR** copia de las respuestas dadas al accionante y comprobante de que fueron enviadas al peticionario, en señal de acatamiento a este fallo de tutela.

CUARTO: DECLARAR improcedente el amparo constitucional frente a los derechos al **DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, VIVIENDA DIGNA Y PROPIEDAD PRIVADA** según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DESVINCULAR a la COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS LIMITADA - CONALCREDITOS, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y al JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, según lo expuesto en la parte motiva de la presente acción constitucional.

SEXTO: Si esta providencia no fuere impugnada, remítase por secretaría el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN ORDONEZ MURILLO

JŲEZ

CONTESTACION DEMANDA 11001310301520230034600

Paola Pardo <andreapardofalla@gmail.com>

Jue 16/11/2023 4:50 PM

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> CC:nataortega@hotmail.com <nataortega@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (14 MB)

CONTESTACION DEMANDA NATHALIA ORTEGA MARTINEZ.pdf;

Señor

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Por medio del presente y en el término correspondiente, me permito hacer envío del memorial, mediante el cual realizamos la contestación de la demanda dentro del proceso que se describe a continuación:

Referencia:	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA
	S.A.
Demandado:	GISEL NATHALIA ORTEGA MARTÍNEZ
Radicado:	11001310301520230034600
Asunto:	CONTESTACIÓN DE DEMANDA CON EXCEPCIÓN DE MÉRITO O FONDO

Sin otro particular

Paola A Pardo F

MOL	DALIDAD DE PA	AGO CRÉDITOS DE	JOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECAR	IA) DISMINUCIÓN PLAZO DIS	MINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO	(92)00102062967628
		O DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DE	L CHEQUE	VALOR .	No. PRODUCTO / REFERENCIA
				~	<i>y</i> :	b papilides on the papilides of the paper
objet ahor	eto de verificación posterio ra ajustes en sus saldos a	n ésta consignación serán or, y el cliente acepta desde a que hubiere lugar.	No. CHEQUES	TOTAL \$		\$ Lespon
PA		CCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENT	TO No.	VALOR	TAR ISTA DE ORÉDITO CON EACTURACIÓN EN DOLARES
\parallel						CARTERA EN PESOS \$
BI	ETIROS / TRANSF. IN	TERNACIONALES /	tyee.	TRANSFERENCIA A		SE SENDA
		CHEQUE DE GERENCIA	CUENTA AHORRO	FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO	CRÉDITOS	CARTERA NIGOLARES 2 H.A
			CUENTA CORRIENTE	TARJETAS DE CREDIT	O SERVICIO O CONVENIO	57 22 ENE. 2015 JANNA 1
\$			№ PRODUCTO DESTINO	\$		o Dav
	. 0	O varada valasiona a sa	ntinuación el nombre del Ber	noficiario:		PRIOR Comprehante valido con al sello del cajero.
are aros	DE QUIEN REALIZA L	A TRANSACCIÓN	Titilidacion el nombre del bel	TELÉFONO	CIUDAD	FIRMA DE QUIEN REALIZA DA TRANSACCIÓN

DIVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102516064428

Dieno

_					
_	_	_	ᆫ	-	
_	_	•	п	0	
	_	•		-	



TRANSACCIOES A REALIZAR

DEPÓSITO

Fondo

Ahorros Corente

CDT

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito

Créditos

Pesos 🚫

Dólares D

Euros D

ABONOS EXTRAORINARIOS A CRÉDITOS

DaviPita)

Adelanto cuotas ()

L_sminución cuotas

Disminución plazo

*Diligenciar Informació

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

No. PRODUCTO

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

FIRMA de quien realiza la transacción

Tipo de documento de identidad.

Número:

PARTAMENTO



CUENTA MODA	AHORRO CUENTA CORRIENTE	FONDOS TARJETAS DE CRÉDI	TO CDT CRÉDITO	RANSACCION SE DE PRODUCTO / SERV DIS DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN	
CÓD. BANG	JES LUCALES	NÚMERO DE CUENTA D		VALOR	(32) 33.322
1000000000000000000000000000000000000	•		400		No. PRODUCTO / REFERENCIA 600005300268584 EFECTIVO \$ 300000 = 1
objeto de vi	es depositados en ésta consignación sin cación posterior, y el cliente acepta de es en sus saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES	TOTAL \$		
AGOS FECH	DIRIGIDOS TARJETA DE CIÉDI HA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MN-DD)	DOCUMEN	TO No.	VALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
					TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES CARTERA EN PESOS \$
RETIRO	S/TRANSF. INTERNACIONALES	一种 化二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十	TRANSFERENCIA A		CARTERA EN DOLARES
ETAC I	DE CREDITO / CHEQUE DE GEREIDA REDENCIONES / RENDIMIENTOS)	CUENTA AHORRO	FONDOS	○ CRÉDITOS	LCA JENYMENDA I
(6	(EUD) AGILLO	CUENTA CORRIENTE	TARJETAS DE CRÉDI	SERVICIO O CONVENIO	
		№ PRODUCTO DESTINO	\$		51 2 6 AGO 2015
retiro e	en Cheque de Gerencia relative a c	continuación el nombre del Ber	neficiario:		NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.
OS DE C	LLIDOS		TELÉFONO	369117830 CIUDAD	FIRMATOR ON LEADING AND



	CUENTA AHO	VIVIENDA OF CHENTE OF CHENTE OF CHENTE	NDOS TARJETAS DE CRÉDIT	O CDT CRÉDIT	ISE DE DECENIOS	
	MODALID CHEQUES	AD DE PAGO CRÉDITOS 🖯	CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECA	RIA) DISMINUCIÓN PLAZO (DISMINUCIÓN CUETA CANCELACIÓN CRE	DIO 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 10
S	CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA D	EL CHEQUE	VALOR	(92)00102249656540
CIONE			, ,		*	600000000000000000000000000000000000000
		positados en ésta consignación serán ción posterior, y el cliente acepta desde sus saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES	TOTAL \$		* Sponsab to tanto of
8		TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENT	ΓΟ No.	VALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
	1		10 th 100		NENDI	CARTERA EN PESOS \$
Company of the Compan	JETAS DE CR	ANSF, INTERNACIONALES / EDITO / CHEQUE DE GERENCIA CIONES / RENDIMIENTOS)	CUENTA AHORRO	TRANSFERENCIA FONDOS CA	JE CREDITOS 10	CARTERA EN DÓLARES \$
J	100	1010°	CUENTA CORRIENTE	TARJETAS DE CREI	DITO	invienda Davivi
\$	Ha	10mento	Nº PRODUCTO DESTINO	15.1/8		NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.
DAT	retiro en Chi OS DE QUIENTA RES Y APELLIDOS	egue de Gerencia relacione a con EALIZA LATRANSACCIÓN	10000 100100	alaban Car	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN AUTORIO BIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN BIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN BIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
	E DOCUMENTO D 60.034.313-7 - A	E IDENTIDAD CÉDULA DE CIUDADANÍA H 184-2 Rev. XI - 11	CÉDULA DE EXTRANJERÍA	- CLIE	NTE -	Banco Daviyienda S.A.

PAGO CUOTA USISIN APARTAMENTO QUOTA DAVIVIENDA PARA MISTRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102477249	
Fecha DD MM AAAA 6	
TRANSACCIONES A RECLIZAR	
ABONO DE PRODUCTOS Ahorros Corriente CDT CORRIENTE CORR	
Fondo DaviPlata	ENTE
ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS Valor Cheques* \$	S.
Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo VALOR TOTAL \$	ton
No. PRODUCTO *Diligenciar información de cheques al respaldo	
auoto Agosto 2016 FIRMA de quien realiza la transacción	NIT. 860028
PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIÁ	AS saladeds
Nombre del Beneficiario:	9 00.
Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rey - 2015	Impreso

Ë	٥
2	
5	
n -	
ç	1
₹	1
=	1
<u> </u>	
>	1

PARA MISTRAN	SACCIONES EN CAJA (92)00102452837100
TRANSACCIONES A REALIZAR	NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO LUZIMMATINO TULI DO M
DEPÓSITO ABONO DE PRODUCTOS Tarjeta de Crédito Créditos	Pesos Dólares D Euros D Walov Efectivo JERO 2 H. A. Valor Cheques*
ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución pagas Disminución Di	VALOR TOTAL HABITACIONIAL
PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA Nombre del Beneficiario:	FIRMA de quien realiza la transacción

Tipo de documento de identidad:

INEQUE:	S LOCALES	UOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN PLA	ZO DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉD	(92)00101826999208
CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR	No. PRODUCTO / REFERENCIA
				(00000E300369E9)
	1	起来 [2]	19	EFECTIVO
	depositados en ésta consignación serán ficación posterior, y el cliente acepta desde en sus saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES TOTAL \$		\$ 2660000
	IRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	VALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
				CARTERA EN DECOS &
				CARTERA EN PESOS \$
		TRANSFERENCIA	ΔΑ	
ETAS DE C	TRANSF. INTERNACIONALES / CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA	CUENTA AHORRO FONDOS	CRÉDITOS	CARTERA EN DÓLARES \$
(REDE	ENCIONES (RENDIMIENTOS)	CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CI		POLERA ENDA ZA I E
		and the same of th	CONVENIO	30 ADD CO LO
	N.	PRODUCTO DESTINO		O UABR 2012
				NOTA: Comprobanté válido con el sello del cajero
	Cheque de Gerencia relacione a contir			

************	UENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS	***************************************			
Co	ODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CUOTA N HEQUES LOCALES	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR	(92)00101310188573 No. PRODUCTO / REFERENCIA	o o c
CIONES				6000005300Z66	no asum sprados e
Los	jeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ora ajustes en sus saldos a que hublere lugar.	D. CHEQUES TOTAL \$	CAL	* 260000	o lanto
CON	AGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO — FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.	\$ 27 J	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES	afé, por 1 de los nec
	RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES /	TRANSFERENCIA A		CARTERIA ENIDOLARES S	s y Fiduc a ejecución
	ETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENÇIA (REDENCIONES / RENDIMIENTOS)	CUENTA AHORRO FONDOS CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CRÉDITO	CRÉDITOS		Davivalore
\$	N° F	RODUCTO DESTINO \$		NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.	avívienda, guna relacio
Para I	retiro en Cheque de Gerencia relacione a continua OS DE QUIEN REALIZA LATRANSACCIÓN	ación el nombre del Beneficiario:	CIUDAD	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN	luciaria E ligación al

6	3 201 111 1150120		TRANSACCIONES			
	S DVNINIENDV		ASE DE PRODUCTO / SERVICIO			
	CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE	FONDOS 🔘 TARJETAS DE CRÉDITO 🔘 CDT 🔘 CRÉDIT	TOS TRANSF. INTERNACIONAL			
	MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS	CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN PLAZO	DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO		A 1 0 1 0 2 1 0 2	
	CHEQUES LOCALES	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR	(92)00701	310183483	
9	2			No. PRODUCTO / REFERE		e a e
				OCCU	10030060	aga ag
				EFECTIVO -		sabil no elebi
	Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES TOTAL \$		\$ 2	35000	respon o tanto locios o
	PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉD FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)		ALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FA	ACTURACIÓN EN DÓLARES	siva oor l
) //			fé, r de los
			- //	CARTERA EN PESOS \$		duca duca ción
		TRANSFERENCIA	Α			y Fidu y Fidu ejecució
	RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA	CUENTA AHORRO FONDOS	CRÉDITOS	CARTERA EN DÓLARES \$	The Marie I	ores. n la e
	(REDENCIONES / RENDIMIENTOS)	CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CRE			Comment of the second	da a vivalc da co
***************************************		Solitini Solitilizati	CONVENIO	Contract of the contract of th	/ cinc .	livien Da Ionac
OSSESSAI MODELL	\$	N° PRODUCTO ĐESTINO \$			11/11.	Dav enda relac
400000000000000000000000000000000000000	0			NOTA: Comprobante	alido con el sello del cajero	avivie
	Para retiro en Cheque de Gerencia relacione à	continuación el nombre del Beneficiario:	L cumpo	(Links out	BEALIZA LA TRANSACCION	El Ba on alg
-	NOMBRES Y APELLIDOS 1117 WILLIAM	11 De lello o mm -te	5/9673 737	AJAMA DE CUES	HEADIZA DA THANSACCION	gacic and bank
	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CÉDULA DE CIUDADA	ANÍA CÉDULA DE EXTRANJERÍA TARJETA DE IDENTIDAD	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	70	Chimoinala	是最高
	NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11	- CLI	ENTE -	is a	Banco Davivienda S.A.	-
	PAGO LUC	DTA CISING AE	APTAXACIT	DANA CE	51740440	OIC

ODALIDA	AD DE PAGO CRÉDITOS (LOCALES	CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECAR	RIA) DISMINUCIÓN PLAZO DISM	MINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDII	(92)00101472246318
D BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DE	EL CHEQUE	VALOR	No. PRODUCTO / REFERENCIA
					600005300268584
_					EFECTIVO —
cheques dep	positados en ésta consignación serán	No. CHEQUES	TOTAL\$		s 1 2 m
a ajustes en :	ción posterior y el cliente acepta desde sus saldos a que hubiere lugar.	70			The country of
	IGIDOS TARJETA DE CRÉDI TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENT	O No.	VALOR	TABLETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
				WO AL	Way I
				200	CHATERIEN PESOS \$
				6529	do la companya de la companya della companya della companya de la companya della
-			TRANSFERENCIA A	1000	
TIROS / TR	ANSF. INTERNACIONALES / EDITO / CHEQUE DE GERENCIA		ASK.	CRÉDITOS AGO.	CATE CARES \$
	CIONES / RENDIMIENTOS)	CUENTA AHORRO	FONDOS *	CREDINGS	
		CUENTA CORRIENTE	TARJETAS DE CRÉDINO	CONVINIO	Sin Comment of the Co
				1611	
		Nº PRODUCTO DESTINO	2	14100	TO I
			/	VO	NOTA: Comprobante válido con el sello del cajero.
	neque de Gerencia relacione a d	continuación el nombre del Ber	eliciario:		No. Compresente value del create del como
tiro en Ur	REALIZA LA TRANSACCIÓN	SHIRIDAE OF HOMBIE GET BET	Trelerono	CIUDAD	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
DE 20121)		122 TON POSTERIA		119 1000	

	0	CUENTA AHO	RRO CUENTA CORRIENTE) FOND	OS TARJETAS DE CRÉDITO	the state of the s	SE DE PRODUCTO / SERVICIO DS TRANSF. INTERNACIONAL
		MODALID	AD DE PAGO CRÉDITOS S LOCALES —	Cu	OTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECA)	RIA) DISMINUCIÓN PLAZO	DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO
		CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE		NÚMERO DE CUENTA DE	EL CHEQUE	VALOR
E C	S.						
IANCI	GNACIONE						and the second s
AFIN	ទ្ទ		L. j		,		
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	ISIGN	objeto de verifi ahora ajustes e	depositados en ésta consignación serán cación posterior, y el cliente acepta desde en sus saldos a que hubiere lugar.		No. CHEQUES	TOTAL \$	
RIN	ō		IRIGIDOS TARJETA DE CRI DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DI		I DOCUMEN	TO No.	VALOR
SUPE	O			,			
8							The West of A
VIGILADO							TO COLO MOLITA
VIG		RETIROS /	TRANSF. INTERNACIONALES /			TRANSFERENCIA	A
	TA	RJETAS DE	CREDITO / CHEQUE DE GERENCI DENCIONES (RENDIMIENTOS)	A	CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE	FONDOS TARJETAS DE CR	CRÉDITOS SERVICIO O CONVENIO

,	(00)	000	-	 - 4 6	F 4 6	

(92)00102082516538

TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES

CARTERA EN DÓLARES \$

CARTERA EN PESOS \$

EFECTIVO

No. PRODUCTO / REFERENCIA

NOTA: Comprobante válido con el sello del caiero.

Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

Nº PRODUCTO DESTINO

TELÉFONO

CIUDAD

FIRMA DE QUIEN RÉALIZA LA TRANSACCIÓN

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

NIT. 860.034.313-7 - AH 184-2 Rev. XI - 11

NOMBRES Y APELLIDOS

B DAVIVIENDA

CÉDULA DE EXTRANJERÍA TARJETA DE IDENTIDAD No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- CLIENTE -

FORMATO DE TRANSACCIONES

Banco Davivienda S.A.

MODALIL	DAD DE PAGO CRÉDITOS	FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA)			
CHEQUE	S LOCALES NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEC		VALOR	(92)00102035446817
	-				6000 00530026 858
	depositados en ésta consignación serán cación posterior, y el cliente acepta desde en sus saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES	TOTAL \$	EFI	\$ 2.250 OOL
PAGOS D	IRIGIDOS TARJETA DE CRÉD DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.		VALOR TAI	RJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
			ICEER NO.	8	AZERO No. 2-HA
ARJETAS DE C	TRANSF. INTERNACIONALES / CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA ENCIONES / RENDIMIENTOS)			CRÉDITOS SERVICIO O CONVENIO	6 OCT. 2015
\$		N° PRODUCTO DESTINO	\$	(PR	CESATO VALIDO CON el sello del cajero.
ra retiro en (ATOS DE QUIE	Cheque de Gerencia relacione a on REALIZA LA TRANSACCIÓN	continuación el nombre del Beneficiari	io:	GIUDAD	FIRMA DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Car Service and a service of the service	The state of the s	FONDOS TARJETAS DE CRÉDIT	***************************************	DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDI	(92)00102010957887
CHEQUES L	OCALES NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA D		VALOR	No. PRODUCTO / REFERENCIA
Los cheques depos objeto de verificación	itados en ésta consignación serán n posterior, y el cliente acepta desde saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES	TOTAL \$		# 290000
PAGOS DIRIG	RIDOS TARJETA DE CRÉDI RANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMEN	TO No.	VALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES CARTERA EN PESOS
JETAS DE CRED	ISF. INTERNACIONALES / ITO / CHEQUE DE GERENCIA	CUENTA AHORRO	TRANSFERENCIA FONDOS	A CRÉDITOS	CARTERA EN DÓLARES \$ 1 CASERO 4 NO.
(REDENCIO	NES I RENDIMIENTOS)	O CUENTA CORRIENTE Nº PRODUCTO DESTINO	TARJETAS DE CR	ÉDITO SERVICIO O CONVENIO	PROCE 2015 /
	que de Gerencia relacione a d	continuación el nombre del Be	neficiario:	INO CIUDAD	NOTA: Comprobante válido coa el sello del cajero

CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CDT CRÉDITOS TRANSF. INTERNACIONAL MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN PLAZO DISMINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓN CRÉDITO (92)00101827592028 CHEQUES LOCALES _ NÚMERO DEL CHEQUE CÓD. BANCO NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE VALOR No. PRODUCTO / REFERENCIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CONSIGNACIONES **EFECTIVO** Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. No. CHEQUES TOTAL \$ PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD) DOCUMENTO No. VALOR TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES VIGILADO CARTERA EN PESOS \$ TRANSFERENCIA A RETIROS / TRANSF, INTERNACIONALES / TARJETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA **FONDOS CRÉDITOS** CUENTA AHORRO SERVICIO O CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CRÉDITO CONVENIO Nº PRODUCTO DESTINO Para retiro en Cheque de Gerencia relacione a continuación el nombre del Beneficiario:

TARJETA DE IDENTIDAD

SO CUOATA LIGINE APARTAMENTS

FORMATO DE TRANSACCIONES

CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

B DAVIVIENDA

DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD 860.034 216 - AH 184-2 Rev. XI - 11

CÉDULA DE CIUDADANÍA

CÉDULA DE EXTRANJERÍA

Powered by CS CamScanner

FIRMA DE QUIÉN REALIZA LA TRANSACCIÓN.

	DAVIVIENDA	FORMATO E	DE TRANSACCIONÉS CLASE DE PRODUCTO / SERVICIO	MI	
(CUENTA AHORRO CUENTA CORRIENTE	FONDOS TARJETAS DE CRÉDITO CDT	CRÉDITOS TRANSF. INTERNACIONAL		
	MODALIDAD DE PAGO CRÉDITOS CHEQUES LOCALES	CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISMINUCIÓN	I PLAZO 🔘 DISMINUCIÓN CUOTA 🔘 CANCELACIÓN CRÉDITO		
	CÓD. BANCO NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR/	(92)00101800228335	
CIONES	-	<u>k</u>		(000000 T0200 260	e de la composition della comp
4	_			EFECTIVO	e e e
	Los cheques depositados en ésta consignación serán objeto de verificación posterior, y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES TOTA	AL\$	\$ 9000	espons tanto dios ce
NO S	PAGOS DIRIGIDOS TARJETA DE CRÉ FECHA DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD		NALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES	nego
		,		CARTERA EN PESOS \$	excius afé, po de los
					o la Tiduc Ición
	RETIROS / TRANSF. INTERNACIONALES /	TRANSFEREN	NCIA A	CARTERA EN DOCARES SCAJERO NO. 4 HA	a bajo y Fic ejecuo
TAR	JETAS DE CREDITO / CHEQUE DE GERENCIA (REDENCIONES / RENDIMIENTOS)	CUENTA AHORRO FONDOS	CRÉDITOS	SANTEIN ENDOS	actura lores on la
Walter Control of Approximate		CUENTA CORRIENTE TARJETAS	DE CREDITO SERVICIO O CONVENIO	51 2-1 NOV 2015 W	avivienda a, Daviva iclonada c
\$		N° PRODUCTO DESTINO	4		Davivinda, I
	1 / /			NOTA: Comprobante Valido com el sello estrajero	una r
Para	retiro en Cheque de Gerencia relacione a OS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN	examinare examinare anno ano consideration de la consideration de la consideration de la consideration de la c	TELÉTONO		e la e la e
NOME	RESY APELLIDOS	INDITATION IN	TELÉFONO/01613 CIUDAD	FIRMA DE QUÍEN REALIZA LA TRANSACCIÓN	Salari San
THE RESERVE	DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD CÉDULA DE CIUDADA	ANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA O TARJETA DE IDENTID	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1012/11/12/11/11/11/11/11/11/11/11/11/11/1	2毫别
NIT.	860 34.313-7 - AH 184-2 ev. XI - 11	DAPTAKOZNA	SLIENTE - PALCO	Banco Davivjenga S.A.	Thomas



\sim		34
	DAVIVIEN	



	PARA MISTRAN	SACCIONES EN CAJA (92)00102978296955
	Fecha 20A 20A	NOMBRE DEL TITULI AR DEL PRODUCTO DESTINO
	TRANSACCIONES A REALIZAR DEPÓSITO APORTE ABONO DE PRODUCTOS	SA. ASUME NTO DE LAS OF FRENTE AL
	Ahorros Corriente Fondo* Tarjeta de Crédito	Pesos Dólares Euros D
	CDT DaviPlata Créditos	Pesos Dólares Euros Valor Efectivo \$
	ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS	Valor Cheques 1 PS A De Presente Presen
	Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo	5 VALOR FOTABR. 2097 19 00 = VALOR FOTABR. 2097
огомыч	No. PRODUCTO (1111)5300268	Diligenciar información de cheques al respaldo
DEC		FIRMA de quien realiza la transacción
	PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA Nombre del Beneficiario:	Tipo de documento de identidad: Número:
(Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015	
		LIENTE — OFIXPRES INT. 500.156 876-1

Powered by CamScanner





Apreciado Cliente

PULIDO MORENO LUZ MARINA CL 22A 72 B 48 TO2 AP305 BOGOTA D.C

No. Contrato del Leasing:

600000530026858-4

Documento No.:0003507

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
13/01/2014	2,620,000.00	0.00

Periodo Liquidado: No. Días Liquidados: No. Días en Mora: Sistema de Amortización:

BAJA 0% LEASING

13/12/2013 - 13/01/2014

No. de Canon que se Cancela: :: 1 No. Cánones Potes, Pago Total: :: 179 Tasa Intelés Cte. Pactada: :: 7:20

- 179 7.20 EFECTIVO ANUAL

7.20 EFECTIVO ANUAL

Plazo:

JA UZ LEASING 180

Tasa Interés Cte. Cobrada:
Tasa Interés Mora Cobrada:

SU CRÉDITO DE VIVIENDA SIEMPRE CON LOS MEJORES BENEFICIOS

Recuerde que por haber adquirido su crédito de Vivienda con DAVIVIENDA usted podrá disfrutar completamente gratis de los servicios que ofrece Seguros Comerciales de la asistencia emergencia al Hogar*, tales como: Plomeria, Gas Domiciliar o MANTEROGUE ARCHITTA de Vidrios, Cerrajería, Asesoría Jurídica, entre otros.

Para mayor información comuníquese con Seguros Comerciales Bolívar, completamente su celular al # 322, desde Bogotá al teléfono 3 122 122 o desde el respectable de 123 122.

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora. Davivienda realizará el respectivo reporte pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12. Ley 1266 de 2008).

*Aplican condiciones y restricciones. Para su consulta, comuníquese al teléfono 3 122 122 o en la pagina de internet

co Davivienda S.A.

IGILADO SUPERINTENDENCIA FI

		VIVIENDA	FORMATO DE TRA	ANSACCIONES DE PRODUCTO / SERVICIO			
Management	CUENTA AH	ORRO CUENTA CORRIENTE FONDO	S C TARJETAS DE CRÉDITO CDT CRÉDITOS	TRANSF. INTERNACIONAL			
	NO DALH CHEQUE	PAD DE PARO CRÉDITOS Cuy	A NORMAL ANTICIPO CUOTAS CARTIA) DISMINUCIÓN PLAZO DISM		(92)00101196	6421858	
	CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR	No. PRODUCTO / REFERENCIA		0 0 C
ANCIER	ONES				6000005	300768	
MBIA	ACI	/ //		Ĕ	FECTIVO -	7000	on o
DE COLO		cación posterior, y el cliente acepta desde en sus saldos a que hubiere lugar.	Io. CHEQUES TOTAL \$		\$ 1164	LOXUU	respor tanto ocios o
CALINIE		IRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO — DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO NO.	VALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTUBACIÓ	N EN DÓLARES	siva oor lo s neg
3					CARTERA EN PESOS \$		exclu afé, p de lo
PADO		- 1/1/			CARTERA EN PESOS 5		o la Tiduca ución
	RETIROS /T	RANSE INTERNACIONALES /	TRANSFERENCIA A		CARTERA EN DÓLARES		a baj
	TARJETAS DE C	REDITO / CHEQUE DE GERENCIA	CUENTA AHORRO FONDOS	CRÉDITOS	OANTEN EN SE		actú alores con la
	INCOL		CUENTA CORRIENTE TARJETAS DE CRÉDITO	SERVICIO O CONVENIO	COUNTY / X EX	183	enda Daviva Iada c
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	\$	Kilon	PRODUCTO DESTINO		1 2 2 2 2 2		acion
***************************************		N° I	\$	• -	LOCAL MACO		iviend
Pa	ara retiro en Ch	neque de Gérencia relacione a continu	ción el nombre del Benefigiario:		WOTA Comprobable valleb son	1 / W	algun.
	MBRES Y APELLIDOS	REALIZA LA TRANSACCIÓN	POOR THE JOHN PETERONO	175 CIUDAD	FIRMADE DUISM REALIZA LA TRA	ANSACCIÓN	Piaria Bación Ación
4	D DE DOCUMENTO D	2 111111		CUMENTO DE IDENTIDAD	1 Junm	no inatitrod	E S S S
NI	T. 860 034.313-7 - Al	la All ATTO	CLIENT	E- 3 7517	25	Banco Davivienda S.A.	
-, -	MOCA	OPUNDIA	aci Appartment		2 7	- LISING	



Extracto De su Contrato de Leasing

Apreciado Cliente

PULIDO MORENO LUZ MARINA KR 25 2 28 SOACHA

No. Contrato del Leasing:

600000530026858-4

Documento No.:0003407

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
13/03/2014	2,615,000.00	0.00

Periodo Liquidado: No. Días Liquidados: No. Días en Mora: Sistema de Amortización Plazo:

13/02/2014 - 13/03/2014

No. de Canon que se Cancela: No. Cánones Potes. Pago Total:

177

32615.000-

Tasa Interés Cte. Pactada: Tasa Interes Cte Cobrada:

7.20 EFECTIVO ANUAL 7:20 EFECTIVO ANUAL

BAJA 0% LEASING

Tasa Interes Mora Cobrada:

SU CRÉDITO DE VIVIENDA SIEMPRE CON LOS MEJORES BENEFICIOS

Recuerde que por haber adquirido su crédito de Vivienda con DAVIVIENDA, usted podrá disfrutar completamente gratis de los servicios que ofrece Seguros Comerciales Bolivar por medio de la asistencia emergencia al Hogar*, tales como: Plomería, Gas Domiciliario, Electricidad, Rotura de Vidrios, Cerrajería, Asesoría Jurídica, entre otros.

Para mavor información comuníquese con Seguros Comerciales Bolívar, completamente gratis desde su celular al # 322, desde Bogotá al teléfono 3 122 122 o desde el resto del país al 01 8000 123 122.

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora, Davivienda realizará el respectivo reporte pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12, Ley 1266 de 2008).

*Aplican condiciones y restricciones. Para su consulta, comuniquese al teléfono 3 122 122 o en la pagina de internet

	MANAGEMENT AND		NDOS C TARJETAS DE CRÉDITO CD	T 🔘 CRÉDITOS 🕻	***************************************	
	MODALIE CHEQUE	DAD DE PAGO CRÉDITOS 🔘 S LOCALES ————————————————————————————————————	CUOTA NORMAL ANTICIPO CUOTAS (CARTERA HIPOTECARIA) DISM	MINUCIÓN PLAZO 🔘 DISM	IINUCIÓN CUOTA CANCELACIÓ	(92)00101366033541
-	CÓD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE		VALOR	No. PRODUCTO / REFERENCIA
NES	-					6000 00) 20026 ATRY :
CIONI	-		4.			EFECTIVO E
USIGNA	objeto de verific ahora ajustes e	depositados en ésta consignación serán cación posterior, y el cliente acepta desde en sus saldos a que hubiere lugar.	No. CHEQUES	TOTAL \$	(E)	\$ 2596.000 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
5		IRIGIDOS TARJETA DE CRÉDITO DE TRANSACCIÓN (AAAA - MM - DD)	DOCUMENTO No.		VALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
			,			CAPTERA EN BESOS &
				· · ·		— CARTERA EN FESOS 3
	RETIROS/T	RANSE INTERNACIONALES /	TRANSF	FERENCIA A	THE SECOND	
T	ARJETAS DE C	REDITO / CHEQUE DE GERENCIA	CUENTA AHORRO DE FO	NDOS	CRÉDITOS:	CARTERA EN DÓLARES \$
e to	, prese		CUENTA CORRIENTE TAI	RJETAS DE CRÉDITO	SERVICIO O CONVENIO	CAJERONO. ZHA
	\$					a, D
			Nº PRODUCTO DESTINO	\$		
Pa	ra retiro en C	Cheque de Gerengia relacione a con	tinuación el nombre del Beneficiario:	Management (1)		NOTA: Comprobante válido con el sello del cajerol
D	ATOS DE QUIEN	REALIZA LATRANSACCIÓN	Le de Mini	TELÉFONO	n 20 SIU	PIRMA DE QUIEN REALIZA LATRANSACCION III E
_	MBRES Y APELLIDO	DE IDENTIDAD DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	CÉDULA DE EXTRANJERÍA TARJETA DI	E IDENTIDAD No. DO	CUMENTO DE IDENTIDAD	Frammonn Later Ing



Extracto Contrato de Leasing

Apreciado Cliente **PULIDO MORENO LUZ MARINA** KR 25 2 28 SOACHA

No. Contrato del Leasing:

600000530026858-4

337 6 6838 1/2

Documento No.: 0003351

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mòra -,
JUL.14/2014	2,665,000.00	0.00

Periodo Liquidado:

No. Días Liquidados:

No. Días en Mora:

Sistema de Amortización:

Plazo:

JUN.13/2014-JUL.14/2014 No. de Canon que se Cancela:

031 No. Cánones Pdtes. Pago Total:

Tasa Interés Cte. Pactada:

BAJA 0% LEASING Tasa Interés Cte. Cobrada:

180 Tasa Interés Mora Cobrada:

7.20 EFECTIVO ANUAL 7.20 EFECTIVO ANUAL

SU CREDITO DE VIVIENDA SIEMPRE CON LOS MEJORES BENEFICIOS

Recuerde que por haber adquirido su crédito de Vivienda con DAVIVIENDA, usted podrá disfrutarcompletamente gratis de los servicios que ofrece Seguros Comerciales-Bolívar por medio de la asistencia: emergencia al Hogar*, tales como: Plomería, Gas Domiciliario, Electricidad, Rotura de Vidrios, Cerrajería.

Para mayor información comuníquese con Seguros Comerciales Bolívall completamente gratis desde su celular al #322, desde Bogotá al teléfono 3 122 122 o desde el resto del país al 018000123122.

*Servicio prestado por Asistencia Bolívar - Seguros Comerciales Bolívar. Davivienda no se fiace responsáble por la prestación del mismo. Servicio solo en las siguientes ciudades: Armenia, Barranquilla, Bello, Bogotá D.C., Briceño, Eucaramanga, Cajarca, Calarca, Cartagena, Cereté, Chia, Chinchiná, Circasia, Copacabana, Cota, Cúcuta, Dosquebradas, Envigado, Facalativá, Floridablanca, Funza, Fusagusaga, Ghón, Ibaqué, Itagüi, Jamundi, La Calera, La Estrella, La Mesa, La Tebaida, Madrid, Manizales, Medellin, Montenegro, Monteria, Mosquera, Neiya, Pamira, Pasto, Pereira Diedecuesta, Sabaneta, Santa Marta, Santa Rosa de Cabal, Santiago de Cali, Soacha, Sopó, Tunja, Valledupar, Villa Maria, Villavicencio y Pumbo AP ICA únicamente para viviendas catalogadas como NO VIS y a clientes que hayan tomado el seguro de Incendio y Terremoto con Seguros Comerciales Bolivar-SA. Seguros Comerciales Bolivar se reserva el derecho a modificar, ampliar y suprimir el listado de los servicios que se prestan por medio de la asistencia "Emergencia al Hogar".

AHORA SUS EXTRACTOS PUEDEN SER MAS SEGUROS Y AL MISMO TIEMPO USTED PODRA CONTRIBUIR AL MEDIO AMBIENTE. Acérquese a cualquiera de nuestras oficinas y actualice su dirección de correo electrónico para que sus extractos lleguen a su mail. Si desea también puede consultarlos en www.davivienda.com

AÑO GRAVABLE 2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011619282001

No. referencia de recaudo

16011703369

301

3/6기리크/4리크(G·Ye)(G)/4리크레크/리크**(G**) 1. CHIP AAA0234CTLW 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050C01861836 3. CÉDULA CATASTRAL 006302400300203005 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 22A 72B 48 TO 2 AP 305 5. TERRENO (M2) 20.67 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 95.17 7.TARIFA 7.50 8. AJUSTE 149,000 9. EXENCIÓN 0.00 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN BANCO DAVIVIENDA S.A. 111. NIT 860034313 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV EL DORADO 68C 31 PI 1 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001 FECHAS LIMITES DE PAGO Hasta 15/04/2016 Hasta (dd/mm/aaaa) 01/07/2016 (dd/mm/aaaa) and a late of the 14. AUTOAVALÚO (Base AA 257.641.000 257,641,000 15. IMPUESTO A CARGO FU 1,783,000 1,783,000 16. SANCIONES VS 0 国。可是不同日本公司。在日本的(G)产品(G)有关的 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 18. IMPUESTO AJUSTADO IA 1,783,000 1,783,000 (E) Shall a part of the foreign and the foreign 19. TOTAL SALDO A CARGO HΑ 1.783.000 1.783.000 ARRISTED SOURCE SAME AND ARREST 20. VALOR A PAGAR VP 1,783,000 1,783,000 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 178,000 0 22. INTERÉS DE MORA IM 23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22) TP 1,605,000 1,783,000 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto 24, PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18) ΑV 178,000 178,000 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 + TA 1,783,000 1,961,000 MONTH 51-084 H.N. 2 7 MAYO 2016 CAJERO 2 RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2016



Formulario sugerido del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2016201011607260851 No. referencia de recaudo

16010701738

301

AT IDENTIFICATION REPERHATION AND A PROPERTY OF THE PROPERTY O			
1. CHIP AAA0234CWRJ 2. MATRICULA INMOBILIARIA	050C	01861310 3. CÉDULA C	ATASTRAL 006302400300191375
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 22A 72B 48 GS 375			
TO WAS STORY OF THE WAS TO SEE THE SECOND OF			
5. TERRENO (M2) 4.47 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 20.	70	7.TARIFA 8.00 8. AJUSTE	9. EXENCIÓN 0.00
(1) 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN BANCO DAVIV			11. NIT 860034313
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV EL DORADO 68C 31 I	PI 1		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)
ERIODIFACIÓN EL TYADA COMENTANTA DE LA COMENTANTA DEL COMENTANTA DE LA COMENTA DE LA COMENTA DEL COMENTANTA DE LA COMENTANTA DE LA COMENTANTA	经		
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	19,809,000	19,809,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	158,000	158,000
16. SANCIONES	VS	0	0
SOUND FOR A SUBSTOCKED WAS IN THE STREET THE STREET			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	158,000	158,000
Ferry Land Control	al Maria		
19. TOTAL SALDO A CARGO	НА	158,000	158,000
	1		
20. VALOR A PAGAR	VP	158,000	158,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	16,000	0
22. INTERÉS DE MORA 23. TOTAL A PAGAR (Rengión 20 - 21 + 22)	IM TP	0	0
23. 101AL A PAGAR (Rengion 20 - 21 + 22)	I IP	142,000	158,000
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	<i>S</i>	NO Mi aporte deb	o destinares al provente
			e destinarse al proyecto
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rengión 18)	AV	16,000	16,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rengión 23 +	TA	158,000	5000 174,000
T 40		SELLO	2 7 MAYO 2016 CAJERO ZAGO



SEÑOR(A)
JUZGADO (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCION LEASING HABITACIONAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: LUZ MARINA PULIDO MORENO

NUMERO DEL PROCESO: 11001310301520230039400

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cedula de ciudadanía No 80.811.946, y tarjeta profesional No 269.280 del C.S.J en mi calidad de ABOGADO de la demandada, LUZ MARINA PULIDO MORENO, me permito CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA dentro el término legal establecido en el art. 96 del C. G.P., fundamentado en los siguientes hechos y pretensiones.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

- 1.- **ES CIERTO**, mi poderdante suscribió contrato de leasing habitacional con el **BANCO DAVIVIENDA**, Y el apartamento se encuentra ubicado en la calle 22 A # 72B -48 apartamento 305 torre 2 urbanización la felicidad conjunto residencial el prado y garaje \$1375.
- 2.- ES CIERTO, Conforme al contrato de LEASING HABITACIONAL, el BANCO DAVIVIENDA, adquirió el dominio del inmueble ubicado en la calle 22 A 72B-48 apartamento 305 torre 2 URBANIZACIÓN LA FELICIDAD CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO, y debidamente registrado en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá.
- **3.- PARCIALMENTE**, es de precisar su señoría que mi poderdante dio una cuota inicial por un valor de (\$60.000.000) conjuntamente con las cuotas hasta la fecha de la presentación de la demanda conforme al histórico de pagos, es decir, mi poderdante no se ha sustraído de hacer los pagos de manera total.
- **4.** ES CIERTO, mi poderdante recibió en calidad de locatarios, el bien inmueble ubicado en la calle 22 a # 72b- 48 apartamento 305 torre **2 URBANIZACIÓN LA**



FELILICIDAD CONJUNTO RESIDENCIAL EL PRADO, luego, la tenencia desde el 05 de diciembre del año 2013.

- **5.- NO ESCIERTO**, señor juez, mi poderdante mi poderdante realizo los siguientes pagos al contrato de leasing de la siguiente manera:
 - Para el día 01 de julio del año 2016 realizo un pago (\$2.823.000)
 - Para el día 03 de agosto del año 2016 realizo un pago (\$565.000)
 - Para el día 22 de enero del año 2016 se realizó un pago (2.100.000)
 - Para el día 26 de agosto del año 2016 realizo un pago (\$500.000)
 - Para el día 30 de agosto del año 2016 realizo un pago (\$400.000)
 - Para el 31 agosto del año 2016 se realizó un pago por un valor de (\$400.000)
 - Para el 24 de septiembre se realizó un pago por un valor de (\$1.800.000)
 - Para el día 08 de marzo del año 2017 se pagó la suma de (3.000.000)
 - Para el día 20 de mayo del año 2016 realizo un pago (\$2.710.000)
 - Para el día 28 de abril del año 2017 realizo un pago (\$2.000.000)
 - Para el día 31 de agosto del año 2017 realizo un pago (\$2.500.000)











MODALIDAD DE PAGO	FORMATO DE TOPOS FORMATO DE TOPOS ORGENT DINIDOS DIAMETAS DE CRÉDITO DO COT DICHEOTI CRÉDITOS DOUGNAGAMA DI GIUMACOGIAMO DI	OS O MANS MIENACIONE	
CHEQUES LOCALES_		WLOR	(92) 00102246895893
+-	4.		607005300268584
9/9 - Pad	THE PERSON NAMED IN		EFECTIVO
Lan chachat and substitute on esti to equito da vina caso di protenti, y vi ca etant ajunte en est substit a qui tub	TOTAL TOTAL		\$ 300000 =
PAGOS DIRIGIDOS TARJ	ETA DECIDITO -	VALOR	TARJETA DE CRÉDITO CON FACTURACIÓN EN DÓLARES
a yes altisact	ekitalista a asukururur	programme	Professional and the second
			CARTERA EN PESOS \$
RETIROS (TIVANS), RITEJNAS	SOUNDS TRANSFERENCIA	A	CURTERA BIOCOLASS AS TO STATE OF THE STATE O
UPTAC II CHUDIO OFOU WAXAA TACCASA	O CUENTA AHONGO O FONDOS	O CHECKTOS	CAJERO NO. THE
	D CORPUS CONTRIBUTE D TAKETUS CO. CO.	torro D servicio o	1 20 100
	IP PRODUCTO DESTINO		VIL 2 6 AGO, 2016
	CO Thirth a continuación el nombre del Canadolario:		Nate Corresponde valida con el sello del cajaro.













. – para un total de (\$17.798.00) cancelados del año 2016 al 2017 tal y como obran en las pruebas documentales.

SEXTO: NO ES CIERTO, señor juez, mi poderdante ha cancelado de manera parcial su obligación con el banco Davivienda, a su vez téngase en cuenta que dio una cuota inicial de (\$60.000.000) para celebrar el contrato de leasing con el demandante, luego tiene animo conciliatorio para colocarse al día con la obligación suscrita en su calidad de locatario.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

- 1. ME OPONGO, es de aclarar señor juez que si existe una mora en el pago del crédito, luego, mi poderdante entre el año 2016 y al año 2017 realizo pagos por un valor de 17.798.000, dineros que no han sido tenidos en cuenta por el BANCO DAVIVIENDA, y que deben ser tenidos en cuate en la liquidación del crédito, aunado que ha realizado pagos de los impuestos prediales del predio demostrando así la intención de cumplir con la obligación, por otro lado señor juez, téngase en cuenta la EMERGENCIA SANITARIA (COVÍC 19) lo que llevo a mi poderdante aquedarse sin trabajo y entrar en una situación financiera que le dificulto estar al día con su obligación.
- 2. ME OPONGO. Señor juez, si bien es cierto la señora LUZ MARINA PULIDO, si se atrasó en algunos pagos, tiene la voluntad de ponerse al día con su obligación y a su vez comprar el inmueble al BANCO DAVIVIENDA, luego, para la fecha es su único patrimonio y los ahorros y esfuerzos están depositados en este predio, así las cosas, su señoría ya se está buscando una conciliación con el demandante para colocar al día la obligación.
- 3. **ME OPONGO**, señor juez, toda vez que mi poderdante es una persona de la tercera de edad, cancelo una cuota inicial de (\$60.000.000) y a su vez ha realizado abonos a la deuda por un valor de (\$44.809.000) lo cual nos da un valor total (\$104.809.000).
- 4. **ME OPONGO**, señor juez solcito se condene en costas a la demandante toda vez que mi poderdante ha demostrado ante su despacho que realizo



un pago de una cuota inicial por un valor de (\$60.000.000) al **BANCO DAVIVIENDA**, como también realizo pagos a la deuda desde la fecha que suscribió la obligación hasta la fecha de contestación de la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1.-1 PRESCRIPCIÓN: Solicito se declare la prescripción de todas las obligaciones de tracto sucesivo, incluyendo intereses cuya causación haya sido anterior a los tres años, previos a la fecha de presentación de la demanda.

COBRO EXCESIVO DE LOS INTERESES DE PLAZO Y DE MORA

Atendiendo a los preceptos establecidos por las normas y el código civil y código de comercio, es preciso señalar que, si bien es cierto el titulo valor contiene obligaciones, claras, expresas, exigibles, respecto de los pagos de los intereses moratorios deben entenderse como una obligación accesoria, por lo tanto, esta debe encontrarse sujeta a que se trata de un asunto controversial, de tal modo

que, se debe pontificar de manera precisa y exponer las razones. De conformidad con lo anterior, es menester indicar que el cobro de los intereses de plazo como corrientes y los de mora como indemnizatorios manifestados por el extremo demandandante, deberán ser establecidos conforme con el intereses convencional estipulado entre las partes o legal conforme a lo dispuesto por la ley reglamentado por la Superfinanciera bancaria, razón por la cual no debe ser excesivo y deberá ajustarse al capital inicialmente pactado a la suscripción del documento base de ejecución.

PAGOS A LA DEUDA QUE DEBEN SER TENIDOS EN LA LIQUIDACION DEL CREDITO: Señor juez, es importante que su despacho tenga en cuenta que mi poderdante realizo un pago total a la obligación por un valor de (\$101.755.000) dineros deben ser tenidos en cuenta por la parte actora, como quiera que no lose esta teniendo en cuenta en la presentación de la demanda.

INNOMINADA O GENERICA: decretar las demás excepciones que se llegaren a probar dentro de este proceso, Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del Código General del Proceso.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 96,422,553,554,555 y siguientes del código general del proceso.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia manifestó que, de acuerdo con el artículo 2.28.1.1.2. del Decreto 2555 del 2010, se puede establecer que el contrato de *leasing* habitacional destinado a la vivienda familiar es un compromiso atípico, pues no se halla copiosamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico, ni se adecúa a plenitud con las figuras ya reconocidas por el legislador.

Por lo tanto, esta clase de acuerdos contemplan una modalidad híbrida, pues en esencia contiene los elementos de un genuino contrato de arrendamiento, pero, a la vez, los desembolsos periódicos que realiza el locatario van amortizando el precio del inmueble, si es que resuelve activar la opción para adquirirlo.

En el artículo 167; de suerte que quien invoca un hecho para lograr la aplicación de determinada preceptiva legal corre con la carga de su demostración fehaciente, pues de lo contrario la decisión será adversa a tal procedimiento, disposición que se complementa con lo señalado por el artículo 1757 del código civil, conforme a la cual incumbe probar las obligaciones o su extinción a quien allega aquellas o esta. Es decir, que el demandante deberá demostrar los supuestos facticos en los cuales se apoyan sus pretensiones, **ONUS PROBANDI INCUMBIR ACTORIS**, así como el demandado deberá hacer lo propio respecto de aquellos en que se finca su excepción, toda vez que en dicha labor ejerce como si fuera actor´ Reus in excipiendo fit actor.

Es de aclarar señor juez, que no se cumplen los presupuestos del articulo 384 numeral 4, y esto a razón que mi poderdante ha realizado pagos a la obligación, luego la actora los desconoce aduciendo que mi poderdante se encuentra en mora desde el año 2016 hasta la fecha, pero, revisando el histórico de pagos se hizo un abono por la suma (\$44.809.000) razón por la cual señor debe ser escuchada en audiencia, toda vez que se está desconociendo cánones de arrendamiento ya cancelados por mi mandataria.

CONCILIACIÓN

1.- La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera) gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado.

Así las cosas, conforme a lo manifestado en la contestación de la demanda mi poderdante quiere llegar a un acuerdo con la parte actora, y a su vez dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y que no se vea en riesgo el único patrimonio que producto de su esfuerzo ha logrado conseguir producto de su trabajo y esfuerzo.



PETICION ESPECIAL

Que se encuentren probadas las excepciones propuestas y se procede a desestimar las pretensiones de la demanda, ordenando así el levantamiento de la medida cautelar decretada. No obstante, es preciso señalar que mi poderdante cuenta con animo conciliatorio, de tal fin que tiene la voluntad de realizar el pago del capital adeudado y conciliar el monto de los intereses, siempre y cuando estos se ajusten a derecho.

PRESTAR CAUCIÓN

Conforme al inciso 4° del art 599 del C.G.P., solicito a su señoría ordene a mi poderdante prestar caución por el valor actual de la ejecución, para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas preventivas solicitadas y practicadas.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

- 1) Recibos de pago la consignación por un valor de (\$60.000.000) como cuota inicial.
- 2.- Recibos de pago a las cuotas del contrato de **LEASING HABITACIONAL**, por un valor de (\$44.809.000)

ANEXO

1.- Copia del poder para actuar.

INTERROGATORIO DE PARTES

1.- Solicito se llame al representante legal **BANCO DAVIVIENDA**, para que absuelva unas preguntas que se le realizaran en sobre cerrado sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 96,422,553,554,555 y siguientes del código general del proceso.

La Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia manifestó que, de acuerdo con el artículo 2.28.1.1.2. del Decreto 2555 del 2010, se puede establecer que el contrato de *leasing* habitacional destinado a la vivienda familiar es un compromiso atípico, pues no se halla copiosamente regulado en nuestro ordenamiento jurídico, ni se adecúa a plenitud con las figuras ya reconocidas por el legislador.



Por lo tanto, esta clase de acuerdos contemplan una modalidad híbrida, pues en esencia contiene los elementos de un genuino contrato de arrendamiento, pero,

a la vez, los desembolsos periódicos que realiza el locatario van amortizando el precio del inmueble, si es que resuelve activar la opción para adquirirlo.

En el articulo 167; de suerte que quien invoca un hecho para lograr la aplicación de determinada preceptiva legal corre con la carga de su demostración fehaciente, pues de lo contrario la decisión será adversa a tal procedimiento, disposición que se complementa con lo señalado por el artículo 1757 del código civil, conforme a la cual incumbe probar las obligaciones o su extinción a quien allega aquellas o esta. Es decir, que el demandante deberá demostrar los supuestos facticos en los cuales se apoyan sus pretensiones, ONUS PROBANDI INCUMBIR ACTORIS, así como el demandado deberá hacer lo propio respecto de aquellos en que se finca su excepción, toda vez que en dicha labor ejerce como si fuera actor´ reus in excipiendo fit actor.

CONCILIACIÓN

1.- La conciliación es un mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o mas personas naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera) gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado.

Así las cosas, conforme a lo manifestado en la contestación de la demanda mi poderdante quiere llegar a un acuerdo con la parte actora, y a su vez dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y que no se vea en riesgo el único patrimonio que producto de su esfuerzo ha logrado conseguir producto de su trabajo y esfuerzo.

NOTIFICACIONES

El Suscrito en cra 10 No 16-39 oficina 1410 de Bogotá Tel 317-844-02-10. Correo: mauro.pulido@hotmail.com.

Del (a) señor(a) Juez;

IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO C.C. No 80.811.946 de BOGOTA.

T.P. No 269.280 DEL C.S.J.

¡¡¡CONTESTACIÓN DEMANDA CONTRATO DE RESTITUCIÓN DE LEASING HABITACIONAL!!!

Mauricio Pulido Abogado . <mauro.pulido@hotmail.com>

Mar 7/11/2023 3:52 PM

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 6 archivos adjuntos (12 MB)

RECIBOS PREDIALES LUZ PULIDO.pdf; RECIBOS LUZ PULIDO 2017 (1).pdf; RECIBOS LUZ PULIDO 2016 (2).pdf; RECIBOS LUZ PULIDO 2015 (2).pdf; RECIBOS LUZ PULIDO 2014....pdf; CONTESTACION DEMANDA DE RESTITUCIÓN LUZ MARINA PULIDO.pdf;

Buenas tardes, señor juez, con el respeto que me acostumbra me permito contestar la demanda de la referencia notificada a mi correo electrónico el día 04 de octubre del año 2023.

DATOS DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN DE LEASING HABITACIONAL

NUMERO DEL RADICADO: 11001310301520230039400

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA **DEMANDADO:** LUZ MARINA PULIDO

Cordialmente,

IVAN MAURICIO PACHECO PULIDO C.C 80.811.946 DE BOGOTA T.P 269.280 DEL C.S.J TEL: 317-844-02-10